

**DIGESTO ORDENANZAS DICIEMBRE 2018** Facultar al D.E. a realizar señalización en Comisaria como sitio de memoria Ley Nacional 2546/18 26691 2547/18 Autorizar al D.E. a realizar excepciones al Código de Edificación y al Código de Ordenamiento Urbano 3013/18 Interés Patrimonial inmueble ubicado en calle Belgrano 956 Casa de Cottini 2548/18 3284/18 Modificar art. 3º Ordenanza 2311/15 Cuadro de Usos 2549/18 3426/18 2550/18 Reglamentación uso Laguna La Salada Grande y Los Horcones 2551/18 Ordenanza Fiscal 2019 4310/18 2552/18 Ordenanza Impositiva 2019 4310/18 2553/18 Construcción, mantenimiento y conservación de veredas 2554/18 Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos 2019 4318/18 2555/18 Licencia Intendente Municipal desde 4/01 al 24/01 2556/18 Convalidación Contrato Donación Bienes Muebles 4240/18 2557/18 Plan Sanitario de Control de Enfermedades Venéreas en reproductores bovinos machos 3639/18 Aprobar re funcionalización y adecuación de indicadores urbanísticos y de uso del suelo en 2558/18 4497/18 núcleo urbano La Mansa

### **DIGESTO DECRETOS DICIEMBRE 2018**

2445-	2076	Abonar a cuenta judicial "Cabral Leonardo Martín c/ Tursi	3/12/18	1808/16
2446		Hortensia s/ ejecutivo la suma de \$ 7.484,65 de honorarios		
		al Dr. José Perez y Padilla		
2447	2077	Otorgar subsidio al Sr. Claudio Hidalgo	3/12/18	4282/18
2448	2078	Designar como Secretaria ad-hoc a la Sra. Adriana	4/12/18	3780/18
		Gonzalez		
2449	2079	Otorgar subsidio a la Sra. Clara Rosa Gallardo	4/12/18	4259/18
2450	2080	Otorgar subsidio a la Sra. Ana Rosa Paz	4/12/18	4258/18
2451	2081	Otorgar subsidio a la Sra. Victoria Ludueña	4/12/18	4257/18
2452	2082	Otorgar subsidio a la Sra. Florencia Julia Teran	4/12/18	4262/18
2453	2083	Designar a Esteban Ojeda, Oscar A. Luján y Susana	4/12/18	4250/18
		Mansilla		
2454	2084	Otorgar subsidio a la Sra. María Cristina Bianqueri	4/12/18	4281/18
2455	2085	Afectación fondos multa de tránsito Sr. Laureano Cabrera	4/12/18	4268/18
2456	2086	Otorgar subsidio al Sr. Abel Antonio Fredes	4/12/18	4298/18
2457	2087	Otorgar subsidio a la Sra. Eloa del Valle Chavez	4/12/18	4294/18



2458 2088 Otorgar subsidio a la Sra. Ana Segura Flores 4/12/18 4297/18 2459 2089 Afectación fondos multa de tránsito Sra. Nelly Choncen 4/12/18 4269/18 2460 2090 Afectación fondos multa de tránsito Sr. Santiago Abait 4/12/18 4267/18 2461 2091 Afectación fondos multa de tránsito Sr. Emilio Figueroa 4/12/18 4270/18 2462 2092 Otorgar subsidio al Sr. Miguel Ángel Charnelli 4/12/18 4274/18 2463 2093 Otorgar subsidio a la Sra. María Lorena Rodriguez 4/12/18 4275/18 2464 2094 Otorgar subsidio a la Sra. Andrea Arana 4/12/18 4277/18 2465 2095 Otorgar subsidio a la Sra. Maia Antonella Acosta 4/12/18 4278/18 2466 2096 Otorgar subsidio a la Sra. María Leticia Juárez 4279/18 4/12/18 Otorgar subsidio a la Sra. Vanesa Soledad Gallol 2467 2097 4/12/18 4276/18 2468 2098 4252/18 Afectación fondos multa de tránsito Sr. Jorge Teves 4/12/18 2469 2099 Afectación fondos multa de tránsito Sr. Juan Ienco 4/12/18 4266/18 2470 2100 Otorgar subsidio a la Sra. Marta Cristina Gondra 5/12/18 4296/18 2471 2101 Transferencia a Bomberos Voluntarios por \$ 17.792,01 -5/12/18 4289/18 tasa de seguridad 2472 2102 Otorgar subsidio a la Sra. María Ester Tisera 5/12/18 4295/18 2473 2103 Afectación fondos multa de tránsito Sr. Juan Ignacio San 5/12/18 4287/18 Martín 2474 2104 Conceder licencia especial sin goce de haberes a la Sra. 6/12/18 4342/18 María Eugenia Farias 2475 2105 Incrementar horas cátedras a la Sra. Cecilia Viviana Luján 6/12/18 4328/18 2106 2476 Otorgar subsidio al Sr. Ivo Sebastián Barría 7/12/18 4349/18 Otorgar subsidio a la Sra. Paola G. Roldán 2477 2107 7/12/18 4348/18 2478-4251/18 2108 Designación horas cátedras Escuela de Bellas Artes 7/12/18 2479 2480 2109 Declarar de interés municipal los actos oficiales por el 7/12/18 4352/18 111º aniversario de la ciudad Otorgar subsidio a la Sra. Laura María Luján 2481 2110 7/12/18 4344/18 2482 2111 Otorgar subsidio a la Sra. Gladys Susana Arriola 7/12/18 4345/18 2483 4346/18 2112 Otorgar subsidio al Sr. Axel R. Borges 7/12/18 Otorgar subsidio a la Sra. Teresa Juana Penayo 2484 2113 7/12/18 4347/18 2485 Otorgar subsidio a la Sra. Nancy Arriola 10/12/18 4381/18 2114 2486 2115 Otorgar subsidio a la Sra. Flavia M. Giménez 10/12/18 4311/18 2487 Dejar sin efecto tareas insalubres conducción y 2116 10/12/18 | 4327/18 mantenimiento al Sr. Juan Carlos Herrera 2488 2117 Otorgar subsidio a la Sra. Luisa Gómez 10/12/18 | 4333/18 4334/18 2489 2118 Otorgar subsidio al Sr. Armando Serra 10/12/18 2490 2119 Designación de la Sra. Sandra García 10/12/18 4302/18 2491 2120 Designación de la Sra. Rocío Gómez 10/12/18 4304/18 2492 4280/18 2121 Otorgar subsidio al Sr. Juan Agustín Campo Deluchi 10/12/18 2493 2122 Otorgar una ayuda económica a la Fiesta Nacional del 11/12/18 4360/18 Gaucho 2123 4372/18 2494 Afectación fondos multa de tránsito Sra. Noemí Romero 11/12/18 11/12/18 | 4380/18 2495 2124 Afectación fondos multa de tránsito Sr. Esteban Muños 2496 2125 Afectación fondos multa de tránsito Sr. Martín Figueroa 11/12/18 | 4373/18 2497 11/12/18 4331/18 2126 Afectación fondos multa de tránsito Sr. Tomás Lanus 2498 2127 Transferir al Fondo provincial de Salud \$ 243.990,49 11/12/18 4307/18 2499-2128 Modificar el Anexo del Acta Compromiso de becados – 11/12/18 | 4044/18



2500 CEMA Tandil 2501-2129 Modificar el Anexo del Acta Compromiso de becados – 11/12/18 | 4045/18 2502 CEM Mar del Plata 2130 2503 Otorgar subsidio a la Sra. Rosana Tisera 11/12/18 | 4362/18 2504 2131 Otorgar subsidio a la Sra. Gannitza Menendez 11/12/18 | 4363/18 2505 2132 Otorgar subsidio a la Sra. Nancy Arriola 11/12/18 | 4364/18 2506 2133 Otorgar subsidio a la Sra. Sabrina Ponce 11/12/18 | 4365/18 2507 2134 Otorgar subsidio a la Sra. María Ester Moreira 11/12/18 | 4366/18 2508 2135 Otorgar subsidio a la Sra. Silvina Navarro 11/12/18 | 4383/18 2509 Otorgar subsidio a la Sra. Lucrecia A. Carrizo 4384/18 2136 11/12/18 Sorteo lotes Qta. 121 para día 11/12/18 2510-2137 11/12/18 | 1227/18 2511 2512-2138 Liquidación SAMO mes de noviembre 2018 12/12/18 4367/18 2524 2525 2139 Conceder licencia sin goce de haberes al Sr. Darío Omar 12/12/18 4370/18 2526 2140 Suspender por 10 días a la agente Nancy Mariani 13/12/18 4407/18 2527 2141 Suspender por 5 días al agente Juan Carlos Herrera 13/12/18 4397/18 2528 2142 Conceder licencia especial sin goce de haberes al SR. 13/12/18 4424/18 Luciano Bereilh 2529 2143 Dejar sin efecto el Decreto nro. 1902/18 – Reincorporar al 13/12/18 4423/18 agente Gustavo Marcelo Maggio 2530 2144 Declarar de interés municipal el acto inaugural derivador 13/12/18 4356/18 Isacc Melón Gil y rotonda de Illía y Pellegrini 4330/18 2531-2145 Contratación directa de la Ingeniera Agrimensora Brenda 13/12/18 2532 E. Lofreda 2533 2146 Interés Jornada Residuos 13/12/18 4387/18 2534 2147 Declarar de interés municipal "La milonga en la calle" 14/12/18 4395/18 2535 2148 4303/18 Licencia Achilli designación Gutiérrez 14/12/18 2149 Promulgar la Ordenanza nro. 2546/18 2536 14/12/18 2537 2150 Promulgar la Ordenanza nro. 2547/18 14/12/18 3013/18 2538 2151 Promulgar la Ordenanza nro. 2548/18 14/12/18 3284/18 2539 2152 Promulgar la Ordenanza nro. 2549/18 14/12/18 3426/18 2540 Promulgar la Ordenanza nro. 2550/18 14/12/18 2153 2541 2154 Otorgar subsidio a la Sra. Erica L. Salazar 14/12/18 | 4411/18 2542 2155 Otorgar subsidio a la Sra. Lucrecia Pavón 14/12/18 4412/18 2543 Otorgar subsidio a la Sra. Mercedes Pérez 14/12/18 4413/18 2156 2544 2157 Otorgar subsidio a la Sra. Carla Monge 14/12/18 | 4414/18 Afectación fondos multa de tránsito Sr. Ariel González 2545 14/12/18 | 4399/18 2158 Afectación fondos multa de tránsito Sr. Juan Pablo 2546 2159 14/12/18 | 4400/18 2547 2160 Afectación fondos multa de tránsito Sr. Rolando Leiva 14/12/18 4404/18 2548 Afectación fondos multa de tránsito Sr. Oscar Ramón 14/12/18 | 4405/18 2161 Díaz 2549 Afectación fondos multa de tránsito Sr. Raúl Cortizo 14/12/18 4403/18 2162 2550 2163 Afectación fondos multa de tránsito Sr. Raúl Altamirano 14/12/18 | 4402/18 Afectación fondos multa de tránsito Sr. Raúl Altamirano 4401/18 2551 2164 14/12/18 2552-2165 Reducción y remoción de restos humanos que han vencido 14/12/18 1893/18



2556 los arrendamientos 2557 2166 Adjudicar a la Firma Nación Seguros S. A. la Licitación 17/12/18 3681/18 Privada 14/18 2558 2167 Declarar de interés municipal el evento "Prisma bajo las 17/12/18 4429/18 estrellas"  $17/12/\overline{18}$ 2559 2168 Incrementar horas cátedras al Sr. Juan Manuel Rodríguez 4421/18 2169 2560 Otorgar subsidio al Sr. Lorenzo Caffaro 17/12/18 4437/18 2170 Otorgar subsidio al Sr. Juan Néstor Quiroga 17/12/18 4438/18 2561 2562 2171 Designación- Dra. Lilia Roxana Góngora 17/12/18 4368/18 2563 2172 Conceder licencia a la Jefa de Departamento de Guías Sra. 17/12/18 4422/18 Verónica Diuberti-reemplazo Sebastián López 2564 2173 Suspender al agente municipal Rodolfo Nicolás Marzullo 17/12/18 4198/18 2174 17/12/18 4433/18 2565 Otorgar subsidio a la Sra. Mirta Raquel Barrientos 2175 Otorgar subsidio a la Sra. Alicia Susana Baigorria 17/12/18 4434/18 2566 2567 2176 Otorgar subsidio a la Sra. Vanina Jaurena 17/12/18 4435/18 Otorgar subsidio a la Sra. Marta Gladis Basualdo 2568 2177 17/12/18 4436/18 2569 2178 Otorgar subsidio a la Sra. Verónica Yanina Gaitan 17/12/18 | 4455/18 2570 2179 Otorgar subsidio a la Sra. Marcia Mercedes Migues 17/12/18 4456/18 2180 Otorgar subsidio al Sr. Manuel Alberto Fernández 2571 17/12/18 4457/18 Otorgar subsidio a la Sra. Natalia Paola Corra 18/12/18 4462/18 2572 2181 2573 2182 Otorgar subsidio a la Sra. Marcela Alejandra López 18/12/18 4463/18 Reconocer oficialmente la Comisión Directiva de la 2574 2183 18/12/18 Asociación Civil para Obras de Misericordia "Marana-2575 Adjudicar a la firma Seguros Médicos S.A. el Concurso de 2184 19/12/18 4083/18 Precios nº 15/18 para la contratación del Seguro de Mala Praxis Institucional para el Hospital Municipal. 2576 2185 Otorgar ayuda social al personal- Sra. Claudia Gallo 19/12/18 4211/18 2577 2186 Otorgar subsidio a la Sra. Soledad Cintia Piñol 19/12/18 4485/18 2578 2187 Aceptar la renuncia al cargo al Dr. Luis Néstor Guillermo 19/12/18 4476/18 Páez 2579 2188 Instruir sumario administrativo al agente Axel Raimundo 4442/18 20/12/18 Nicolás Zapata 2580 2189 Otorgar subsidio al Sr. Miguel Ángel Zaupa 20/12/18 4483/18 2581 Otorgar subsidio a la Sra. Milagros Soledad Gudiño 4484/18 2190 20/12/18 2582 2191 Otorgar subsidio a la Sra. Mirian Soledad Gálvez 21/12/18 4537/18 2583 2192 Otorgar ayuda social al personal-Sra. María Cristina 21/12/18 4480/18 Haedo 2584 2193 Otorgar ayuda social al personal-Sra. Margarita Achilli 21/12/18 4541/18 2585 2194 Otorgar subsidio a la Sra. Natalia Belen Otaso 21/12/18 4472/18 2586 2195 Otorgar subsidio al Sr. Miguel Ángel Charnelli 21/12/18 4473/18 2587 2196 Otorgar subsidio a la Sra. Mónica Valeria Bigorito 21/12/18 | 4509/18 2588 2197 Otorgar subsidio a la Sra. Marta Ester Castañares 21/12/18 4538/18 2589 2198 Otorgar subsidio a la Sra. Angélica Beatriz Navarro 21/12/18 4508/18 2590 2199 Otorgar subsidio al Sr. Jorge Aníbal López 21/12/18 4507/18 2591 2200 Otorgar subsidio a la Sra. Romina Verónica Bastreri 21/12/18 4506/18 2592-Designación guardias Servicio de Laboratorio, 4500/18 2201 21/12/18 2593 Diagnostico por Imágenes, Hemoterapia y Quirófano-



16/11/18-31/12/18 2594 2202 Conceder licencia a la sub-tesorera Sra. Rosana Beatriz 21/12/18 4501/18 Méndez-reemplazo Sra. Graciela Tevez. 2595 2203 Conceder licencia a la contadora municipal Sra. Yoseli 1/1/18 4502/18 Lambertucci-Reemplazo Sra. María Luciana Esperón 2596 2204 Dejar sin efecto el Decreto nro. 1751/18 a partir del 21/12/18 4498/18 15/12/18 y reincorporar al agente Fabián Vallejo 2597 2205 Otorgar licencia a la Dra. Elvira Villafañe 21/12/18 4499/18 Abonar prestación del servicio adicional de distribución 2598-2206 21/12/18 4382/18 2599 domiciliaria de tasa de servicios Grales, Red Vial, Seguridad e Higiene cuota 6/18 a los siguientes agentes: Ezequiel Abait, Nadia alza, Gladys Astrada, Hernán Baigorria, Tamara Cemborain, Edgardo Chaparro, Silvia Cherrutti, Verónica Diuberti, Verónica Durante, Carlos Escobar, Carlos Fernández, Marcelo Figueroa, Claudia Gallo, Julieta Garmendia, Rocío Gomez, María Sol Guevara, Sofía Martin, Roxana Méndez, Natalia Meneses, Mirta Osorio, Melina Quilindro, Darío Roldan, Mariela Ruiz, Paula Ruiz, Marcela Sala, Estefanía San Millán, Lía Sosa, Mónica Stegmayer, Graciela Tevez, Carolina Yoldi. 2600 2207 Revocar la dispensa en el cumplimiento de tareas 4053/18 21/12/18 dispuesto con carácter precautorio en el art. 2° del decreto nro. 1964/18 y asignarle tareas remuneradas a la agente Sandra Marina Ouviña. Disponer en cumplimiento de las resoluciones judiciales 2601-2208 21/12/18 4529/18 dictadas en fecha 14 y 19 diciembre de 2018 en los autos 2604 "Fiscalía de Estado Provincia de Buenos Aires c/ Ecoplata S.A. s/ Pretensión Restablecimiento o Reconocimiento de Derechos-Otros Juicio". 2605 2209 Dejar sin efecto el decreto nro. 1983/18-reincorporar al 26/12/18 4058/18 agente Gastón Videla Otorgar subsidio a la Sra. Lorena Noemí Vargas López 2606 2210 26/12/18 4543/18 2607 2211 Otorgar subsidio a la Sra. Cecilia Solange Ibáñez 26/12/18 4544/18 Promulgar la Ordenanza n° 2551/18 del HCD-Proyecto 2608 2212 27/12/18 4310/18 Fiscal Impositiva 2019. 2609 2213 Promulgar la Ordenanza n° 2552/18 del HCD-Proyecto 4310/18 27/12/18 Fiscal Impositiva 2019. Promulgar la Ordenanza n° 2553/18 del HCD-Bloque 2610 2214 27/12/18 Cambiemos ref.: Estado de veredas en nuestra ciudad. Promulgar la Ordenanza n° 2554/18 del HCD-Presupuesto 2611 2215 27/12/18 4318/18 de Gastos y Cálculo de Recursos 2019. Promulgar la Ordenanza n° 2555/18 del HCD-Licencia 2612 2216 27/12/18 Intendente 2613 Promulgar la Ordenanza nº 2556/18 del HCD- Contrato 4240/18 2217 27/12/18 Donación Bienes (ADIF) Promulgar la Ordenanza n° 2557/18 del HCD-Plan 2614 2218 27/12/18 3639/18 Control de Enfermedades Venéreas. 2615 2219 Promulgar la Ordenanza nº 2558/18 del HCD-27/12/18 4497/18 Modificación Zona ZR3 Nuevo Núcleo Urbano La Mansa



2616 2220 Otorgar ayuda social al personal-Sr. Esteban Nicolás 27/12/18 4458/18 2221 Otorgar subsidio a la Sra. Nilda Noemí Huenelaf 27/12/18 4545/18 2617 Otorgar subsidio a la Sra. Sara Beatriz Escalada 27/12/18 4546/18 2618 2222 Afectación de multa de transito-Sr. Oscar Alfredo Latuf 2619 2223 27/12/18 4464/18 2620 2224 Afectación de multa de transito-Sra. Flavia Magdalena 27/12/18 4441/18 2621 2225 Afectación de multa de transito-Sr. Sergio Cesar Kriger 27/12/18 4540/18 2622 2226 Afectación de multa de transito-Sr. Ebber Ariel Althabe 27/12/18 4530/18 2227 2623 4532/18 Afectación de multa de transito-Sr. Diego Acevedo 27/12/18 2624 2228 Afectación de multa de transito-Sr. Osvaldo Raúl Aviñon 27/12/18 4533/18 2625 2229 Afectación de multa de transito-Sr. Marcos Víctor Ever 27/12/18 4535/18 Krauser Denis 2230 Afectación de multa de transito-Sr. Martin Nicolás Ayala 27/12/18 4534/18 2626 2627 2231 Autorizar a la Contaduría y Tesorería municipal a retirar 28/12/18 4199/18 el plazo fijo por la suma de \$1.046.575,34.-2628 2232 Autorizar a la Contaduría y Tesorería Municipal a retirar 28/12/18 3691/18 el plazo fijo por la suma de \$2.183.561,64.-2629 2233 Autorizar a la Contaduría y Tesorería Municipal a retirar 28/12/18 3429/18 el plazo fijo por la suma de \$1.104.712,33.-2234 2630 Autorizar a la Contaduría y Tesorería Municipal a retirar 28/12/18 3016/18 el plazo fijo por la suma de \$555.767,12.-2235 Autorizar a la Contaduría y Tesorería Municipal a retirar 2631 28/12/18 4224/18 el plazo fijo por la suma de \$5.886.356,16.-2632 2236 Autorizar a la Contaduría y Tesorería Municipal a retirar 28/12/18 2744/18 el plazo fijo por la suma de \$1.301.091,10.-2633 2237 Autorizar a la Contaduría y Tesorería Municipal a retirar 2547/18 28/12/18 el plazo fijo por la suma de \$1.031.954,80.-2634 2238 Autorizar a la Contaduría y Tesorería Municipal a retirar 28/12/18 2406/18 el plazo fijo por la suma de \$3.449.527,40.-2635 2239 Autorizar a la Contaduría y Tesorería Municipal a rescatar 28/12/18 3492/18 el fondo común de inversión por la suma de \$1.601.714,15.-2240 Autorizar a la Contaduría y Tesorería Municipal a rescatar 3489/18 2636 28/12/18 el fondo común de inversión por la suma de \$1.255.343,47.-2637 2241 Designar a la Sra. Luciana Castañares con 4 horas 28/12/18 4503/18 cátedras en la Escuela de Bellas Artes. Realizar rescate de fondos común de inversión \$ 2638 2242 4585/18 28/12/18 614.350,64.-Disponer se proceda a la publicación en la página web de 2639-2243 28/12/18 2391/18 2640 la municipalidad el listado completo de inscriptos en el Registro Único y Permanente, aspirantes a lotes y/o viviendas. 2641-2244 Vacaciones denegadas ejercicio 2017, por razones de 28/12/18 4581/18 2645 servicios. 2646 2245 Bonificación especial, adicional remunerativo equivalente 28/12/18 4420/18 al 50% sobre el sueldo básico, agente Margarita Achilli.



General Juan Madariaga, 13 de diciembre de 2018.-

**VISTO:** Expte. Interno nº7765 Iniciado por la Comisión por la Memoria, la Verdad y la Justicia de Gral. J. Madariaga a fin de adherir a la señalización de la Comisaría de nuestra ciudad. Y,

### **CONSIDERANDO:**

Que el Despacho de la Comisión Especial por la Memoria fue aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria celebrada el pasado 13 de diciembre de 2018;

Que *El Programa Provincial de Señalización de Sitios de Memoria*, impulsado en forma conjunta por la Secretaría de Derechos Humanos de la Provincia de Buenos Aires y la Comisión Provincial por la Memoria, tiene por objeto cumplir con las obligaciones derivadas de la Ley Provincial 13.584, aprobada en noviembre de 2006, señalizando todos los sitios que fueron Centros Clandestinos de Detención durante la última dictadura militar.

Que, la señalización de los Sitios de Memoria, tal como los concibe la Ley Nacional 26.691, constituye una tarea de elevada trascendencia, que contribuye a la difusión de los hechos perpetrados entre el 24 de marzo de 1976 y el 10 de diciembre de 1983, cooperando con la memoria, la verdad, el fortalecimiento de la democracia y los valores que los sustentan.

Que transcurridos 35 años del retorno de la democracia, es grave e injustificable que aún haya Sitios de Memoria sin señalizar.

Que la Comisaría de Gral. Juan Madariaga ubicada en la calle Irigoyen 528 funcionó como Centro de detenciones Ilegales. Registro de RUVTE N°546 ID.

Por ello, el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus atribuciones sanciona con fuerza de:

### **ORDENANZA**

ARTÍCULO 1.-Facúltese al D.E. a realizar la señalización de la Comisaría de Gral. J. Madariaga ubicada en la calle Irigoyen 528 como Sitio de Memoria tal como lo concibe la Ley Nacional 26.691.-

**ARTÍCULO 2.-** Comuníquese al D.E., al Honorable Tribunal de Cuentas de la Pcia. de Bs. As. Regístrese y archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS TRECE DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO.-

Registrada bajo el nº 2546/18.-

General Juan Madariaga, 13 de diciembre 2018.-



*VISTO:* Expte. 3013/18 Interno 7772 iniciado por la Directora de Turismo y la Directora de Museos ref. Listado de bienes del Patrimonio Histórico; y

### **CONSIDERANDO:**

Que el Despacho de la Comisión de Interpretación, Reglamento y Concesiones fue aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria celebrada el pasado 13 de diciembre de 2018;

Que el Despacho de la Comisión de Interpretación, Reglamento y Concesiones fue aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria celebrada el pasado 13 de diciembre de 2018;

Que la presente ordenanza se elaboró en las Comisiones del H.C.D. con motivo de dar respuesta inmediata a los alcances de la protección patrimonial de bienes que integran el listado de bienes del Patrimonio Histórico del Código de Preservación Patrimonial de General Juan Madariaga;

Que bajo esta premisa, la composición del Honorable Cuerpo establece que el Estado Municipal tiene la obligación de ser tutor, responsable y protector del patrimonio cultural por su interés social y comunitario;

Que es necesario brindarle herramientas al Departamento Ejecutivo para que a través de ellas, pueda lograr el mejor proveer con el titular del inmueble con motivo de lograr los alcances previstos anteriormente;

Que la celeridad en la respuesta o propuesta que se le pueda otorgar al titular del inmueble que se encuentre dentro de los alcances citados, brindara una mayor posibilidad de lograr el cometido: preservar las fachadas antiguas que aun hoy se encuentran en pie en el casco urbano local;

Por todo ello, el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus atribuciones sanciona con fuerza de

### **ORDENANZA**

Artículo 1º: Autorícese al Departamento Ejecutivo a realizar las excepciones pertinentes al Código de Edificación y al Código de Ordenamiento Urbano de General Madariaga con el objetivo de la preservación de los frentes de los bienes inmuebles alcanzados por el Anexo I de la ordenanza 2278/14 Código de Preservación Patrimonial de General Juan Madariaga y/o sus modificatorias, siempre y cuando conste previa declaración de Interés Patrimonial mediante ordenanza.-

*Artículo 2º:* En el marco de lo establecido por el artículo 1º, el Departamento Ejecutivo podrá aplicar directamente al inmueble los beneficios regulados por los artículos 25 y 26 de la ordenanza 2278/14 y/o sus modificatorias.-

Artículo 3º: Las excepciones autorizadas por el Departamento Ejecutivo, deberán contar con los dictámenes de las áreas competentes y ser debidamente fundadas de acuerdo a los alcances previstos en el Código de Preservación Patrimonial.-

Artículo 4°: Comuníquese al D.E., al Honorable Tribunal de Cuentas de la Pcia. de Bs. As. Regístrese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS TRECE DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO.-



### Registrada bajo el nº 2547/18.-

General Juan Madariaga, 13 de diciembre de 2018.-

*VISTO*: Expte. del D.E. n° 3284/18 Interno 7751 iniciado por la Secretaría de Obras Públicas y Planeamiento ref. Solicita se declare de Interés Patrimonial la Casa de Cottini; y *CONSIDERANDO*:

Que el Despacho de la Comisión de Interpretación, Reglamento y Concesiones fue aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria celebrada el pasado 13 de diciembre de 2018:

Que la iniciativa se encuentra fundamentada en que el inmueble designado catastralmente como Circ. I, Secc. A, Manz. 47, Parc. 11, partida nº 1660 integra el listado de los inmuebles de interés patrimonial que obran como anexo del código de preservación patrimonial vigente.-

Que el actual propietario de dicho inmueble suscribió a folio 12 una nota aceptando las condiciones propuestas por el Departamento Ejecutivo para conservar el frente de la propiedad en cuestión.-

Que es imprescindible asumir el compromiso con las generaciones futuras de nuestra comunidad y proteger el legado del patrimonio cultural - tangible e intangible - del Partido de Gral. J. Madariaga;

Que en la actualidad existe un listado de bienes del patrimonio histórico, arquitectónico y urbanístico de la ciudad de General Madariaga, el cual fue considerado por ordenanza 2278/14 y decreto reglamentario 874/15.-

Por todo ello, el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus atribuciones sanciona con fuerza de:

### **ORDENANZA**

*Artículo 1º*: Declarar de Interés Patrimonial al inmueble ubicado en calle Belgrano Nº956 de General Juan Madariaga, designado catastralmente como Circ. I, Secc. A, Manz. 47, Parc. 11, partida nº 1660.

*Artículo 2º*: Comuníquese al D.E., al Honorable Tribunal de Cuentas de la Pcia. de Bs. As. Regístrese y archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS TRECE DIAS DEL MES DICIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO.-

Registrada bajo el nº 2548/18.-

General Juan Madariaga, 13 de diciembre de 2018.-



VISTO: Expte. del D.E. nº 3426/18 Interno 7768 ref. Modificación a la Ordenanza 2311/15; y

### **CONSIDERANDO:**

Que el Despacho de las Comisiones de Interpretación, Reglamento y Concesiones y Tierras, Obras y Servicios fue aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria celebrada el pasado 13 de diciembre de 2018;

La Ordenanza n° 2311/15, promulgada por Decreto Municipal n° 1426/15, homologada por Decreto Provincial n° 2571/15 y puesta en vigencia por difusión pública a partir del 18 de febrero de 2016;

La necesidad de actualizar "Cuadro de Usos" obrante como Anexo III;

La necesidad de modificar el "escalonado" exigido a partir de los 7 mts. de altura y adecuar los retiros laterales para terrenos de menor dimensión a la exigida actualmente para subdivisiones en la Zona Central 1 (ZC1);

La necesidad de adecuar los retiros laterales para terrenos de menor dimensión a la exigida actualmente para subdivisiones en la Zona Central 2 (ZC 2);

La necesidad de atender la demanda de viviendas, que entre otras causas, no se ve favorecida por el alto costo de los lotes, por lo que es importante adecuar el uso de la Sub – zona Residencial Unifamiliar (SZResU), de manera tal que permita la construcción de más de una vivienda por parcela;

La necesidad de diferenciar en la zona Complementaria de Servicios de Ruta (APR), las parcelas existentes en la quinta denominada catastralmente como Circ. I, Secc. B, Qta. 9, Manz. 9A, 9B, 9C, 9D y 9F; que por ser producto de un loteo anterior a la Ordenanza de Zonificación, su superficie no supera los 400 m2;

Por ello, el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus atribuciones sanciona con fuerza de:

### **ORDENANZA**

**ARTICULO 1°.**-Modifiquese el articulo 3° de la ordenanza 2311/15 que quedará redactado de la siguiente manera:

Apruébese el Anexo III, denominado "Cuadro de Usos", el cual es parte de la presente.-

**ARTICULO 2°.-** Modifíquese el articulo 1°, Capítulo II, Inciso 2.2.1. Zona Central 1 (ZC1), Altura de Fachadas y Retiros mínimos laterales, que quedará redactado de la siguiente manera: Apruébese el Capítulo II, inciso 2.2.1., Zona Central 1 (ZC1), Altura Máxima de Fachada y Retiros mínimos laterales con el siguiente texto:

Altura Máxima de Fachada: Las construcciones no podrán superar los seis niveles (Planta baja + 5 niveles) ni los 18 mts. de altura, medidos desde la cota relevada de cordón. Esta altura no podrá ser superada por paramento ni estructura alguna, con la sola excepción de ventilaciones, salas de máquinas de ascensores y tanques, los que deberán ubicarse por debajo de la proyección de planos inclinados a 45° a partir del nivel de altura máxima.-



<u>Retiros laterales</u>: No se exigirá retiro lateral y se permitirá el apoyo sobre ejes divisorios de predios hasta los 7 mts. de altura sobre el nivel promedio de vereda, superado ese límite el edificio se retira de los ejes divisorios del predio el 15% del ancho del lote, con 3 mts. de mínimo.-

Se exceptúan los terrenos cuyo frente sea menor o igual a 15 mts.-

**ARTICULO 3°.-** Modifíquese el articulo 1°, Capítulo II, Inciso 2.2.2. Zona Central 2 (ZC2), Altura de Fachadas y Retiros mínimos laterales, que quedará redactado de la siguiente manera: Apruébese el Capitulo II, inciso 2.2.2. Zona Central 2 (ZC2), Retiros mínimos laterales con el siguiente texto:

<u>Retiros Laterales</u>: No se exigirá retiro lateral hasta los 6 mts. de altura y se permitirá el apoyo sobre ejes divisorios de predios o retiros iguales o mayores a 3 mts. por sobre ese nivel y hasta la altura máxima (9 mts.), se exigirán 3 mts. de retiro lateral como mínimo.-

Se exceptúan los terrenos cuyo frente sea menor o igual a 15 mts.-

**ARTICULO 4°.-** Modifíquese el articulo 1°, Capitulo II, Inciso 2.2.5., Sub – zona Residencial Unifamiliar (SZResU). Usos, que quedará redactado de la siguiente manera: Apruébese el Capítulo II, inciso 2.2.5., Sub – zona Residencial Unifamiliar (SZResU).

Usos, con el siguiente texto:

Admite los siguiente usos: Residencial unifamiliar y multifamiliar de baja densidad, comercio diario u ocasional según Cuadro de Usos, educacional y de atención primaria de la salud.-

**ARTICULO 5°.-** Modifíquese el Articulo 1°, Capitulo IV, Inciso 4.3.6. Complementaria de Servicios de Ruta (APR), retiros mínimos y Uso, que quedará redactado de la siguiente manera: Apruébese el Capítulo IV, inciso 4.3.6. Complementaria de Servicios de Ruta (APR), con el siguiente texto:

<u>Retiros mínimos</u>: De frente un retiro mínimo de frente de 5,00 mts., a excepción de las parcelas ubicadas en la Circ. I, Secc. B. Qta. 9, Manz. 9<sup>a</sup>, 9B, 9C, 9D y 9F, que deberá respetar un retiro de 3 mts para vivienda y no se exigirá para el caso de locales comerciales.-

<u>Laterales</u>: Se permitirán apoyos en el eje divisorio de predios, y retiros iguales o mayores a 3,00 mts.-

De fondo: se exigirá un retiro igual a 1/6 de la profundidad del lote.-

<u>Usos</u>: Según Cuadro de Usos/Gastronomía/Alojamiento/Silos/Venta minorista de productos artesanales/Servicios Turísticos/ Náutica y camping.



Vivienda Unifamiliar como complemento de los usos permitidos a excepción de las parcelas ubicadas en la Cir. I, Secc. B, Qta. 9, Manz. 9 A, 9B, 9C, 9D y 9F, donde puede considerarse como uso predominante.-

**ARTICULO 6°.-** Comuníquese al D.E., al Honorable Tribunal de Cuentas de la Pcia. de Bs. As. Regístrese y archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS TRECE DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO.-

Registrada bajo el nº 2549/18.-

General Juan Madariaga, 13 de diciembre de 2018.-

**VISTO:** Expte. Interno 7712 iniciado por el Bloque Cambiemos ref. Reglamentación para uso de Lagunas La Salada Grande y Los Horcones; y

### **CONSIDERANDO:**

Que el Despacho de la Comisión de Interpretación, Reglamento y Concesiones fue aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria celebrada el pasado 13 de diciembre de 2018,

La necesidad de regular las actividades náuticas y deportivas en las lagunas La Salada y Los Horcones.-

Que es menester conciliar los usos posibles de los espejos de aguas de La Salada y Los Horcones con la satisfacción de las legítimas aspiraciones de quienes encuentran en las lagunas el ámbito apropiado para la práctica de distintos deportes.-

Que dichos espejos de agua son promocionados por la Municipalidad de General Madariaga como atractivos turísticos, motivo por el cual se hace necesario regular las diversas actividades que se desarrollen en el lugar para brindar un mayor control y seguridad a todos los concurrentes.-

Por todo ello, el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus atribuciones sanciona con fuerza de:

### **ORDENANZA**

**ARTICULO 1º.-**Establécese la siguiente reglamentación para el uso de las lagunas la Salada Grande y Los Horcones en lo concerniente a pesca deportiva, deportes acuáticos, camping y/o recreo o actividades similares que deberán regirse de acuerdo a la presente Ordenanza. Queda expresamente prohibido bañarse en las mismas.-

### **ARTICULO 2°.-** Definiciones:

a.- Parador para cotos de pesca deportiva: Se constituyen por construcciones edilicias para apoyo de la actividad, ubicadas en predios de propiedad privada de particulares que contienen cuerpos de



agua natural o artificialmente creados con destino a la pesca deportiva y autorizados por el Ministerio de Asuntos Agrarios de la Provincia de Buenos Aires.-

- b.-Parador para pesquero deportivo: Se constituyen por construcciones edilicias para apoyo de la actividad, ubicadas en tierras de dominio privado ribereños a cuerpos de agua de dominio público, utilizados para la pesca deportiva y autorizados por el Ministerio de Asuntos Agrarios de la Provincia de Buenos Aires.-
- c.- Camping y recreo: Son todos aquellos emprendimientos destinados a contener las actividades de campamentismo en relación directa con la naturaleza, contando con la infraestructura básica para asegurar la salubridad, seguridad e higiene de los usuarios, sean estos con fines gratuitos o con costo.-
- d.- Deportes náuticos: Serán los que por naturaleza, conllevan para la práctica de deportes náuticos la utilización de cuerpos de agua existentes o artificiales, sean estos del dominio público o privado.-e.- Actividades similares: Serán las no enumeradas en la presente y que surgen como nuevas demandas de usos con afinidad propia a los cuerpos de agua a los usos definidos. La Secretaría de Obras y Servicios Públicos evaluará las propuestas y promocionará los usos por Resolución, debidamente fundadas.-

**ARTICULO 3º.-** Los emprendimientos de pesca deportiva autorizados por el Ministerio de Asuntos Agrarios de la Provincia de Buenos Aires, y/o deportes náuticos, sean estos de acceso público o privado, gratuito o con costo, deberán disponer para su uso y/o explotación, de infraestructura básica que contemplen los siguientes locales cerrados y equipamientos mínimos:

- a) CANTIDAD, TIPO Y MEDIDA MÍNIMA DE LOCALES EXIGIBLES Nº TIPO
- 1)Superficie mínima Lado Mínimo Altura Mínima Ventilación Natural Iluminación Natural Observaciones 1 Administración o recepción 10,00 2,80 2,60 3%(\*\*\*) 10% (\*\*\*) aberturas móviles 2 Sanitarios Privados 1,50 1,20 2,60 0,5%(\*) Recomendada y no exigida (\*) 1 caño 0 4" 2 Estar para público 30,00 4,00 2,60 3% (\*\*\*) 10% (\*\*\*) aberturas móviles 4 Sanitarios públicos 40,00 3,00 2,60 0,5% (\*\*\*) Recomendada y no exigida (\*\*) caños o tubos o ventiluz CALCULO Y REQUERIMIENTOS DE SANITARIOS SEXO Inodoro pedestal Lavatorio de mano Mingitorios Espejo Observaciones VARONES 1 c/ 20 varones 1 c/ 20 varones 2 c/ 20 varones 1 c/ 20 varones Habitáculos de inodoros = 0,90 x 1,30 min. Muros divisorios = Altura 2,00 m. min. MUJERES 2 c/ 20 mujeres 2 c/ 20 mujeres -------------- 2 c/ 20 mujeres Sobre el 100 % de los concurrentes se estimará un 30% para damas y un 70% para varones. El núcleo sanitario mínimo estimará 40 varones y 40 mujeres.- Nota: A) tanto los lavatorios internos como los públicos, sus muros serán revestidos en material impermeable al agua, fácil aseo, antideslizante y resistente al tránsito peatonal en el uso de los pisos.
- 2) La altura mínima de revestimiento de los muros será de 1,60 m. medidos desde el piso.
- 3) Previa a la ejecución de los edificios, se deberá ejecutar y presentar un plano Municipal de acuerdo al Código de edificación de Gral. J. Madariaga, firmado y gestionado por un profesional matriculado en esta municipalidad con incumbencia en el tema.-
- b) EQUIPAMIENTO Y SERVICIOS: TIPO Y CARACTERÍSTICAS
- 1) Todas las instalaciones sanitarias deberán contar con agua proveniente de un tanque de reserva que prevea 50 lts. Por día y por persona que se estime contener en el lugar.-
- 2) Los grupos sanitarios deberán contar con un sistema de recolección, tratamiento y eliminación de excretas aprobado por Obras Sanitarias Provincial (cámara séptica, pozo ciego, etc.).-
- 3) Todos los espacios cubiertos deberán contar con elementos de iluminación nocturna, sea esta del origen que sea, a los efectos de garantizar el uso de las instalaciones en las horas nocturnas.-



- 4) La Administración o Recepción dispondrá de un Botiquín de Primeros Auxilios, según lo determine el Área de Salud de la Municipalidad.-
- 5) En el Estar Público y próximo a la administración y/o recepción, se ubicará los elementos de incendio que determine el Área de habilitación de comercio de la Municipalidad.-
- 6) Para el funcionamiento, deberán disponer de un administrador o encargado, como así garantizar diariamente la higiene y seguridad del lugar.-
- 7) La forestación existente deberá ser respetada en la medida de las posibilidades, adecuando los proyectos de obras de arquitectura y de caminos a estas. El reemplazo, talado o reforestación del lugar, deberá ser previamente planificado y autorizado por el Departamento Ejecutivo a través del profesional que este designe a tal efecto.-
- **ARTICULO 4°.-** Para el caso de camping como complemento de la actividad de pesca y/o deporte náutico, la habilitación de la misma se basará en las normas provinciales vigentes, a no ser se dicte una norma municipal a tal efecto.-
- **ARTICULO 5°.-** Abonarán en concepto de tasas por habilitación de comercio y tasas de seguridad e higiene lo determinado por la Ordenanza Impositiva en el inciso 2) Espectáculos Públicos y Esparcimiento.-
- ARTÍCULO 6º: Las instituciones o clubes públicos o privados estarán obligados a contratar una póliza de seguro de responsabilidad civil que asegure los daños que pudieran sufrir los terceros en razón de su permanencia en el predio donde se desarrolla las diversas actividades para los cuales fueron habilitados.

### PRINCIPIO GENERAL: AMBITO DE APLICACIÓN Y HORARIOS DE LAS ACTIVIDADES NAUTICAS

**ARTICULO 7º.-** Las actividades que se realicen en las lagunas La Salada Grande y Los Horcones deberán regirse por la presente ordenanza, quedando a cargo de la Dirección de Inspección General el control de su cumplimiento.

ARTICULO8°.-Las instituciones o clubes públicos o privados dentro de los cuales se realicen deportes náuticos serán responsables del cumplimiento de las normas de seguridad que exige la presente ordenanza.

**ARTICULO 9º.-** Toda actividad que se realice en los cuerpos de aguas del partido mencionados en el art. 1 deberá llevarse a cabo dentro del horario de salida y puesta del sol, salvo expresa autorización especial otorgada por el departamento ejecutivo.

### DE LA SEGURIDAD:

**ARTICULO 10°.-** Toda embarcación habilitada para la navegación según su categoría que ingrese a las lagunasLa Salada Grande y Los Horcones deberá poseer el siguiente equipo de seguridad:

- 1) BOTES, LANCHAS Y SEMIRRIGIDOS:
- a) Un chaleco salvavidas por tripulante.-
- b) Silbato.-
- c) Ancla con cabo de amarre.-
- d) Remos.-



- e) Matafuegos para lanchas de motor.-
- f) Horario de entrada y salida, debiendo dar aviso de salida.-
- g) Baldes o elementos de achique.-
- 2) KAYAK:
  - a) Un chaleco salvavidas por tripulante.-
  - b) Silbato colgado al chaleco.-
  - c) Horario de entrada y salida y dar aviso de salida.-
- 3) KITESURF, WINDSURF y JET SKI:
- a) Chaleco salvavidas y silbato.-
- b) Horario de entrada y salida y dar aviso de salida.-

ARTICULO11°.- Cuando las condiciones climáticas no permitan actividades náuticas en las lagunas, todas las instituciones públicas o privadas deberán prohibir el ingreso de las embarcaciones al agua. Aquellas personas que haciendo caso omiso a las indicaciones de seguridad de las instituciones, ingresen a la laguna, eximen a estas de total responsabilidad administrativa, siempre que den aviso al ente encargado del contralor.

*ARTICULO12°.*- Queda expresamente prohibido la conducción de embarcaciones a motor por parte de menores de 18 años de edad.

ARTICULO 13°.- Las instituciones públicas o privadas deberán llevar un libro donde anotaran todas las entradas de embarcaciones al agua haciendo constar los datos de la misma y de su tripulación, horario de salida, horario de llegada, condiciones, y todo aquello que dichas entidades consideren necesario. El libro será firmado por el responsable de la embarcación quien hará lo propio al regreso. Dichos requisitos deberán cumplirse tanto para embarcaciones propiedad de la institución como para embarcaciones privadas.

ARTICULO 14°.- Las instituciones mencionadas efectuaran al final del día el recuento de las embarcaciones arribadas y en caso de que exista diferencias con el número de embarcaciones que hayan zarpado, deberán dar inmediato aviso al CENTRO DE OPERACIONES DE MONITOREO (COM) a los efectos de que ponga en aviso a las fuerzas de seguridad que correspondan de acuerdo a protocolos vigentes.-

### DE LA DOCUMENTACION.

ARTICULO 15°.- Todapersona que ingrese a las lagunas mencionadas deberá contar con permiso de pesca como requisito obligatorio.-

### DE LA ZONIFICACION.

**ARTICULO16°.-** Limitase un área de 50mts.desde la costa y a lo largo de todo el perímetro de la laguna como sector exclusivo para pescadores costeros, excepto en los lugares que específicamente se fijen para la operación de ascenso y descenso de lanchas. Toda embarcación que por cualquier motivo deba acercarse a la costa cuya distancia de 50mts le está vedada deberá hacerlo tomando las precauciones de velocidad y seguridad, produciendo el ingreso dentro del límite mencionado en forma perpendicular a la costa.



ARTICULO17°.- Cada entidad pública o privada habilitada al efectodeberá contar con una bajada de embarcaciones debidamente señalada. En caso de que solicite la autorización de otras bajadas, deberá cumplir con los requisitos exigidos en los artículos 10 y 12. Cada bajada deberá estar demarcadas mediante el bollado pertinente, delimitando el acceso al área de libre navegación. Queda expresamente prohibido el ingreso y egreso de embarcaciones a las lagunas por lugares no habilitados para tal fin.

ARTICULO 18°.- La autorización para las bajadas de embarcaciones será concedidas por la Dirección de Inspección General a las entidades públicas y privadas habilitadas al efecto, a requerimiento de estas y con ajuste a las exigencias y responsabilidades que emanan de la presente norma.

DE LAS SANCIONES.

**ARTICULO 19°.-** El incumplimiento de las normas establecidas en la presente ordenanza serán pasibles de las siguientes sanciones:

- a) Multa de 2.000 a 20.000 módulos.
- b) Clausura del establecimiento.

*ARTICULO 20*°.- Comuníquese al D.E., al Honorable Tribunal de Cuentas de la Pcia. de Bs. As. Regístrese y archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS TRECE DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO.-

Registrada bajo el nº 2550/18.-

General Juan Madariaga, 26 de diciembre de 2018.-

*VISTO:* Expte. del D.E. n° 4310/18 Interno 7787 iniciado por la Directora de Finanzas ref. Proyecto Fiscal Impositiva 2019; y

### **CONSIDERANDO:**

Que la Ordenanza Preparatoria del 18 de diciembre de 2018 fue aprobada por mayoría con voto doble de Presidencia en la Asamblea de Concejales y Mayores Contribuyentes celebrada el pasado 26 de diciembre de 2018;

Que la Directora de Finanzas Municipal ha elaborado el Proyecto de Ordenanza Fiscal e Impositiva que contempla la actualización y el ordenamiento de la misma;

Que la Asesoría Legal, Técnica y Administrativa emitió el dictamen favorable correspondiente;

Que conforme al art. 109 de la L.O.M. corresponde al D.E. proyectar la ordenanza fiscal e impositiva remitiéndola al H.C.D. para su tratamiento;

Que el art. 193 inciso 2 de la Constitución Provincial establece su tratamiento al H.C.D. conjuntamente por la Asamblea de Concejales y Mayores Contribuyentes;



Que la aprobación de la misma nos permite contar con un texto ordenado completo para los contribuyentes, lo que les permitirá conocer exactamente las normas vigentes;

Que en el Capitulo VIII, con motivo de la rescisión del contrato de concesión del servicio público de disposición y tratamiento de residuos sólidos urbanos, que a partir del 2019 deberá asumir directamente el municipio, se rediseñó el tratamiento de la tasa por introducción de residuos desde otros partidos que serán percibidos directamente de los municipios que los originan y la tarifa a percibir por su disposición;

Que se incorpora dentro de las tasas especiales de Inspección de seguridad e higiene a las agencias de quiniela, la tasa por inspección, control y seguimiento en planes de desarrollo urbanístico y la contribución de mejoras de zona comercial ruta 11;

Que se establece una bonificación del 10% en Tasa por control de marcas y señales en toda operación a aquellos productores que se hayan acogido al Programa de Control de Enfermedades Venéreas;

Por ello, el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus atribuciones sanciona con fuerza de:

### **ORDENANZA**

ARTICULO 1°.- La presente Ordenanza Fiscal establece las obligaciones fiscales hacia la Municipalidad de General Juan Madariaga, consistentes en tasas, gravámenes, derechos y otras contribuciones de conformidad con la Ley Orgánica de las Municipalidades y la Constitución de la Provincia de Buenos Aires. Las denominaciones "tributos" o "gravámenes" son genéricas y comprenden toda obligación de orden tributario que por disposición de la presente Ordenanza u otras ordenanzas especiales estén obligadas a pagar las personas que realicen actos u operaciones, o se encuentren en situaciones que se consideren hechos imponibles.-

ARTÍCULO 2º.- Esta Ordenanza será complementada mediante una Ordenanza Impositiva que establecerá las alícuotas, coeficientes, base imponible e importes aplicables a cada gravamen. En relación a los fines citados precedentemente, se dividirá al Partido de General Juan Madariaga en zonas que se detallan en el Anexo I de la presente Ordenanza.-

ARTÍCULO 3º.- Las prestaciones pecuniarias a que están obligados los contribuyentes de la Municipalidad de General Juan Madariaga, son tasas, derechos, patentes, contribuciones, permisos y retribuciones de cualquier servicio y cualquier otro gravamen que tienda a satisfacer las necesidades colectivas dentro del Municipio y en materia de competencia dentro del régimen municipal.-

**ARTÍCULO 4º.-** Para la interpretación de las disposiciones de la presente Ordenanza son admisibles todos los métodos, pero para interpretar y determinar la naturaleza de los hechos imponibles se entenderá a los actos o situaciones económicas, con prescindencia de las formas y estructuras jurídicas en que se exterioricen.-

**ARTÍCULO 5º**.- Cuando no sea posible fijar el alcance de las disposiciones o en los que no puedan ser resueltos por las mismas, serán de aplicación sus normas análogas y los principios generales que rigen la tributación.-



### **DE LOS CONTRIBUYENTES Y DEMAS RESPONSABLES**

**ARTÍCULO 6º**.- Los contribuyentes y/o responsables se encuentran obligados a abonar los tributos en la forma y oportunidad en que lo establezca la Ordenanza Fiscal y la Ordenanza Impositiva respectiva.-

**ARTÍCULO 7º**.- Son contribuyentes los titulares o responsables de los bienes o actividades a cuyo respecto se configuren los hechos imponibles previstos en ésta. Se reputarán tales:

- a) Las personas humanas capaces o incapaces según el derecho privado;
- b) Las personas jurídicas del Código Civil;
- c) Las empresas y otras entidades que no tengan las cualidades enunciadas en el inciso anterior y sean consideradas por las disposiciones de la materia como unidades económicas generadoras del hecho imponible;
- d) Las sucesiones indivisas hasta la fecha que se dicte declaratoria de herederos o se haya declarado válido el testamento que cumpla la misma finalidad.-

**ARTÍCULO 8º**.- Están obligados a abonar los tributos municipales y sus accesorios con los recursos que administren, perciben o que disponen, como responsables solidarios del cumplimiento de la deuda tributaria de sus representados, mandantes, acreedores y/o titulares de los bienes administrados o en liquidación, etc., los siguientes responsables:

- a) Los padres, tutores o curadores de los incapaces o inhabilitados;
- b) Los síndicos y liquidadores de las quiebras, síndicos de los concursos civiles o comerciales, representantes de las sociedades en liquidación, los administradores legales o representantes judiciales de las sucesiones y, a falta de éstos, el cónyuge supérstite y demás herederos;
- c) Los directores, gerentes, apoderados y demás representantes de las personas jurídicas, sociedades de personas, de capital o mixtas, asociaciones, entidades, empresas y patrimonios;
- d) Los administradores o apoderados de patrimonio, empresas o bienes que en ejercicio de sus funciones puedan determinar íntegramente la materia imponible que gravan las respectivas Ordenanzas Fiscales con relación a los titulares de aquéllos y pagar el gravamen correspondiente;
- e) Los agentes de retención y los de percepción;
- f) En la transmisión de dominio, constitución de derechos reales o en cualquier otro acto relacionado con obligaciones tributarias sobre bienes inmuebles, los escribanos públicos intervinientes actuarán como agentes de retención de los gravámenes municipales y serán solidariamente responsables por las deudas que pudieren surgir. A tal fin el profesional deberá solicitar un informe de deuda el que quedará expedido por la oficina respectiva. El importe a retener e ingresar será el resultante de la deuda en concepto de gravámenes debidos hasta la última cuota vencida en que se otorgue el acto de escritura, con más los recargos, intereses y multas que hubieren de corresponder.-



**ARTÍCULO 9º**.- Las personas mencionadas en el artículo anterior tienen que cumplir por cuenta de los representados y titulares de los bienes que administran y/o liquidan, los deberes que las Ordenanzas Fiscales impongan a los contribuyentes para los fines de la verificación, fiscalización, determinación y recaudación de los tributos.-

**ARTÍCULO 10º**.- Responden con sus bienes y solidariamente con los deudores de los tributos y, si los hubiere, con otros responsables de los mismos, sin perjuicio de las sanciones correspondientes a las infracciones cometidas:

- a) Todos los responsables enumerados en los incisos (a) a (d) del Artículo 7° cuando por incumplimiento de cualquiera de los deberes fiscales no abonaran oportunamente el debido tributo, si los deudores principales no cumplen la intimación administrativa de pago para regularizar su situación fiscal. No existirá esta responsabilidad personal y solidaria con respecto a quienes demuestren debidamente que sus representados, mandantes, etc., los han colocado en imposibilidad de cumplir correcta y oportunamente con sus deberes fiscales.
- b) Los agentes de retención o de percepción:
- 1. Por el tributo que omitieron retener o percibir, salvo que acrediten que el contribuyente o responsable ha extinguido la obligación tributaria y sus accesorios, sin perjuicio de responder por las consecuencias del ingreso tardío y por las infracciones cometidas;
- 2. En el carácter de sustitutos, por el tributo que retenido o percibido dejaron de ingresar en el plazo indicado al efecto, siempre que el contribuyente acredite fehacientemente la retención o percepción realizada".
- c) Los terceros que aun cuando no tuvieran deberes fiscales a su cargo, faciliten por su culpa o dolo la evasión del tributo.-

<u>ARTÍCULO 11º</u>.- Los sucesores a título particular en el activo y pasivo de empresas o explotaciones que a los efectos de las Ordenanzas Fiscales, se consideran como unidades económicas generadoras del hecho imponible con relación a sus propietarios o titulares si los contribuyentes no cumplieran la intimación administrativa del pago del tributo adeudado.

ARTÍCULO 12º.- Se presumirá la existencia de transferencia del fondo de comercio o industria a los fines de la responsabilidad tributaria, cuando el continuador de la explotación del establecimiento desarrolle una actividad del mismo ramo o análoga a la que realizaba el propietario anterior. En caso contrario, las disposiciones a aplicar serán las relativas a actividades nuevas, respecto del primero, y las referidas al cese respecto del segundo.

Cesará la responsabilidad del sucesor a título particular:

- 1. Cuando el Municipio hubiese expedido certificado de libre deuda;
- 2. Cuando el contribuyente o responsable afianzara a satisfacción el pago de la deuda tributaria que pudiera existir.-

**ARTÍCULO 13º**.- Cuando un mismo hecho Imponible sea realizado, por dos o más personas todos se considerarán contribuyentes por igual y solidariamente obligados al pago del gravamen salvo el derecho de la Municipalidad de dividir la obligación a cargo de cada una de ellas.-



**ARTÍCULO 14º**.- Si alguno de los contribuyentes estuviera exento del pago del gravamen, la obligación se considerará en ese caso divisible y la exención se limitará a la parte que le corresponda a la persona exenta.-

### **DOMICILIO FISCAL**

ARTÍCULO 15°.- Se entenderá como domicilio fiscal de los contribuyentes y demás responsables a los efectos de sus obligaciones ante la Municipalidad, aquel denunciado o consignado en las Declaraciones Juradas o escritos presentados en la Municipalidad, debiéndose comunicar todo cambio del mismo, dentro de los 20 (veinte) días de efectuado; en su defecto se tomará como válido a los efectos administrativos o judiciales, el último consignado sin perjuicio de las sanciones que esta Ordenanza establezca.-

<u>ARTÍCULO 16º</u>.- La Municipalidad admitirá la constitución de domicilio especial cuando considere que de ese modo se facilitará el cumplimiento de las obligaciones.-

ARTÍCULO 17º.- Cuando el contribuyente o responsable se domiciliara fuera del Partido de General Juan Madariaga y no tenga en éste ningún representante o no se haya comunicado su existencia y domicilio, se considerará como domicilio el lugar del Partido en el que el contribuyente o responsable tenga sus inmuebles, negocio o ejerza su actividad.-

### DEBERES FORMALES DE LOS CONTRIBUYENTES, RESPONSABLES Y TERCEROS:

**ARTÍCULO 18º**.- Los contribuyentes o responsables del pago de tasas, contribuciones o derechos están obligados a cumplir con los deberes que esta Ordenanza establezca para facilitar la determinación, fiscalización y recaudación de gravámenes.-

<u>ARTÍCULO 19º</u>.- Sin perjuicio de lo que se establezca de manera especial, los contribuyentes y demás responsables están obligados :

- a) A presentar declaraciones juradas de las tasas, derechos y demás contribuciones, cuando se establezca ese procedimiento para el control y fiscalización de las obligaciones.-
- b) A comunicar a la Municipalidad dentro de los 15 (quince) días de verificado, cualquier cambio de su situación impositiva que pueda dar origen a nuevas obligaciones, modificaciones o extinguir las existentes.-
- c) A conservar y presentar a la Municipalidad todos los documentos que sean requeridos cuando los mismos se refieren a operaciones o derechos que sean causa de obligaciones y sirvan como comprobantes de datos consignados en las Declaraciones Juradas.-
- d) A contestar cualquier pedido de informe o declaraciones relacionadas con sus Declaraciones Juradas o en general sobre los hechos o actos que sean causas de obligaciones y a facilitar la determinación y fiscalización de los gravámenes.-



**ARTÍCULO 20º**.- La Municipalidad podrá requerir a terceros y estos están obligados a suministrar toda información que se refiera a hechos que en ejercicio de sus actividades hayan contribuido a realizar o debido reconocer y que sean causa de obligaciones, según las normas de derechos que establezca el secreto fiscal.-

ARTÍCULO 21º.- Los agentes de retención de gravámenes municipales, designados por esta Ordenanza o por otra disposición, están obligados a depositar dentro de los 15 (quince) días de la fecha de percepción de las tasas, contribuciones o tributos, los montos resultantes en la Tesorería Municipal.-

### ORGANISMOS ENCARGADOS DE LA APLICACION DE LA ORDENANZA FISCAL

ARTÍCULO 22º.- Todas las funciones referentes a la determinación, fiscalización, contribuciones, acreditaciones, devoluciones de tasas, derechos y/o gravámenes y la aplicación de las sanciones por las infracciones a las disposiciones de la presente Ordenanza Fiscal, corresponderán al Departamento Ejecutivo con facultades, competencia y deberes que le otorga la Ley Orgánica de las Municipalidades. Los empleados intervinientes son responsables por los perjuicios que por culpa y negligencia se causen a la recaudación en la aplicación de la presente Ordenanza Fiscal o Impositiva.-

Las citaciones, notificaciones e intimaciones de pago se practicarán según corresponda:

- a) Por carta simple o nota a domicilio.
- b) Por nota o memorándum certificado o carta documento con aviso de retorno.
- c) Personalmente, debiéndose en este caso librarse acta de la diligencia practicada, en la que se especificará el lugar, día y hora en que se efectúe y que será firmada por el agente notificador y por el interesado, si accediere, a quien se dará copia autenticada por el notificador.
- d) En las oficinas municipales, por concurrencia espontánea del contribuyente o responsable, o por haber sido citado expresamente para ello, en cuyo caso quedará automáticamente notificado deno comparecer en los plazos previstos.
- e) Por telegrama colacionado y/o carta documento.
- f) Mediante cédula en el domicilio del contribuyente o responsable, o en aquel que hubiera constituido especialmente. La notificación por cédula se practicará con intervención de la oficina correspondiente. Cuando el contribuyente no haya constituido domicilio y se desconozca el real del mismo, las citaciones, notificaciones e intimaciones de pago se efectuarán mediante edicto publicado por una sola vez, en un diario de circulación en el Partido de General Madariaga o en el Boletín Municipal, sin perjuicio de que también se practique la diligencia en el lugar donde se presuma que el contribuyente o responsable puede residir o ejercer su profesión, comercio, industria u otras actividades.
- g) Mediante edicto a publicarse en el Boletín Municipal y/o en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires.-



### DE LA DETERMINACION DE LAS OBLIGACIONES IMPOSITIVAS

<u>ARTÍCULO 23º</u>.- La determinación de las obligaciones Impositivas, se efectuará en la forma que se indica en cada uno de los capítulos de la Ordenanza Fiscal y la Ordenanza Impositiva. -

**ARTÍCULO 24º**.- Cuando la determinación del gravamen se efectúe en base a Declaraciones Juradas que los contribuyentes y/o responsables presenten en la Municipalidad, esta deberá contener todos los datos necesarios para hacer conocer la causa de la obligación y su monto.-

ARTÍCULO 25º.- Los declarantes son responsables y quedan obligados al pago de las tasas, derechos o demás contribuciones que de la declaración jurada resulten sin perjuicio de la obligación que la Municipalidad determine en definitiva.-

<u>ARTÍCULO 26º</u>.- La Municipalidad verificará las Declaraciones Juradas para comprobar su exactitud. Cuando el contribuyente y/o responsable no lo hubiera presentado o resultara inexacta, la Municipalidad determinará de oficio la obligación sobre bases ciertas o presuntas.-

ARTÍCULO 27º.- La determinación sobre bases ciertas corresponderá cuando el contribuyente y/o responsable suministre todos los elementos probatorios relacionados con su situación fiscal. En caso contrario corresponderá la determinación sobre bases presuntas que se efectuará considerando todos los hechos y circunstancias que permitan inducir la existencia y monto de la obligación. En cualquiera de estos dos casos, la Municipalidad podrá liquidar acorde a las formalidades y valores de la ordenanza vigente a la fecha de la verificación del hecho no declarado previamente. El ejercicio de esta potestad, deberá ser comunicado en la primera notificación.-

**ARTÍCULO 28º**.- Cuando la determinación del gravamen se efectúe sobre el valor unitario, antigüedad, superficie y/o valuación fiscal podrá ser determinada sobre base cierta o sobre base presunta.-

ARTÍCULO 29°.- A efectos de determinar la valuación fiscal municipal, el Departamento Ejecutivo a través del área de catastro procederá a establecer el conjunto de operaciones de justiprecio, las que estarán determinadas de acuerdo a los criterios de ponderación que ésta establezca, sobre las valías: del suelo, su uso, las edificaciones y otras estructuras, las obras accesorias, instalaciones y demás mejoras, y el Valor venal del inmueble.

El área de catastro podrá establecer metodologías objetivas para la determinación de la valuación municipal; sea esto a través del establecimiento de valores unitarios básicos del suelo y de las accesiones, mediante el análisis del estudio del mercado inmobiliario y las circunstancias determinantes del mismo.

Mediante la Reglamentación que al efecto se instituya, el Departamento Ejecutivo establecerá el procedimiento administrativo para la revisión individual de la valuación fiscal municipal.

**ARTÍCULO 30º**.- La modificación de la valuación se producirá en el momento en que el Municipio tome conocimiento de las accesiones al inmueble por cualquier medio, pudiendo determinar la antigüedad de ellas mediante los elementos a su alcance y practicar los ajustes tributarios correspondientes.



Los propietarios, poseedores a título de dueño o responsables de los inmuebles, sean personas humanas o jurídicas, de carácter privado o público, estarán obligados a denunciar cualquier modificación que se introduzca en las parcelas de su propiedad, posesión o jurisdicción a través de la presentación de una Declaración Jurada de Avalúo ante el área de catastro, dentro del término máximo de treinta (30) días contados a partir de que tal modificación se encuentre en condiciones de habitabilidad o habilitación, bajo apercibimiento de considerar su silencio una omisión dolosa a los deberes formales.

### **ARTÍCULO 31º**.- La determinación sobre base cierta corresponderá:

- 1. Cuando el contribuyente o responsable suministre elementos probatorios fehacientes y precisos de la valuación, antigüedad y superficie de las accesiones.
- 2. Cuando en ausencia de esos elementos, el área de catastro posea o pueda obtener datos precisos y fehacientes de los inmuebles y accesiones en cuanto a valores unitarios, antigüedad, superficie y todo otro dato que permita el justiprecio de la cosa.

La determinación sobre base presunta corresponderá cuando no se presente alguna de las alternativas mencionadas en los ítems 1 y 2 ut supra y se efectuará considerando las circunstancias vinculadas directa o indirectamente con el hecho imponible que permita establecer la existencia y medida del mismo.-

**ARTÍCULO 32º**.- Sin perjuicio de lo previsto en los artículos 27º y 31º, la Municipalidad podrá:

- a) Enviar inspecciones a los lugares, establecimientos o bienes sujetos a gravámenes.-
- b) Requerir a los contribuyentes y/o responsables la exhibición de libros y comprobantes relacionados con sus obligaciones hacia la Municipalidad.-
- c) Requerir informes o constancias escritas.-
- d) Citar ante las dependencias a los contribuyentes y/o responsables.-
- e) Requerir el auxilio de la fuerza pública y en su caso orden de allanamiento de la autoridad competente, para llevar a cabo las inspecciones de locales o establecimiento o el registro de los comprobantes, libros y objetos de los contribuyentes y/o responsables, cuando estos se opongan u obstaculicen su realización.-

ARTÍCULO 33º.- En todos los casos del ejercicio de estas facultades de verificación y fiscalización, los funcionarios que la efectúen, deberán extender constancia de los resultados, escrita, así como la existencia o individualización de los elementos exhibidos. Estas constancias escritas podrán ser firmadas por los contribuyentes y/o responsables, cuando se refieran a sus manifestaciones verbales, a quienes se les entregará una copia de las mismas; tales constancias constituirán elementos de prueba en las acciones que se promuevan de acuerdo con lo establecido en la presente Ordenanza.-

**ARTÍCULO 34º**.- El procedimiento de determinación de oficio se iniciará con una vista al contribuyente de las impugnaciones o cargos que se le formulen para que en el término de quince(15) días, que no serán prorrogables, efectúe por escrito su descargo ofreciendo y presentando las pruebas que hagan a su derecho.

Evacuada la vista o transcurrido el término señalado, la dependencia actuante dictará resolución fundada que determine el gravamen e intime por quince días su pago.



No será necesario dictar resolución determinando de oficio la obligación tributaria si antes de ese acto el contribuyente prestase su conformidad con la liquidación practicada por la Municipalidad, la que tendrá entonces los mismos efectos que una declaración jurada.

Cuando la liquidación practicada por inspectores o empleados de la Municipalidad y conformada por el contribuyente sea modificada o impugnada total o parcialmente por el Departamento Ejecutivo, corresponderá acordar al responsable la vista en los términos a que hace referencia este artículo para la determinación de oficio.-

<u>ARTÍCULO 35°</u>.- Transcurrido el término indicado en el artículo anterior sin que el contribuyente haya interpuesto recurso de reconsideración, la Municipalidad no podrá modificar el monto estimado, salvo el caso en que se descubra el error, omisión o dolo en la exhibición o consideración de los datos y elementos que sirvieron de base para la determinación.-

### **DE LOS PAGOS**

ARTÍCULO 36º.- El pago de tasas, derechos y demás contribuciones establecidas en esta Ordenanza, deberá ser efectuada por los contribuyentes y/o responsables en la forma y dentro de los plazos que se establezcan. Cuando las tasas, derechos y contribuciones resultan de incorporaciones o modificaciones de padrones efectuados con posterioridad al vencimiento del plazo o de determinaciones de oficio practicadas por la Municipalidad, el pago deberá efectuarse dentro de los 15 (quince) días de la notificación, sin perjuicio de la aplicación de los recargos, multas, intereses o actualizaciones que correspondan. En el caso de tasas, derechos o contribuciones que no exijan establecer un plazo general para vencimiento de la obligación, el pago deberá efectuarse dentro de los 15 (quince) días de verificado el hecho que sea causa del gravamen.-

<u>ARTÍCULO 37°</u>.- El pago de los distintos gravámenes y sus accesorios deberá efectuarse en efectivo en la Tesorería Municipal o en las entidades autorizadas al efecto, o mediante depósito bancario o cheques certificados o giros bancarios o de correo a la orden de la Municipalidad de General Juan Madariaga.-

**ARTÍCULO 38º**.- En todos los casos se tomará como fecha de pago, el día en que se efectúe el depósito, se tome el giro postal, bancario, se remita el cheque o valor postal por pieza certificada, siempre que estos valores puedan hacerse efectivos en el momento de su presentación al cobro o se inutilice el papel sellado, timbrado especial o valor fiscal municipal.-

**ARTÍCULO 39º**.- Cuando el contribuyente o responsable fueren deudores de tasas, derechos o contribuciones y sus accesorios, se podrán aceptar del contribuyente pagos parciales de la deuda cuando se identifica tasa, período y monto. Si el contribuyente efectuare pagos sin definir período o cuota a cancelar se tomarán los mismos como pago a cuenta y el mismo será imputado a la deuda correspondiente al año remoto no prescripto, comenzando por los intereses, recargos y multas.-

ARTÍCULO 40°.- El Departamento Ejecutivo podrá conceder a los contribuyentes y otros responsables, facilidades para el pago de Tasas Derechos y Contribuciones con su actualización, accesorios y multas. El pago se efectuará en cuotas mensuales y consecutivas que comprenderán deudas provenientes de gravámenes y sus accesorios correspondientes a ejercicios anteriores y aún al ejercicio no vencido, pudiendo aplicarse sobre dicha deuda un interés que será fijado con carácter general por el Departamento Ejecutivo y no podrá superar la tasa



aplicada por el Banco de la Provincia de Buenos Aires en sus operaciones ordinarias de documentos comerciales descontados a treinta días y con intereses vencidos.

El acogimiento a un plan de facilidades de pago por deuda atrasada de tributos municipales, implica la aceptación expresa de la pretensión fiscal incluida en el mismo, como así también la renuncia a toda acción judicial ulterior de naturaleza tributaria, que pudiera originarse en los conceptos y períodos objeto de refinanciación.-

**ARTÍCULO 41º**.- Las solicitudes de facilidades de pago que fueren denegadas, no suspenderán el curso de los intereses y/o actualizaciones establecidos por esta Ordenanza.-

**ARTÍCULO 42º**.- El incumplimiento de los plazos concedidos hará pasible al deudor de las penalidades establecidas por la presente Ordenanza.-

**ARTÍCULO 43º**.- Los Contribuyentes o responsables que estuvieran gozando de los beneficios de planes de pagos en cuotas, no obtendrán liberación de la deuda hasta la cancelación total de los montos adeudados.-

**ARTÍCULO 44º**.- Los Contribuyentes o responsables que tengan pendiente cumplimentar los plazos concedidos no podrán beneficiarse con un plan de facilidades de pago nuevo.-

**ARTÍCULO 45º**.- Las fechas de vencimientos fijados por el Departamento Ejecutivo para el ingreso de los distintos tributos constituyen plazos perentorios para el cumplimiento de las obligaciones fiscales, sin que la falta de recepción por el contribuyente del aviso correspondiente lo exima del pago en término, quedando automáticamente constituido en mora por todo retraso en el ingreso de las contribuciones y autorizada la Municipalidad para iniciar la acción de cobro judicial por vía de apremio sin necesidad de intimación previa.-

**ARTÍCULO 46º**.- Los contribuyentes y responsables que no cumplan normalmente sus obligaciones fiscales o que las cumplan parcialmente o fuera de término fijados serán alcanzados por intereses, multas y/o recargos de acuerdo al siguiente régimen.

### a) Intereses resarcitorios - punitorios:

Toda deuda tributaria que no sea cancelada en término devengará un interés diario hasta la fecha del efectivo pago que será fijado con carácter general en la Ordenanza Impositiva. En caso de aplicar intereses punitorios, no podrán superar los intereses resarcitorios.

### b) Multas por omisión:

La omisión total o parcial en el ingreso de tributos en tiempo oportuno, cuando no sea subsanada con la presentación espontánea del contribuyente o responsable para revertir la situación, dará lugar a la aplicación de una multa de entre el 20 % y el 100% del monto de los tributos no ingresados con más sus accesorios.-

### c) Multas por defraudación:

Todo hecho, aserción, omisión, simulación, ocultación o maniobra intencional por parte de contribuyentes o responsables que tengan por objeto producir o facilitar la evasión total o parcial de los tributos, dará lugar a la aplicación de una multa equivalente a una vez el importe del tributo evadido, que se adicionará a la deuda y sus intereses.-

d) Multas por incumplimiento de Deberes Formales: El incumplimiento por parte de contribuyentes o responsables de disposiciones tendientes a asegurar la correcta aplicación, percepción y



fiscalización de los tributos y que no constituya por si emisión del pago de gravámenes siempre que no concurran elementos suficientes para configurar fraude o no exista error excusable de hecho o derecho, dará lugar a la aplicación de una multa que será graduada por el Departamento Ejecutivo - Esta multa se duplicará en caso de reincidencia.-

**ARTÍCULO 47°.** Las deudas que hayan sido objeto de demanda judicial podrán ser canceladas por los contribuyentes en sede administrativa con intereses y multas reglamentarias del Departamento Ejecutivo. En tal caso los contribuyentes o responsables deberán abonar además las costas del juicio, quedando autorizada la Municipalidad para percibir los importes correspondientes a tasas judiciales, aportes, contribuciones y honorarios por cuenta de los letrados intervinientes quienes denunciarán el pago y efectuarán los depósitos que correspondan en el expediente judicial.-

### RECURSOS Y PROCEDIMIENTOS RESOLUCIONES APELABLES

**ARTÍCULO 48º**.- Contra las disposiciones del Departamento Ejecutivo que determine total o parcialmente obligaciones tributarias, impongan multas por infracción a las obligaciones y deberes fiscales o resuelvan demandas de repetición, el contribuyente o responsables podrá interponer recursos de reconsideración, recursos de apelación y de nulidad ante el Departamento Ejecutivo.-

**ARTÍCULO 49º**.- El recurso de revocatoria deberá interponerse por escrito ante el propio organismo que haya establecido la determinación y/o imponga multas por infracción, o deniegan sanciones. El mismo se interpondrá en el término de 15 (quince) días y deberá fundamentarse por el contribuyente o responsable de la obligación impositiva.-

### RECURSO DE APELACION

ARTÍCULO 50°.- El recurso de apelación deberá interponerse por escrito ante el Departamento Ejecutivo dentro de los 15 (quince) días de notificación de la Resolución respectiva; con el recurso deberán exponerse circunstancialmente los agravios que al apelante cause la resolución impugnada, debiendo el Departamento Ejecutivo declarar su improcedencia, cuando se omita este requisito. En el mismo acto deberán ofrecerse todas las pruebas acompañando las que consten en documentos.-

ARTÍCULO 51º.- Con el recurso solo podrán ofrecerse o acompañarse pruebas que se refieran a hechos posteriores a la Resolución recurrida o documentos que no pudieran presentarse ante el Departamento Ejecutivo por impedimento justificable; podrá también el apelante reiterar la prueba ofrecida ante el Departamento Ejecutivo y que no fue admitida o que, habiéndose admitido y estando su producción a cargo del Departamento Ejecutivo no hubiera sido sustanciada.-

### RESOLUCION SOBRE PROCEDENCIA DE RECURSOS

**ARTÍCULO 52º**.- Interpuesto al recurso de apelación, el Departamento Ejecutivo sin más trámite ni sustentación, examinará si ha sido producido en término y si resulta procedente dictará resolución concediéndole o denegándole.-



### RECURSOS DIRECTOS ANTE EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO

### RECURSO DE NULIDAD Y APELACION

ARTÍCULO 53º.- El recurso de nulidad procede por vicio de procedimiento, defecto de forma, de regulación o incompetencia del funcionario que lo hubiera dictado. El Departamento Ejecutivo no admitirá cuestiones de nulidad que sean subsanadas por la vía de apelación siempre que con ello no coarte al recurrente su derecho de defensa en juicio a la instancia de alzada. La interposición y substanciación de recurso de nulidad y apelación, se regirá por las normas prescriptas para el recurso de apelación. El Departamento Ejecutivo podrá decretar de oficio la nulidad de las actuaciones por las causales mencionadas en este artículo; decretada la nulidad, las actuaciones volverán al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-

### MEDIDAS PARA MEJOR PROVEER

**ARTÍCULO 54º**.- El Departamento Ejecutivo podrá disponer medidas para mejor proveer y en especial convocar a las partes, a peritos y a cualquier funcionario para procurar aclaraciones sobre puntos controvertidos, en todos los casos, las medidas para mejor proveer, serán notificadas a las partes quienes podrán controlar en diligenciamiento y efectuar las comprobaciones y verificaciones que estimen convenientes.-

### RESOLUCION DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO

<u>ARTÍCULO 55º</u>.- Vencido el término fijado para la producción de pruebas el Departamento Ejecutivo ordenará su clausura y resolverá en definitiva. La decisión se notificará al recurrente.-

### **EFECTOS SUSPENSIVOS DEL RECURSO**

**ARTÍCULO 56º**.- La interposición del recurso de apelación o el de nulidad o apelación suspende la obligación de pago de los tributos y sus accesorios por resolución fundada, cuando la naturaleza de la cuestión o de la circunstancia especial del caso justifique la actitud del contribuyente o responsable.-

<u>ARTÍCULO 57°</u>.- Concluida la instancia administrativa y previa a cualquier procedimiento contencioso o jurisdiccional, deberá abonarse integralmente el gravamen cuestionado incluido sus accesorios que correspondan de conformidad a la determinación practicada por el Departamento Ejecutivo.-

### **ACLARACIONES**

<u>ARTÍCULO 58°</u>.- Dentro de los dos días de notificado de las resoluciones del Departamento Ejecutivo, el contribuyente o responsable podrá solicitar se aclare cualquier concepto oscuro, se supla cualquier omisión o se subsane cualquier error material de la Resolución. Solicitada la aclaración o corrección de la resolución, la autoridad que corresponda



resolverá sin substanciación alguna. El término para apelar correrá desde que se notifique la resolución aclaratoria.-

**ARTÍCULO 59º**.- En los casos que se haya resuelto la repetición de tributos municipales y sus accesorios, por haber mediado pago indebido o sin causas, será reintegrado el importe reconocido.-

<u>ARTÍCULO 60°</u>.- Los plazos indicados en la presente Ordenanza serán computados en días hábiles, salvo que mediare indicación expresa en contrario.-

### **DEL REGIMEN DE RETENCION**

**ARTÍCULO 61º**.- Establécese un Régimen de Retenciones de la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, para los sujetos contribuyentes de la misma que realicen operaciones gravadas en las que la Municipalidad sea la entidad contratante, compradora o locataria obligada al pago.

**ARTÍCULO 62º**.- La Municipalidad actuará como agente de retención, con relación a los pagos que realice respecto de las operaciones de adquisición de cosas muebles o inmuebles, locaciones de obras, cosas o servicios y demás contrataciones, al momento de realizar los mismos.

A los efectos del presente artículo se entenderá por pago la cancelación en efectivo u otros valores y la compensación de deudas.

ARTÍCULO 63º.- A los fines de la liquidación de la retención, a los Contribuyentes del régimen general, se aplicará sobre el ochenta por ciento (80%) de la base imponible de la factura objeto del pago, la alícuota correspondiente a la actividad objeto de la transacción. Si el pago tuviera como origen una operación que comprendiera actividades gravadas con distintas alícuotas, a los fines del cálculo se discriminará cada una de ellas.

Si en este último caso, el pago fuera parcial, la retención se efectuará en base al porcentual abonado ponderado por la incidencia que sobre el total tiene cada actividad.

Para el resto de los contribuyentes la alicuota general será del 0,5 % sobre el ochenta por ciento (80%) de la base imponible de la factura objeto del pago.

**ARTÍCULO 64º**.- Los sujetos exentos, desgravados o no alcanzados por la tasa, deberán acreditar su situación fiscal mediante testimonio expedido por el Municipio a través del área correspondiente.

<u>ARTÍCULO 65°</u>.- La Municipalidad entregará al contribuyente sujeto de la retención, constancia de la misma, en la que constarán los datos del contribuyente, fecha, número de comprobante de la operación y monto retenido.

**ARTÍCULO** 66°.- El contribuyente que sufra la retención podrá tomar el monto efectivamente retenido como pago a cuenta, a partir del anticipo correspondiente al período en el cual se practicó la misma, aún excedido el período fiscal.

**ARTÍCULO 67º**.- Los sujetos alcanzados por la retención deberán suministrar, con carácter de declaración jurada, la información referida a las retenciones sufridas, en la forma, plazos y condiciones que establezca el Departamento Ejecutivo.

ARTÍCULO 68°.- Se establece un régimen de retención de la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene aplicable sobre los pagos que se realicen a comerciantes y/o prestadores de



servicios adheridos a sistemas de pago a través de tarjetas de compra, crédito y/o débito que revistan la calidad de contribuyentes en el citado tributo.

**ARTÍCULO 69º**.- No se practicará la retención tratándose de sujetos exentos en un cien por ciento (100%) del pago de la tasa, o no alcanzados por la misma.

**ARTÍCULO 70º**.- Actuarán como agentes de retención las entidades que efectúen a los usuarios del sistema los pagos relativos a las liquidaciones de operaciones correspondientes. Dicha retención se practicará en oportunidad de efectuarse el pago de tales liquidaciones.

ARTÍCULO 71°.- El monto de la retención surgirá de aplicar sobre el monto neto a pagar antes de la aplicación de otras retenciones fiscales (nacionales y/o provinciales) la alícuota del cero con cinco por ciento (0,5%).

ARTÍCULO 72º.- Establécese un régimen de retención de la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene aplicable sobre las operaciones efectuadas con cheques, transferencias bancarias y/o depósitos en efectivo que realicen los contribuyentes de la citada tasa.

**ARTÍCULO 73º**.- No se practicará la retención tratándose de sujetos exentos o no alcanzados porla tasa de seguridad e higiene en un cien por ciento (100%).

ARTÍCULO 74°.- Actuarán como agentes de retención las entidades regidas por la ley 21526.

**ARTÍCULO 75º**.- El monto de la retención surgirá de aplicar sobre el monto neto de la operación antes de la aplicación de otras retenciones fiscales (nacionales y/o provinciales) la alícuota del cero con cinco por ciento (0,5%).

**ARTÍCULO 76º**.- El monto retenido será tomado como pago a cuenta de la tasa en cuestión, y se computará en la declaración jurada del anticipo siguiente a la fecha en la cual el agente de retención le efectúe la liquidación al usuario.

**ARTÍCULO 77º**.- El régimen de retención que se aplica mediante la presente Ordenanza regirá a partir de la publicación de la misma.

ARTÍCULO 78°.- A los efectos de la aplicación de la presente disposición, los contribuyentes deberán proporcionar al agente de retención su número de inscripción en la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene. En el caso de sujetos excluidos los contribuyentes presentarán constancia expedida por el Municipio a través del área correspondiente en la cual conste tal situación.

**ARTÍCULO 79º**.- El Departamento Ejecutivo a través del área correspondiente determinará:

- a) Los plazos y fechas para el ingreso de las retenciones;
- b) La información que deberá contener la constancia de retención;
- c) Los datos que deberán proporcionar los agentes de retención;
- d) El monto mínimo a retener;
- e) Cualquier otro tipo de información que se requiera para la aplicación de la presente.

**ARTÍCULO 80º**.- El incumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente ordenanza será considerada falta grave y hará pasible al agente de retención de las sanciones previstas para las infracciones a los deberes formales y materiales.



**ARTÍCULO 81º**.- Facúltese al Departamento Ejecutivo a designar sujetos como agentes de recaudación, percepción y/o información que se regirán por las disposiciones del presente capítulo.

**ARTÍCULO 82º**.- Facúltese al Departamento Ejecutivo a establecer los importes mínimos sujetos a retención, así como cualquier otro aspecto operativo relacionado con la aplicación de la presente.

# PARTE ESPECIAL CAPITULO I TASA POR SERVICIOS GENERALES

ARTÍCULO 83º.- La presente Tasa por Servicios Generales se liquidará de acuerdo a la Ordenanza Impositiva. El Municipio de General Juan Madariaga se dividirá en zonas de acuerdo al Anexo I de la presente Ordenanza Fiscal.-

### A) HECHO IMPONIBLE

**ARTÍCULO 84º**.- Por la prestación del servicio de Alumbrado Público a gas de mercurio o sodio, recolección de residuos domiciliarios, barrido, riego, conservación y ornato de calles, plazas, o paseos, se abonarán las tasas que al efecto se establezcan.-

### **B) BASE IMPONIBLE**

**ARTÍCULO 85°.-** La Base Imponible para la determinación de la Tasa por Servicios Generales estará constituida por metro lineal de frente, por unidad funcional, por servicio y por valuación fiscal. Para la liquidación de la tasa del presente título se abonará lo establecido en la Ordenanza Impositiva.-

<u>ARTÍCULO 86°</u>.- La base imponible para el cálculo de la Tasa por Servicios Generales, será la valuación fiscal del Inmueble del año 2016, aplicando el coeficiente de zonificación que al efecto establezca la Ordenanza Impositiva.-

**ARTÍCULO 87º**.- Los bienes de propiedad horizontal se liquidarán por metro lineal de frente y por unidad funcional.

### C) CONTRIBUYENTES Y DEMAS RESPONSABLES

ARTÍCULO 88º.- La obligación del pago estará a cargo de:

- a) Los titulares del dominio de los inmuebles; con exclusión de los nudos propietarios,
- b) los usufructuarios,
- c) los ocupantes,
- d) los poseedores a título de dueño.-

### D) GENERALIDADES



ARTÍCULO 89º.- Para la liquidación de la Tasa de Alumbrado, cuando se trate de inmuebles que forman esquina y cuyos frentes se encuentren comprendidos en distintas categorías, se aplicará el 70% (SETENTA por ciento) del valor correspondiente a las sumas de sus frentes.-

**ARTÍCULO 90º**.- Los inmuebles que representen un riesgo para la seguridad o la salubridad pública, recibirán un recargo del 200% sobre el importe de la tasa base pertinente y no contaran con los beneficios, exenciones y descuentos determinados por las ordenanzas Fiscal e Impositiva.

ARTÍCULO 91º.- Los contribuyentes de inmuebles baldíos, inmuebles con construcciones sin terminar y/o inmuebles desocupados y que no representen un riesgo para la seguridad o salubridad pública, podrán solicitar el proceso administrativo para la reliquidación de la Tasa por Servicios Generales del período /año en curso. Para los casos en que se haya abonado en parte o en todo la Tasa por Servicios Generales y se realice presentación administrativa referida en párrafo ut supra, se podrá solicitar el otorgamiento de un crédito a cuenta por los saldos abonados con el recargo durante el período /año en curso.

ARTÍCULO 92º.- Considerase comprendido por los Servicios de Alumbrado, todo inmueble situado hasta 50 (cincuenta) metros del foco más próximo siguiendo rumbo de la calle en línea recta.-

### **CAPITULO II**

### TASA POR SERVICIOS ESPECIALES DE LIMPIEZA E HIGIENE

**ARTÍCULO 93º**.- La presente Tasa por Servicios Especiales de Limpieza e Higiene se liquidará de acuerdo a la Ordenanza Impositiva.-

### A) HECHO IMPONIBLE

**ARTÍCULO 94º**.- Por la prestación de los servicios de: extracción de residuos, que por su magnitud no corresponda al servicio normal y de limpieza de predios, cada vez que se compruebe la existencia de desperdicios y malezas, y de otros procedimientos de higiene y por los servicios especiales de desinfección de inmuebles o vehículos, desagote de pozos y otros con características similares, se abonarán las tasas que al efecto correspondan.-

### **B) BASE IMPONIBLE**

**ARTÍCULO 95°.-** La base imponible para la extracción de residuos y otros elementos está constituida por el viaje de camión completo. En el caso de limpieza de predios, la base adoptada son los metros de superficie.-

### C) CONTRIBUYENTES Y DEMAS RESPONSABLES

**ARTÍCULO 96º**.- La extracción y desagote de pozos es por cuenta de quienes solicitan el servicio, la limpieza e higiene de predios a cargo de las siguientes personas:

a) Los titulares del dominio de los inmuebles; con exclusión de los nudos propietarios,



- b) los usufructuarios,
- c) los ocupantes,
- d) los poseedores a título de dueño.-

Si una vez intimadas a efectuarlas por su cuenta no la realizan dentro del plazo que a su efecto se fija. En cuanto a los demás servicios, primero tributará el permisionario y en segundo lugar el titular del bien.-

### **CAPITULO III**

### TASA POR HABILITACION DE COMERCIOS E INDUSTRIAS

ARTÍCULO 97º.- La presente Tasa por Habilitación de Comercios e Industrias se liquidará de acuerdo a la Ordenanza Impositiva. El Municipio de General Juan Madariaga se dividirá en zonas de acuerdo al Anexo I de la presente Ordenanza Fiscal.-

### A) HECHO IMPONIBLE

### ARTÍCULO 98°.-

Por los servicios de inspección dirigidos a verificar el cumplimiento de los requisitos exigibles para la habilitación de locales, establecimientos y oficinas destinadas a comercios, industrias u otras actividades asimilables a tales y aun cuando se trata de servicios públicos, se abonará la tasa por una sola vez que al efecto se establezca de acuerdo a las Zonas y a los índices correctores cuando corresponda.-

### **B) BASE IMPONIBLE**

### ARTÍCULO 99°.-

La Base imponible estará determinada por la actividad, la superficie afectada y los Ingresos Brutos, salvo disposición en contrario de la Ordenanza Impositiva. Tratándose de ampliaciones, debe considerarse exclusivamente las mismas.-

### C) CONTRIBUYENTES

<u>ARTÍCULO 100°.-</u>Son contribuyentes de la Tasa por Habilitación de Comercio e Industria los titulares de la actividad sujeta a habilitaciones.-

### **D) GENERALIDADES**

**ARTÍCULO 101º**.- La tasa que a tal efecto establezca la Ordenanza Impositiva será de alícuotas constante, con montos mínimos, debiendo ser abonada por única vez, en el momento de requerirse el servicio.-

**ARTÍCULO 102º**.- El otorgamiento y vigencia de la autorización para el funcionamiento de los locales, oficinas y demás establecimientos de que trata este Capítulo, dependerá del correcto cumplimiento de las obligaciones y requisitos de carácter fiscal.



Idénticos recaudos serán exigidos respecto de la seguridad e higiene establecidos por el Departamento Ejecutivo, la Provincia de Buenos Aires y la Legislación Nacional.-

## <u>CAPITULO IV</u> TASA POR INSPECCIÓN DE SEGURIDAD E HIGIENE

<u>ARTÍCULO 103º</u>.- La presente Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene se liquidará de acuerdo a la Ordenanza Impositiva.

### A) HECHO IMPONIBLE—

<u>ARTICULO 104º</u> Por los servicios de inspección destinados a preservar la seguridad, salubridad e higiene en comercios, industrias y actividades asimilables a tales, aun cuando se trate de servicios públicos que se desarrollen en locales, establecimientos u oficinas, se abonarán los importes fijados en la Ordenanza Impositiva.

### B) **CONTRIBUYENTES Y RESPONSABLES**

<u>ARTICULO 105º</u> Son contribuyentes de las tasas establecidas en el presente título, toda persona humana o jurídica titular de los comercios, industrias y servicios alcanzados por las mismas. Estos se clasificarán en:

- 1- Contribuyentes Régimen General , que comprenderá a aquellos contribuyentes que revistan ante la Afip la condición de Responsables Inscriptos ante el Impuesto al Valor Agregado.-
- 2- **Contribuyentes Régimen Simplificado**, que comprenderá a todos los contribuyentes no incluidos en el punto anterior.

### C) TASA

ARTICULO 106°: los contribuyentes abonarán anualmente la tasa que determine la ordenanza impositiva en 6 cuotas bimestrales, fijándose como vencimiento el día 20 del mes correspondiente, o el primer día hábil posterior en su defecto.

Facúltese al Departamento Ejecutivo a emitirla en forma mensual.

### D) BASE IMPONIBLE

### ARTÍCULO 107: CONTRIBUYENTES REGIMEN SIMPLIFICADO:

La Base Imponible de esta tasa se fijará en relación con la actividad que desarrolla el contribuyente, tomándose como base la principal, cuya escala de categorización la fijará la Ordenanza Impositiva, en forma meramente enunciativa.-



La Ordenanza Impositiva establecerá, cuando no disponga lo contrario, el monto bimestral para la categoría que el contribuyente ingresará en la fecha que dispondrá el Departamento Ejecutivo.-

### ARTÍCULO 108°: CONTRIBUYENTES REGIMEN GENERAL

-El gravamen de la presente tasa se liquidará en base a los ingresos brutos devengados durante el período fiscal, cualesquiera fuera el sistema de comercialización y/o registración contable. Se considera ingreso bruto a los efectos de la determinación de la base imponible, al monto total expresado en valores monetarios devengados en concepto de ventas y/o cesiones y/o permutas de bienes, servicios, comisiones, intereses, honorarios, compensaciones de servicios, transacciones en especies y/o cualquier otro ingreso facturado bajo cualquier denominación. Èstos se denuncian en forma bimestral, con carácter de Declaración Jurada y serán utilizados para la determinación y pago del período, todo ello en la forma y tiempo que establezca el Departamento Ejecutivo. La tasa resultará de la aplicación de las alícuotas que fije la Ordenanza Impositiva, calculada sobre los ingresos brutos devengados en el periodo fiscal que se liquida.

**ARTÍCULO 109º**.- La determinación de los ingresos brutos por ventas y/o servicios se ajustará a las siguientes disposiciones:

- 1) No integran la base imponible los siguientes conceptos, sin perjuicio de los mínimos establecidos para cada ramo o actividad en la presente Ordenanza:
- a) Los importes correspondientes a Impuestos Internos, Impuestos al Valor Agregado (débito fiscal) e Impuestos para el Fondo Nacional de Autopistas, Tecnológico, del Tabaco y de Combustibles.

Esta deducción sólo podrá ser efectuada por los contribuyentes de derecho de los gravámenes citados, en tanto se encuentren inscriptos como tales, en la medida en que correspondan a las operaciones que integren la base imponible y realizada en el período fiscal que se declara.

- b) Los importes que constituyen reintegro de capital en los casos de depósitos, préstamos, créditos, descuentos y adelantos y toda otra operación de tipo financiero así como sus renovaciones, repeticiones, prórrogas, esperas u otras facilidades cualquiera sea la modalidad o forma de instrumentación adoptada.
- c) Los reintegros que perciban los comisionistas, consignatarios y similares, correspondientes a gastos efectuados por cuenta de terceros en las operaciones de intermediación en que actúen.
- d) Las sumas percibidas por los exportadores de bienes o servicios, en concepto de reembolso o reintegro, acordados por la Nación.
- e) Los subsidios recibidos por parte del Estado.
- 2) Se deducirán de la base imponible, además los siguientes conceptos:
- a) Las sumas correspondientes a devoluciones, bonificaciones y descuentos efectivamente acordados por épocas de pago, volumen de ventas u otros conceptos similares, generalmente admitidos según los usos y costumbres, correspondientes al período fiscal que se liquida.



Las deducciones por estos conceptos en ningún caso podrán exceder el cinco por ciento (5%) del total de la base imponible.

b) El importe de los créditos incobrables producidos en el transcurso del período fiscal que se declara y que se haya debido computar como ingreso gravado en cualquier período fiscal. Esta deducción no será procedente cuando la liquidación se efectúe por el método de lo percibido.

Constituyen índices justificativos de la incobrabilidad cualquiera de los siguientes: la cesación de pago real y manifiesto, el concurso preventivo, la quiebra, la desaparición del deudor, la prescripción y la iniciación del cobro compulsivo.

En caso de posterior recupero, total o parcial de los créditos deducidos por este concepto, se considerará que ello es un ingreso gravado imputable al período fiscal en que el hecho ocurra.

c) Los importes correspondientes a envases y mercaderías devueltas por el comprador, siempre que no se trate de actos de retroventa o retrocesión.

Las deducciones deberán ser efectuadas en el período fiscal en que la erogación, débito fiscal o detracción tenga lugar siempre que sean respaldadas por las registraciones contables, documentación respaldatoria o comprobantes respectivos.

- d) Los ingresos correspondientes a venta de bienes de uso.
- e) En los casos de farmacias, la venta de productos destinados al arte de curar y la preparación de recetas y despacho de especialidades.
- f) El impuesto sobre los Ingresos Brutos efectivamente pagado o exento por convenios para mejorar la competitividad y la generación de empleo en el marco de la Ley Nº 25.414, debidamente justificado con la correspondiente documentación, sobre las operaciones que integren la base imponible atribuible a este Municipio y realizadas en el período fiscal que se declara. Esta deducción no será aplicable a las actividades enunciadas en el inciso 3), último párrafo.
- g) El cien por cien (100%) de los ingresos que por exportaciones correspondieren tributariamente a la jurisdicción Municipal de General Madariaga.
- 3) En las operaciones realizadas por las entidades financieras comprendidas en la Ley Nacional Nº 21.526, se considera ingreso bruto a los importes devengados, en función del tiempo, en cada período.

La base imponible está constituida por el total de la suma del haber de las cuentas de resultado, no admitiéndose deducciones de ningún tipo.

En los casos de operaciones de préstamos en dinero realizadas por personas humanas o jurídicas que no sean las contempladas por la Ley Nº 21.526, la base imponible será el monto de los intereses y ajustes por desvalorización monetaria.

Cuando en los documentos referidos a dichas operaciones, no se mencione el tipo de interés, o se fije uno inferior al establecido por el Banco de la Provincia de Buenos Aires para similares operaciones, se computará este último a los fines de la determinación de la base imponible.

En el caso de actividad consistente en la compra-venta de divisas, autorizadas por el Banco Central de la República Argentina, se tomará como ingreso la diferencia entre el precio de compra y el de venta.



La base de imposición para la comercialización al por menor de combustibles, la venta mayorista y minorista de tabacos, cigarros y cigarrillos a la vez que la generación, transmisión y distribución de energía estará constituida por la diferencia entre el precio de compra y de venta.

4) Para las compañías de seguros y reaseguros y de capitalización y ahorro, se considerará monto imponible aquél que implique una remuneración de los servicios o un beneficio para la entidad.

Se conceptúan especialmente en tal carácter:

- a) La parte que sobre las primas, cuotas o aportes se afecte a gastos generales de administración, pago de dividendos, distribución de utilidades u otras obligaciones a cargo de la Institución.
- b) Las sumas ingresadas por locación de bienes inmuebles y la venta de valores mobiliarios no exenta de gravamen, así como las provenientes de cualquier otra inversión de sus reservas.
- 5) Para las operaciones efectuadas por comisionistas, consignatarios, mandatarios, corredores, representantes y/o cualquier otro tipo de intermediario en operaciones de naturaleza análoga, la base imponible estará dada por la diferencia entre los ingresos del período fiscal y los importes que se transfieren en el mismo a sus comitentes.
- 6) En el caso de comercialización de automóviles usados recibidos como parte de pago de unidades nuevas, la base imponible será la diferencia entre precio de venta y el monto que se le hubiera atribuido en oportunidad de su recepción.
- 7) Cuando el precio se pacte en especies, el ingreso bruto estará constituido por la valuación de las cosas entregadas, la locación, el interés o el servicio prestado, aplicando los precios, la tasa de interés, el valor locativo, u otros, oficiales o corrientes en plaza, a la fecha de generarse el devengamiento.
- 8) Los ingresos brutos se imputarán al período fiscal en que se devenguen. Se entenderá que se han devengado:
- a) En el caso de venta de bienes inmuebles desde el momento de la firma del boleto y/o acta de posesión o escrituración, el que fuere anterior.
- b) En el caso de venta de otros bienes, incluidos aquellos efectuados a través de círculos de ahorro para fines determinados, desde el momento de la facturación, aceptación de la adjudicación o de la entrega del bien o acto equivalente, el que fuere anterior.
- c) En los casos de trabajos sobre inmuebles de terceros, desde el momento de la aceptación del certificado de obra, parcial o total o de la percepción total o parcial del precio de la facturación, el que fuere anterior.
- d) En el caso de prestaciones de servicios y de locaciones de obra y servicios -excepto las comprendidas en el inciso anterior-desde el momento en que se facture o termine, total o parcialmente, la ejecución o prestación pactada, el que fuere anterior, salvo que las mismas se efectuaren sobre bienes o mediante su entrega, en cuyo caso el gravamen se devengará desde el momento de la entrega de tales bienes.
- e) En el caso de intereses, desde el momento en que se generan y en proporción al tiempo transcurrido hasta cada período de pago del impuesto.



- f) En el caso del recupero total o parcial de créditos deducidos con anterioridad como incobrables, en el momento en que se verifique tal circunstancia.
- g) En los demás casos, desde el momento en que se genere el derecho a la contraprestación. En el caso de provisión de energía eléctrica, agua, gas o de prestación de servicios cloacales, de desagües, de telecomunicaciones, u otros, desde el momento en el que se produzca el vencimiento del plazo fijado para su pago o desde su percepción total o parcial, el que fuere anterior.

A los fines de lo dispuesto en este inciso, se presume que el derecho a la percepción se devenga con prescindencia a la exigibilidad del mismo.-

ARTÍCULO 110º.- Las Declaraciones Juradas aprobadas por otros organismos provinciales que tengan relación con esta Tasa, sólo constituyen elementos ilustrativos para la Municipalidad, reservándose el derecho de su fiscalización y verificación.-

**ARTÍCULO 111º.**- No son alcanzadas por esta Tasa las siguientes actividades:

- A) Las Bolsas de Comercio autorizadas a cotizar títulos, valores y los mercados de valores.
- B) Las asociaciones mutualistas, con excepción de la actividad que puedan realizar en materia financiera o de seguros.
- C) Las operaciones realizadas por las asociaciones, sociedades civiles, entidades o comisiones de beneficencia, de bien público, asistencia social, de educación e instrucción, científicas, artísticas, culturales y deportivas, Instituciones religiosas y asociaciones obreras reconocidas por autoridad competente, siempre que los ingresos obtenidos sean destinados exclusivamente al objeto previsto en los estatutos sociales, acta de constitución o documento similar y no se distribuya suma alguna de su producido directa o indirectamente entre sus directivos, asociados o socios. Esta disposición no será de aplicación en los casos en que las Entidades señaladas desarrollen actividades mercantiles que excedieren el marco y/o fines necesarios al cumplimiento del objeto social.
- D) Los intereses de depósito en caja de ahorro, cuenta corriente y plazo fijo.
- E) Los establecimientos educacionales privados, incorporados a planes de enseñanza oficial y reconocida como tales por las respectivas jurisdicciones.
- F) Las cooperativas de trabajo, sin fines de lucro.
- G) Toda operación sobre títulos, letras, bonos, obligaciones y demás papeles emitidos y que se emitan en el futuro por la Nación, las Provincias y las Municipalidades, como así también las rentas producidas por las mismas y/o los ajustes o estabilización por corrección monetaria.

Toda operación sobre obligaciones negociables emitidas de conformidad a lo dispuesto por las Leyes Nº 23.576 y Nº 23.962 y sus modificatorias, la percepción de intereses y actualizaciones devengados y el valor de venta en caso de transferencia. Aclárese que las actividades desarrolladas por los agentes de bolsa y por todo tipo de intermediarios en relación con tales operaciones no se encuentran alcanzadas por la presente exención.

- H) Las que se hallen específicamente determinadas por la Ley Nº 12.713 de trabajo a domicilio y en forma exclusiva realizadas por el obrero.
- I) Las que se realicen en forma exclusiva para la impresión, edición, distribución y venta de libros, diarios, periódicos y revistas, ya sean instrucción, educación y/o información de interés público.



J) Las inherentes al ejercicio de profesiones liberales y reguladas por el Estado, cuya inscripción, fiscalización y clausura se hayan reservado los organismos provinciales competentes o colegios departamentales a cargo del gobierno de las matrículas respectivas, en virtud a leyes especiales y siempre que las actividades no sean realizadas en forma asociada y/o societaria ya sea ésta civil o comercial.-

## **E) GENERALIDADES**

ARTÍCULO 112º.- Por las actividades a iniciarse durante el ejercicio fiscal en curso, deberá abonarse junto a la solicitud de habilitación el importe que corresponde al bimestre que se inicia, pero cuando la fecha de habilitación no coincida con la fecha determinada para el inicio de un bimestre, se abonará solamente el importe correspondiente al mes de la habilitación.-Los Contribuyentes que desarrollen su actividad en dos (2) o más jurisdicciones ajustarán la liquidación de la Tasa a las normas establecidas en el Artículo 35º del Convenio Multilateral de fecha 18 de Agosto de 1977 y sus modificaciones y/o actualizaciones posteriores.

Las disposiciones de este Artículo no comprometen a las jurisdicciones respecto a las cuales controvierta expresas disposiciones constitucionales.

Los Contribuyentes comprendidos en las disposiciones del Convenio Multilateral deberán presentar la boleta de aportes mensuales y la Declaración Jurada anual con el detalle total de los ingresos y/o gastos si correspondiere en las diversas jurisdicciones adheridas.

A los efectos de acceder por parte de los distintos contribuyentes a distribuir la Base Imponible entre diversas jurisdicciones comunales dentro del ejido de la Provincia de Buenos Aires deberá acreditar habilitación local y pago del tributo (Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene o similar equivalente), en las mismas; caso contrario, la Municipalidad de General Madariaga percibirá la totalidad del gravamen atribuido a la jurisdicción provincial.-

ARTÍCULO 113º.- Al solicitar la habilitación correspondiente para la iniciación de las actividades comerciales, el requirente deberá presentar constancia escrita acreditando titularidad de dominio o condición de locatario del inmueble en cuestión. Cuando el comerciante que cese en su actividad, revistase como inquilino y no hubiera cumplido totalmente con sus obligaciones fiscales, el propietario del o los locales será solidariamente responsable por lo adeudado,-

#### F) CESE DE ACTIVIDADES

<u>ARTÍCULO 114º</u>.- Cuando se produzca el cese de actividades, deberá declarar y abonar la Tasa correspondiente a los ingresos del período fiscal de cese, no pudiendo ser inferior al importe mínimo fijado para tal período.-

ARTÍCULO 115°.- Se considerará fecha de cese de actividades aquella en que se hubiere producido la última operación de ingreso o aquella en que se hubiere efectuado la desocupación efectiva del local -la que fuere posterior- constatada por la autoridad municipal. Salvo los casos de imposibilidad manifiesta de proceder a la referida desocupación, ante características especiales de maquinarias y/o elementos existentes, debiéndose en tal el área correspondiente adoptar las medidas necesarias que impidan el circunstancia por funcionamiento y/o utilización de los mismos.-



<u>ARTÍCULO 116°.</u>- Cuando un contribuyente cese en su actividad, el ingreso o consolidación correspondiente deberá efectuarse en el momento de presentar la comunicación del cese. En el caso de que los locales habilitados posean deuda por tasas municipales y solicitaran la baja del mismo, se otorgará una baja provisoria, hasta tanto se regularice lo adeudado.

## G) TRANSFERENCIAS O CAMBIOS DE RAZON SOCIAL

**ARTÍCULO** 117°.- En las transferencias o cambios de razón social, la autorización pertinente se otorgará previo aviso o consolidación de todos los importes que se adeuden. En ambos casos el adquirente sucede al transmitente en las obligaciones fiscales.-

**ARTÍCULO 118º**.- Lo dispuesto en el Artículo anterior no se aplicará a las transferencias de fondos de comercio, considerándose que el adquirente continúa con la actividad de su antecesor y le sucede en las obligaciones fiscales correspondientes de conformidad con la norma que dicta el Artículo 12º.-

ARTÍCULO 119º.- No se considerará que exista transferencia, cuando el 80% o más de la nueva entidad pertenezcan al dueño o dueños de la anterior. Se considerará que existe transferencia, salvo prueba de lo contrario basada en la titularidad del capital que se refiere al párrafo anterior, cuando la misma sea el resultado de la transformación de empresas unipersonales o sociedades de personas en sociedades de capital con acciones al portador y viceversa o de estas últimas en otras de igual tipo.-

**ARTÍCULO 120º**.- Las transferencias deberán ser comunicadas dentro de los 15 (quince) días de suscriptos los correspondientes contratos. La falta de cumplimiento en término hará posible a los responsables de las sanciones que alude el Capítulo de Infracciones a las Obligaciones y Deberes fiscales, sin perjuicio de la obligación de pagar la tasa correspondiente.-

**ARTÍCULO 121º**.- Si el adquirente no continuara explotando la misma actividad que su antecesor, se le asignará en carácter de actividad nueva, en cuyo caso deberá llenar los requisitos exigidos para la habilitación. En este supuesto el vendedor se le tendrá como que ha cesado en su actividad.-

# <u>CAPITULO V</u> DERECHOS DE PUBLICIDAD Y PROPAGANDA

ARTÍCULO 122º.- Los Derechos de Publicidad y Propaganda se liquidarán de acuerdo a la Ordenanza Impositiva.-

## A) HECHO IMPONIBLE

**ARTÍCULO 123º**.- Está constituido por la publicidad o propaganda que se realice en la vía pública, o que trascienda a esta así como la que se efectúe en el interior de los locales destinados al público, cines, teatros, comercios, campos de deportes y demás sitios de acceso público, realizados con fines lucrativos y comerciales. No comprenden:

a) La publicidad que se refiere a mercaderías vinculadas con la actividad de la empresa cuando se realicen dentro del local o establecimiento.



- b) La exhibición de chapas de tamaño tipo donde constan solamente nombre y especialidad de profesionales con título universitario.
- c) Los letreros propios de un establecimiento con habilitación otorgada por el Municipio de Gral. Madariaga, cuya superficie sea menor o igual a un metro cuadrado que no sean iluminados, luminosos ni animados, siempre que se refieran específicamente al nombre del propietario, comercio o industria actividad, domicilio, teléfono y servicio que presta, salvo el uso del espacio público o que trascienda a la vía pública.
- d) los anuncios que sean obligatorios en función de las normas oficiales.
- e) La publicidad y propaganda con fines benéficos, culturales y deportivos, debidamente autorizados por la Municipalidad.
- f) las leyendas en los vehículos de establecimientos que cuenten con habilitación municipal otorgada por el Municipio de Gral. Madariaga cuando se limiten a la razón y/o denominación de su actividad específica y domicilio.-

Con la finalidad de identificar y catalogar los hechos imponibles respecto de este capítulo se tomara como referencia válida y legislación aplicable la Ley Nacional De Marcas 22.362/81 y Decretos Reglamentarios 558/81 y 1.141/03.-

## **B) CONTRIBUYENTES**

<u>ARTÍCULO 124°</u>.- Serán contribuyentes en primer lugar los beneficiarios y en su caso, los permisionarios.-

#### C) GENERALIDADES

<u>ARTÍCULO 125°</u>.- Salvo la disposición expresa en contrario, el pago de los derechos de publicidad o propaganda deberá efectuarse con anticipación a la realización de la misma.-

**ARTÍCULO 126º**.- Los enunciados de cualquier tipo de publicidad o propaganda de carácter anual, continuarán siendo responsables de los gravámenes si al 31 de enero no han comunicado su retiro.-

ARTÍCULO 127º.- La prohibición o realización de cualquier tipo de publicidad sin el previo pago de derecho correspondiente, será penado por las sanciones previstas en el Capítulo de Infracciones a las Obligaciones y Deberes fiscales sin perjuicio del retiro de propaganda y de los elementos con que se efectuara, los cuales quedarán en poder de la Municipalidad hasta tanto se regularice la situación. En estos casos los riesgos por deterioros y los gastos de traslado y estadía corren por cuenta del infractor.-

**ARTÍCULO 128º**.- El Departamento Ejecutivo podrá denegar el permiso que se solicite para realizar una publicidad cuando razones de ubicación, tamaño, leyenda o diseño artístico así lo aconsejaren.-

ARTÍCULO 129°.- Cuando la publicidad ya se encontrare exhibida desde períodos anteriores, el contribuyente deberá presentar una declaración jurada informando a la municipalidad el tipo, medida, cantidad, fecha de instalación y ubicación de cada elemento publicitario, y presentarla antes de la fecha de vencimiento de derecho por Publicidad y Propaganda del año actual. Al momento de la presentación de la Declaración Jurada, debe efectuarse el pago correspondiente según lo declarado. Este pago se va a tomar como "pago a cuenta", hasta que se verifique la veracidad de la misma, comparándola con el relevamiento municipal anual



de las publicidades detectadas en el ejido municipal. En caso de coincidencia, se emitirá el certificado de libre deuda correspondiente ala Publicidad y Propaganda declarada en dicho período.-

- 1) La publicidad realizada por contribuyentes sin domicilio legal en el Municipio, y/o de marcas foráneas, sea con o sin autorización municipal, tendrá un recargo del valor estipulado en el presente Titulo, fijado según la Ordenanza Impositiva.-
- 2) Cuando la publicidad exhibida se refiera a bebidas alcohólicas y/o cigarrillos, tendrán un recargo delos valores estipulados en el presente Titulo, fijado por la Ordenanza Impositiva.-
- 3) El municipio adhiriendo a las políticas alimentarias mundiales de acuerdo a lo expresado por la OMS en su informe y en un todo de acuerdo con la LEY NACIONAL DE OBESIDAD Nº 26.396, específicamente en lo relacionado a los artículos Nº 11, 20 y 22, cuando la publicidad esté referida a alimentos con elevado contenido calórico y pobres en nutrientes esenciales y/o productos comestibles destinados al consumo humano que tengan entre sus insumos grasas trans, tendrán un recargo de los valores estipulados en el presente Título, fijado por la Ordenanza Impositiva.-
- 4) Los anunciadores, empresas de publicidad y/o los restantes sujetos que tengan la calidad de contribuyentes, y exhiban publicidad en marquesinas, toldos, carteles en rutas, o cualquier tipo de estructura para publicidad, deberán obtener previamente, la Habilitación Municipal de dichas estructuras. Esta Habilitación será de carácter precario y tendrá un plazo de vigencia de tres (03) años. Para la obtención de la Habilitación, se deberá abonar la Tasa Anual fijada por la Ordenanza Impositiva Vigente y cumplimentar con los siguientes requisitos:
- a) Declaración Jurada anual donde conste tipo de estructura, característica, medida, tiempo de permanencia, y ubicación exacta según Catastro Municipal.
- b) Solicitud de Construcción con sus visaciones completas (las visaciones, deben ser originales, o en su defecto, copias certificadas).
- c) Contrato con Profesional (inscripto en el registro provincial) con incumbencia Visado por el Colegio correspondiente.
- d) Dos (2) copias de planos visados por el Colegio Profesional correspondiente indiquen plantas, vistas y cortes del cartel o marquesina, con su ubicación con respecto a la parcela y distancia de la forestación de la vía pública y redes de distribución de servicios públicos. La carátula se ajustará a lo determinado en el Art. 2.3.6 del R.G.C.
- e) Dos (2) copias del cálculo estructural completo o verificación para obras existentes visados por el Colegio Profesional correspondiente.
- f) Verificación de la acción del viento según reglamentación vigente visados por el Colegio Profesional.
- g) Cuando la estructura para publicidad se instale en un edificio afectado al Régimen de Propiedad Horizontal (Ley 13.512), deberá contar con la Autorización del Consorcio. En los casos que no se haya formado el Consorcio, se requiere conformidad del 100% de los copropietarios.
- h) Copia certificada del contrato de alquiler cuando el solicitante no sea propietario del inmueble o predio afectado, con el correspondiente timbrado.

- i) Contratos profesionales de la instalación eléctrica visada por el Colegio correspondiente (en caso de corresponder).
- j) A los efectos de garantizar el mantenimiento de las estructuras aprobadas, se deberá presentar cada año, una declaración jurada firmada por profesional matriculado y visada por el colegio profesional correspondiente garantizando el mantenimiento de las condiciones técnicas estructurales y estéticas de la misma.
- k) Presentar un seguro cubriendo riesgo contra tercero o prioridad de terceros cuya póliza se encuentre endosada a favor de la Municipalidad durante la vigencia de la estructura en el registro municipal original y copia, o copia certificada por escribano público.-
- l) Fotografía a color del emplazamiento en tamaño mínimo de 10 cm. por 15 cm. (diez centímetros por quince centímetros) y soporte digital JPG, con y sin la publicidad exhibida de forma que permita su perfecta identificación.
- m) Los propietarios de las instalaciones y/o estructuras publicitarias, tienen la obligación de identificarlas a cuyo efecto deben colocar en el ángulo inferior izquierdo, el número de expediente que identifique la correspondiente habilitación, y la identificación del o los sujetos responsables (nombre, CUIT, y domicilio legal del propietario de la estructura).

En caso de detectarse incongruencias, falsedades, omisiones, y/o incumplimientos en el presente punto por parte de los propietarios y/o responsables de las estructuras para publicidad, el Departamento Ejecutivo deberá aplicar las multas y demás sanciones previstas en la legislación municipal (multa por defraudación), y procederá al desmantelamiento y retiro de dichas instalaciones a cargo de los propietarios y/o responsables.-

#### **CAPITULO VI**

## DERECHOS DE VENTA EN LA VIA PÚBLICA

**ARTÍCULO 130°.-** Los Derechos de Venta en la vía pública se liquidarán de acuerdo a la Ordenanza Impositiva.-

#### A) HECHO IMPONIBLE

**ARTÍCULO 131º**.- Comprende la comercialización de artículos o productos y la oferta de servicios en la vía pública de acuerdo a la Ordenanza 602/92. No comprende en ningún caso la distribución de mercaderías por comerciales o industriales, cualquiera sea su radicación.-

#### **B) BASE IMPONIBLE**

**ARTÍCULO 132º**.- Los derechos que fije la Ordenanza Impositiva anual serán abonados por día, cuando no disponga lo contrario.-

#### C) CONTRIBUYENTES

**ARTÍCULO 133º.**- Serán contribuyentes las personas autorizadas para el ejercicio de la actividad.-

#### **CAPITULO VII**



## CONTRIBUCION UNIFICADA PARA CONTRIBUYENTES PRESTADORES DE SERVICIOS PUBLICOS

<u>ARTÍCULO 134º</u>.- La presente Contribución Unificada para Contribuyentes Prestadores de Servicios Públicos se liquidará de acuerdo a la Ordenanza Impositiva.-

## A) HECHO IMPONIBLE

<u>ARTÍCULO 135°</u>.- Se considerará Hecho Imponible a los servicios prestados y autorizaciones que otorgue la Municipalidad enumerados seguidamente:

- 1) Por los servicios:
- a) De limpieza e higiene derivadas de las actividades normales y habituales que desarrollan dichos contribuyentes, tales como retiro de podas, escombro, tierra, extracción de árboles o raíces de la vía Pública.
- b) De inspección destinada a verificar el cumplimiento de los requisitos exigibles para la habilitación y preservación de la seguridad, salubridad e higiene de los locales, establecimientos u oficinas donde desarrollen actividades sujetas al poder de policía municipal.
- c) De ordenamiento urbano municipal, de identificación de calles, numeración ordenada de inmuebles que permita y facilite a estas empresas la administración de la provisión del servicio.
- d) De mantenimiento vial de calles en jurisdicción del municipio.
- e) Todo otro servicio no comprendido en los demás capítulos de la presente ordenanza.
- 2) Por las autorizaciones:
- a) Por la publicidad escrita y gráfica realizada en la vía pública directamente por el contribuyente.
- b) Para realizar trabajos en la vía pública y por el posterior control de las reparaciones de los trabajos realizados.

## B) BASE IMPONIBLE Y ALICUOTA

**ARTÍCULO 136º**.- La Contribución se calculará de la siguiente manera:

Se aplicará un monto fijo mensual por abonado o usuario, determinado por la Ordenanza Impositiva.

#### C) CONTRIBUYENTES

**ARTÍCULO 137º**.- Serán contribuyentes de esta contribución las empresas prestadoras de servicios públicos de telefonía, provisión de gas natural, producción y generación de energía eléctrica, provisión de agua potable y obras Sanitarias, prestadores de servicio de T.V. por satélite, concesionarios de corredores viales y otros servicios públicos domiciliarios.

1- Lo recaudado por la presente Contribución se afectará a solventar gastos del Plan de Obras Municipales, Jurisdicción Secretaría de Obras y Servicios Públicos - Programa 51.-



#### **CAPITULO VIII**

# TASA POR DISPOSICION FINAL Y TRATAMIENTO DE RESIDUOS SOLIDOS URBANOS Y RESIDUOS VERDES O SECOS QUE INGRESEN AL PARTIDO DE GENERAL MADARIAGA

#### A) HECHO IMPONIBLE

<u>ARTÍCULO 138º</u>.- Se considerará Hecho Imponible a los servicios prestados y autorizaciones que otorgue la Municipalidad enumerados seguidamente:

- 1) Por las autorizaciones:
- a) De ingreso de Residuos Sólidos Urbanos al Partido de General Madariaga para su disposición final.-
- b) De ingreso de Residuos verdes o secos al Partido de General Madariaga para su disposición final.-
- 2) Por el tratamiento:
- a) De los residuos sólidos urbanos que ingresen al partido de General Madariaga
- b) De los Residuos verdes o secos que ingresen al Partido de General Madariaga.

## **B) BASE IMPONIBLE Y ALICUOTA**

**ARTICULO 139°**- La tasa se calculará de la siguiente manera:

- Una tasa a abonar por tonelada de residuos sólidos urbanos que ingrese al Partido de General Juan Madariaga para su disposición final, que será determinada por la Ordenanza Impositiva.-
- 2) Una tasa a abonar por tonelada de **residuos sólidos urbanos** que ingrese al Partido de General Madariaga **para su tratamiento,** que será determinada por la Ordenanza Impositiva.-
- 3) Una tasa a abonar por tonelada de **residuos secos o verdes** que ingrese al Partido de General Juan Madariaga **para su disposición final**, que será determinada por la Ordenanza Impositiva.
- 4) Una tasa a abonar por tonelada de **residuos secos o verdes** que ingrese al Partido de General Madariaga **para su tratamiento**, que será determinada por la Ordenanza Impositiva.

#### **C) CONTRIBUYENTES:**

## ARTICULO 140°



Son contribuyentes de esta Tasa los particulares, los municipios y las empresas prestadoras del servicio de disposición final de residuos sólidos urbanos y residuos secos o verdes.

#### **CAPITULO IX**

## TASA POR INSPECCION VETERINARIA

**ARTÍCULO 141º**.- La presente Tasa por Inspección Veterinaria se liquidará de acuerdo a la Ordenanza Impositiva.-

## A) HECHO IMPONIBLE

<u>ARTÍCULO 142º</u>.- Por los servicios que a continuación se detallan, se abonarán las tasas que al efecto se establezcan en la Ordenanza Impositiva:

- a) La inspección veterinaria en mataderos municipales o particulares y en frigoríficos, que no cuenten con inspección sanitaria nacional o provincial.
- b) La Inspección veterinaria en carnicerías rurales.
- c) La inspección veterinaria en fábrica de chacinados que no cuenten con inspección sanitaria nacional o provincial.
- d) La inspección veterinaria de aves, huevos, productos de caza, pescados y mariscos, provenientes del partido o de otras jurisdicciones si carecieran de certificados sanitarios oficiales que lo amparen.
- e) El visado o certificado sanitario nacional, provincial y/o municipal y el control sanitario de carne bovina, ovina, caprina o porcina (cuartos, medias reses, trozos), menudencias, chacinados y aves, huevos, pescados, mariscos, productos de la caza que ellos amparen y que se introduzcan al partido con destino al consumo local, aún aquellos casos en que el matadero particular, fábrica o frigorífico está radicado en el mismo partido y cuente con la inspección sanitaria nacional o provincial permanente. —

### **B) BASE IMPONIBLE**

<u>ARTÍCULO 143°</u>.- La base imponible del gravamen establecido en este Capítulo estará constituido por kilogramo o por las unidades múltiples o sub-múltiples de los productos que constituyan el objeto del hecho imponible enunciados expresamente en la Ordenanza Impositiva.-

#### C) CONTRIBUYENTES Y DEMAS RESPONSABLES

<u>ARTÍCULO 144°</u>.- Son contribuyentes y demás responsables de las tasas por inspección veterinaria:

- a) Inspección Veterinaria en mataderos municipales: los matarifes.
- b) Inspección veterinaria en mataderos municipales, particulares y frigoríficos: los propietarios.
- c) Inspección veterinaria de productos de granja, pescados y mariscos: los propietarios o introductores.
- d) Inspección veterinaria en carnicerías rurales: los propietarios.



- e) Inspección veterinaria en fábrica de chacinados: los propietarios.
- f) Inspección veterinaria: los propietarios o introductores.-

## D) GENERALIDADES

<u>ARTÍCULO 145°</u>.- Los abastecedores, introductores o distribuidores de los productos de los que se trata en el presente Capítulo sin perjuicio de los demás requisitos establecidos en esta Ordenanza deberán figurar inscriptos en el Registro Especial a los fines pertinentes.-

ARTÍCULO 146°.- Los propietarios de los establecimientos radicados en el Partido que se dediquen a la Industrialización de los productos que constituyan el objeto del hecho imponible de este capítulo, como así también los introductores, abastecedores y distribuidores de los mismos, deberán presentar la solicitud pertinente de AUTORIZACION DE REPARTO de la mercadería a proveer, con antelación del mismo y fijando fecha cierta. La liquidación de la tasa se realizará sobre la base de la Declaración Jurada que deberá presentar producido el reparto y en la que constará nombre y apellido de los comerciantes a proveer, domicilio del comercio y detalle de las mercaderías con la especificación de los kilogramos o unidades de cada especie pertinente.-

<u>ARTÍCULO 147º</u>.- Las tasas a que se refiere el presente artículo deberán abonarse dentro de las 24 (veinticuatro) horas de prestado el servicio. Vencido dicho plazo, serán de aplicación las sanciones previstas en el Capítulo Infracciones a las Obligaciones y Deberes Fiscales.-

**ARTÍCULO 148º**.- Los productos en tránsito estarán exentos de pago, siempre que no se las someta a ningún manipuleo o proceso que modifique su estado original, ni tengan como destino el abastecimiento local.-

**ARTÍCULO 149º**.- Los proveedores están obligados a conservar los comprobantes de pago de los tributos que se establezcan en el presente Capítulo, durante un tiempo no menor de 12 (doce) meses.

Igual requisito deberán cumplir los comerciantes con los remitos o facturas que acrediten adquisición de las mercaderías y donde conste el número de comprobante del pago del tributo municipal respectivo.-

ARTÍCULO 150°.- Aquellos que eludieron o pretendieron evitar el pago total o parcial de los gravámenes, serán penados con las sanciones previstas en el Capítulo de Infracciones a las Obligaciones y Deberes Fiscales. Los comerciantes proveídos, serán solidariamente responsables con los contribuyentes de esta tasa, del pago de todas sus obligaciones fiscales, por el expendio otenencia de mercaderías sin la debida constancia de control sanitario municipal e ingresos de los tributos respectivos, como asimismo ante la falta de la boleta de adquisición que justifique latenencia de mercaderías.-

#### **CAPITULO X**

#### TASA POR DERECHOS DE OFICINA

**ARTÍCULO 151º**.- La presente Tasa por Derechos de Oficina se liquidará de acuerdo a la Ordenanza Impositiva.-



## A) HECHO IMPONIBLE

<u>ARTÍCULO 152º</u>.- Por los servicios administrativos y técnicos que se enumeren a continuación, se abonarán los derechos que al efecto se establezcan:

#### 1) ADMINISTRATIVOS:

- a) La tramitación de asuntos que se promueven en función de intereses particulares, salvo los que tenían asignada tarifa específica en este u otro capítulos.-
- b) La expedición, visado de certificados, testimonios u otros documentos, siempre que no tengan tarifa específica asignada en este u otros capítulos.-
- c) La expedición de carnets, libretas, y sus duplicados y renovaciones.-
- d) La realización de exámenes preocupacionales.-
- e) Las solicitudes de permiso que no tengan tarifa específica asignada en este u otros capítulos.-
- f) La venta de pliegos de licitaciones.-
- g) Las asignaturas de los protestos.-
- h) La toma de razón de contratos de prenda semovientes.-
- i) Las transferencias de concesiones municipales o permisos, salvo que tengan tarifa específica asignada en este u otros capítulos.-
- j) La emisión de deuda sobre inmuebles o gravámenes referidos a comercios o actividades similares.-
- 2) TECNICOS: Se deben incluir, estudios experimentales, relevamientos u otros semejantes cuya retribución se efectúe normalmente de acuerdo a aranceles, excepto los servicios asistenciales.-
- 3) DERECHOS DE CATASTRO Y FRACCIONAMIENTO DE TIERRAS: Comprende los servicios tales como certificaciones, informes, copias, empadronamientos e incorporaciones al catastro y aprobación y visación de planos para subdivisión de tierra. Los servicios enumerados precedentemente no deben ser cobrados anualmente sino cuando se soliciten.-

#### **B) BASE IMPONIBLE**

ARTÍCULO 153º.- Los importes que corresponden abonar en cada caso, serán fijados de acuerdo con la naturaleza del servicio y conforme a la discriminación que se establezca en la Ordenanza Impositiva.-

## **C) GENERALIDADES**

**ARTÍCULO 154º**.- El desistimiento del interesado en cualquier estado del trámite o la resolución denegatoria del pedido formulado, no dará lugar a la devolución de los derechos abonados, ni eximirá al contribuyente de los que pudiera adeudarse, salvo que medie expresa resolución en contrario del Departamento Ejecutivo.-

#### **CAPITULO XI**



## TASA POR DERECHO DE CONSTRUCCION

<u>ARTÍCULO 155°</u>.- La presente Tasa por Derecho de Construcción se liquidará de acuerdo a la Ordenanza Impositiva.-

## A) HECHO IMPONIBLE

ARTÍCULO 156°.- Está constituido por el estudio y aprobación de planos, permiso de lineación, nivel, inspecciones y habilitaciones de obras, así como también los demás servicios administrativos, técnicos o especiales que conciernen a la construcción y a las demoliciones como ser: certificaciones catastrales, tramitaciones, estudios técnicos sobre instalaciones complementarias, ocupación provisoria de espacios, vereda u otros similares, aunque a algunos se les asigne tarifas independientes. Tales tarifas se computarán al solo efecto de posibilitar su liquidación cuando el servicio no estuviere posterior a la obra u otros supuestos análogos.-

#### **B) BASE IMPONIBLE**

**ARTÍCULO 157º**.- Estará dado por el valor de la obra determinado:

- a) Según destinos y tipos de edificaciones (de acuerdo a la Ley 5738, modificaciones y disposiciones complementarias) cuyos valores métricos se fijan en la Ordenanza Impositiva, o
- b) Por el contrato de construcción según valores utilizados para determinar honorarios mínimos de los profesionales de Arquitectura, Ingeniería y Agrimensura. De estos valores así determinados se tomará en cada caso el que resultare mayor. Para todos los casos en que no sea posible determinar al valor de las obras o servicios, se podrá optar por otra base imponible que se determinará en la Ordenanza Fiscal.-

## C) CONTRIBUYENTES

ARTÍCULO 158º.- Los derechos deben ser abonados por los propietarios de los inmuebles.-

## **D) GENERALIDADES**

<u>ARTÍCULO 159º</u>.- A los fines de la liquidación de los derechos establecidos en este Capítulo, los contribuyentes o responsables se ajustarán a las siguientes disposiciones:

- a) Al iniciar el expediente de construcción, el profesional, confeccionará una planilla, en formularios que la Municipalidad facilitará a los efectos de clasificar el edificio.
- b) En base a la citada clasificación, la Secretaria de Obras y Servicios Públicos liquidará los respectivos derechos de conformidad con lo establecido en las tablas de valores fijada en la Ordenanza Impositiva.-
- c) A los efectos de la liquidación se considerarán superficies semi-cubiertas a las galerías, porches, aleros, balcones y superficies similares que posean como mínimo un lateral abierto.-
- d) Los cambios de techos y los entrepisos pagarán como superficie semi-cubierta, si los entrepisos tienen superficies mayor que el 50% (cincuenta por ciento), que del local que los sostiene, pagarán como superficie cubierta.-



- e) Las estructuras o construcciones para los cuales las superficies cubiertas no son medidas para efectuar la medición, pagarán como derecho el porcentaje que sobre su valor establezca la Ordenanza Impositiva de acuerdo a la tasación que deberá presentar el profesional con carácter de declaración jurada en un todo de acuerdo con los respectivos contratos.-
- f) Cuando se cambie de destino a un edificio o parte de él, o cuando se altere la clasificación del mismo, tenga o no la parte existente la inspección final otorgada, se procederá al reajuste de la liquidación pertinente. No se cobrarán multas ni recargos por el cambio de destino sin permiso municipal ni por variar de clasificación del edificio, siempre que se ajuste a las reglamentaciones vigentes.
- g) Previo a la expedición final de la obra al propietario o responsable de la construcción deberá presentar el duplicado de la declaración jurada del revalúo, con el fin de verificar la exactitud.-

#### **CAPITULO XII**

## DERECHOS DE OCUPACION O USO DE ESPACIOS PUBLICOS

<u>ARTÍCULO 160º</u>.- Los presentes Derechos de Ocupación o Uso de Espacios Públicos se liquidarán de acuerdo a la Ordenanza Impositiva.-

## A) HECHO IMPONIBLE

ARTÍCULO 161º.- Por la ocupación o utilización diferenciada de subsuelo, superficie o espacio aéreo del dominio público municipal, y por los permisos para el uso especial de áreas peatonalizadas o restringidas o privadas de uso público reglamentado, se pagarán los importes tributarios o fijos que establezca la Ordenanza Impositiva.-

## **B) BASE IMPONIBLE**

**ARTÍCULO 162º**.- La base imponible para la liquidación de este gravamen se fijará según los casos, por metro cuadrado y por espacio; por unidad elemento ocupante; por día; por metro lineal o naturaleza de la ocupación, según las especificaciones que determine la Ordenanza Impositiva.-

#### C) CONTRIBUYENTES

ARTÍCULO 163º.- Son contribuyentes los concesionarios, permisionarios o usuarios de espacios del dominio público municipal. Son solidariamente responsables con los anteriores, los propietarios o poseedores de los bienes con los que se verifique la ocupación o utilización diferenciada de los espacios del dominio público municipal.-

## D) GENERALIDADES

**ARTÍCULO 164º**.- Para ocupar o hacer uso del espacio público, se requiere expresa autorización del Departamento Ejecutivo, o de quienes esta determine, la que únicamente se otorgará a petición del interesado y de conformidad con las disposiciones que rijan al respecto.-



<u>ARTÍCULO 165°</u>.- Los derechos por la ocupación de las ferias francas se abonarán mensualmente y por adelantado. El ingreso del gravamen correspondiente podrá realizarse hasta el quinto día hábil de cada mes. Queda facultado el Departamento Ejecutivo para ampliar dicho plazo, cuando existan razones que lo justifiquen.-

**ARTÍCULO** 166°.- A los efectos de facilitar las verificaciones correspondientes, por parte del personal encargado de la vigilancia el recibo de pago o autorización otorgados a los permisionarios de espacios, deberán ser colocados en un lugar visible del local.-

La determinación de la deuda, se tomará en base a los supuestos que a continuación se detallan:

- -Cuando la determinación del gravamen se efectúe en base a Declaraciones Juradas que los contribuyentes y/o responsables presenten en la Municipalidad, este deberá contener todos los datos necesarios para hacer conocer la causa de la obligación y su monto.-
- -Los declarantes son responsables y quedan obligados al pago de las tasas, derechos o demás contribuciones que de la declaración jurada resulten sin perjuicio de la obligación que la Municipalidad determine en definitiva.
- -La Municipalidad verificará las Declaraciones Juradas para comprobar su exactitud, cuando el contribuyente y/o responsable no lo hubiera presentado o resultara inexacta la Municipalidad determinará de oficio la obligación sobre bases ciertas o presuntas.-
- -La determinación sobre bases ciertas corresponderá cuando el contribuyente y/o responsable suministre todos los elementos probatorios relacionados con su situación fiscal. En caso contrario corresponderá la determinación sobre bases presuntas que se efectuará considerando todos los hechos y circunstancias que permitan inducir la existencia y monto de la obligación. En cualquiera de estos dos casos, la municipalidad podrá liquidar acorde las formalidades y valores de la ordenanza vigente a la fecha de la verificación del hecho no declarado previamente. El ejercicio de esta potestad, deberá ser comunicado en la primera notificación.-

## **CAPITULO XIII**

#### TASA POR DERECHOS A LOS ESPECTACULOS PUBLICOS

ARTÍCULO 167º.- La presente Tasa por Derechos a los Espectáculos Públicos se liquidará de acuerdo a la Ordenanza Impositiva.-

## A) HECHO IMPONIBLE

**ARTÍCULO 168º**.- Por la realización de funciones teatrales, cinematográficas, circenses, fútbol y boxeo profesional y todo otro espectáculo público se abonarán los derechos que al efecto se establezcan.-

#### **B) BASE IMPONIBLE**

**ARTÍCULO 169º**.- La base imponible para la determinación de este gravamen será el valor de la entrada deducidos los impuestos que la incrementan, y la Ordenanza Impositiva establecerá la forma de aplicarse en cada caso. Se considera como entrada, cualquier billete o tarjeta al que se le asigne un precio que se exija como condición para tener acceso al espectáculo, cuando no se cobra entrada a los espectáculos públicos la Ordenanza Impositiva fijará la base imponible.-



## C) CONTRIBUYENTES

**ARTÍCULO 170º**.-: Son considerados contribuyentes de estos derechos los espectadores y como agentes de retención, los empresarios u organizadores, de los actos que constituye el hecho imponible, los cuales responderán solidariamente con los primeros a los efectos del pago de los importes correspondientes.-

<u>ARTÍCULO 171º</u>.-: serán contribuyentes los empresarios, propietarios u organizadores, quienes deberán abonar el correspondiente permiso.-

<u>ARTÍCULO 172°</u>.-: Los agentes de retención, deberán entregar el importe correspondiente de este gravámen, a los inspectores recaudadores municipales que están debidamente autorizados para ello. El incumplimiento de estas disposiciones constituirá el agente de retención en infractor, haciéndose pasible de las sanciones establecidas en el Capítulo de Infracciones a las Obligaciones y Deberes Fiscales.-

### **D) GENERALIDADES**

ARTÍCULO 173º.-: Para la realización de espectáculos públicos de cualquier naturaleza deberá requerirse el permiso municipal en la oficina correspondiente con la antelación no menor de 3 (tres) días hábiles, salvo casos especiales debidamente justificados. La entrada del correspondiente permiso queda supeditada al previo registro por la oficina competente, de los talonarios de entradas.-

<u>ARTÍCULO 174°</u>.- No se extenderán autorizaciones para instalación de circos y parques de diversiones por períodos mayores de 15 (quince) días.-

## **CAPITULO XIV**

## TASA POR PATENTE DE RODADOS

<u>ARTÍCULO 175º</u>.- La presente Tasa por Patente de Rodados se liquidará de acuerdo a la Ordenanza Impositiva.-

#### A) HECHO IMPONIBLE

**ARTÍCULO 176º**.- Por los vehículos y rodados radicados en el Partido que utilicen la vía pública, nuevos o usados, no comprendidos en el impuesto provincial a los automotores o en el vigente en otras jurisdicciones, se abonarán los importes que al efecto se establezcan.

Quedan comprendidos: las motocicletas, motos, ciclomotores, motovehículos, triciclos motorizados, cuatriciclos motorizados, etc.

#### B) BASE IMPONIBLE

**ARTÍCULO 177º**.- La base de esta patente será la unidad o rodado, que de acuerdo a su naturaleza y año de su fabricación se determine en la Ordenanza Impositiva.-

#### C) CONTRIBUYENTES Y DEMAS RESPONSABLES



**ARTÍCULO 178º**: La Obligación de pago de esta patente está a cargo de las personas físicas o jurídicas, en su carácter de propietarios o poseedores a título de dueño de los rodados alcanzados por la presente Ordenanza Fiscal.

## D) GENERALIDADES

ARTÍCULO 179°.- Todo vehículo afectado al pago de esta patente estará inscripto en la Municipalidad. La inscripción se efectuará previo pago del derecho respectivo, debiendo abonarse dentro del plazo, en forma anual, quedando el Departamento Ejecutivo facultado a disponer la emisión en forma trimestral o en períodos mayores conjuntamente con la emisión y modalidades establecidas por la Provincia para los rodados de jurisdicción provincial municipalizados.-

ARTÍCULO 180º.- Como comprobante de la inscripción, la Municipalidad entregará previo pago del valor fijado en la Ordenanza Impositiva, un precinto identificatorio que el contribuyente o responsable deberá colocar en un lugar visible del vehículo. En caso de pérdida o sustracción del precinto, el contribuyente deberá abonar nuevamente. Las renovaciones se acreditan mediante el correspondiente recibo.-

#### **CAPITULO XV**

## TASA POR CONTROL DE MARCAS Y SEÑALES

<u>ARTÍCULO 181º</u>.- La presente Tasa por Control de Marcas y Señales, se liquidará de acuerdo a la Ordenanza Impositiva.-

## A) HECHO IMPONIBLE

**ARTÍCULO 182º**.- Por servicios de expedición, visado o archivo de guías y certificados en operaciones con semovientes y cueros, los permisos para marcar o señalar, el permiso de remisión a ferias, inscripciones de boletos de marcas y señales nuevas o renovadas, como también la toma de razón de sus transferencias duplicadas, rectificaciones, cambios, ediciones, se abonarán los importes que fije la Ordenanza Impositiva.-

#### **B) BASE IMPONIBLE**

**ARTÍCULO 183º**.- La tasa que determina este Capítulo, se calculará para todas las actividades por unidad, que serán expresamente enunciados en la Ordenanza Impositiva.-

## C) CONTRIBUYENTES

## **ARTÍCULO 184º**.- Serán Contribuyentes:

- a) Certificados: vendedor -
- b) Guías: remitente.-
- c) Permisos de remisión a ferias: propietario.-
- d) Permiso de marca, señal: Propietario.-
- e) Guía de faena: solicitante.-



f) Inscripción de boletos de marcas y señales, transferencias, duplicados, cambio o adiciones: titulares.-.

#### D) GENERALIDADES

<u>ARTÍCULO 185º</u>.- A los fines de la liquidación de los derechos establecidos en este Capítulo se deberán ajustar a las siguientes disposiciones:

- a) La tasa será abonada por los contribuyentes en el acto de requerir el servicio y extenderse la documentación, excepto para los permisos de marcación y señalada, cuyo pago podrá diferirse hasta el momento en que se realice el primer movimiento o transacción, abonándose el importe correspondiente, conjuntamente con el certificado, guía o remisión. Las firmas particulares de hacienda autorizadas a efectuar remates en instalaciones ferias del Partido de General Madariaga, podrán ingresar el importe correspondiente al expendio de remisiones, certificados, guías, permisos de marcación y señalada y demás documentación relacionada al remate, dentro de un plazo no mayor de quince días corridos a contar de la fecha de realización de la subasta, debiendo en este caso presentar la documentación que permita liquidar los importes correspondientes dentro de los diez días corridos de efectuado el remate.-
- b) La Intendencia Municipal no expedirá guías, no verificará certificados si los que suscriben no tienen registradas sus firmas.-
- c) No podrán entrar ni salir del partido, cueros sin sus correspondientes guías de traslado.-
- d) Los certificados de venta o remisión de hacienda y productos deberán ser firmados por sus dueños o personas autorizadas para ello, debiendo la autorización archivarse en Mesa de Entradas.-
- e) Se establece un plazo de 8(ocho) días hábiles subsiguientes del arribo del transporte a su destino, para que el propietario receptor de la hacienda, proceda al archivo de la guía en la Oficina de Guías correspondiente. Vencido dicho plazo, la Oficina de Guías procederá al archivo de las mismas, informando al organismo competente (Dirección Provincial de Ganaderías y Mercados).-
- f) No se dará curso a ninguna solicitud de Guía, ni se dará visado a ningún certificado de venta o transferencia, si en dicha solicitud o visación apareciera mayor cantidad de marcas que animales.-
- g) Los abastecedores o carniceros, por marcar hacienda vacuna de su propiedad que debe ser sacrificada en el Matadero Municipal o Mataderos Particulares, solicitarán el permiso en los formularios correspondientes, por cuadriplicado. El Encargado Municipal del matadero controlará las marcas aludidas, las que deberán coincidir con el permiso cuyo número figura en la faena.-
- h) La Guía de traslado de cueros, tendrán validez por 30 (treinta) días a contar de la fecha de su expedición, dentro del partido, vencido dicho plazo, servirá como comprobante de propiedad.-
- i) Las guías de traslado tendrán validez por el término de setenta y dos (72) horas, contadas a partir de la fecha de su emisión. Dicho plazo podrá prorrogarse por única vez y por decisión fundada, en razón del mal estado de caminos rurales o fuerza mayor, por la autoridad competente que otorgó la Guía originaria, por cuarenta y ocho (48) horas más, contados a partir del vencimiento de la primera.-



Hasta la fecha de vencimiento del último término la misma oficina que la expidió podrá emitir a pedido del productor una nueva Guía, por iguales plazos que la original, tomando en pago de la tasa correspondiente la devolución de la Guía anterior la cual no debe estar completada. En tal caso el interesado abonará el costo del formulario únicamente. De no ser utilizadas, no podrá solicitarse el reintegro de los montos abonados bajo ningún concepto. Una vez vencida las guías caducan y solo servirán como comprobante de propiedad.-

- j) Toda marcación o señalada de hacienda debe hacerse dentro de los términos establecidos por Ley (marcación de ganado mayor antes de cumplir el año y señalización de ganado menor, antes de cumplir seis meses de edad ) Art. 148 CODIGO RURAL Ley 10.081/83 y obtención del correspondiente permiso municipal, para lo cual quedan habilitados todos los meses del año.-
- k) Es obligatorio el permiso de marcación en cada caso de reducción a una marca fresca, ya sea esta para acopiadores o criadores cuando posean marco de venta cuyo duplicado deba ser agregado a la Guía de traslado o certificado de venta.-
- l) Quedan obligados los mataderos y frigoríficos al archivo en la Municipalidad de las guías de traslado de ganado y la obtención de la Guía de faena con que se autorice la matanza.-
- m) Es obligatorio en la comercialización del ganado por medio de remates ferias al archivo de certificaciones de propiedad, previamente a la expedición de las guías de traslado o certificados de venta y si estas han sido reducidas a marcas, deberán también llevar adjuntos los duplicados de los permisos de marcación correspondientes que acrediten la operación.-
- n) Se deben remitir mensualmente a las Municipalidades de destino una copia de cada guía expedida para traslado de hacienda a otro partido.-

#### **CAPITULO XVI**

#### TASA POR CONTROL DE CARTAS DE PORTE DE CEREALES

<u>ARTICULO 186º</u> la presente Tasa por Control de Cartas de Porte de Cereales, se liquidará de acuerdo a la Ordenanza Impositiva.

#### A) HECHO IMPONIBLE

**ARTICULO 187º:** por servicios de visado o archivo de cartas de porte, la inspección y el contralor del transporte de la producción local de cereales en el partido de General Madariaga, se abonarán los importes que fije la Ordenanza Impositiva.

#### **B) BASE IMPONIBLE**

**ARTICULO 188º:** la tasa que determina este capítulo, se calculará en base al tipo de transporte utilizado, el cual se clasificará en :

- 1-Transporte de gran porte (Bateas y/o chasis con acoplado),
- 2-Transporte de menor porte (Chasis y/o camionetas con acoplado)

### C) **CONTRIBUYENTES**

**ARTICULO 189º:** serán contribuyentes de la presente tasa,



- A) Productores- Carta de porte
- B) Productores- Guía de traslado a sí mismo emitida por la Municipalidad de General Madariaga

## D) **GENERALIDADES**

**ARTICULO 190º:** la municipalidad extenderá la estampilla de control de Carta de Porte para la circulación en tránsito de todo grano de producción del Partido de General Madariaga dentro de los caminos de esta jurisdicción.

Los importes recaudados por esta tasa se destinarán a la Secretaría de Producción para la prestación de servicios agrícolas tales como control de plagas y atención de otras contingencias que afecten al sector.

#### **CAPITULO XVII**

## TASA POR CONSERVACION, REPARACION Y MEJORADO DE LA RED VIAL MUNICIPAL

<u>ARTÍCULO 191°</u>.- La presente Tasa por Conservación, Reparación y Mejorado de la Red Vial Municipal se liquidará de acuerdo a la Ordenanza Impositiva.-

#### A) HECHO IMPONIBLE

ARTÍCULO 192°.- Por la prestación de servicios de conservación, reparación y mejorado de las calles y caminos rurales municipales, se abonarán los importes que se fijan en la Ordenanza Impositiva.-

#### **B) BASE IMPONIBLE**

**ARTÍCULO 193º**.- La base imponible para la liquidación de este servicio se determinará tomando:

- 1- La valuación fiscal municipal de los inmuebles del año 2016, sobre la que se aplicará el coeficiente que la ordenanza impositiva determine.
- 2- Las superficie en hectáreas del inmueble, la que se multiplicará por el valor por hectárea que la ordenanza impositiva determine.

Para los inmuebles creados que no posean valuación del 2016, la base imponible será la superficie en hectáreas.

En caso de producirse un revalúo general, el incremento de la base imponible para la determinación de la tasa no podrá superar la variación porcentual anual del presupuesto de la CASER respecto del año anterior.

#### **CONTRIBUYENTES**

ARTÍCULO 194°.- Son contribuyentes a los efectos de abonar las tasas que se fijen en la Ordenanza Impositiva:



- a) Los titulares de los dominios de los inmuebles, con exclusión de los nudos propietarios;
- b) Los usufructuarios;
- c) Los ocupantes;
- d) Los poseedores a título de dueños.

#### **CAPITULO XVIII**

## TASA POR DERECHO DE CEMENTERIO

<u>ARTÍCULO 195°</u>.- La presente Tasa por Derechos de Cementerio se liquidará de acuerdo a la Ordenanza Impositiva.-

## A) HECHO IMPONIBLE

**ARTÍCULO 196º**.- Por los servicios de inhumación, reducción, depósitos, traslados internos, por la concesión de terrenos para bóvedas o panteones o sepultura de enterratorio; por el arrendamiento de nichos, sus renovaciones y transferencias, excepto cuando se realicen por sucesión hereditaria y por todo otro servicio o permiso que se efectivice dentro del perímetro del cementerio se abonarán los importes que al efecto se establezcan. No comprende la introducción al partido, tránsito o traslado a otras jurisdicciones de cadáveres o restos, como tampoco la utilización de medios de transporte y acompañamiento de los mismos (porta coronas, fúnebres, ambulancias), etc.-

#### **B) BASE IMPONIBLE**

**ARTÍCULO 197º**.- Los gravámenes se determinarán por importe fijo y de conformidad con las especificaciones que prescribe la Ordenanza Impositiva.-

## C) **GENERALIDADES**

**ARTÍCULO 198º**.- El pago de los derechos que se establezcan en este Capítulo y en la Ordenanza Impositiva, deberán efectuarse en las oficinas Municipales en el momento de solicitarse el servicio, en casos especiales el Departamento Ejecutivo determinará el plazo de vencimiento para el pago de los derechos correspondientes.-

ARTÍCULO 199°.- Las tasas relativas a este rubro, serán abonadas por los interesados en la Tesorería Municipal, en el momento de adquirir el respectivo servicio. Para los casos en que el contribuyente abone el arrendamiento y decida cambiar el lugar de usufructo anticipadamente el Departamento Ejecutivo podrá emitir un crédito de capital proporcional al tiempo restante de arrendamiento el que podrá ser utilizado para abonar obligaciones municipales.

#### **CAPITULO XIX**

## TASA POR SERVICIOS ASISTENCIALES

<u>ARTÍCULO 200°</u>.- La presente Tasa por Servicios Asistenciales se liquidará de acuerdo a la Ordenanza Impositiva.

#### A) HECHO IMPONIBLE



**ARTÍCULO 201º**.- Por las prestaciones asistenciales que se presten en el Hospital Municipal, Centros de Atención Primaria de Salud, rutas nacionales o provinciales concesionadas, y/o donde lo determine la Municipalidad.-

El Municipio garantiza a todos sus habitantes el acceso a la salud en los aspectos preventivos, asistenciales, terapéuticos; sostiene el Hospital público y gratuito en general con funciones de asistencia sanitaria, investigación y formación; promueve la educación para la salud; la rehabilitación y la reinserción de las personas tóxico-dependientes. El medicamento por su condición de bien social integra el derecho a la salud.

#### **B) BASE IMPONIBLE**

<u>ARTÍCULO 202º.-</u> La base imponible para la liquidación de este servicio se fijará por la Unidad del Servicio Prestado.-

En el caso de prestarse el servicio a personas con cobertura social o con cobertura por seguro o auto-seguro, los derechos asistenciales deberán ser abonados por los responsables de la cobertura, en cuyo caso, los servicios le serán facturados por la Secretaría de Salud por los servicios que se le presten de acuerdo a los aranceles fijados según corresponda a cada convenio.

Los contribuyentes serán los responsables de la cobertura (las obras sociales, ART, Compañías de seguro, prestadores privados o públicos de salud, etc.) quedando los pacientes exceptuados del pago.

Cuando el paciente voluntariamente desee colaborar podrá abonar las prestaciones de acuerdo a los valores establecidos en la Ordenanza Impositiva.

Para los casos no previstos en la Ordenanza Impositiva se abonará lo establecido en el Convenio Vigente o PMO, o INOS x 3 o nomenclador IOMA el que resultare mayor.

Facúltese al Departamento Ejecutivo a firmar convenios con Obras Sociales, con prestadores de servicios de salud públicos y privados, con entidades u organizadores de eventos que requieran los servicios y con otros municipios vecinos para la aplicación de los respectivos nomencladores en la facturación y para establecer los procedimientos de atención y pago.

### **CAPITULO XX**

#### TASA POR SERVICIOS VARIOS

<u>ARTÍCULO 203º</u>.- La presente Tasa por Servicios Varios se liquidará de acuerdo a la Ordenanza Impositiva.-

#### A) HECHO IMPONIBLE

ARTÍCULO 204°.- Por los servicios que preste la Municipalidad, no comprendidos en los demás capítulos de la Ordenanza Fiscal, se percibirán las tasas que al efecto se establezcan en la Ordenanza Impositiva.-

#### **B) CONTRIBUYENTES**



<u>ARTÍCULO 205º</u>.- Las personas a las que se les preste o soliciten uno o más servicios previstos en el Capítulo correspondiente de la Ordenanza Impositiva.-

#### C) GENERALIDADES

**ARTÍCULO 206º**.- Por la realización de trabajos a terceros con máquinas o equipos municipales las que se abonarán dentro de los 5 (cinco) días de prestados los servicios, en la Oficina de Recaudación.-

<u>ARTÍCULO 207º</u>.- Los tubos de desagües serán abonados al notificarse los solicitantes de que se ha accedido al pedido como requisito previo a su entrega.-

ARTÍCULO 208°.- La tasa por utilización y funcionabilidad de las instalaciones de: Terminal de Ómnibus, serán abonados mensualmente por las empresas permisionarias de líneas de ómnibus, de acuerdo a las entradas o salidas de coches registradas, según lo establecido en la Ordenanza Impositiva.-

ARTÍCULO 209°.- Para la utilización y funcionabilidad de las instalaciones de: La Casa de la Cultura, los usuarios deberán abonar un alquiler de uso con antelación al espectáculo a realizar, el saldo será abonado por los usuarios el primer día hábil posterior a la realización del evento. Esta contribución es totalmente independiente del Derecho por Espectáculos Públicos debiendo abonarse ambos conceptos cuando así corresponda.-

Previo a cada espectáculo se exigirá la presentación del pago de SADAIC y/o Argentores.-

Podrán eximirse del pago correspondiente los espectáculos que organicen las dependencias Municipales y sus Cooperadoras, las instituciones culturales y educativas o de bien público con el fin de recaudar fondos para sus fines específicos, quedando a consideración del Departamento Ejecutivo.-

**ARTÍCULO 210º**.- Para el ingreso a los espectáculos organizados por la Municipalidad se abonará una tasa determinada de acuerdo a la Ordenanza Impositiva.

<u>ARTÍCULO 211º</u>.- Los alumnos que concurran a cursos y carreras educativas, culturales y deportivas organizadas por la municipalidad abonarán un derecho que se fijará anualmente en la Ordenanza Impositiva.-

<u>ARTICULO 212º</u> Los alumnos que concurran al Jardín Maternal Barrio Belgrano y Jardín Maternal Casita de Chocolate abonarán por mes el importe que fije la ordenanza impositiva.

Podrá eximirse del pago correspondiente, a familias de bajos recursos y/o con dificultades para afrontar el pago, previo análisis de su situación efectuada por el área desarrollo social del municipio.

<u>ARTICULO 213º</u>. - Por el alquiler de las instalaciones anexas a la Oficina de Producción (SENASA) y oficinas de Guías a los Partidos de General Lavalle y Maipù, los locatarios abonarán mensualmente el importe determinado en la ordenanza impositiva.

**ARTICULO 214º** Por el uso de antenas municipales por parte de empresas prestadoras de servicios de internet, las mismas abonarán el importe mensual que fije la ordenanza impositiva.

**ARTICULO 215º** Por el alquiler de predios municipales se abonará el importe determinado en la Ordenanza Impositiva.



Podrán eximirse del pago correspondiente los espectáculos que organicen las dependencias Municipales y sus Cooperadoras, las instituciones culturales y educativas o de bien público con el fin de recaudar fondos para sus fines específicos, quedando a consideración del Departamento Ejecutivo.

**ARTICULO 216º**: Por la adquisición de libros y publicaciones editadas por la municipalidad, se abonará el importe que fije la ordenanza impositiva.-

<u>ARTICULO 217°</u>: Cartas de porte para el transporte de césped: serán contribuyentes los extractores, los cuales abonarán la tasa que fije la Ordenanza Impositiva. El sistema de emisión de cartas de porte será reglamentado por el Departamento Ejecutivo.

**ARTICULO 218º**: Por derecho a espectáculos municipales en predios municipales, se abonará el importe que fije la ordenanza impositiva.

#### **CAPITULO XXI**

# TASA POR FACTIBILIDAD DE LOCALIZACION Y HABILITACION DE ESTRUCTURAS PORTANTES DE ANTENAS DE COMUNICACIÓN

ARTÍCULO 219º.- La presente Tasa por Factibilidad de Localización y Habilitación de Estructuras Portantes de Antenas de Comunicación se liquidará de acuerdo a la Ordenanza Impositiva.-

## A) HECHO IMPONIBLE

**ARTÍCULO 220°:** Por el estudio y análisis de planos, documentación técnica, informes, inspección, así como también por los demás servicios administrativos, técnicos o especiales que deban prestarse para el otorgamiento de la factibilidad de localización y habilitación de estructuras de soporte de antenas de comunicación, telefonía fija, telefonía celular, televisión por cable, transmisión de datos y/o cualquier otro tipo de tele y/o radiocomunicación.-

#### **B) BASE IMPONIBLE**

ARTÍCULO 221°: La Tasa se abonará por cada estructura de soporte de antenas (sitio generador),por la que se requiera el otorgamiento de la factibilidad de localización y habilitación, según Ordenanza regulatoria de dichos permisos y conforme a lo establecido en la Ordenanza Impositiva. Se entenderá por "antena" a todo elemento irradiante de ondas no ionizantes y por estructura soporte, a toda estructura metálica, de hormigón y/o de cualquier otro elemento constructivo sobre las cuales se instalan y/o apoyan las "antenas".-

## C) PAGO

ARTÍCULO 222°: El pago de esta tasa por la factibilidad de localización y habilitación, deberá efectuarse en forma previa al otorgamiento de la habilitación. El certificado de habilitación tendrá una validez máxima de tres años. El plazo de vigencia, será determinado por el Departamento de Antenas, según el resultado que arroje el estudio de la documentación presentada por el titular o responsable, según lo requerido por la Ordenanza vigente de la



localización, emplazamiento y funcionamiento de instalaciones generadoras de Radiación Electromagnética No Ionizante. Antes del vencimiento de dicho período, se deberá actualizar la documentación técnica y abonar la renovación del mismo.-

## D) CONTRIBUYENTES Y RESPONSABLES

**ARTÍCULO 223**º: Son responsables de esta tasa y estarán obligados al pago, las personas humanas o jurídicas solicitantes de la factibilidad de localización y habilitación, los propietarios y/o administradores de las estructuras portantes de antenas y/o los propietarios del predio donde están instaladas las mismas de manera solidaria.-

## **CAPITULO XXII**

## TASA POR INSPECCION DE ESTRUCTURAS PORTANTES DE ANTENAS DE COMUNICACIÓN

<u>ARTÍCULO 224°</u>.- La presente Tasa por Inspección de Estructuras Portantes de Antenas de Comunicación se liquidará de acuerdo a la Ordenanza Impositiva.-

## A) HECHO IMPONIBLE

ARTÍCULO 225°: Por los servicios de inspección destinados a verificar la conservación, mantenimiento y condiciones de funcionamiento de las estructuras de soporte de antenas de radiofrecuencia, radiodifusión, tele y radiocomunicaciones, telefonía fija, telefonía celular, televisión por cables, transmisión de datos y cualquier otro tipo de radio o tele comunicación, que tengan permiso municipal según Ordenanza regulatoria de dichos permisos. Aquellos titulares o responsables de estructuras portantes de antenas, que no cuenten con la correspondiente habilitación, deberán igualmente tributar esta tasa desde el momento de entrada en vigencia de esta Ordenanza o desde la fecha de instalación de dichas estructuras portantes de antenas, según se acredite en forma fehaciente, independientemente de las sanciones que correspondiere aplicar según la Ordenanza que regula la habilitación de estas instalaciones.-

#### B) BASE IMPONIBLE

**ARTÍCULO 226:** La tasa se abonará por las estructuras de soporte de antenas (sitio generador), conforme a lo establecido en la Ordenanza Impositiva.-

### C) PAGO

ARTÍCULO 227°: El pago de la tasa por inspección se hará efectivo en el tiempo y forma, que establezca la Ordenanza Impositiva.-

#### D) CONTRIBUYENTES Y RESPONSABLES

ARTÍCULO 228°: Son responsables de esta tasa y estarán obligados al pago, las personas humanas o jurídicas permisionarias de las estructuras de soporte de antenas, los propietarios y/o administradores de las estructuras portantes de antenas, y/o los propietarios del predio donde están instaladas las mismas de manera solidaria.-

#### CAPITULO XXIII TASA DE SEGURIDAD



<u>ARTÍCULO 229°</u>.- La presente Tasa de Seguridad se liquidará de acuerdo a la Ordenanza Impositiva.-

## A) HECHO IMPONIBLE

<u>ARTÍCULO 230°</u>.- Créase para el Partido de General Juan Madariaga la tasa de Seguridad por los servicios enumerados precedentemente:

- a) Servicios de vigiladores urbanos.-
- b) Servicios de patrullas rurales.-
- c) Vigilancia en radios urbanos y rurales.-
- d) Colaboración y/o apoyo en sostenimiento de policía local.-

#### **B)** CONTRIBUYENTES

**ARTÍCULO 231º**. - Serán contribuyentes de esta tasa:

- A- 1) los titulares del dominio de los inmuebles urbanos con exclusión de los nudos propietarios.-
- A-2) Los usufructuarios.-
- A- 3) Los ocupantes
- A-4) Los poseedores a título de dueño del ejido urbano.-
- B -1) Los titulares de dominio de los inmuebles rurales; con exclusión de los nudos propietarios.
- B-2) Los usufructuarios.-
- B- 3) Los ocupantes.-
- B 4) Los poseedores a título de dueño del sector rural.-

#### C) BASE IMPONIBLE

ARTÍCULO 232º.- Los importes que corresponden abonar en cada caso, serán fijados conforme a lo establecido en la Ordenanza Impositiva.-

## **AFECTACIÓN DE FONDOS**

#### FONDO MUNICIPAL PARA CONTRIBUCION A BOMBEROS VOLUNTARIOS

<u>ARTÍCULO 233º</u>.- Créase el Fondo Municipal para Bomberos Voluntarios que estará integrado por el 15% de lo recaudado por la tasa de seguridad y será destinado a financiar las actividades de los Bomberos Voluntarios.-

#### FONDO MUNICIPAL PLAN DE SEGURIDAD



**ARTÍCULO 234º**.- Aféctese el 85% de lo recaudado por la tasa de Seguridad al Plan de políticas de prevención de la seguridad a la Jurisdicción: Secretaría de prevención de políticas de seguridad.-

<u>ARTÍCULO 235°</u>.- El Departamento Ejecutivo Municipal publicará semestralmente el estado financiero y de ejecución de los Fondos Municipales para Bomberos Voluntarios y Plan de Seguridad Municipal debiendo informar lo efectivamente recaudado como así también la ejecución de los gastos.-

## CAPITULO XXIV - TASA PARA LA SALUD

<u>ARTÍCULO 236°</u>.- La presente Tasa para la salud se liquidará de acuerdo a la Ordenanza Impositiva.-

#### A) HECHO IMPONIBLE

**ARTÍCULO 237º**.- Créase para el Partido de General Juan Madariaga la tasa para la salud, por los servicios que presta el Municipio destinados a preservar la salud de la población a través del Hospital municipal y Centros de Atención Primaria dependientes del mismo.

## B) **CONTRIBUYENTES**

**ARTÍCULO 238º**.- Serán contribuyentes de esta tasa:

- A- 1) los titulares del dominio de los inmuebles urbanos con exclusión de los nudos propietarios.-
- A 2) Los usufructuarios.-
- A- 3) Los ocupantes.-
- A-4) Los poseedores a título de dueño del ejido urbano.-
- B -1) Los titulares de dominio de los inmuebles rurales; con exclusión de los nudos propietarios.
- B-2) Los usufructuarios.-
- B- 3) Los ocupantes.-
- B-4) Los poseedores a título de dueño del sector rural.-

#### C) BASE IMPONIBLE

<u>ARTÍCULO 239º</u>.- Los importes que corresponden abonar en cada caso, serán fijados conforme a lo establecido en la Ordenanza Impositiva.-

#### AFECTACION DE FONDOS

<u>ARTICULO 240</u>: Aféctese el 100% de lo recaudado por la tasa para la salud a solventar gastos operativos del Hospital Municipal.-

#### **CAPITULO XXV**



## TASA POR INSPECCION, CONTROL Y SEGUIMIENTO EN PLANES DE DESARROLLO URBANISTICO Y LOTEOS

<u>ARTÍCULO 241º</u>.- La presente Tasa por Inspección, control y seguimiento en planes de desarrollo urbanístico y loteos se liquidará de acuerdo a la Ordenanza Impositiva.-

## A) HECHO IMPONIBLE

<u>ARTÍCULO 242</u>°: Por los servicios de inspección, control y seguimiento de los planes de desarrollo urbanístico y loteos, presentados para intervención municipal, destinados a verificar el normal desarrollo y cumplimiento de los proyectos.

#### **BASE IMPONIBLE**

**ARTÍCULO 243º:** La tasa se abonará por la cantidad de parcelas que incluya el emprendimiento presentado para intervención municipal, conforme a lo establecido en la Ordenanza Impositiva.-

## B) PAGO

ARTÍCULO 244°: El pago de la tasa por inspección, control y seguimiento se hará efectivo en el tiempo y forma, que establezca la Ordenanza Impositiva.-

## C) <u>CONTRIBUYENTES Y RESPONSABLES</u>

**ARTÍCULO 245°:** Son responsables de esta tasa y estarán obligados al pago, las personas humanas o jurídicas que presenten proyectos de emprendimientos de desarrollo urbanístico y loteos para intervención del municipio.

#### **CAPITULO XXVI**

#### CONTRIBUCION POR MEJORAS FRENTE DE RUTA COMERCIAL- RUTA 11-

<u>ARTÍCULO 246º</u>.- La presente Contribución por Mejoras se liquidará de acuerdo a la Ordenanza Impositiva.-

## A) HECHO IMPONIBLE

**ARTÍCULO 247**°: Créase un fondo proveniente por Contribución de Mejoras para obras ya existentes, y creación de nueva obras viales o de infraestructura, en el frente de ruta comercial 11.

#### B) BASE IMPONIBLE

**ARTÍCULO 248º:** La tasa se abonará por metro lineal de frente, conforme a lo establecido en la Ordenanza Impositiva.-

#### C) PAGO

<u>ARTÍCULO 249°:</u> El pago de la contribución por mejoras se hará efectivo en el tiempo y forma que establezca la Ordenanza Impositiva.-

#### D) <u>CONTRIBUYENTES Y RESPONSABLES</u>



**ARTÍCULO 250°:** Son responsables de esta contribución los propietarios de inmuebles ubicados en el frente de ruta comercial ruta11.

#### CAPITULO XXVII DISPOSICIONES ESPECIALES

**ARTÍCULO 251º**.- Cuando estuvieren pendientes de aprobación Proyectos de Ordenanzas modificatorias del monto de las tasas para el nuevo ejercicio, el Departamento Ejecutivo podrá establecer con carácter general y poner al cobro, anticipos a cuenta de las tasas, cuyo monto no podrá exceder el total devengado por el mismo tributo en el período fiscal anterior.-

ARTÍCULO 252º.- Los importes que se establezcan en la Ordenanza Impositiva, podrán ser objeto de periódica actualización en los Capítulos, forma y con los índices que determine al efecto la misma Ordenanza.-

<u>ARTÍCULO 253º</u>.- El Departamento Ejecutivo por razones fundadas podrá modificar el calendario impositivo anual.-

<u>ARTICULO 254°.-</u> Comuníquese al D.E., al Honorable Tribunal de Cuentas de la Pcia. de Bs. As. Regístrese y archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS VEINTISEIS DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO.-

Registrada bajo el nº 2551/18.-

#### ANEXO I –

# ZONIFICACIÓN FISCAL DEL PARTIDO DE GENERAL JUAN MADARIAGA

## ZONIFICACION FISCAL DE LA TASA MUNICIPAL DE SERVICIOS GENERALES:

Para la Tasa por Servicios Generales, el partido de General Juan Madariaga se dividirá en las siguientes cuatro zonas a saber:

**ZONA 1**: Esta zona se halla comprendida dentro de la envolvente compuesta por las siguientes calles y terrenos perimetrales:

Los terrenos frentistas al Norte del eje de la Calle 25 de Mayo desde la calle Rivadavia hasta la Avda. Buenos Aires; los terrenos frentistas en ambas manos a la Avda. Buenos Aires desde la calle25 de Mayo hasta su intersección con la Avda. Catamarca; los terrenos frentistas en ambas manos a la Avda. Catamarca, desde la intersección con la Avda. Buenos Aires hasta la proyección de la calle Fray J. de Oro; los terrenos frentistas al sur del eje de la Fray J. de Oro desde la Avda. Catamarca hasta la Avda. Buenos Aires; los terrenos frentistas al Este del eje de la Avda. Buenos



Aires, entre la calle Fray L. de Oro hasta la calle Zubiaurre; los terrenos frentistas al Sur del eje de la calle Zubiaurre, entre la Avda. Buenos Aires y la calle Saavedra; los terrenos frentistas al Oeste de la calle Saavedra, entre la calle Zubiaurre y Avda. Tuyú; los terrenos frentistas al Norte de la Avda. Tuyú, entre la Avda. Buenos Aires y la calle Saavedra; los terrenos en ambas manos de la Avda. Tuyú, entre la calle Saavedra y la calle Rivadavia y los terrenos frentistas en ambas manos a la calle Rivadavia, entre Avda. Tuyú y calle 25 de Mayo. (La documentación gráfica completa la identificación de la zona).

**ZONA 2**: Esta zona se halla comprendida dentro de la envolvente compuesta por las siguientes calles y terrenos perimetrales:

AL SUR: Compuesta por los terrenos frentistas al Norte del eje de la calle Intendente Rimondi, entre la calle Rivadavia y la Avda. Buenos Aires; los terrenos frentistas en ambas manos a la Avda. Buenos Aires desde la calle Intendente Rimondi/Pellegrini hasta su intersección con la calle 25 de Mayo; los terrenos frentistas al Sur del eje de la Calle 25 de Mayo desde la Avda. Buenos Aires hasta la calle Rivadavia; los terrenos frentistas en ambas manos a la calle Rivadavia, entre calle 25 de Mayo y calle Intendente Rimondi.

AL NORTE: Compuesta por los terrenos subsiguientes a los lotes frentistas Norte del eje de la Avda. Tuyú, entre la calle Rivadavia y la Avda. Buenos Aires; los terrenos frentistas al sur del eje de la Avda. Tuyú entre la Avda. Buenos Aires y la calle Saavedra; los terrenos frentistas al Este del eje de la calle Saavedra entre la Avda. Tuyú y la calle Zubiaurre; los terrenos frentistas al norte del eje de la calle Zubiaurre, entre las calles Saavedra y la Avda. Buenos Aires; los terrenos frentistas al Oeste del eje de la Avda. Buenos Aires, desde la calle Zubiaurre hasta la calle Oro; los terrenos frentistas al Norte del eje de la calle Oro, entre la Avda. Buenos Aires y la Avda. Catamarca, los terrenos frentistas al Oeste del eje de la calle Catamarca, entre la calle Fray L. de Oro y la calle Colón; los terrenos frentistas al Sur del eje de la calle Colón, entre Avda. Catamarca y Avda. Buenos Aires; los terrenos frentistas al Oeste del eje de la Avda. Buenos Aires, entre calle Colón y el eje de la proyección este de calle Santos Vega; los terrenos frentistas al sur de la proyección este de la calle Santos Vega, entre la Av. Buenos Aires y la calle Lynch; los terrenos frentistas al oeste de la calle Lynch y su proyección norte, desde calle Santos Vega hasta el camino Nº 8; los terrenos frentistas al Sur del Camino Nº 8, desde la proyección norte de la calle Lynch, hasta la Ruta provincial Nº 62; los terrenos frentistas al Oeste a la Ruta provincial Nº 62, desde el Camino Nº 8 hasta el límite Sur de la parcela catastrada como Circ.: II; Secc.: A; Quinta 73; Parcela28a; los terrenos limítrofes al Sur con la parcela catastrada Circ.: II; Secc.: A; Quinta 73; Parcela 28ª y las vías del FFCC, desde el límite Sur de la parcela catastrada como Circ.: II; Secc.: A; Quinta73; Parcela 28a hasta la Avda. Tuyu, con exclusión de los lotes ya nominados en Zona 1.

**AL ESTE**: Compuesta por los terrenos frentistas a ambas manos Norte y Sur deleje de la calle 25, entre la Ruta provincial Nº 56 y la Avda. Buenos Aires; con exclusión de los lotes ya nominados en Zona 1 y 3. (La documentación gráfica completa la identificación

**ZONA 3**: Esta zona comprende todas las parcelas urbanas no contempladas en las Zonas Fiscales 1 y 2 antes enunciadas, como así también todos los barrios denominados Los Pinos, Kennedy, Belgrano, Quintanilla, San Martín A y B y todas las áreas complementarias o rurales que reciban algún servicio público como ser alumbrado y/o conservación de la vía pública y/o limpieza y/o recolección de residuos



domiciliarios u otros servicios de igual contenido, con exclusión de los lotes que ya se hallen contemplados en Zona 1 o Zona 2 antes establecidas. (La documentación gráfica completa la identificación de la zona).

AL OESTE: Compuesta por todos los terrenos frentistas al Este de la calle El Líbano/Interferías, entre la calle continuación I. Rimondi al Oeste y calle Yugoslavia; los terrenos frentistas al Sur de la calle Yugoslavia entre El Líbano/Interferías hasta calle Japón; los terrenos frentistas al Sur de la calle Japón, entre calle Yugoslavia y las vías del FFCC, los terrenos frentistas al Oeste de las vías del FFCC, entre Japón y Brasil; los terrenos frentistas al norte de la calle Brasil, entre el FFCC y la calle Alem; los terrenos frentistas al Oeste de la calle Alem, entre Brasil y Venezuela; los terrenos frentistas al Sur de la calle Venezuela, entre calle Alem y calle 20 de Junio; los terrenos frentistas al Oeste de la calle 20 de Junio, entre la calle Venezuela y continuación calle I. Rimondi al Oeste.

AL SUR Y ESTE: Compuesta por los terrenos subsiguientes a los lotes frentistas lado Este de la Avda. Buenos Aires y Catamarca, entre las calles I. Rimondi/Pellegrini y calle 49; los terrenos frentistas al Sur de la calle 49, entre la Avda. Catamarca t la Ruta provincial N° 56; los terrenos frentistas al este de la Ruta provincial N° 56, entre la proyección de la calle 49 yla calle 3 bis de San Martín B; las parcelas frentistas al Sur de la calle 3 bis, entre el último limite nominado y la calle 26; los terrenos frentistas la calle 26, entre la calle 3 bis y la calle 3; los terrenos frentistas al norte de la Ruta provincial N° 74, desde la intersección de las calle 3 y 26 hasta la

proyección de la última calle este perpendicular a la Ruta Nº 74 del Barrio Kennedy; los terrenosubicados al Sur de la Ruta provincial Nº 74, entre la última calle este perpendicular a la Ruta Nº 74 del Barrio Kennedy y la calle 26; los terrenos ubicados al Oeste de la calle 26, entre el último limite mencionado y la intersección de la Ruta Nº 74 con la prolongación de la calle Presidente Illia; los terrenos ubicados al Sudoeste de la proyección de la calle Presidente Illia, entre la intelección con la Ruta Nº 74 y la calle Rivadavia; los terrenos ubicados al este de la calle Rivadavia, entre la calle Presidente Illia e Intendente Rimondi y los terrenos ubicados al Sur de calle Intendente Rimondi, entre calle Rivadavia y Pellegrini, con exclusión de los lotes ya nominados en Zona 1 y 2.-

AL NORTE: Compuesta por los terrenos frentistas del lado Norte de la proyección Este de la calle Santos Vega, entre la Avda. Buenos Aires y Lynch; los terrenos frentistas al Este de la calle Lynch, entre la calle Santos Vega y la proyección Este del límite Sur de la parcela El Modelo; los terrenos frentistas al sur de la proyección Este del límite Sur de la parcela El Modelo, desde la calle Lynch hasta la Avda. Buenos Aires y los lotes frentistas al oeste de la Avda. Buenos Aires entre la proyección Este del límite Sur de la parcela El Modelo y la proyección Este de la calle Santos

**ZONA 4:** Esta zona comprende todas las parcelas o fracciones de estas que se ubiquen hasta 350 mts. del eje de una ruta pavimentada en ambos lados o de un lado según la jurisdicción de este partido de Gral. J. Madariaga, con superficies parcelarias iguales o menores de 50.000 m² (5 Has) ,calificadas por el índice 8 ó 9 por la Agencia Recaudadora de la Provincia de Buenos Aires, con exclusión de las ya nominadas en las zonas 1, 2 y 3.-



A los fines de la Tasa por Servicios Generales, se subdividirá la presente zona en dos zonas que coinciden con las denominadas CR1 y CR2 determinadas para habilitaciones de comercios e industrias (La documentación gráfica completa la identificación de la zona).-

**ORDEN DE PRELACIÓN**: para la determinación de cada zona o parcela, tiene prioridad en primer lugar, la documentación gráfica y posteriormente la parte escrita precedentemente.

## ZONIFICACION FISCAL DE LA TASA MUNICIPAL DE HABILITACIONES DE COMERCIOS :

Para la Tasa de Habilitaciones Comerciales (HC), el partido de Gral. J. Madariaga se dividirá en las siguientes cuatro zonas a saber:

**ZONA CR**: Esta zona está comprendida por todas las parcelas o fracciones de estas que se ubiquen hasta 350 mts. del eje de las rutas pavimentadas Nº 11 y 74 en ambos lados o de un lado según la jurisdicción de este partido de Gral. J. Madariaga y a 150 mts del eje de la ruta pavimentada Nº 56 a ambos lados o de un lado según la jurisdicción de este partido de Gral. J. Madariaga, compuesta por dos sub-zonas a saber:

**CR1**: determinada en la Ruta Nº 74 entre el Km. 0 y el Km. 21,700 (entre rotonda Pinamar cruce con Ruta 11 y rotonda La Salada) ambas manos y la Ruta 11 en toda la extensión en la jurisdicción en Gral. J. Madariaga, desde el límite norte de este partido con el municipio de Lavalle en el Km. 383, hasta el límite sur del partido con el partido de Mar Chiquita, Km. 449,500, (mano Oeste desde límite con partido de Lavalle hasta el Km. 429,500 y en ambas manos desde el Km. 429,500 hasta el Km. 449,500).

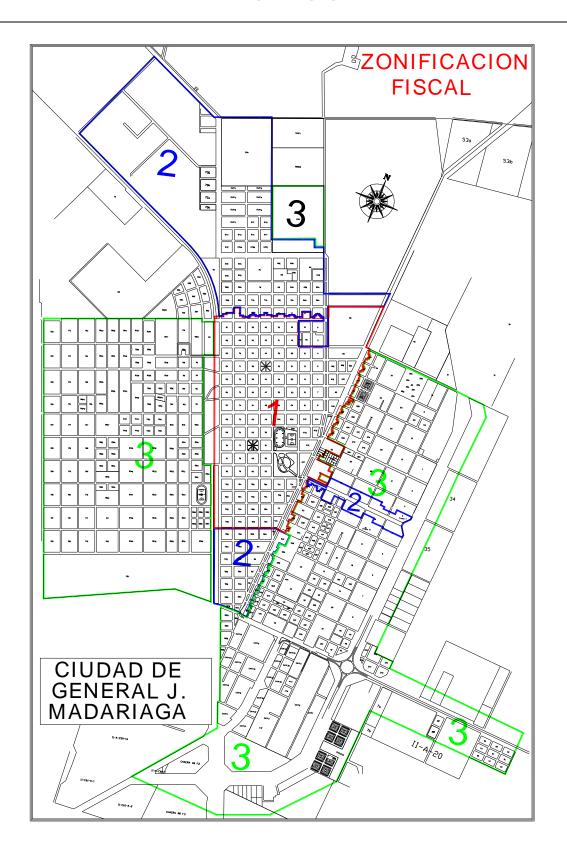
**CR2**: determinada en la Ruta Nº 74 para las parcelas frentistas en ambas manos entre el Km.21,700 y el límite Oeste de este partido con el partido de Maipú y la Ruta 56, las parcelas frentistas al Este entre los Km. 33,500 y 39 y en ambas manos de la Ruta 56, desde el Km.39 al Km. 62 (rotonda de acceso a Gral. J. Madariaga)

**ZONA CG**: Esta zona está comprendida por todas las parcelas del Partido de Gral. J. Madariaga no comprendidas en las zonas y sub-zonas nominadas como CR.

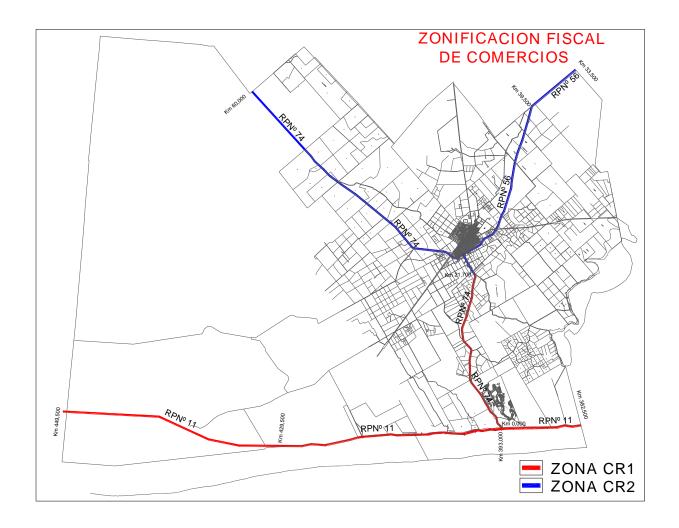
**ORDEN DE PRELACIÓN**: para la determinación de cada zona o parcela, tiene prioridad en primer lugar, la documentación gráfica y posteriormente la parte escrita precedentemente.

El Departamento Ejecutivo podrá readecuar las zonas.









General Juan Madariaga, 26 de diciembre de 2018.-

*VISTO:* Expte. del D.E. n° 4310/18 Interno 7787 iniciado por la Directora de Finanzas ref. Proyecto Fiscal Impositiva 2019; y

## **CONSIDERANDO:**

Que la Ordenanza Preparatoria del 18 de diciembre de 2018 fue aprobada por mayoría con voto doble de Presidencia, en la Asamblea de Concejales y Mayores Contribuyentes celebrada el pasado 26 de diciembre de 2018;

Que la Directora de Finanzas Municipal ha elaborado el Proyecto de Ordenanza Fiscal e Impositiva que contempla la actualización y el ordenamiento de la misma;

Que la Asesoría Legal, Técnica y Administrativa emitió el dictamen favorable correspondiente;

Que conforme al art. 109 de la L.O.M. corresponde al D.E. proyectar la ordenanza fiscal e impositiva remitiéndola al H.C.D. para su tratamiento;



Que el art. 193 inciso 2 de la Constitución Provincial establece su tratamiento al H.C.D. conjuntamente por la Asamblea de Concejales y Mayores Contribuyentes;

Que la aprobación de la misma nos permite contar con un texto ordenado completo para los contribuyentes, lo que les permitirá conocer exactamente las normas vigentes;

Que en el Capitulo VIII, con motivo de la rescisión del contrato de concesión del servicio público de disposición y tratamiento de residuos sólidos urbanos, que a partir del 2019 deberá asumir directamente el municipio, se rediseñó el tratamiento de la tasa por introducción de residuos desde otros partidos que serán percibidos directamente de los municipios que los originan y la tarifa a percibir por su disposición;

Que se incorpora dentro de las tasas especiales de Inspección de seguridad e higiene a las agencias de quiniela, la tasa por inspección, control y seguimiento en planes de desarrollo urbanístico y la contribución de mejoras de zona comercial ruta 11;

Que se establece una bonificación del 10% en Tasa por control de marcas y señales en toda operación a aquellos productores que se hayan acogido al Programa de Control de Enfermedades Venéreas;

Que en cuanto al proyecto de ordenanza impositiva de fs. 55 a 97, que viene a sustituir la ordenanza 2479/17 actualmente vigente, establece variaciones en los montos o porcentajes de las alícuotas correspondientes a los distintos derechos, tasas y contribuciones, que responden al incremento de costos de servicios y al aumento generalizado de precios que exigen una adecuación de gravámenes para atender el desenvolvimiento municipal;

Que el Proyecto de Ordenanza en orden general prevé un incremento promedio de alrededor del 38% respecto del año anterior; que se corresponde con la variación de los costos y los servicios que brinda el Municipio, permitiendo así cumplir con los Programas y Planes de Gobierno;

Por ello, el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus atribuciones sanciona con fuerza de:

#### **ORDENANZA**

#### **CAPITULO I**

#### TASA POR SERVICIOS GENERALES

A los fines de la aplicación de este capítulo, se dividirá al partido de General Juan Madariaga en cuatro zonas según lo establecido en la ordenanza fiscal.

Zonas 1, 2 y 3: abonarán por bimestre los conceptos de Alumbrado, Limpieza y Conservación de la Vía Pública de acuerdo a la base imponible a que hace referencia según detalle y estará constituida por la valuación fiscal 2016 de los inmuebles. Las correspondientes tasas serán abonadas en seis cuotas bimestrales en los meses de Marzo, Mayo, Julio, Septiembre, Noviembre, Diciembre, fijándose como fecha de vencimiento el día 10 del mes o el primer día hábil posterior en su defecto.

Zona 4: se aplicará el siguiente esquema de cálculo de acuerdo a la valuación fiscal 2016 de los inmuebles , para determinar el importe bimestral de la Tasa por Servicios Generales:



a) Se establecerá la valuación fiscal total del inmueble como método de selección del coeficiente correspondiente y de acuerdo a la siguiente escala, y se multiplicarán las valuaciones fiscales de tierra y edificación por los coeficientes correspondientes y los producidos se adicionarán entre sí.

Valuación Fiscal en Pesos (\$)		Coeficiente Bimestral	
Desde	Hasta	Tierra	Edificio
15.000.000,01	o más	0,1457	0,0146
12.000.000,01	15.000.000,00	0,1120	0,0112
9.000.000,01	12.000.000,00	0,0840	0,0058
5.000.000,01	9.000.000,00	0,0560	0,0042
3.000.000,01	5.000.000,00	0,0532	0,0041
1.000.000,01	3.000.000,00	0,0504	0,0029
700.000,01	1.000.000,00	0,0454	0,0038
500.000,01	700.000,00	0,4085	0,0036
300.000,01	500.000,00	0,0368	0,0035
220.000,01	300.000,00	0,0349	0,0034
0,00	220.000,00	0,0315	0.0033

El importe determinado, no podrá ser menor que 650 m bimestrales.

Se aplicarán los siguientes índices correctores para las sub-zonas determinadas en el Anexo I de la Ordenanza Fiscal:

Sub-Zona	Índice corrector
CR-1	1
CR-2	0,6667

La correspondiente tasa se abonará en seis cuotas por año, con vencimiento el día 10 o hábil inmediato posterior en su defecto, de los meses impares (Marzo, Mayo, Julio, Septiembre, Noviembre y Enero).

Título I



#### TASA POR ALUMBRADO

Se abonarán por mes los conceptos que se indican a continuación en doce cuotas mensuales a través del convenio con COEMA. Para los contribuyentes que no posean medidor se faculta al D.E. a liquidarla conjuntamente con la tasa de limpieza y conservación de la Vía Pública.

- a) TASA BASE
- 1) Alumbrado Público.
- 1.1) gas de Mercurio, Sodio o Led hasta tres luminarias por 150 Wat o más, cada una; por cuadra pavimentada
- 1.2) gas de mercurio, sodio o Led hasta 3 luminarias o más, 125 Wat por cuadra y/o 1 luminaria de 150 Wat o más cada cincuenta metros por cuadra con cordón cuneta o tierra

#### **DESCUENTOS / RECARGOS**

Serán de aplicación en los siguientes casos, sobre la tasa base correspondiente:

Los terrenos edificados o no, ubicados en esquina en cualquiera de los sectores, abonarán al 70% de la suma de los metros de frente que tuvieran sobre ambas calles.

Los inmuebles que representen un riesgo para la seguridad o la salubridad pública, recibirán un recargo del 200% sobre el importe de la tasa base pertinente y no contarán con los beneficios, exenciones y descuentos determinados por las ordenanzas fiscal e impositiva.

Los terrenos edificados o no mayores de 20 mts. en el área de cordón cuneta o tierra, abonarán la tasa base completa sólo hasta dicha cantidad, aplicándose luego el 30% de la misma hasta 80 metros; el exceso de 80 metros está exento.

**TASA ADICIONAL**: Se cobrará a los usuarios un cargo fijo mensual sobre los consumos de energía eléctrica conforme a la siguiente escala:

Residencial y Comercial	Importe
0 - 40 Kwh	22 m
41 - 80 Kwh	44 m



Más de 80 Kwh	132 m
Industrial	135 m

# <u>Título II</u> LIMPIEZA Y CONSERVACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA

Se abonarán por año los conceptos que se indican a continuación en seis cuotas bimestrales en los meses de Marzo, Mayo, Julio, Septiembre, Noviembre y Diciembre, fijándose como fecha de vencimiento el día 10 del mes o el primer día hábil posterior en su defecto. Facúltese al D.E. a emitirla en forma mensual.

La tasa contributiva estará compuesta mediante una base relacional dispuesta entre los metros lineales de frente del inmueble y el producto establecido por el coeficiente correspondiente y las valuaciones fiscales 2016 de los inmuebles.. La percepción contributiva será efectiva para las zonas comprendidas en el Anexo I de la Ordenanza Fiscal y el índice de corrección.

### 1) LIMPIEZA

### A- Cálculo por metro lineal:

# 

### B) Cálculo por Valuación Fiscal Bimestral



I- Resultará de multiplicar la valuación fiscal 2016, por el coeficiente correspondiente según la tabla siguiente:

Valuación Fiscal en Pesos (\$)		Coeficiente bimestral
1.050.000,01	o más	0,0022
900.000,01	1.050.000,00	0,0020
750.000,01	900.000,00	0,0174
600.000,01	750.000,00	0,0016
450.000,01	600.000,00	0,0149
300.000,01	450.000,00	0,0014
150.000,01	300.000,00	0,0012
de cero	150.000,00	0,0009

Sobre el producido será aplicado el índice de corrección según cada zona establecida en el Anexo I de la Ordenanza Fiscal.

II- Establécese el valor mínimo por bimestre, por cuota y por zona y los índices correctores correspondientes:

	Valor Mínimo (bimestral)	Índice corrector
Zona 1	76 m	1,60
Zona 2	57 m	1,20
Zona 3	37 m	0,80

**III**- Los inmuebles que representen un riesgo para la seguridad o la salubridad pública, recibirán un recargo del 200% sobre el importe de la tasa base pertinente y no contarán con los beneficios, exenciones y descuentos determinados por las ordenanzas fiscal e impositiva.

**IV**- Cuando no se pueda liquidar la tasa de acuerdo a la valuación fiscal 2016, se tributará en base a los metros lineales de frente del inmueble según los valores establecidos en el Inciso A del Ítem 1 del presente Título.

# B- CONSERVACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA

### A) Cálculo por metro lineal:

- 2.1) Pavimento (bacheo y tomado de juntas)

  - b) Edificios de galerías comerciales por cada una......**59 m**



- 2.2) Perfilado, reposición mejorado y desmalezado, cordón cuneta
- 2.3) Perfilado, reposición, suelo (tierra)

Serán de aplicación en los siguientes casos, sobre la tasa compuesta correspondiente.

- 1) Los terrenos edificados o no, ubicados en esquina, en cualquiera de los sectores, abonarán el equivalente al 70% de la suma de los metros de frente que estuvieran sobre ambas calles.
- 2) Los terrenos edificados o no, mayores de 20 metros de frente en los sectores que cuentan con cordón cuneta o tierra, abonarán la tasa completa sólo hasta dicha cantidad, aplicándose luego el 30% de la misma hasta 80 mts. El exceso de 80 mts. está exento.

### B) Cálculo por Valuación Fiscal Bimestral

**I-**Resultará de multiplicar la valuación fiscal 2016, por el coeficiente correspondiente según la tabla siguiente:

scal en Pesos (\$)	Coeficiente
	(Bimestral)
o más	0,0008825
1.050.000,00	0,0078447
900.000,00	0,0006817
750.000,00	0,0006374
600.000,00	0,0005883
450.000,00	0,0005393
300.000,00	0,0004903
150.000,00	0,0003432
	o más 1.050.000,00 900.000,00 750.000,00 600.000,00 450.000,00 300.000,00

Sobre el producido será aplicado el índice de corrección según cada zona establecida en el Anexo I de la Ordenanza Fiscal.

II- Establécese el valor mínimo por bimestre, por cuota y por zona y los índices correctores correspondientes:



	Valor Mínimo (bimestral)	Índice Corrector
Zona 1	64 m	1,60
Zona 2	48 m	1,20
Zona 3	33 m	0,80

- **III-** Los inmuebles que representen un riesgo para la seguridad o la salubridad pública, recibirán un recargo del 200% sobre el importe de la tasa base pertinente y no contarán con los beneficios, exenciones y descuentos determinados por las ordenanzas fiscal e impositiva.
- IV- Cuando no se pueda liquidar la tasa de acuerdo a la valuación fiscal 2016, se tributará en base a los metros lineales de frente del inmueble según los valores establecidos en el Inciso A del Ítem 2 del presente Título.
- C ) Durante el año 2019 la determinación sobre la valuación fiscal no podrá superar la determinación por metro de frente y su cuádruplo total.

### **CAPITULO II**

### TASA POR SERVICIOS ESPECIALES DE LIMPIEZA E HIGIENE

- - contenedor de hasta cinco metros cúbicos provisto por el municipio por viaje o fracción con un periodo de permanencia no superior a siete días.......3360 m
- 3) a)- Construcción de paredones 2 metros de alto por metro lineal o

- 4) Por el retiro de árboles y por unidad a transportar:
  - a) Cuando se encuentren ubicados en las veredas de calles públicas, corra riesgo la seguridad pública, o lo solicite el propietario frentista, su remoción, previa autorización del D.E, según la siguiente tabla:

ALTURA	MENOS DE	ENTRE 15 Y	MÁS DE 20
	15 MTS.	20 MTS.	MTS.
DIAMETRO	MENOS DE 30 cms	ENTRE 30 Y 50 cms	MAS DE 50 cms



3870 m	6490 m	10350 m
		l l

- b) Cuando se encuentren ubicados en inmuebles particulares y surjan de trabajos de limpieza y desmalezamiento contemplados en este capítulo, los valores expresados en la tabla anterior tendrán un recargo del 300%

### **CAPITULO III**

### TASA POR HABILITACIÓN DE COMERCIOS E INDUSTRIAS

A los fines de la aplicación de este capítulo, se dividirá al Partido de General Juan Madariaga en dos zonas según lo establecido en el Anexo I de la Ordenanza Fiscal.

- 1) Zona CG: se abonará el concepto del presente título de acuerdo al detalle siguiente:
  - a) Fíjese el VALOR BÁSICO por cada clase, que a continuación se detallan:

a) Fijese el v	ALOR B	SASICO por cad	la clase, que a c	ontinua	cion se d
1 Administración y	prestacion	nes de Serv. Pro	f. tec. etc	19	30 m
2 Espectáculos púb	licos y esp	arcimiento		24	400 m
3Hotelería, cabañas	y gastron	omía		24	100 m
4 Comercio minoris	sta (alimer	nticio y no alime	enticio)	14	150 m
5 Distribución y co	mercio ma	yorista		22	225 m
6 Prestaciones pers	onales y co	omercio domici	liario	14	150 m
7Servicios Esp	eciales	(lavaderos,	estaciones	de	servici

7Servicios	Especiales	(lavaderos,	estaciones	de	servicios,	playas	(
estacionamient	tos			19	930 m		
8 Talleres y r	eparaciones			14	l50 m		
9Depósitos				14	150 m		

12-Venta temporaria de pirotecnia......de 1380 m a 4140 m

b) En todos los casos el VALOR BÁSICO será afectado por un coeficiente en función de los metros cuadrados afectados a la explotación (sup. cubierta, semi-cubierta y/o descubierta) correspondiente a espacios o venta, exposición, elaboración, trabajo, depósito, maniobras, servicios sanitarios, etc.:

hasta 20 m2	1,0
mayor de 20 m2 hasta 50 m2	1,2
mayor de 50 m2 hasta 100 m2	1,5
mayor de 100 m2 hasta 200 m2	4,0
mayor de 200 m2 hasta 1000m2	7,0



# $mayor\ de\ 1000\ m2\ hasta\ 1500\ m2$

12,0

### mayor de 1500 m2 60,0

Los coeficientes mencionados anteriormente no se aplicarán a las habilitaciones efectuadas por "unidad o superficie de explotación" ni a las instalaciones y/o estructuras para publicidad.

C) Se establecen valores fijos de habilitaciones para las siguientes actividades:

Hotel alojamiento	14765 m
Confiterías bailables	7385 m
Canchas descubiertas (incluye las canchas de polo, equitación y palenques )	2210 m
Juegos electrónicos por máquina	740 m
Kiosco (únicamente)	1105 m
Taxi y Remis	2210 m
Movimientos de suelos (tierras)por Ha. O Fracción	14765 m
Movimientos de suelos (arena) por Ha. O fracción.	5905 m
Césped por hectárea o fracción	3725 m
Leña por tonelada o fracción	2950 m
Vehículos de transporte (cuando no están incluidos en la habilitación del esta	,
Guardería canina	1105 m
Guarderías, lanchas, tráiler y todo tipo de rodados	1105 m
Escuela de golf	1105 m
Hipermercados Minorista y/o mayorista	370000 m

- d) Las actividades correspondientes a la Clase 4: Comercio Minorista de productos alimenticios únicamente, del radio de calles pavimentadas y/o cordón cuneta, abonarán el 60% del valor que les corresponda, de acuerdo a lo prescripto en los apartados anteriores.
- e) Las habilitaciones transitorias, por un mínimo de 90 días abonarán el 200% que le corresponda según actividad, clase y coeficiente.
- f) El Departamento Ejecutivo deberá reglamentar la clasificación de actividades, estableciendo la nómina de establecimientos correspondiente a cada clase.
- g) En caso de dos o más actividades desarrolladas en el mismo local, se tributará por el mayor valor de clasificación.
- 2) Zona CR: se abonará el concepto del presente título de acuerdo al detalle siguiente:
- a) Fíjese el VALOR BÁSICO por cada clase, en relación a la siguiente clasificación:

### A. COMERCIOS EN GENERAL

SUPERFICIE	MINIMO BASICO	ADICIONALm/m2
------------	---------------	---------------



ACTIVIDAD		
De hasta 100 m2	15180 m	
de 101 a 200 m2	15180 m	65 m
de 201 a 300 m2	17940 m	58 m
de 301 a 500 m2	17940 m	44 m
de 501 a 800 m2	26220 m	29 m
de 801 a 1.200 m2	33120 m	15 m
de 1.201 a 2.000 m2	38640 m	7 m
de 2.001 a 4.000 m2	44160 m	4 m
de 4.001 a 10.000 m2	46920 m	1,38 m
de 10.001 m2 en adelante	62100 m	0,83 m

• Los comercios que realicen venta temporaria de pirotecnia abonarán de 1380 m a 4140 m.

# **B. HOTELES Y CABAÑAS**

SUPERFICIE ACTIVIDAD	MINIMO BASICO	ADICIONAL m/m2
de hasta 300 m2	22150 m	
de 301 a 500 m2	22150 m	65 m
de 501 a 800 m2	27680 m	36 m
de 801 a 1.200 m2	33260 m	22 m
de 1.201 a 2.000 m2	38780 m	15 m
de 2.001 a 4.000 m2	49820 m	7 m
de 4.001 a 10.0000 m2	55475 m	4 m
de 10.001 a 20.000 m2	72036 m	1,38 m
de 20.001 m2 en adelante	83076 m	0,83 m

# C. JUEGOS ELECTRÓNICOS, ELECTROMECÁNICOS, BOITES, DISCOTECAS O SIMILARES

SUPERFICIE ACTIVIDAD	MINIMO BASICO	ADICIONALm/m2
de hasta 300 m2	27680 m	
de 301 a 500 m2	27680 m	72 m



de 501 a 800 m2	38780 m	65 m
de 801 a 1.200 m2	47060 m	58 m
de 1.201 a 2.000 m2	55340 m	51 m
de 2.001 m2 en adelante	99635 m	36 m

## D. RESTAURANTES, BARES, CONFITERIAS

SUPERFICIE ACTIVIDAD	MINIMO BASICO	ADICIONALm/m2
De hasta 150 m2	11040 m	
de 151 a 200 m2	11040 m	65 m
de 201 a 300 m2	13800 m	58 m
de 301 a 500 m2	19320 m	43 m
de 501 a 800 m2	24840 m	36 m
de 801 a 1.200 m2	30500 m	22 m
de 1.201 a 2.000 m2	35990 m	15 m
de 2.001 m2 en adelante	49820 m	7 m

### E. LAVADERO DE AUTOS

SUPERFICIE ACTIVIDAD	MINIMO BASICO	ADICIONAL m/m2						
De hasta 200 m2	16560 m							
de 201 a 500 m2	16560 m	72 m						
de 501 a 800 m2	27740 m	65 m						
de 801 a 1.200 m2	42640 m	51 m						
de 1.201 a 2.000 m2	58098 m	36 m						
de 2.001 a 4.000 m2	80315 m	22 m						
de 4.001 m2 en adelante	113440 m	7 m						

# F. ESTACIONES DE SERVICIO, ASERRADEROS, DEPOSITOS DE GAS ENVASADO, CORRALONES DE MATERIALES, EMPRESAS DE CONSTRUCCION, PREDIOS DE LOGISTICA Y TRANSFERENCIA.-

SUPERFICIE	MINIMO BASICO	ADICIONALm/m2
ACTIVIDAD		



De hasta 200 m2	33260 m	
de 201 a 500 m2	33260 m	72 m
de 501 a 800 m2	55340 m	65 m
de 801 a 1.200 m2	85285 m	51 m
de 1.201 a 2.000 m2	116265 m	36 m
de 2.001 a 4.000 m2	160560 m	22 m
de 4.001 m2 en adelante	227010 m	7 m

$\mathbf{C}$	Δ	/	P	T	N	J	7	1	V	P	T	. 4	١,	V	Δ	5	1	D	T	₹.	F	1	3"	Г	Δ	(	וי	[	1	N	J	١.	N	1	T	H	1	V	T	1	1	•

Гаsa Fija							
ACTIVIDADES DEPORT	IVAS: Complejos, ca	anchas de tenis, paddle, fútbol/o sim	ilares.				
Tasa fija		21600 m					
HIPERMERCADOS:							
Tasa Fija		719740 m					
INSTALACIONES	Y/O	ESTRUCTURAS	PARA				

- b) Cuando coexistan más de una de las actividades citadas se consideraran las superficies ocupadas en su totalidad y se aplicará la tasa de mayor valor de las actividades incluidas.
- c) Se aplicarán los siguientes índices correctores para las subzonas determinadas en el Anexo I de la Ordenanza Fiscal:

SubZona	Índice Corrector
CR 1	1
CR 2	0,6667

- d) Las actividades consideradas especiales y que se detallan a continuación, quedarán gravadas de acuerdo a la normativa correspondiente a la Zona CR.
- a) Bancos y Casas de Cambio
- b) Supermercados con superficies mayores a 400 metros (sup. cubierta, semi-cubierta y/o descubierta).
- c) Empresas de comercialización y acopio de cereales.
- d) Estaciones de servicio
- e) Las habilitaciones transitorias, por un mínimo de 90 días abonarán el 200% que le corresponda.



III- En todos los casos y zonas, el valor correspondiente a la habilitación según cada actividad, se incrementará en un 100% cuando las mismas se ubiquen en zonas cuyo uso no esté expresamente codificado de acuerdo a la normativa vigente.

### **CAPITULO IV**

### TASA POR INSPECCIÓN DE SEGURIDAD E HIGIENE

Corresponde a todos los establecimientos que se habiliten según el capítulo anterior, y todos los habilitados que serán reclasificados según las clases establecidas en el mismo, abonando los conceptos en 6 (seis) cuotas bimestrales, fijándose como vencimiento el día 20 del mes correspondiente, o el primer día hábil posterior en su defecto.

Facúltese al Departamento Ejecutivo a emitirla en forma mensual.

### **TASA:**

### **Contribuyentes Régimen Simplificado:**

Zona CG: Tasa por actividad, según clase y superficie igual al 40% del valor de la habilitación por cuota bimestral, con vencimiento en los meses de febrero, abril, junio, agosto, octubre y diciembre,-

Zona CR: la tasa se establecerà en función de un porcentaje de los valores determinados para el cobro de la tasa por habilitación de comercios e industrias. Fijase la tasa anual en un veinte por ciento 20 % con un minimo bimestral de 1900 m-

<u>Contribuyentes del régimen general</u>: a continuación se detalla la alícuota a liquidar por bimestre, con vencimiento en los meses de marzo, mayo, julio, septiembre, noviembre y enero.-

Para las actividades enunciadas se fijan las siguientes alícuotas que serán liquidadas bimestralmente en base a presentación de DDJJ:

ACTIVIDAD	ALICUOTA	MINIMO POR BIMESTRE
General	0,50 %	1700 m
Bancos, Casas de Cambio, Compañías financieras, descuentos de cheques, tarjetas de crédito y demás operaciones de préstamo	2,00 %	26500 m
Consignatarias de hacienda	0,5 %	5000 m



Plantas de acopio y/o depósito de cereales	0,5 %	20000 m
Hipermercados de más de 400 m2	1,20 %	8300 m

Salvo disposiciones especiales la base imponible estará constituida según acorde a los artículos 107° y 108° de la ordenanza fiscal.

Disposición especial: las estaciones de servicio abonarán por la diferencia entre el precio de compra y el de venta por el combustible que expendan, no siendo así para el resto de los productos que comercialicen.

Autorizase al Departamento Ejecutivo a la carga de la Tasa de Seguridad e Higiene anual en los casos de negación a la presentación de la Declaración Jurada Obligatoria. La tasa anual para la actividad general se establecerá según informe IIBB-ARBA, y en caso de no registrar información será de 9000 módulos. Para las demás actividades la Tasa de Seguridad e Higiene anual se establecerá según informe IIBB-ARBA o promedio estimado de facturación reglamentado por Decreto.

Autorízase al Departamento Ejecutivo a reglamentar los aspectos inherentes a la declaración jurada, vencimientos, aplicativos y modalidad que los contribuyentes deban cumplir a los fines de liquidar el presente tributo.

Establecimientos con habilitación que tengan funcionamiento transitorio: abonarán el 1,5 de la correspondiente Tasa por Seguridad e Higiene, durante el período de actividad (mínimo 2 bimestres).

### **Tasas especiales:**

Transporte de carga (por unidad) por bimestre	.880 m
Extracción de suelos (tierra), por m3 (mínimo bimestral 3800 m)	39 m m <sup>3</sup>
Extracción de suelos (arena), por m3 (mínimo bimestral 3800 m)	8 mm <sup>3</sup>
Extracción de césped , por m2 (mínimo bimestral 3800 m)	7 mm²
Taxímetros y remises por mes	190 m
Juegos electrónicos, por máquina (mínimo mensual 560 m)	95 m
Verificación municipal de taxis y remis trimestralmente:	
(cada vez)	95 m
Verificación de desinfección semestral de taxis y remis (cada vez)	95 m
Agencias de quiniela, por cada agencia habilitada y po	
	000 m



### **CAPITULO V**

# <u>DERECHOS DE PUBLICIDAD Y PROPAGANDA</u>

1°) Por los avisos de propaganda que se realicen en la vía pública o que trascienda a esta, realiza con fines lucrativos y comerciales se abonarán los importes que al efecto se establecen:	ados
a) Cuando sean identificatorios de un comercio con habilitación y domicilio legal en el Munic de Gral. Madariaga por metro cuadrado y por año	
b) Cuando sean identificatorios de Contribuyentes sin habilitación o sin domicilio legal e Municipio de Gral. Madariaga abonaran por metro cuadrado y por año	
LETRERO OCASIONAL	
2º) Por letreros de carácter ocasional que se coloquen en la vía pública o visible desde ésta:	
- Los martilleros, rematadores, corralones de materiales y otros proveedores de muebles, útil cualquier otro artículo, que actúen habitualmente dentro del partido y sean contribuyentes de Tasa de Inspección de Seguridad e Higiene, abonarán un derecho anual en concepto carteles de	e la de
AVISOS CON VISTA DESDE LA VIA PÚBLICA	
3°) Por los avisos con vista desde la vía pública que se colocan con fines publicitarios, se abonar	á:
a) Publicidades en pantalla de cines, teatros, etc. con proyecciones cinematográficas, placa propagandas comerciales, por año y por sala	
b ) Por cada anuncio colocado en establecimientos terminales de pasajeros, de cargas, inclu las plataformas de las mismas, por unidad y por año	
LETRERO PROVISORIO	
4°) por la colocación de letreros provisorios en tela cruzando la calzada por cada uno y vez	-
DISTRIBUCIÓN Y FIJACIÓN	
5°) Por la distribución de Publicidad o fijación, se abonará:	
a) Por la distribución en la vía pública de todo tipo de impresos destinados a publicidad, h 500 ejemplares	
Por cada 1.000 ejemplares o fracción	m
a) Por fijación de afiches, se abonará por cada uno	
Más de 1.000 ejemplares, por cada 100 o fracción	
Por repartir objetos destinados a publicidad, hasta 100 o fracción	

# **VEHICULOS CON PUBLICIDAD**



6°) Los anuncios colocados y/o pintados en los vehículos exceptuando los que obligan las disposiciones especiales abonarán, por anuncio, por m2 o fracción y por año o fracción los siguientes tributos:
Los anuncios en vehículos de carga o reparto abonarán
Los vehículos que tengan características desusadas en el transporte comercial o industrial o los que exhiban alegorías especiales, figuras y objetos destinados a hacer llamativa la publicidad
Los transportes de pasajeros, cualquiera sea el número de anuncios colocados en su interior o exterior, pagará por cada vehículo y por año
7°) Los vehículos que realicen publicidad sonora, por día
PUBLICIDAD AÉREA
10°) Por la publicidad que se detalla a continuación, se abonará:
Proyecciones de avisos a películas de propaganda en la vía pública o visible desde allá (excepto televisión), por día
Los anuncios portátiles llevados por personas, cada faz y por día
Por cada persona de particular o disfraz con vestimenta alegórica, haciendo propaganda en la vía pública, por día
Carteles cinematográficos o teatrales colocados en el frente o entrada de locales de exhibición, abonará por cada espectáculo promocionado por cartel
11°) Por la exhibición de anuncios publicitarios de cualquier tipo con vista de las Rutas comprendidas dentro de los límites del Partido de Gral. Madariaga, o visibles desde ellas, se abonará por metro cuadrado o fracción, y por año o fracción
Cuando la publicidad sea de un comercio con habilitación y domicilio legal dentro del Partido de General Madariaga abonarán por metro cuadrado o fracción y por año o fracción
Cuando la publicidad sea de un contribuyente que no posea habilitación y domicilio legal dentro del Partido de General Madariaga, tendrá un mínimo por año o fracción
12°) Por exposición, stand, kiosco publicitario o promocionales abonará por metro cuadrado de ocupación de suelo por mes
13°) Carteles
Luminosos o iluminados, por m o fracción; por año o fracción
Mínimo por año o fracción:
Avisos simples pintados en el frente del comercio o en toldo o en marquesinas sin avanzar la línea municipal, por m2o fracción; por año o fracción
Mínimo por año o fracción:



### Por local embanderado

1)	Por bandera de promo	oción:	608 m
----	----------------------	--------	-------

- e) Los anuncios, artefactos o estructuras publicitarias, ocupados o no, abonarán los siguientes derechos:
- 14°) Incrementar en un 200 % (Doscientos) todos los valores expresados en este capítulo cuando la publicidad sea referida a marcas de bebidas alcohólicas y/o marcas de cigarrillos.

Incrementar en un 200 % (Doscientos) todos los valores expresados en este capítulo cuando la publicidad se encuentre instalada sobre la vía pública, y no se encuentre incluida en el Capítulo V, Inciso13°) Punto e).

Incrementar en un 100 % (Cien) todos los valores expresados en este capítulo cuando la publicidad este referida a alimentos con elevado contenido calórico y pobres en nutrientes esenciales y/o productos comestibles destinados al consumo humano que tengan entre sus insumos grasas trans.

Incrementar en un 100% (Cien) todos los valores expresados en el capítulo cuando la publicidad esté referida a marcas de empresas foráneas que no tengan domicilio legal en el partido.

### **CAPITULO VI**

# DERECHOS DE VENTA EN LA VIA PÚBLICA

Fíjese para los comerciantes no habilitados, para la venta en espectáculos públicos de trascendencia zonal la siguiente:

### Por stand en espectáculos públicos:

Por día:

• Mínimo......550 m



• Máximo.....2100 m

### **CAPITULO VII**

### CONTRIBUCIÓN UNIFICADA PARA CONTRIBUYENTES PRESTADORES DE SERVICIOS PÚBLICOS

 Para las empresas prestadoras de servicios públicos de telefonía, provisión de gas natural, producción y generación de energía eléctrica, provisión de agua potable y obras Sanitarias, prestadores de servicio de T.V. por satélite, concesionarios de corredores viales y otros servicios públicos domiciliarios:

**Pagos**. Se abonarán mensualmente, con vencimiento en los días 10 de cada mes o el día hábil siguiente.

- 2) Se establecen valores fijos mensuales para las siguientes actividades:
- b) Para las empresas de servicios de alarmas monitoreadas.......4000 m

### **CAPITULO VIII**

# TASA POR DISPOSICION FINAL Y TRATAMIENTO DE RESIDUOS SOLIDOS URBANOS Y RESIDUOS VERDES O SECOS QUE INGRESEN AL PARTIDO DE GENERAL MADARIAGA

- A) Para los particulares y municipios se establecen los siguientes valores:
- 1) Por la disposición final de residuos sólidos urbanos:

2) Por el tratamiento de residuos sólidos urbanos

3) Por la disposición final de residuos secos o verdes

4) Por el tratamiento de residuos secos o verdes

Por Tonelada......312 m

### **TASAS MINIMAS:**

Para la Municipalidad de Villa Gesell......1960 toneladas mensuales. Para la Municipalidad de Pinamar......2200 toneladas mensuales.

B) Para las empresas prestadoras del servicio de disposición final de residuos sólidos urbanos:



Por la disposición final de residuos sólidos urbano	s que inoresen al Partido de General Juan
Madariaga:	s que nigresen ai i artido de Ocheral Juan
Por Tonelada	185 m
Tasa mínima mensual de tres mil doscientas (3.200) Tonel	adas de <b>abril a noviembre.</b>
Tasa mínima mensual de cinco mil seiscientas (5.600) Ton	neladas en <b>diciembre y marzo</b> .
Tasa mínima mensual de ocho mil (8000) Toneladas en <b>en</b>	ero y febrero.
2) Por la disposición final de residuos verdes o secos Madariaga.	s que ingresen al Partido de General Juan
Por Tonelada	93 m
<u>CAPITULO IX</u>	
<u>TASA POR INSPECCIÓN VI</u>	<u>ETERINARIA</u>
Por los servicios enunciados, únicamente se podrán percib por los conceptos que se detallan seguidamente:	ir importes que a continuación se indican,
a) La inspección de carnes en frigoríficos particulares sanitaria nacional permanente:     Por kg	
b ) La inspección veterinaria de productos de granja o del partido y siempre que la fábrica o establecimiento d nacional:	huerta, pescados y mariscos provenientes
Por kg	1 m
c) Visados y control sanitario de productos proveniente o establecimiento de origen cuente con inspección sanitaria	•
1) Carnes, por kg.	1 m
2) Lácteos y sus derivados, por kg. o litro	0,5 m
3) Fiambres, por Kg.	1 m
4) Almacén, por Kg. o litro	0,5 m
5) Todo producto alimenticio no contemplado en el pre	- <del>-</del>

# <u>CAPITULO X</u> <u>DERECHOS DE OFICINA</u>

1-Secretaría de Gobierno y Secretaria de Hacienda



A) Por cada actuación que se realice ante el D.E., cuando no tengan asignadas tarifas
específicas hasta 5 (cinco) fojas, total
B) Por cada foja adicional:
C) Por cada título que se expida en el lote de tierra, nicho o sepultura:250 m
D) Por los duplicados de los títulos del inciso anterior: 250 m
E) Por la transferencia de permisos habilitados de comercio o vehículos de transporte escolar,
taxis y remis
F) Por cada licencia de conductor
G) Por cada renovación de la misma
H) Por cada duplicado de la misma
I) Por examen de aptitud física, de categoría y de cambio de domicilio relacionado con la licencia de conductor
J) Por rúbrica de Libro de Inspección
K) Por rúbrica de duplicado de Libro de Inspección: 380 m
K) 1 of Tubrica de duplicado de Libro de hispección
L) Por cada permiso de consulta de datos de expedientes archivados:
M) Por cada certificado de deuda de tasas municipales:
N) Por cada duplicado de los certificados anteriores:
O) Por cada reanudación de trámite de expediente archivado o para su agregación a nuevas
actuaciones a pedido del interesado:
P) Por cambio de rubros o domicilio en permisos ya habilitados para el mismo
titular510 m
Q) Por duplicados del certificado de habilitación de industrias o comercios y
vehículos:
R) Por la venta de pliegos de bases y condiciones, se abonará sobre el valor del
presupuesto oficial correspondiente, hasta 10.000.000: el 1/000 (uno por mil) y sobre
el excedente alícuota del 0,5/000 (medio por mil).
S) Por la expedición o visado de documentos municipales a requerimiento de los
interesados, fuera del horario de atención al público, por cada hora o fracción que
demande el trámite se abonará el equivalente a las horas extras que debe percibir el personal
encargado de realizarlo.
T) Por suministro de informes, certificados ,guías, remisiones a feria y permiso de marcación o
señalada animal correspondiendo en los documentos sobre los que versa el informe,
se aplicará un valor equivalente a (dos) permisos de marcación.
U) Por formularios de certificación de guías, remisiones y permisos
V) Por cada expediente administrativo en el Tribunal de Faltas deberá
abonarse380 m
abonarse380 m  W) Por la inscripción o actualización en el registro de proveedores390 m
abonarse



BB) Por las ampliaciones de rubro de comercio
Nueva
Renovación
2- Para personas no radicadas en el partido de General Madariaga: a- Nueva
DD) Por examen pre ocupacional: se abonará un importe acorde a los estudios realizados,
tomando los valores vigentes en el nomenclador de IOMA
EE) Por el otorgamiento de libre deuda sobre automotores, por cada vehículo
FF) Registro de Bicicletas
HH) Pedido de comprobante de acta de infracciones130 m  II) Por certificado de Libre Deuda y por Partida exigible para la transferencia de inmuebles
JJ) Por nueva emisión, renovación o reposición de oblea de remis
KK) Por Transporte de vehículos por multa, secuestro, disposiciones legales y otros motivos
2-Secretaría de Obras y Servicios Públicos.
A-Por cada certificado catastral380 m
B-Por cada certificado de zonificación uso conforme180 m
C-Por cada certificado de numeración domiciliaria180 m
D-Por cada fotocopia de planta catastral90 m
E-Por cada unidad oficio de copia de plano:
F-Por ejemplar de Normas de Delimitación Preliminar380 m
G-Por ejemplar de zonificación según usos
H-Por ejemplar Código de Edificación
I-Por Carpeta de Obra
J-Por Duplicado de Certificado Final de Obra
K-Por trámite de inscripción como Constructor (extensión de carnet)1040 m
L-Pago matrícula anual de constructor (nuevo)



M-Por visación m3 N- Por visación y parcelas o visaciòn	aprobación de p	olanos de mens	ura y si	<b>4 m</b> ubdivisión o un	nificac	ción has	ta 5
I) II) III)	Parcelas en áreas Parcela en área c Por parcelas en á	complementario	urbana		• • • • • • • • • • • • • • • • • • • •	400 m	
Se consideran parcelas especiales las subdivisiones en sectores ubicados en Frente de rutas 11, 74 y 56, loteos en áreas consideradas nuevas urbanizaciones y barrios cerrados o clubes de campo.							
O- Fraccionamientos rurales, por hectárea							
P- Por autorización de ins	stalación de líneas	telefónicas:				740 r	n
Q- Por uso de contenedores por día							
R- Por cada CERTIFICAI urbanístico y loteo ( interv 5 parcelas	venciones urbanas,	, barrios cerrado	os, coun	tries, clubes de	campo	o,etc ) h <b>15000 n</b>	n

### **CAPITULO XI**

### **DERECHOS DE CONSTRUCCIÓN**

- a) La tasa general de visado de la documentación se establece en el 1% (uno por ciento) del valor de obra al momento de la presentación de los planos; cuando por cualquier circunstancia no pudiera valuarse por dicho método, el gravamen se determinará de acuerdo al valor estimado por la S.O. y S.P. para la obra en cuestión. Las Obras existentes y aquellas iniciadas sin permiso de obra, sufrirán un recargo del 50 % del valor de los derechos de Construcción, sin perjuicio de las penalidades que correspondan.
- b) Por la visación de anteproyectos a requerimiento del interesado, se liquidará el 20% ( veinte por ciento) del derecho correspondiente establecido en el inciso anterior, siendo descargada en la presentación posterior del proyecto.

### **CAPITULO XII**

### DERECHOS DE OCUPACIÓN O USO DE ESPACIOS PÚBLICOS

Por ocupar espacios en la vía pública y lugares de dominio público se abonarán los siguientes derechos:



Al iniciarse el período gravado, según corresponda el día 10 o el día hábil inmediato posterior en su defecto.
Surtidores en la vía pública
Por uso de subsuelo con construcciones especiales, por m3 y por año instalado en la vía pública
Por cada kiosco de hasta 10 m2
Por estacionamiento autorizado de automóviles para la venta. Por metros lineales y por año, a abonarse en dos cuotas semestrales
Por estacionamiento de colectivos en lugares habilitados fuera de estaciones terminales, por unidad y por año
Por derecho de uso o alquiler de ventanilla o boletería en estación terminal de ómnibus, por unidad y por mes
Por ocupación de la acera con materiales frente a obras en construcción con sujeción a las normas vigentes por m2 o fracción y por mes
Por ocupación de veredas con mesas frente a bares y confiterías, por cada mesa y por bimestre
Por la instalación de mesas en la vía pública para venta de rifas:
Por día
Por cada toldo y por año
Por cada marquesina, por año
Por ocupación de la vía pública en lugares expresamente autorizados por la Municipalidad en situaciones no previstas en incisos anteriores, por año y fracción (comercios, verdulerías, etc.)
Por derechos de uso en los palenques para alquiler de caballos en la vía pública, hasta un máximo de 10 caballos, por año o fracción
Por excedente, por caballo y por año o fracción
Por ocupación del espacio aéreo, todo cableado o instalación que no estuviere expresamente gravado por la ley nacional o provincial, u ordenanza municipal, abonara por mes y por conexión de abonados
(Mínimo mensual de <b>15000</b> )
PRESTADORES DE SERVICIOS
a) Por la ocupación diferencial de espacios del dominio público municipal con el tendido de líneas eléctricas por parte de las empresas prestadoras de tales servicios, por mes



b) Por la ocupación diferencial de espacios de dominio público municipal con el tendido de gasoductos, redes distribuidoras de gas, por parte de las empresas prestadoras de tales servicios, por mes
c) Por la ocupación diferencial de espacios de dominio público municipal con el tendido de redes distribuidoras de agua corriente y cloacas, por parte de empresas prestadoras de tales servicios, por mes
d) Por ocupación del espacio aéreo por empresas particulares para la recepción e instalación de antenas parabólicas o similares para la transmisión, interconexión, captación y/o retransmisión, de imágenes de televisión, por mes
e) Por la ocupación diferencial de espacios del dominio público municipal con el tendido de líneas de comunicación o de telefonía que no tengan la finalidad de prestar el servicio público de telecomunicaciones mencionado en el Art. 39º de la Ley Nº 19.798 por parte de las empresas prestadoras de tales servicios, por mes

# CAPITULO XIII DERECHOS A LOS ESPECTÁCULOS PÚBLICOS

Fíjese los siguientes derechos:

Los derechos de espectáculos no excluyen los que pudieran corresponder en concepto de tasa por Inspección de Seguridad e Higiene. Podrán excluirse de los alcances de este Capítulo, aquellos eventos culturales organizados por instituciones locales que cuenten con auspicio Municipal.

### **CAPITULO XIV**

### PATENTE DE RODADOS

Fíjense las tasas anuales a abonar de acuerdo a las categorías que se detallan y por los montos que se establecen a continuación:

Año de	Hasta	Hasta	Hasta	Hasta	Hasta	Más de
Fabricación	100cc	150cc	300cc	500cc	750cc	750cc
2018 o posterior	900 m	1930 m	3915 m	5400 m	6750 m	10070 m



2017	690 m	1485 m	3010 m	4150 m	5190 m	7750 m
2016	715 m	1440 m	2880 m	4320m	5760m	8640 m
2015	715 m	1440 m	2880 m	4320m	5760 m	8640 m
2014	540 m	900 m	1350 m	2520 m	4680m	7200 m
2013	445 m	810 m	1080 m	1620 m	3600 m	4320 m
2012	360 m	715 m	1080 m	1440 m	2790 m	3145 m
2011	310 m	715 m	985 m	995 m	1470 m	1835 m
2010	310 m	540 m	810 m	1080 m	2160 m	1890 m
2009	135 m	400 m	340 m	540 m	900 m	1080 m
2008	175 m	445 m	360 m	445 m	665 m	665 m
2007	175 m	445 m	360 m	360 m	715 m	810 m
Ante.	90 m	360 m	270 m	360 m	445 m	630 m
		1				

Para los vehículos cuyos propietarios dominiales acrediten el carácter de nuevos, o que vengan de otra jurisdicción en la cual hayan abonado patentes o derechos análogos a los establecidos en el presente capítulo con posterioridad al vencimiento anual (último día hábil del mes de mayo), abonarán el importe proporcional que le correspondiere de acuerdo al mes de alta del vehículo.

# <u>CAPITULO XV</u> TASA POR CONTROL DE MARCAS Y SEÑALES



### DOCUMENTOS POR TRANSACCIONES MOVIMIENTO

### a) CERTIFICADO DE ADQUISICIONES

Transferencia particular, o en remate feria local o en establecimiento productor del Partido y frigorífico o mataderos locales:

Certificado por animal

MONTO POR CABEZA					
BOVINO	BOVINO OVINO EQUINO PORCINO				
			h/15 kg	+ 15 kg	
30 m	3 m	23 m	3 m	8 m	

# b) **CERTIFICADO DE GUÍA DE VENTA**:

Dentro de la Provincia y a Liniers:

Transferencia particular, en remate local o en establecimiento productores de otros Partidos y a mataderos o frigoríficos de otras jurisdicciones o para remisión a Liniers, Avellaneda, Mataderos o frigoríficos de otra jurisdicción:

Certificado por animal

MONTO POR CABEZA					
BOVINO	OVINO	EQUINO	PORCINO		
			h/15 kg	+ 15 kg	
38 m	15 m	30 m	5 m	7 m	

### a) A otras Provincias:

Traslado de productor local transfiriendo a tercero fuera de la Provincia o frigorífico de otra Provincia

Certificado-Guía por animal

MONTO POR CABEZA					
BOVINO OVINO EQUINO PORCINO				CINO	
h/15 kg + 15 kg					



38 m	15 m	30 m	15 m	15 m

# c) GUÍAS DE TRASLADO:

1)Traslado a Liniers, Avellaneda y otros mercados o frigoríficos y mataderos de otras jurisdicciones:

### Guía por animal

MONTO POR CABEZA					
BOVINO	IO OVINO EQUINO POR				
			h/15 kg	+ 15 kg	
38 m	15 m	30 m	11 m	15 m	

2) Traslado de productor a remate feria de otros Partidos:

Guía por animal

MONTO POR CABEZA					
BOVINO	VINO OVINO EQUINO PORCINO				
			h/15 kg	+ 15 kg	
38 m	15 m	30 m	11 m	15 m	

- 3) Traslado a otros partidos de la Provincia:
- a) A nombre del propio productor con marca o señal de tercero sin reducir:

### Guía por animal

MONTO POR CABEZA					
BOVINO	OVINO EQUINO PORCINO				
			h/15 kg	+ 15 kg	
38 m	15 m	30 m	8 m	11 m	



b) A nombre del propio productor con marca o señal de su propiedad:

### Guía por animal

MONTO POR CABEZA					
BOVINO	OVINO EQUINO PORCINO			CINO	
			h/15 kg	+ 15 kg	
15 m	15 m	15 m	15 m	15 m	

### 4)Traslado fuera de la Provincia:

a) A nombre del propio productor con marca y señal a tercero sin reducir:

### Guía por animal

MONTO POR CABEZA					
BOVINO	OVINO EQUINO PORCINO			CINO	
			h/15 kg	+ 15 kg	
30 m	15 m	22 m	15 m	15 m	

### b) A nombre del propio productor con marca o señal de su propiedad:

### Guía por animal

MONTO POR CABEZA					
BOVINO	OVINO	OVINO EQUINO PORCINO			
			h/15 kg	+ 15 kg	
15 m	15 m	15 m	15m	15 m	

### b) REMISIONES A REMATE FERIA:

Remisiones de animales por productores del partido a remate feria local Remisiones por animal



MONTO POR CABEZA					
BOVINO	INO OVINO EQUINO PORCINO				
			h/15 kg	+ 15 kg	
5 m	3 m	5 m	3 m	5 m	

Si se tratare de animales radicados en el Partido con guía de origen del tipo establecido en el apartado c),

C- Cuando la remisión se produzca dentro de los quince días de archivada dicha guía, se abonará además:

### Adicional por animal

MONTO POR CABEZA					
BOVINO	OVINO	EQUINO	POR	CINO	
			h/15 kg	+ 15 kg	
13 m	3 m	13 m	3 m	5 m	

### e) PERMISO DE MARCACIÓN O SEÑALADA:

### Permiso por animal

MONTO POR CABEZA					
BOVINO	OVINO	EQUINO	POR	CINO	
			h/15 kg	+ 15 kg	
13 m	3 m	13 m	3 m	5 m	

## c) PERMISO DE REDUCCIÓN DE MARCAS:

### Permiso por animal

	MONTO	POR CABEZA	
BOVINO OVINO EQUINO PORCINO			



		h/15 kg	+ 15 kg
13 m	13 m		
13 m	13 m		

# g) PERMISO DE REDUCCIÓN DE MARCA:

PROPIA A MARCA DE VENTA:

Permiso por animal

MONTO POR CABEZA				
BOVINO	OVINO	EQUINO	POR	CINO
			h/15 kg	+ 15 kg
8 m		8 m		

# h) GUÍAS DE FAENA

Guías por animal

MONTO POR CABEZA					
BOVINO	OVINO	/INO EQUINO PORCINO			
			h/15 kg	+ 15 kg	
5 m	3 m	5 m	3 m	5 m	

# I) GUÍAS DE CUEROS:

### Guía por cuero

MONTO POR CABEZA					
BOVINO OVINO EQUINO PORCINO					
h/15 kg + 15 kg					



5 m	4 m	5 m	5 m	5 m

# J) CERTIFICADO DE CUEROS:

Certificado por cuero:

MONTO POR CABEZA					
BOVINO OVINO EQUINO PORCINO					
			h/15 kg + 15 kg		
10 m	10 m	10 m	10 m	10 m	

# k) ARCHIVO DE GUÍAS:

Archivo de guías por animal:

MONTO POR CABEZA				
BOVINO	BOVINO OVINO EQUINO PORCINO			
		h/15 kg + 15 kg		+ 15 kg
5 m	3 m	5 m	3 m	5 m

# **INSCRIPCIONES Y FORMULARIOS**

CONCEPTO	MARCAS	SEÑALES
Corresponde a marcas y señales:		
a)Inscripción de boletos de Marcas y Señales	650 m	390 m
b)Inscripción de transferencias de Marcas y Señales	390 m	390 m



c)Toma de razón por duplicados de Marcas y señales	390 m	260 m
d)Toma de razón de rectificaciones y cambios de Marcas y Señales	390 m	260 m
e)Inscripción de Marcas y Señales renovadas	390 m	260 m
f)Duplicados de certificados de guías remisiones y permisos	180 m	130 m
g)Actas de transferencia de Marcas y Señales	480 m	500 m

Determínese una bonificación del 10 % en toda operación, a aquellos productores que se hayan acogido al Programa de Control de Enfermedades Venéreas.-

### **CAPITULO XVI**

### TASA POR CONTROL DE CARTA DE PORTE DE CEREALES

Los contribuyentes abonarán:

### **CAPITULO XVII**

# TASA POR CONSERVACIÓN, REPARACIÓN Y MEJORADO DE LA RED VIAL MUNICIPAL

Se abonará es seis cuotas por año, con vencimiento el día 10 o hábil inmediato posterior en su defecto, de los meses pares (Febrero, Abril, Junio, Agosto, Octubre, Diciembre) y su importe resultará de:

a) Multiplicar la valuación fiscal del año 2016, por el coeficiente correspondiente según la tabla siguiente:

VALUACION EN PESOS		
DESDE	HASTA	COEFICIENTE
20.000.000,01	o más	0,0069489



20.000.000,00	0,0054812
13.000.000,00	0,0045814
11.000.000,00	0,0040937
7.000.000,00	0,0037154
6.000.000,00	0,0034179
5.000.000,00	0,0031812
3.500.000,00	0,0025465
2.500.000,00	0,0021765
1.500.000,00	0,0019966
900.000,00	0,0018539
	13.000.000,00  11.000.000,00  7.000.000,00  6.000.000,00  5.000.000,00  2.500.000,00  1.500.000,00

De ambos resultados la tasa abonar serà la que resulte mayor.

.

Los inmuebles en los que se desarrollen actividades que potencialmente puedan generar un impacto negativo sobre el medio ambiente o que puedan demandar un mayor costo en el



servicio de mantenimiento de la Red Vial Municipal, como cavas, acopios de cereales, cerealeras, feed-lot, y otras actividades comerciales o industriales a determinar por el Departamento Ejecutivo, sufrirán un recargo del 50% sobre el importe de la tasa base pertinente.

### **CAPITULO XVIII**

### **DERECHOS DE CEMENTERIO**

1) Por cada inhumación en bóveda
2) Por cada inhumación en nicho o panteón
3) Por cada inhumación en tierra o sepultura <b>897 m</b>
4)Por cada Reducción y depósito en urna
5)Por cada reducción en tierra hasta una profundidad de 0,80 m se cobrara un adicional de
6)Cuando pase dicha profundidad se cobrara un excedente de
7)Por cada reducción en tierra que se tenga que romper monumento o retirar300 m
8)Por cada exhumación y traslado externo e interno
9)Por cada exhumación
Bóvedas y panteones
10) Terrenos para bóvedas y panteones por 50 años el m2
11)Por cada transferencia de terreno baldío
12)Por cada transferencia de bóveda o panteón
13) Por cada renovación de bóveda de 9 m2 por 20 años
14) Por cada renovación de bóveda de 6 m2 por 20 años
15) Por renovación de panteón en las Sec. A, B , C , E , J, L por 20 años
16) Aquellas bóvedas que ocupen dos o más terrenos se cobrará los o los múltiplos correspondientes a los terrenos que ocupen. (al inc. 10 u 11)
17) Por barrido y conservación de bóveda o panteón por terreno que ocupe y por año se abonarán dos cuotas con vencimiento en los meses de marzo y septiembre
18) Por barrido y conservación de terreno para bóveda y por año se abonarán dos cuotas con vencimiento en los meses de marzo y septiembre
Nichos por arrendamiento por 10 años de nichos con galerías
19) Sectores A, C, R, S, V, 1, 2, 3 FILA <b>8050 m</b>



20)Sectores A, C; R, S, V, 4 FILA	4475 m
21) Sectores D, B, F 1, 2, 3 FILA	4475 m
22) Sectores G, I, K, T 1, 2, 3, FILA	5955 m
Arrendamientos por 10 años de nichos sin galería	
23) Sectores A, B, G, H, AB 1, 2, 3 FILA	6565 m
24) Sectores A, B, G, H, AB 4, 5, FILA	4475 m
25) Renovaciones por 10 años ídem arrendamiento	
26) Por cada transferencia de nicho con o sin galería	600 m
27) Por arrendamiento o renovación de nicho urnario	365 m
28) Por Barrido y conservación por nicho y por año, se abonara los meses de marzo y septiembre	
Fosas por sepultura	
29) Arrendamiento por 10 años de terreno para fosas	1500 m
30)Por renovación por 10 años de fosa	1500 m
31) Por arrendamiento o renovación de urna	450 m
32) Por transferencia de terreno para fosa	450 m
33) Por Barrido y Conservación Por fosa y por año se abonarár meses de marzo y septiembre	
Por arrendamientos devueltos podrá el departamento ejecutivo proporcional al tiempo restante.	o otorgar un crédito o devolución

### **CAPITULO XIX**

### TASA POR SERVICIOS ASISTENCIALES

- 1) Se abonarán los servicios que se presten de acuerdo a los aranceles fijados en el convenio; para los casos no previstos se abonará lo establecido en el PMO, o nomenclador de IOMA o INOSx3 o la ordenanza impositiva, el que sea mayor.
- 3) Servicio de Ambulancia con médico, dentro del Partido:
  - a) Para espectáculos de destreza nativa y eventos deportivos de federados:



1380 M	11040 M

c) Para eventos deportivos infantiles y con fines sociales el servicio será sin cargo.

# <u>CAPÍTULO XX</u> TASAS POR SERVICIOS VARIOS

1) Por la realización de trabajos para terceros con máquinas y equipos municipales, se cobrará por hora y por equipo:	
Moto-niveladoras:	
Tracto-cargadoras y/o retroexcavadoras	
Topadoras	
Equipo de palón de arrastre:	
Camión para transporte, por viaje hasta 30 Km.:1765 m	
Por cada 10 km adicional de recorrido:	
2)Por la venta de tierra de propiedad municipal para terceros a utilizar dentro de predio privado, se abonará por m3:	
- Con carga y transporte ( dentro del radio urbano )realizados por la Municipalidad1940 m	
- Con carga municipal y transporte por el interesado1590 m	
- Con carga y transporte por el interesado <b>700 m</b>	
3) Vivero Municipal, venta de ejemplares a plantar dentro del predio privado, según la especie, por cada una se abonará:	
Acer negu115 m	
Fresno americano75 m	
Acacio bola180 m	
Crataegus75 m	

Ligustro / ligustrin......40 m



Sauce75 m
Araucaria180 m
Paraíso115 m
Pino marítim40 m
Olmo115 m
Árbol del Cielo75 m
Catalpa75 m
Eucaliptus40 m
Palmera180 m
Flores de Estación (Macetitas)20 m
Otras especies ornamentales180 m
Otras especies forestales40 m
Para los ejemplares de más de 2(dos) años del vivero, se incrementará su valor un 40% por año.
4) Centro Deportivo Municipal (Horario de funcionamiento de 7 a 22 hs.).
Únicamente se abonarán como reserva de turno en caso de eventual simultaneidad de uso, caso contrario será totalmente gratuito salvo nocturno
Por persona por hora20 m
Vóley, básquet, y cesto nocturno, recargo del 200% para cubrir gastos de luz y horas extras del personal de control (únicamente con reserva previa).
5) Otros servicios prestados a particulares, cuando demanden afectación de mano de obra, se abonará el valor hora de trabajo de acuerdo a la liquidación de remuneraciones de los agentes afectados por hora – hombre en un mínimo de
6) Por el alquiler de las instalaciones de la Casa de la Cultura (según las condiciones que se fijan en el Reglamento Interno de ocupación y uso) por evento o espectáculo:
a) A INSTITUCIONES DE BIEN PUBLICO DE NUESTRA COMUNIDAD
b) A EMPRESAS PRIVADAS, COMPAÑÍAS TEATRALES, u OTRAS <b>7000 m</b>
O el 10% de lo recaudado por la venta de entradas, lo que resulte mayor.

d) Podrán excluirse de los alcances del punto 6 del capítulo 18 aquellos eventos culturales organizados por instituciones locales que cuenten con auspicio municipal, siempre y cuando

las instituciones organizadoras demuestren fehacientemente ser los únicos

beneficiarios.



7 ) Por derecho a espectáculos municipales en predios municipales, por persona  Mínimo 50 m  Máximo 500 m
8) Por el alquiler de predios municipales, para la realización de espectáculos públicos, por día de evento
Mínimo
Máximo
9) Los alumnos que concurran a cursos organizados por la Municipalidad abonarán en concepto de:
Inscripción 210 m
Cuota mensual 100 m
10) Los alumnos que concurran al jardín maternal Barrio Belgrano y jardín maternal Casita de Chocolate abonarán, por mes
11) Por el alquiler de las instalaciones anexas a la oficina de Producción, por mes
12) Por el alquiler de las Oficinas de Guías a los Partidos de General Lavalle y Maipù, por mes
13) Por el uso de antenas municipales por parte de empresas prestadoras de servicios de internet por mes
14) Por la adquisición de libros y publicaciones editadas por la municipalidad, de acuerdo a la cantidad de páginas que contengan, el valor de venta serà por cada página
15) Cartas de porte por el transporte de césped:
a) Transporte de gran porte (bateas y chasis con acoplado)400 m
b)Transporte de menor porte (chasis y/o camionetas cor acoplado)
<u>CAPÍTULO XXI</u> <u>TASA POR FACTIBILIDAD DE LOCALIZACIÓN Y HABILITACIÓN DE ESTRUCTURAS PORTANTES DE ANTENAS DE COMUNICACIÓN</u>
De acuerdo a lo establecido en la Ordenanza Fiscal:

a) Por cada estructura soporte de antenas de comunicación, telefonía fija, telefonía celular, televisión por cable, transmisión de datos y/o cualquier otro tipo de tele y/o radiocomunicación que

vía

pública

se

abonará

la

en

encuentren

no

emplazados

siguiente



b) Por cada estructura soporte de antenas de comunicación, telefonía fija, telefonía celular,

televisión por cable, transmisión de datos y/o cualquier otro tipo de tele y/o radiocomunicación que no se encuentren emplazados en la vía pública, se abonará el siguiente monto			
c) Por cada estructura y/o dispositivo y/o sistema con destino a soporte para la colocación de antenas tipo wicap o cualquier otro dispositivo de transmisión emplazada en la vía pública			
d) Por cada estructura y/o dispositivo y/o sistema con destino a soporte para la colocación de antenas tipo wicap o cualquier otro dispositivo de transmisión emplazados en la vía pública:			
<u>CAPITULO XXII</u> <u>TASA POR INSPECCION DE ESTRUCTURAS PORTANTES DE ANTENAS DE COMUNICACIÓN</u>			
<ul> <li>a) De acuerdo a lo establecido en la Ordenanza Fiscal, fijase a los efectos del pago de la Tasa por Inspección de Estructuras de Soporte de Antenas de radiofrecuencia, radiodifusión, tele y radiocomunicaciones, telefonía fija, telefonía celular, televisión por cables, transmisión de datos y cualquier tipo de radio o telecomunicación, que no se encuentren emplazadas en la vía pública, los siguientes montos mensuales:</li> <li>Contribuyentes y/o Responsables no empadronados en el Registro Municipal de Prestadores del Servicio de Telefonía y Telecomunicaciones.</li> <li>Por estructura de soporte (sitio generador)</li></ul>			
<ul> <li>b) De acuerdo a lo establecido en la Ordenanza Fiscal, fijase a los efectos del pago de la Tasa por Inspección de Estructuras por cada estructura y/o dispositivo y/o sistema con destino a soporte para la colocación de antenas tipo wicap o cualquier otro dispositivo de transmisión emplazados en la vía pública, los siguientes montos mensuales:</li> <li>Contribuyentes y/o Responsables no empadronados en el Registro Municipal de Prestadores del Servicio de Telefonía y Telecomunicaciones.</li> <li>Por estructura de soporte emplazada en vía pública en zonas aptas</li></ul>			



de las Estructuras soporte de antenas, será por cada contribuyente y/o responsable del uso de cada Estructura portante, ya sea en Modalidad Exclusiva o en Modalidad Compartida.

#### <u>CAPITULO XXIII</u> TASA DE SEGURIDAD

Los vencimientos de la Tasa de Seguridad para los siguientes contribuyentes:

- A- 1) los titulares del dominio de los inmuebles urbanos con exclusión de los nudos propietarios.-
- A 2) Los usufructuarios.-
- A- 3) Los ocupantes.-
- A-4) Los poseedores a título de dueño del ejido urbano
- B -1) Los titulares de dominio de los inmuebles rurales; con exclusión de los nudos propietarios.
- B-2) Los usufructuarios.-
- B-3) Los ocupantes.-
- B 4) Los poseedores a título de dueño del sector rural.-

de la ordenanza fiscal, coincidirán con los establecidos para la tasa de limpieza y conservación de la vía pública y mejorada de la red vial respectivamente.-

Los contribuyentes indicados en el inciso A abonarán una tasa equivalente al 15 % de lo determinado para la Tasa por Servicios Generales.-

Los contribuyentes indicados en el inciso B abonarán una tasa equivalente al 15% de lo determinado para la Tasa por Conservación, Reparación y Mejorado de la Red Vial.

## CAPITULO XXIV TASA PARA LA SALUD

Los vencimientos de la Tasa para la salud para los siguientes contribuyentes:

- A -1) Los titulares del dominio de los inmuebles urbanos con exclusión de los nudos propietarios.-
- A 2) Los usufructuarios.-
- A 3) Los ocupantes.-
- A 4) Los poseedores a título de dueño del ejido urbano
- B -1) Los titulares de dominio de los inmuebles rurales; con exclusión de los nudos propietarios.
- B-2) Los usufructuarios.-
- B 3) Los ocupantes.-



B – 4) Los poseedores a título de dueño del sector rural.-

de la ordenanza fiscal, coincidirán con los establecidos para la tasa de limpieza y conservación de la vía pública y mejorada de la red vial respectivamente.-

Los contribuyentes indicados en el inciso A abonarán una tasa equivalente al 25 % de lo determinado para la Tasa por Servicios Generales.-

Los contribuyentes indicados en el inciso B abonarán una tasa equivalente al 25% de lo determinado para la Tasa por Conservación, Reparación y Mejorado de la Red Vial.-

#### **CAPITULO XXV**

## TASA POR INSPECCION, CONTROL Y SEGUIMIENTO EN PLANES DE DESARROLLO URBANISTICO Y LOTEOS

Corresponde a todos los proyectos de desarrollo urbanísticos y loteos que se presenten para intervención municipal. El pago se establecerá en seis (6) cuotas bimestrales, fijándose como vencimiento el día 20 del mes correspondiente, o el primer día hábil posterior en su defecto.-

Por lote o parcela del emprendimiento	
	50 m
Pago mínino para los emprendimientos	

#### **CAPITULO XXVI**

#### **CONTRIBUCION POR MEJORAS FRENTE DE RUTA COMERCIAL- RUTA 11-**

El pago se establecerá en seis (6) cuotas bimestrales, fijándose como vencimiento el día 20 del mes correspondiente, o el primer día hábil posterior en su defecto.-

Por metro lineal de frente, monto bimestral......96 m

#### CAPITULO XXVII

#### MULTAS POR CONTRAVENCIONES E INFRACCIONES A LAS OBLIGACIONES FISCALES

Facúltese al Sr. Juez de Faltas Municipal a fijar las multas pertinentes a la violación de las distintas disposiciones vigentes, por cada una de ellas y según su merituación. Las multas tendrán las siguientes caracterizaciones y consecuencias en el tiempo:

A).- Multas por contravenciones a las normas de Construcción y/o a las normas de Zonificación Urbano Territorial:

#### A.1.- OBRAS DE CONTRAVENCIÓN PERMANENTE:

I) Mientras se hallen ejecutadas las obras que dieron origen a la contravención, las multas serán continuas, de carácter permanente y de pago anual durante la permanencia de las mismas. La



contravención y el pago de multas solo fenecen si las obras que dieron origen a la contravención son demolidas o removidas fehacientemente en su totalidad.

II) En el caso que la contravención se efectúe en una vivienda unifamiliar, preexistente o existente, de menos de 100 m2, de categoría igual o menor al indicado como "D" o "E" de la planilla de revalúo de ARBA, el valor de la multa que resulte será de aplicación por única vez, mientras que se conserve esta situación.

Es condición necesaria para que se contemple este beneficio, que el inmueble en contravención sea vivienda única, de residencia estable y permanente, debiéndose presentar los elementos probatorios correspondientes al Juez de Faltas en caso que este las solicite.

En caso de venta o transferencia o donación del inmueble en contravención, sean estos a título gratuito u oneroso, este beneficio caduca automáticamente.

**A.2.- OBRAS DE CONTRAVENCIÓN OCASIONAL**: Corresponde a contravenciones que no alteran lo establecido en las normas de Construcción y/o a las normas de Zonificación Urbano Territorial. Las contravenciones y el pago de multas en este concepto, serán de aplicación por única vez y por infracción.

Solo para este caso "A2", las presentaciones espontáneas sin que haya mediado invitación y/o intimación municipal, podrán gozar del beneficio de reducción en el valor de las multas de hasta el 50% por cada contravención.

Para todos los casos, las contravenciones a las normas de Construcción y/o de Zonificación Urbano Territorial, se contabilizarán en módulos equivalentes cada uno al dos y medio por ciento (2,5%) del valor del derecho de construcción de obras existentes vigente al momento de la liquidación, según lo regulado en el CAPÍTULO XI de la Ordenanza Impositiva vigente o la que la modifique, amplíe o sustituya.

Las contravenciones se clasifican y califican por módulos según Tabla que obra al final del presente Capítulo.

Las multas continuas serán cargadas en la emisión de las boletas para el pago de la Tasa por Servicios Generales de la construcción en infracción, hasta que cese la comisión de falta constructiva.

#### B).- Multas por contravenciones no encuadradas en el ítem anterior A:

Para esta categorización, por cada una de ellas y según su merituación, tomando como base entre el duplo y el décuplo del gravamen de referencia y/o en valores pecuniarios, según corresponda, serán en módulos, entre un mínimo de **55 m** y un máximo de **27600 m**, excepto en casos normados por ordenanza especial o lo establecido en el inciso A precedente. Estos valores podrán incrementarse hasta un triple por causas graves cuando esté en riesgo la seguridad, salud y/ o higiene de la población y podrán ir incrementando en un 100 % en caso de reincidencia.

## INTERESES AUTOMATICOS DE ACTUALIZACIÓN POR PAGOS FUERA DE FECHA Y REINCIDENCIAS ENCONTRAVENIR LAS NORMAS VIGENTES

Toda deuda por tasas, contribuciones, así como también los anticipos, pagos a cuenta, retenciones, percepciones y/o multas, que no sea abonada dentro de los plazos establecidos a tal



efecto, devengará sin necesidad de interpelación alguna intereses del 0.7 x mil diario, aplicable sobre la cantidad de días de mora.

En ocasión de producirse una reincidencia en contravenir las normas vigentes, la primer reincidencia duplicara los valores de las tasas e intereses, la segunda reincidencias triplicará los valores de las tasas e intereses y así sucesivamente.-

N°	CARACTERIZACION	MODULOS	PONDERACION
1	Por construir sin permiso con o sin superficie declarada que cumplen con las normas de construcción y/o de zonificación, por metro cuadrado (m²)	30 a 100	Cada contravención
2	Por ampliaciones o modificaciones en viviendas unifamiliares de hasta un quince por ciento (15%) de !a superficie aprobada, que no hayan sido intimadas y que no infrinjan las normas de zonificación, ni de construcción, por metro cuadrado (m²)	10 a 50	Cada contravención
3	Por construcción sin permiso municipal, se trate de nuevas ampliaciones omodificaciones de obra realizadas de carácter transitorio y/o antirreglamentario por metro cuadrado (m2)	200 a 4000	Anualmente
4	Por uso no permitido en las normas de zonificación	400 a 20000	Anualmente
5	Por cada vivienda construida en exceso sobre lo permitido por la normativa de zonificación, ponderándose por cada treinta metros cuadrados (30 m²)cubiertos o fracción.	50 a 5000	Anualmente
6	Por exceso de F.O.T. por metro cuadrado (m²) excedido		Anualmente



7	Por exceso de F.O.S por metro cuadrado (m²) excedido	100 a 2000	Anualmente
8	Por invasión de retiros de edificación, por metro cuadrado (m²) o fracción invadida	20 a 60	Anualmente
9	Por exceso en la densidad permitida en la zona, por cada habitante excedente Por infringir disposiciones de edificación o zonificación no nominadas en el presente	50 a 500	Anualmente y/ó por Cada contravención
10	Por infringir las disposiciones de edificación o zonificación no nominadas en la presente.	50 a 20000	Cada contravención

En caso de multas anuales se autoriza al Departamento Ejecutivo a liquidar y enviar las mismas en cuotas en las emisiones de las Tasas que gravan los inmuebles.

#### CAPITULO XXVIII DEL PAGO ANUAL

Para el caso de las Tasas por Servicios Generales, Seguridad, Conservación, Reparación y Mejorado de la Red Vial Municipal y de Seguridad e Higiene se faculta al Departamento Ejecutivo a establecer un descuento adicional por pago total anual del ejercicio calendario vigente, que será de:

- 5% cuando cancele los seis bimestres en la primera cuota.
- 4% cuando cancele los cinco bimestres en la segunda cuota.
- 3% cuando cancele los cuatro bimestres en la tercera cuota.
- 2% cuando cancele los tres bimestres en la cuarta cuota.
- 1% cuando cancele los dos bimestres en la quinta cuota.

Solamente corresponderá el descuento cuando el pago se realice dentro de las fechas de vencimiento fijadas para cada cuota.

## CAPITULO XXIX DEL BENEFICIO POR BUEN CUMPLIMIENTO



Determínese un descuento por buen cumplimiento del 5% (cinco por ciento) para aquellos contribuyentes que se encuentren al día en el pago de las tasas y derechos municipales de las siguientes contribuciones:

- Limpieza y Conservación de la Vía Pública de la Tasa por Servicios Generales;
- Contribuyentes incluidos en la Zona 4 de la Tasa por Servicios Generales;
- Tasa de Seguridad;
- Tasa por Conservación, Reparación y Mejorado de la Red Vial Municipal; y
- Tasa de Seguridad e Higiene
- Determínese un descuento por empadronamiento con clave única de identificación municipal del 5% (cinco por ciento) para aquellos contribuyentes que se encuentren al día en el pago de las tasas y derechos municipales de las siguientes contribuciones:
- Limpieza y Conservación de la Vía Pública de la Tasa por Servicios Generales;
- Contribuyentes incluidos en la Zona 4 de la Tasa por Servicios Generales;
- Tasa de Seguridad;
- Tasa por Conservación, Reparación y Mejorado de la Red Vial Municipal; y
- Tasa de Seguridad e Higiene
- Impuesto automotor municipalizado
- Patentes de rodados
- Derechos de cementerio

#### **DISPOSICIONES GENERALES**

Todos los capítulos, los importes y los cálculos de la Ordenanza Impositiva están expresados en módulos(m) con sus respectivos centésimos.

Se fija el valor del módulo en PESOS Uno con 00/100 (\$ 1,00).

Todas las disposiciones y valores establecidos en la presente Ordenanza serán de aplicación a partir de su promulgación.

Comuníquese al D.E., al Honorable Tribunal de Cuentas de la Pcia. de Bs. As. Regístrese y archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS VEINTISEIS DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO.-

Registrada bajo el nº 2552/18.-

General Juan Madariaga, 26 de diciembre de 2018.-

*VISTO:* Expte. Interno 7573 iniciado por el Bloque Cambiemos ref. Estado de veredas en nuestra ciudad; y



#### **CONSIDERANDO:**

Que la Ordenanza Preparatoria del 18 de diciembre de 2018 fue aprobada por mayoría con voto doble de Presidencia en la Asamblea de Concejales y Mayores Contribuyentes celebrada el pasado 26 de diciembre de 2018;

El estado de deterioro y/o inexistencia de veredas en algunos sectores de nuestra ciudad;

Que el Código de edificación de General Madariaga aprobado por ordenanza 262/87 regula en el Capítulo III, ápite 4 DE LAS ACERAS, todo lo vinculado a las veredas;

Que es de clara visibilidad el deterioro natural que ofrecen las veredas en algunos sectores de nuestra ciudad, debiéndose en ciertos casos a la injerencia de la arboleda con que cuenta nuestro ejido urbano, el cual se manifiesta en roturas, quebraduras, desniveles y hasta inexistencia de veredas;

Que no puede garantizarse la seguridad de los peatones sin el cuidado y mantenimiento de las veredas;

Que la falta de mantenimiento de las veredas en determinados sectores de nuestra comunidad perjudica la circulación peatonal, , sobre todo en los adultos mayores con dificultades para trasladarse, incapaces y adultos con coches para llevar niños, suscitando peligro continuo de posibles accidentes a causa del mal estado que presentan las mismas;

Que corresponde a la Municipalidad determinar los casos y la forma en que se atenderá la construcción, conservación y reconstrucción de aceras por parte de los propietarios frentistas, como así también, establecer aquellos en que la Municipalidad se hará cargo de esos trabajos;

Que el propósito del presente proyecto es el de mantener en las mejores condiciones de transitabilidad las aceras de la ciudad, cuyo estado actual de deterioro hace necesario implantar un ordenamiento básico que permita sanear dicha situación;

Que tal ordenamiento posibilitará la obtención de una estructura eficiente que proveerá a la normalización gradual y progresiva del estado general de las aceras, teniendo en cuenta además, los aspectos inherentes a la estética urbana, a la higiene y a la seguridad del tránsito peatonal;

Que existe una clara demanda de vecinos que reclaman políticas públicas que regulen el mantenimiento de las veredas en buen estado en el ejido urbano;

Que la Municipalidad cuenta con las reparticiones y el personal idóneo correspondientes para operar un sistema de esas características;

Que sería de buen grado realizar las veredas por cuenta y orden de la Municipalidad realizando convenios de pago con los frentistas;

Que asimismo, es necesario establecer los respectivos procedimientos para lograr que los propietarios frentistas realicen las correspondientes reparaciones;

Por todo ello, el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus atribuciones sanciona con fuerza de:

#### **ORDENANZA**

ARTICULO 1°.- La responsabilidad primaria y principal de la construcción, mantenimiento y conservación de las veredas, compete al propietario frentista.-



**ARTICULO 2°.-** Créase un Plan Municipal de construcción, reparación y mantenimiento de veredas en la jurisdicción del municipio a través de la Municipalidad de General Madariaga.-

ARTICULO 3°.- El Departamento Ejecutivo creará un registro voluntario donde se inscribirán los vecinos que tengan la necesidad de construcción, reparación y mantenimiento de las veredas que se sitúen en los frentes de sus propiedades. Dicha inscripción oficiará a los efectos de que el Municipio, a través de cuadrillas de empleados municipales o personal contratado al efecto, dependientes de la Secretaría de Servicios Públicos y Medio Ambiente, realice la obra correspondiente, con cargo a los propietarios frentistas beneficiados, quienes deberán abonar la obra por Construcción de Mejoras, según lo normado en la presente ordenanza.-

**ARTICULO 4°.-** Independientemente de lo normado en el articulo precedente, el Departamento Ejecutivo relevará el estado de las veredas en las diferentes áreas de la ciudad por etapas, comenzando desde el centro hacia los bordes del ejido urbano. Dicho relevamiento incluirá el estado de la arboleda y el eventual daño a veredas y posible riesgo a transeúntes.-

**ARTICULO 5°.-** De acuerdo al estado de veredas relevado según art. 4, y en aquellos casos que las mismas perjudiquen la circulación peatonal, se notificará en forma fehaciente al propietario frentista cuando éste no se haya inscripto en el registro voluntario creado por el articulo 3, para que proceda a la construcción, reparación y/o mantenimiento de veredas correspondientes al o los inmuebles de su pertenencia, otorgándosele un plazo de 360 días para la ejecución de la obra. La Municipalidad verificará mediante estudios socioeconómicos, los casos de aquellos propietarios frentistas que tengan notorias dificultades para afrontar el costo de la obra. En aquellos casos verificados fehacientemente, la Municipalidad podrá facilitar planes de pagos especiales o decidir que el costo de la obra será a su cargo.-

**ARTICULO 6°.-** Vencido el plazo de 360 días estipulado en el art. 5°, el municipio procederá a la construcción, reparación y/o mantenimiento de aquellas veredas cuyos propietarios frentistas no hayan concretado la obra. La ejecución municipal de la obra será con cargo a los propietarios frentistas beneficiados, quienes deberán abonar la obra por Construcción de Mejoras, según el procedimiento establecido en la presente ordenanza.-

**ARTICULO** 7°.- El costo a abonar por el propietario frentista deberá fijarse en base a los metros cuadrados construidos y/o reparados de veredas.

**ARTICULO 8°.-** El propietario frentista podrá pagar junto a la Tasa de Servicios Generales, la Contribución de Mejoras correspondiente mediante alguna de las formas siguientes:

- a) Contado: dentro de los 30 días de notificada la respectiva liquidación, una vez recibida la obra en forma definitiva.-
- b) A plazos: en cuotas mensuales consecutivas a partir de los 30 días de recibida la obra en forma definitiva. Para esta financiación el Municipio adoptará un criterio de aplicación que tendrá una variedad acotada de propuestas en base a la magnitud de los montos y cantidad de cuotas.-



**ARTICULO 9°.-** La Municipalidad podrá ir practicando liquidaciones por Contribución de Mejoras a mediad que las veredas vayan siendo libradas al uso.-

**ARTICULO 10°.-** Las obras realizadas, aún con cargos a los propietarios frentistas, quedarán como Dominio Público Municipal sin cargo para la Municipalidad.-

**ARTICULO 11°.-** Ningún inmueble de dominio público o privado, nacional o provincial y de entidades de cualquier índole, estará exento del cumplimiento de esta ordenanza. En el caso de inmuebles propiedad de la Provincia y/o Nación, la Municipalidad deberá gestionar el cobro de obra ejecutada.-

**ARTICULO 12°.-** En la obra a realizar se observará la construcción de veredas reglamentarias conforme lo establecido en el código de edificación de General Madariaga aprobado por ordenanza 262/87, Capítulo III, acápite 4.-

**ARTICULO 13°.-** Comuníquese al D.E., al Honorable Tribunal de Cuentas de la Pcia. de Bs. As. Regístrese y archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS VEINTISEIS DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO.-

Registrada bajo el nº 2553/18.-

General Juan Madariaga, 26 de diciembre de 2018.-

*VISTO:* Expte. del D.E. nº 4318/2018 Interno 7786, Ref. Proyecto de Ord. Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos 2019 y;

#### **CONSIDERANDO:**

Que el Despacho de la Comisión de Hacienda y Presupuesto fue aprobado en general por unanimidad, y en particular los artículos 3, 10, 32 y 33 fueron aprobados por mayoría con voto doble de Presidencia siendo el resto de los artículos aprobados por unanimidad en la Sesión Ordinaria celebrada el pasado 26 de diciembre de 2018;

Que éste Honorable cuerpo ha recibido para el tratamiento del proyecto de Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos 2019 a diferentes Funcionarios del Departamento Ejecutivo, quienes detallaron el alcance proyectado en cada una de sus áreas.-

Que la elaboración de este proyecto se realizó de acuerdo a las disposiciones del Decreto 2980/00 de la Reforma de Administración Financiera del ámbito municipal.-

Que las clasificaciones programáticas se realizarán de acuerdo al Plan de Gobierno previsto para el año 2019.-

Que el monto del Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos para el ejercicio 2019 asciende a la suma de \$ 711.310.774,03 (setecientos once millones trescientos diez mil setecientos setenta y cuatro con 3/1000 centavos) un 67,28% mayor al presupuesto del año 2018.



Que en materia de Obras públicas se proyectan \$95.650.800 (noventa y cinco millones seiscientos cincuenta mil ochocientos pesos) para continuar y finalizar diferentes obras como las cloacas del Barrio Ramón Carrillo, la cisterna de agua potable, SUM del Jardín 904 y EP nº2, finalización del Jardín Maternal, arreglo del edificio del Concejo Deliberante, refacciones en el cementerio, plan de pavimentación, planes de viviendas en marcha, entre otras;

Que la Salud sigue siendo una prioridad en la gestión, representando un 40% del presupuesto, siendo las prestaciones brindadas un orgullo para todos los madariaguenses;

Que la Secretaría de Seguridad lleva un 33% del presupuesto, siendo también una prioridad la prevención y el cuidado en cuanto a la seguridad de los vecinos;

Que se continuará potenciando la Secretaria de Desarrollo Social, priorizando la ayuda directa y la continuación de los módulos habitacionales que se viene construyendo como así también otros tipos de soluciones habitacionales;

Por todo ello, el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus atribuciones sanciona con fuerza de:

#### **ORDENANZA**

<u>ARTICULO 1°:</u> Apruébese el cálculo de recursos de la Municipalidad de General Juan Madariaga, para el año 2019, que obra en las planillas anexas y forman parte integrante del presente proyecto de ordenanza cuyo importe asciende a la suma de \$ 711.310.774,03 (Setecientos once millones, trescientos diez mil, setecientos setenta y cuatro pesos con tres centavos).

ARTICULO 2°: Apruébese la estructura programática y el presupuesto de gastos de la Municipalidad de General Juan Madariaga para el año 2019, que obra en las planillas anexas y forman parte integrante de la ordenanza mencionada, cuyo importe asciende a la suma de \$711.310.774,03 (Setecientos once millones, trescientos diez mil, setecientos setenta y cuatro pesos con tres centavos).

ARTICULO 3°: La escala de retribución básica según lo establecido en el Anexo I para las distintas categorías y agrupamientos de la administración municipal y las obras previstas en el programa 51 estarán en vigencia a partir de la promulgación de las ordenanzas fiscales e impositivas para el año 2019, pudiendo sufrir modificaciones las primeras en función de los acuerdos salariales para el año mencionado.

<u>ARTICULO 4°:</u> El Personal comprendido en la Carrera Medica cobrara sus remuneraciones de acuerdo a lo establecido en la Carrera Medica Hospitalaria Municipal vigente.

ARTICULO 5: Fijese una bonificación por antigüedad a los Médicos, de acuerdo a lo que establece el Artículo 23 de la Carrera Medico Hospitalaria, por cada año de Servicio en la Administración Publica Nacional, Provincial o Municipal, se abone el 2.5% por dicho concepto hasta el 1 de enero de 1996 y la partir de dicha fecha el 1% sobre el valor de las unidades retributivas asignadas en el ámbito respectivo.

<u>ARTICULO 6°:-</u> Fíjese una bonificación por dedicación exclusiva a los agentes que se desempeñan en las siguientes funciones:

MAYORDOMIA AUXILIAR LABORATORIO



ENCARGADO CASA DE LA CULTURA

CAJERO PALACIO MUNICIPAL

TECNICOS EN RADIOLOGIA

JEFE PLANTA URBANA

JEFE ADMINISTRACION FINANCIERA

JEFE INGRESOS PUBLICOS

JEFE DE DIVISION CATASTRO

JEFE DESCENTRALIZACION ADMINISTRATIVA TRIBUTARIA

JEFE DE TRANSITO

TECNICOS CON EXIGENCIA DE DEDICACION EXCLUSIVA

**CONTADOR** 

**TESORERO** 

JEFE DE COMPRAS

JEFE DE RECURSOS HUMANOS

PERSONAL SUPERIOR

JUEZ DE FALTAS

CHOFER PERSONAL SUPERIOR

JEFE FACTURACION HOSPITAL

**ENCARGADO TURISMO** 

PERSONAL DE PRENSA

PERSONAL DEL H.C.D.

Esta Bonificación no podrá superar el 30% del sueldo básico de la categoría correspondiente.

Los agentes que perciban esta bonificación no tendrán derecho a retribución de horas extras, salvo que las mismas no hagan al cargo.

ARTICULO 7: Bonificación por Nivel Jerárquico, para los cargos de Jefe de División y Jefe de Departamento. El trabajador que alcance un nivel jerárquico en la conducción mantendrá los derechos prescriptos por la Ley en cuanto a cambio de categoría y tramo y percibirá, por la función que se le encomienda, un suplemento remunerativo por función que será un porcentaje sobre el sueldo básico de su categoría con jornada de 30 hs. Horas semanales que será de:

40 % para el Jefe de división

50% para el Jefe de Departamento

<u>ARTICULO 8:</u> Fijese una bonificación por función, para aquellos agentes que desempeñen tareas de forma específica y adicional, como responsables de unidad u oficina equivalente al 20% sobre el sueldo básico de su categoría con jornada de 30 horas semanales.

ARTICULO 9: Fijese una bonificación de asistencia de sábado, domingos y feriados, para el personal Municipal, en particular del área de Salud; por asistencia los sábados equivalentes al valor del 50 % de las horas trabajadas; por asistencia domingos y feriados equivalente al 100% de las horas trabajadas. Para calcular el valor de las horas trabajadas se dividirán las remuneraciones brutas con aportes por la cantidad de horas mensuales.

<u>ARTICULO 10:</u> Fijese una bonificación Labor Profesional para el Secretario de Salud, por la realización de tareas de cirujano ayudante, del 60 % sobre su Básico.



<u>ARTICULO 11°:</u> Fíjese un adicional por fallo de caja al agente que desempeña la función de cajero, este adicional será el equivalente al 25% del sueldo de la categoría correspondiente.

<u>ARTICULO 12°:</u> El agente que deba cumplir tareas que excedan el máximo de la Jornada laboral normal, será retribuido de acuerdo a lo que establece la Ley 14656.

<u>ARTICULO 13°:</u> Fíjese un adicional por tareas en horario nocturno que se establece en un 20% sobre el sueldo básico de la categoría que corresponde.

<u>ARTICULO 14°:</u> Fíjese una bonificación por tarea insalubre que se establece en un 25% sobre el sueldo básico de la categoría que corresponde.

<u>ARTICULO 15°:</u> Fíjese una bonificación por manejo de fondos que será el equivalente de un 25% del sueldo básico de la categoría que corresponda a los agentes que tenga responsabilidad en el manejo de fondos.

<u>ARTICULO 16°:</u> Fíjese una bonificación por conducción y mantenimiento de vehículos que será el equivalente de un 25% del sueldo básico de la categoría que corresponda a los agentes que tengan responsabilidad en el manejo de maquinas y vehículos de gran porte.

<u>ARTICULO 17°:</u> Fíjese una bonificación por Bloqueo de Titulo que será el equivalente de un 50% del sueldo básico de la categoría que corresponde a profesionales cuyo desempeño en la Administración pública Municipal les impida ejercer la actividad privada por requerir la autorización municipal como lo establece el artículo 179 de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

<u>ARTICULO 18°:</u> Fijese una bonificación para los agentes con responsabilidad en la conducción y mantenimiento de maquinarias y vehículos de gran porte afectados a la Secretaria de Obras y Servicios Publicos, la Secretaria de Espacios Publicos y Medio Ambiente y la Secretaria de Servicios Generales y Mantenimiento, que se establece en hasta un 25% sobre el sueldo básico de la categoría que corresponde.

<u>ARTICULO 19°:</u> Fíjese una bonificación por tareas de riesgo para los agentes con responsabilidad en la conducción de ambulancias afectados a la Secretaria de Salud, que se establece en hasta un 50% sobre el sueldo básico de la categoría que corresponde, de acuerdo a la Reglamentación que establezca el Departamento Ejecutivo.

<u>ARTICULO 20°:</u> Fíjese una bonificación de \$4500 para las Trabajadoras sociales que se desempeñan en la Secretaria de Planificación Social, siempre y cuando desempeñen dicha labor.

<u>ARTICULO 21°:</u> Fíjese una retribución básica del 40.51% para el Contador General, una retribución básica del 33.37% para el Tesorero y el Jefe de Compras Municipal, del importe de la remuneración básica que es percibida por el Intendente Municipal.



<u>ARTICULO 22°:</u> Fíjese la asignación por asistencia y puntualidad reconocida al personal municipal en pesos trescientos (\$300)

<u>ARTICULO 23°:</u> Fíjese un adicional del 10% en concepto de gastos de representación para el Intendente municipal.

<u>ARTICULO 24°:</u> El sueldo básico que perciba el Intendente será de 12 sueldos básicos de la categoría inferior del ingresante en el escalafón administrativo en su equivalente a cuarenta horas semanales.

<u>ARTICULO 25°:</u> La retribución básica de los Secretarios del Departamento Ejecutivo será una suma equivalente al 40.51% del importe de la remuneración básica que es percibida por el Intendente.

<u>ARTICULO 26°:</u> La retribución básica de los Directores del Departamento Ejecutivo será una suma equivalente al 33.37% del importe de la remuneración básica que es percibida por el Intendente.

<u>ARTICULO 27°:</u> La retribución básica de los Sub Directores del Departamento Ejecutivo será una suma equivalente al 24.44% del importe de la remuneración básica que es percibida por el Intendente.

<u>ARTICULO 28°:</u> Los Concejales municipales percibirán una indemnización equivalente a tres sueldos de los agentes comprendidos en la Categoría inferior del agrupamiento administrativo del Escalafón del personal municipal, proporcionalmente al que perciban los mismos si tuvieran asignado el Régimen laboral horario mensual al que hace referencia el texto del Artículo 92° de la Ley Orgánica de las municipalidades, modificado por la Ley N° 10939. El Sueldo básico del Secretario del H.C.D. será una suma equivalente a la dieta de los Concejales mas una bonificación del 30%.

<u>ARTICULO 29°</u>: Fíjese una bonificación mensual por titulo al Personal de planta Permanente con estabilidad, conforme a las siguientes escalas:

- a) TITULO PRIMARIO: \$ 100
- b) TITULO SECUNDARIO: \$ 500
- c) TITULO TERCIARIO: \$ 650
- d) TITULO UNIVERSITARIO: \$800; En los incisos b), c), d) cuando el cargo no lo exija.

<u>ARTICULO 30:</u> El Personal docente percibirá una retribución por hora catedra de acuerdo a lo establecido en el anexo I.

<u>ARTICULO 31°:</u> Se establecen las siguientes Jefaturas y se adecuaran las necesarias para el funcionamiento de los servicios de Salud según lo establecido en la carrera medica hospitalaria:

GINECOLOGIA Y OBSTETRICIA

**ANESTESIOLOGIA** 

CIRUGIA GENERAL

**LABORATORIO** 

DIAGNOSTICO POR IMÁGENES



PEDIATRIA
TRAUMATOLOGIA
ENDOCRINOLOGIA
CLINICA MEDICA
GUARDIAS MEDICAS
KINESIOLOGIA
CARDIOLOGIA
ODONTOLOGIA
ONCOLOGIA
HEMOTERAPIA
NEUROLOGIA
NEUROCIRUGIA
OTORRINOLARINGOLOGIA
OFTALMOLOGIA

ARTICULO 32: Autorizase al Departamento Ejecutivo a realizar las transferencias de créditos autorizados por la presente Ordenanza para el Ejercicio 2019, conforme la facultad que consigna el Artículo 119º de la Ley Orgánica Municipal, y con las limitaciones establecidas por el Artículo 121º de la L.O.M. y 75º a 79º concordantes del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

<u>ARTICULO 33:</u> Autorícese al Departamento Ejecutivo a la creación de Obras dentro del Plan de Obras Municipales y/o Programas dentro de la Estructura programática.

ARTICULO 34: La remuneración total que percibe el titular del Departamento Ejecutivo será el tope máximo para las demás retribuciones de funcionarios y agentes Municipales que por el total de conceptos incluidos en su asignación, no podrán superar aquella retribución.

<u>ARTICULO 35:</u> Comuníquese al D.E., al Honorable Tribunal de Cuentas de la Pcia. de Bs. As. Regístrese y archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS VEINTISEIS DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO.-

Registrada bajo el nº 2554/18.-

General Juan Madariaga, 26 de diciembre de 2018.-

VISTO: Expte. Interno 7794 ref. Licencia Intendente; y

#### **CONSIDERANDO:**

Que el Despacho de la Comisión de Interpretación, Reglamento y Concesiones fue aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria celebrada el pasado 26 de diciembre de 2018;



Que el Señor Intendente Municipal solicita licencia en el cargo que desempeña de acuerdo a lo previsto en el Capítulo IV, artículo 108 inc. 13 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello, el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus atribuciones sanciona con fuerza de:

#### **ORDENANZA**

*ARTICULO 1*°.- Concédese licencia en el desempeño de su cargo de Intendente Municipal al Dr. Carlos Esteban Santoro desde el próximo día 4 de enero hasta el 24 de enero de 2019, inclusive.-

**ARTICULO 2º.-** Desígnase Intendente Municipal por el período detallado en el artículo anterior al Dr. Marcos Jovanovic.-

**ARTICULO 3°.-** Comuníquese al D.E., al Honorable Tribunal de Cuentas de la Pcia. de Bs. As. Regístrese y archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS VEINTISEIS DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO.-

Registrada bajo el nº 2555/18.-

General Juan Madariaga, 26 de diciembre de 2018.-

VISTO: Expte. del D.E. nº 4240/18 Interno 7793 ref. Contrato Donación Bienes (ADIF); y

#### **CONSIDERANDO:**

Que el Despacho de la Comisión de Interpretación, Reglamento y Concesiones fue aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria celebrada el pasado 26 de diciembre de 2018;

Que a fs. 2/5 consta el Contrato de Donación de Bienes Muebles, suscripto con la Administración de Infraestructuras Ferroviarias Sociedad del Estado (ADIF), el cual tiene por objeto la donación de 1.600 durmientes no reutilizables de quebracho blanco, con destino a la renovación del cantero central de la Avda. San Martín y el mejoramiento de plazoletas;

Que el material donado debe ser retirado por el Municipio del Obrador de la Estación Cobo del ferrocarril donde se encuentra, dentro de los 60 días de la firma del convenio, previa contratación de una póliza de seguro de responsabilidad civil que ampare los daños y perjuicios que se pudieren causar a terceras personas y/o cosas;

Que a fs. 6/9 obra la intervención de la Contaduría Municipal y de la Secretaría de Hacienda, informando la partida donde se deberán imputar los gastos que pudiera generar el traslado, acopio o instalación del material;

Que atento el dictamen de la Secretaría Legal, Técnica y Administrativa obrante a fs. 10 y vta. se debe elevar Proyecto de Ordenanza a consideración del Honorable Concejo



Deliberante para su aprobación, de acuerdo a lo dispuesto en el articulo 57° del Decreto Ley 6769/58 (L.O.M.);

Por ello, el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus atribuciones sanciona con fuerza de:

#### **ORDENANZA**

**ARTICULO** 1°.-Convalídase el Contrato de Donación de Bienes Muebles, suscripto entre este Municipio y la Administración de Infraestructuras Ferroviarias Sociedad del Estado (ADIF).-

**ARTICULO 2°.-** Comuníquese al D.E., al Honorable Tribunal de Cuentas de la Pcia. de Bs. As. Regístrese y archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS VEINTISEIS DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO.-

Registrada bajo el nº 2556/18.-

General Juan Madariaga, 26 de diciembre de 2018.-

*VISTO*Expte. del D.E. n° 3639/18 Interno 7792 iniciado por el Secretario de Producción ref. Plan Control de Enfermedades Venéreas; y

#### **CONSIDERANDO**

Que el Despacho de la Comisión de Interpretación, Reglamento y Concesiones fue aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria celebrada el pasado 26 de diciembre de 2018:

La Ley Provincial Nº 6703 de Policía Sanitaria y Fomento Ganadero y la Resolución Nº 06/2015 del Ministerio de Asuntos Agrarios de la Provincia de Buenos Aires, donde se declara de Interés Ministerial el Programa "Rodeo Sano Mas Terneros";

Que el objetivo general del presente proyecto es obtener rodeos saludables y de alta productividad para aumentar la cantidad de terneros en el partido de General Madariaga. A tal efecto se hace necesario concientizar al productor ganadero de los beneficios que genera mantener un rodeo sano, en pos de obtener una mayor cantidad de terneros logrados por ciclo productivo y un mejor resultado económico para su empresa y para toda la economía de nuestra comunidad (consignatarios, transporte, veterinarias, feria, Municipio, comercio en general, etc.).-

Que se llevaron a cabo diferentes reuniones convocadas por el Municipio de General Madariaga, desde la Secretaria de Producción, con las instituciones del sector agropecuario (Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria (SENASA) Delegación Gral. Madariaga, INT



A EEA Cuenca del Salado, Sociedad Rural de Gral. Madariaga, Fundación Sanidad Animal Madariaga (FUSAMA), Laboratorio Lorente, donde se estableció la necesidad de trabajar sobre determinadas cuestiones que hacen a la mejora de la productividad ganadera, como la sanidad animal, la nutrición, el manejo de pastizales y pasturas, genética, entre otros.-

Que en esos espacios se acordó sobre la necesidad de trabajar sobre las enfermedades venéreas (enfermedades de reproducción) como punto de partida en la mejora de la eficiencia productiva de los rodeos de cría, pues esto impacta notable y directamente en la productividad.

Que reconociendo la existencia de este problema se hace necesario implementar el "Plan Sanitario de Control de Enfermedades Venéreas" sobre los reproductores bovinos machos, voluntario en los primeros dos años y obligatorio a partir del tercero.

Que este Plan tiene como primer propósito estimular al productor ganadero a que realice el control de enfermedades venéreas sobre los reproductores bovinos del partido de Gral. Madariaga en pos de tener un rodeo más sano.-

Que desde el Municipio se busca apoyar al productor agropecuario, a través de una bonificación en la Tasa de Control de Marcas y Señales y Traslado (Guías), a quienes presenten los certificados expedidos por el veterinario responsable quien realizó los trabajos, avalados por los protocolos del Laboratorio correspondiente.

Que los productores podrían llegar a tener otros beneficios de tipo económico, pues se han realizado gestiones ante el Laboratorio Lorente, dependiente del Ministerio de Agroindustria de la Provincia de Buenos Aires, FUSAMA y la Sociedad Rural de Gral. Madariaga a fin de que otorguen beneficios a todos aquellos productores que se hayan adherido al Plan y hayan cumplido con todos los requisitos que el mismo estipula.-

Que estos beneficios buscan incrementar la adhesión a dicho Plan; también la concientización para comprender la importancia del control sanitario en los reproductores bovinos, poniendo énfasis en las enfermedades venéreas como la Trichomoniasis y la Campylobacteriosis (ambas caracterizadas por la producción de abortos, infertilidad temporaria, bajas en lo porcentajes de preñez y pérdidas en la eficiencia reproductiva en los rodeos bovinos).-

Que la Trichomoniasis y la Campylobacteriosis son enfermedades de transmisión sexual que afectan en forma directa a la eficiencia reproductiva del rodeo para cría bovina. Económicamente sus consecuencias están asociadas a:

- a) una reducción del 15 al 25 % de los porcentajes de terneros concebidos al final del servicio.
- b) Reducción de peso en los terneros al destete.
- c) Mayores costos por reponer toros infectados a menor edad.
- d) Eliminación de vientres vacíos o que no presentan terneros al pie.-

Que los toros portadores transmiten la enfermedad durante la monta y constituyen el principal reservorio de esta infección. Teniendo en cuenta este aspecto, el examen del exudado prepucial y la eliminación de los toros positivos son consideradas las herramientas más importantes para su control.-



Que es necesario incentivar todo aquello que hace al aumento de la productividad ganadera bovina, que representa para Gral. Madariaga el 70 % de la actividad del sector agropecuario.-

Por todo ello, el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus atribuciones sanciona con fuerza de:

#### **ORDENANZA**

**ARTICULO 1** °: Establécese en el Partido de Gral. Madariaga el "Plan Sanitario de Control de Enfermedades Venéreas" sobre los reproductores bovinos machos.-

**ARTICULO 2º**: Declárese de Interés Municipal el Programa "Plan Sanitario de Control de Enfermedades Venéreas" sobre los reproductores bovinos machos, 2019/2021.-

**ARTICULO3**°: El Plan se desarrollará en conjunto con Instituciones del SectorAgropecuario. A tal fin se creará un "Registro de Comercios Adherentes Voluntarios" al "Plan sanitario de Control de Enfermedades Venéreas" para el otorgamiento de bonificaciones por parte de comercios y entes afines.-

**ARTICULO 4º**: el Plan Sanitario de Control de Enfermedades Venéreas se aplicará como un programa voluntario, donde el productor deberá inicialmente inscribirse en el mismo mediante la suscripción de un acta de adhesión que obra como anexo I y es parte de la presente ordenanza.-

**ARTICULO 5°.**- A partir de la firma del acta por parte del productor prevista en el artículo 4°, el Plan Sanitario de Control de Enfermedades Venéreas tendrá un programa voluntario en los dos primeros años y a partir del tercer año adquirirá el carácter de obligatorio, llevándose a cabo de la siguiente forma:

- a.- Primer año (carácter voluntario). El productor deberá:
- 1) Realizar a través de su Veterinario dos (2) controles reproductivos consecutivos (revisación clínica, sangrado para brucelosis y dos raspajes de Trichomoniasis y Campylobacteriosis) a la totalidad de los reproductores machos de su propiedad (Stock o existencia declarados en la oficina de SENASA de Gral. Madariaga).-
- 2) Mediante una planilla que el Municipio de Gral. Madariaga entregará a los profesionales, se presentará la información y los certificados firmados por laboratorio y médico veterinario responsable, en tiempo y forma, ante el organismo correspondiente, el cual otorgará la certificación final para presentar ante diferentes entes. También deberá presentarse la última acta de vacunación anti aftosa del año anterior.
- 3) La fecha límite para presentar los certificados de trabajos concluidos es el 30 de octubre.-
- b.- Segundo año (carácter voluntario). El productor deberá:
- 1) Realizar a través de su Veterinario dos (2) controles reproductivos consecutivos (revisación clínica, sangrado para brucelosis y dos raspajes de Trichomoniasis y Campylobacteriosis) a la totalidad de los reproductores machos de su propiedad (Stock o existencia declarados en la oficina de SENASA de Gral. Madariaga).-



- 2) Mediante una planilla que el Municipio de Gral. Madariaga entregará a los profesionales, se presentará la información y los certificados firmados por laboratorio y médico veterinario responsable, en tiempo y forma, ante el organismo correspondiente, el cual otorgará la certificación final para presentar ante diferentes entes. También deberá presentarse la última acta de vacunación anti aftosa del año anterior.
- 3) La fecha límite para presentar los certificados de trabajos concluidos es el 30 de octubre.-
- 4) Los controles reproductivos deberán cumplir con dos (2) controles consecutivos con resultados NEGATIVOS.-
- 5) se le recomendará la eliminación de los toros que hayan dado POSITIVO en el análisis.-
- c.- Tercer año (carácter obligatorio):
- 1) Realizar a través de su Veterinario dos (2) controles reproductivos consecutivos (revisación clínica, sangrado para brucelosis y dos raspajes de Trichomoniasis y Campylobacteriosis) a la totalidad de los reproductores machos de su propiedad (Stock o existencia declarados en la oficina de SENASA de Gral. Madariaga).-
- 2) Mediante una planilla que el Municipio de Gral. Madariaga entregará a los profesionales, se presentará la información y los certificados firmados por laboratorio y médico veterinario responsable, en tiempo y forma, ante el organismo correspondiente, el cual otorgará la certificación final para presentar ante diferentes entes. También deberá presentarse la última acta de vacunación anti aftosa del año anterior.
- 3) La fecha límite para presentar los certificados de trabajos concluidos es el 30 de octubre.-
- 4) Los controles reproductivos deberán cumplir con dos (2) controles consecutivos con resultados NEGATIVOS.-
- 5) Producto de un trabajo interinstitucional junto con COPROSA (Comisión Provincial de sanidad Animal), Colegio Médico Veterinario, INTA y SENASA, se exigirán todos los requisitos que requiere el plan de control de enfermedades venéreas, debiendo eliminarse del rodeo los reproductores infectados.

**ARTICULO** 6°:El productor que se encuentre adherido y haya cumplido con todos los requisitos que el plan de control de enfermedades venéreas requiere recibirá los siguientes beneficios:

- a.- Un descuento sobre los conceptos "Certificado de Ventas, Guías y Permiso de Marcación" por la Tasa de Control de Marcas y Señales, al momento de realizar un trámite u operación en la Oficina de Guías de este Municipio.-
- b.- Descuentos y bonificaciones en comercios adheridos al "Registro de Comercios Adherentes Voluntarios", previo convenio suscripto entre estos y la Municipalidad de General Madariaga.-

A los efectos dispuestos en el inc. a y b del presente artículo, el productor deberá presentar los certificados expedidos por el veterinario responsable quien realizó los trabajos, avalados por los protocolos del Laboratorio, cumpliendo con los requisitos del Plan.-

**ARTICULO 7°:** El descuento mencionado en el inc. a del artículo 6° se realizará tomando en cuenta el total de stock bovino de su propiedad, según registro que surja de la segunda campaña de vacunación anti aftosa (acto en el cual se vacuna la totalidad de las categorías) del año próximo anterior. El descuento corresponderá al 10% sobre los conceptos indicados en el inciso a del artículo 6° de acuerdo con la Ordenanza Fiscal Impositiva vigente.



**ARTICULO 8°:** Aquellos Productores que posean Cabañas, contarán para la comercialización de los reproductores originados en las mismas, con un Descuento de 7,5% sobre los conceptos indicados en el inc. a del artículo 6°. El resto de sus actividades se regularán de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 7°.-

**ARTICULO 9º**: Los beneficios regulados en los artículos 6, 7 y 8, serán aplicables durante un plazo de duración de un año, contado éste último a partir del otorgamiento del carnet por el órgano público correspondiente, que acredite haber cumplimentado los procedimientos especificados en el Plan.-

**ARTICULO 10**°: Se creará un Sistema Municipal de Vigilancia Pasiva recurriendo a las siguientes fuentes de información: laboratorios de diagnóstico veterinario, INTA, veterinarios privados, productores y vacunadores, con la siguiente finalidad:

- a.- Elaborar un mapa que detalle a nivel parcelario la prevalencia de enfermedades venéreas en el partido con la finalidad de definir zonas de mayor riesgo sobre las cuales se podrá tomar medidas para reforzar la inmunidad.-
- b.- Publicar anualmente un mapa con las zonas de mayor incidencia de enfermedades venéreas en el partido, realizando las siguientes recomendaciones:
- 1) vacunación contra campylobacteriosis en los casos que corresponda.-
- 2) Inclusión de un diagnóstico de enfermedades venéreas post servicio.-
- 3) Análisis de mucus servicio en vacas abortadas.-

**ARTICULO 11°:** El Departamento Ejecutivo dar a conocer a través de sus Áreas de Gobierno y de los distintos medios de comunicación, los detalles del Plan y desarrollará campañas de concientización sobre los beneficios del Control de las Enfermedades Venéreas.-

**ARTICULO 12º:** Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a reglamentar la presente Ordenanza.-

**ARTICULO 13** °: Comuníquese al D.E., al Honorable Tribunal de Cuentas de la Pcia. de Bs. As. Regístrese y archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS VEINTISEIS DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO.-

Registrada bajo el nº 2557/18.-

General Juan Madariaga, 26 de diciembre de 2018.-

*VISTO:* Expte. del D.E. nº 4497/18 Interno 7795 iniciado por la Sec. de Obras Públicas y Planeamiento ref. Modificación Zona ZR3 Nuevo Núcleo Urbano La Mansa; y

#### **CONSIDERANDO:**

Que el Despacho de la Comisión de Interpretación, Reglamento y Concesiones fue aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria celebrada el pasado 26 de diciembre de 2018;



Que la Desarrolladora La Mansa S.A (desde ahora DLM S.A.) propone la posibilidad de desarrollar el producto CrystalLagoons en módulos del Nuevo Núcleo Urbano La Mansa.

Que el producto CrystalLagoonses un tipo de desarrollo de gran éxito y que genera dinámicas residenciales y turísticas asociadas a demanda de puestos de trabajo,

Que la dinámica económica, comercial y turística de este tipo de emprendimientos puede complementar a otros productos turísticos, económicos y comerciales desarrollados en el territorio municipal, y

Que CrystalLagoons ha desarrollado una tecnología pionera, innovadora y sustentable con el medioambiente, patentada a nivel mundial, que permite construir y mantener lagunas cristalinas de grandes tamaños en cualquier lugar del mundo y a muy bajos costos, utilizando un mínimo de químicos y energía,

Que la tecnología de CrystalLagoonsal admitir el uso de cualquier fuente de agua, es de bajo consumo de agua, utilizando el agua de la laguna principal de La Mansa como fuente de agua,

Que la tecnología de CrystalLagoons aplica un sistema de pulsos de desinfección que permite utilizar hasta 100 veces menos aditivos que los empleados en el tratamiento convencional de piscinas reduciendo el impacto de estos sobre el ambiente,

Que la tecnología de CrystalLagoons incluye un sistema de filtración eficiente que utiliza solo un 2% de la energía comparado con sistemas convencionales de filtración centralizada de piscinas,

Que el Estado Municipal debe alentar aquellos desarrollos que elevan los estándares de sustentabilidad por sobre aquellos tradicionales,

Que lo solicitado no altera los conceptos y estándares de sustentabilidad previstos y en realización del Nuevo Núcleo Urbano La Mansa,

Que no afectarán los límites impuestos por los estudios de impacto ambiental así como a las dotaciones de infraestructuras urbanas y/o servicios previstos,

Que seguirá los altos estándares de calidad constructiva, de infraestructura y manejo ambiental previstos en el Master Plan de La Mansa,

Por todo ello, el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus atribuciones sanciona con fuerza de:

#### **ORDENANZA**

**ARTICULO 1º**: Apruébese la re-funcionalización y adecuación de indicadores urbanísticos y de uso del suelo para la zona ZR3 del Nuevo Núcleo Urbano La Mansa definida en la Ordenanza 2173/12, siguiendo lo estipulado en el Artículo 20º de la misma.

**ARTICULO 2º:** Se desarrollará el sector bajo la figura de Barrio Cerrado respetando la magnitud o superficie mínima indicada para los mismos tal cual lo establece el artículo 22º de la Ordenanza 2173/12 y lo indicado en el punto 2. — Parcelamiento de la Tabla de descripción particular de la zona ZR3/LM que figura como anexo de la mencionada Ordenanza.

**ARTICULO 3º:** se admitirá una modificación del área y trazado de la ZR3/LM siguiendo lo dispuesto en el artículo 26º de la Ordenanza 2173/12, en caso de ser necesario.

**ARTICULO 4º:** se cambian los indicadores de Altura y Densidad de la zona ZR3/LM de la siguiente manera:



- Densidad: 120 habitantes por hectárea neta.
- Altura: Planta Baja y 6 niveles o hasta 21m medidos a nivel de la acera de las vialidades que les dan acceso.

**ARTICULO 5º:** se admite el cambio de altura tal cual estaba previsto en el punto 3. – Indicadores Urbanísticos de la Tabla de descripción particular de la zona ZR3/LM que figura como anexo de la mencionada Ordenanza.

**ARTICULO 6°:** Se aprueba el cambio de densidad debiendo verificarse en las sucesivas presentaciones de otros sectores una disminución de densidad neta a fin de mantener el topo de 13.129 habitantes fijado en el Plan Director del Nuevo Núcleo Urbano La Mansa.

**ARTICULO 7º:** se modifica la Tabla de Usos que figura como Anexo a la Ordenanza 2173/12 a fin de incorporar los siguientes usos admitidos a la zona ZR3/LM:

- Alojamiento Turístico Hotelero SPA;
- Recreo Balneario;
- Apart Hotel;
- Cabañas Bungalows;
- Restaurante parrillas;
- Salón de Fiestas.

**ARTICULO 8º:** se deberá efectivizar la cesión de las áreas verdes y equipamientos públicos de manera proporcional tal cual está definido en el Artículo 17º de la Ordenanza 2173/12.

**ARTICULO 9º:** las cesiones serán en las áreas previstas por el Plan Director del Nuevo Núcleo Urbano La Mansa, no debiendo cederse nuevas áreas ya que las previstas en el Plan Director incluyen las posibles áreas necesarias a ceder en caso de un desarrollo en el sector ZR3/LM, al no cambiarte la población total del Nuevo Núcleo Urbano

**ARTICULO 10°:** Se aprueba el cambio de la Ficha de la Zona ZR3/LM que figura dentro del Anexo I de la Ordenanza 2173/12.

**ARTICULO11º:** Se aprueba el cambio de la Tabla de Resumen de Indicadores por Zona que figura como Anexo III de la Ordenanza 2173/12.

**ARTICULO 12º:** Se aprueba el cambio del Cuadro detallado de Usos que figura como Anexo IV de la Se aprueba el cambio de la Ficha de la Zona ZR3/LM que figura dentro del Anexo I de la Ordenanza 2173/12 con las modificaciones indicadas para la zona ZR3/LM que figuran en el Artículo 8º.

**ARTICULO 13º:** Se respetarán el resto de los artículos de la Ordenanza 2173/12 no modificados o alterados por los artículos anteriores.

**ARTICULO 14º:** Ante divergencias o incongruencias eventuales entre los textos de esta Ordenanza y sus Anexos, vale lo que figura en estos últimos.



**ARTICULO 15º:**Comuníquese al D.E., al Honorable Tribunal de Cuentas de la Pcia. de Bs. As. Regístrese y archívese.-

## DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS VEINTISEIS DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO.-

Registrada bajo el nº 2558/18.-

Ordenanza nº 2558	Zonificación Nuevo Núcleo Urbano La Mansa	
AREA: URBANA	Carácter: Urbano Residencial Residencial Unifamiliar y/ o Multifamiliar de	ZONA
Tipología Edilicia: Vivienda unifamiliar o Multifamiliar en bloques	media densidad con baja ocupación del suelo y amplios jardines.	ZR3

#### 1.- Usos:

Uso residencial unifamiliar y multifamiliar en PH o en tipología de barrio cerrado.

Otros usos: ver cuadro de usos detallado anexo a esta ordenanza.

#### 2.- Parcelamiento:

Las parcelas que surjan de nuevas subdivisiones del suelo deberán disponer de los siguientes parámetros básicos:

Superficie Mínima: 600m²

Ancho Mínimo: 15mts

Relación de lados máxima: relación frente/fondo igual o menor a 1/3.

La dimensiones de Ancho Mínimo y Superficie Mínima podrán cambiarse cuando se plante un proyecto urbanístico integral, con construcción y dotación de todos los servicios esenciales mínimos según el **Plan Director del Nuevo Núcleo Urbano La Mansa** (art. 52º Dercreto Ley 8912/77)

Se permitirá la subdivisión en barrio cerrado.

#### 3.- Indicadores Urbanísticos:

F.O.S.: 0,25

F.O.S.V.: 0,30

F.O.T.: 0,40

Altura máxima: 7 pisos o 21 metros.

Densidad: 120 Habitantes por hectárea (cuando cuente con cloacas y agua corriente)

En caso de subdividirse con la modalidad de barrio cerrado el potencial constructivo, la densidad y la población no podrán superar los establecidos en esta ordenanza. Podrán revisarse otros tales como

la altura y retiros.

#### 4.- Retiros:

Frente: 3 mts

Lateral: en terrenos de 15 mts de ancho, 3 mts de un lado. En terrenos mayores de 15 mts de

ancho, retiros bilaterales de 2.5 mts.

Fondo: 10 mts.

#### 5.- Servicios esenciales:

- Agua Corriente;
- Saneamiento (Cloacas);
- Electricidad (baja y media tensión si fuera necesario);
- Alumbrado público;
- Drenaje pluvial;
- Acceso por calle pública abierta y consolidada.

#### 6.- Servicios complementarios:

Podrá tener otros servicios como provisión de gas, telefonía o datos pero no son necesarios para la aprobación de subdivisiones parcelarias y los mismos quedarán sujetos a la determinación de las necesidades de los propietarios o desarrolladores..

#### GENERAL JUAN MADARIAGA, 3 de diciembre de 2018.

VISTO el Expediente Nº 1808/16, Iniciado: Obras Públicas, Motivo: Ref. Necesidad Adquisición Terrenos para Viv. Sociales, y,

#### **CONSIDERANDO:**

Que con fecha 14 de Julio de 2016 se sanciono la Ordenanza Nº 2369/16 que autoriza la adquisición de los inmuebles designados catastralmente como: Circunscripción I, Sección C, Quinta 121, Partida Inmobiliaria: 039-830 y Circunscripción I, Sección C, Quinta 122, Partida Inmobiliaria: 039-829, dispuesta por Decreto Nº 633/16 con fecha 06 de Junio de 2016, con sujeción a las disposiciones y cláusulas del Boleto de Compraventa suscripto con las vendedoras Hortensia Elba Tursi y Liliana Beatriz Tomas, de acuerdo a lo que establece el Artículo 156 Inciso I de la Ley Orgánica de las Municipalidades.-

Que con fecha 18 de Julio de 2016 se promulgo la Ordenanza Nº 2369/16 mediante Decreto Nº 807/16.-

Que a fs 169 obra dictamen del Director de Asuntos Legales donde informa que la Dra. Amigorena, con fecha 26 de noviembre de 2018, denuncia liquidación realizada por el Dr. Pérez y Padilla en los autos "Cabral Leonardo Martin c/ Tursi Hortensia s/ Ejecutivo" Expediente n° 20.781 de trámite ante el Juzgado de Paz Letrado de Pinamar;

Que de la mesa Virtual surge el acto procesal denunciado y la obligación de pago de la demandada para lograr el levantamiento de la medida cautelar;

Que a fs. 171/172 obra informe del área Contable indicando las partidas presupuestarias a las que se deberá imputar y el monto a abonar;



Que a fs. 173 el Director de Asuntos Legales solicita realizar acto administrativo que permita depositar en la cuenta judicial nº 6904-027-501012/8 la suma de \$ 7.484,65.-correspondientes a los honorarios y aportes del Dr. José Pérez y Padilla;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

### EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA DECRETA

**ARTICULO 1º**. Abónese mediante transferencia bancaria en la cuenta judicial a nombre de "CABRAL LEONARDO MARTIN C/ TURSI HORTENSIA S/ EJECUTIVO" CAUSA 20781, nro. 6904-027-501012/8, CBU 0140430627690450101283, la suma de pesos siete mil cuatrocientos ochenta y cuatro con sesenta y cinco centavos (\$ 7.484,65), correspondientes a los honorarios y aportes del Dr. José Pérez y Padilla.

**ARTICULO 2º**. El precitado gasto se imputará a la jurisdicción 111.01.03.000 Secretaría de Obras y Servicios Públicos – fuente de financiamiento 110 (fondos de origen municipal – Imputación 51.00.00 Plan de obras municipales – obra 74 construcción de vivienda social del presupuesto de gastos en vigencia – Partida 4.1.1.0 Tierras y terrenos

**ARTICULO 3º.** El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de la Municipalidad.-

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 2076/18.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE SECRETARIA DE GOBIERNO Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 3 de diciembre de 2018.

VISTO el expediente nº 4282/18 donde la Secretaria de Desarrollo Social solicita apoyo económico para el Sr. Claudio Alejandro Hidalgo para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar; y,

#### **CONSIDERANDO:**

Que esa ayuda conlleva a paliar la difícil situación económica de su grupo familiar; Que se considera oportuno que el Municipio concurra en su asistencia;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

### EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA DECRETA

**ARTICULO 1º.** Otorgar al Sr. Claudio Alejandro Hidalgo D.N.I. Nº 22.863.652, en concepto de ayuda a indigentes la suma de \$ 500.- (Pesos quinientos), para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar.



**ARTICULO 2°.** El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.06.000 –Secretaria de Planificación Social Programa 24.00.00 Desarrollo Social - Fuente de Financiamiento 110 (tesoro municipal) Imputación 5.1.4.0. Transferencias a personas para financiar gastos corrientes.

**ARTICULO 3º.** El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de ésta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 2077/18.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 4 de diciembre de 2018.

VISTO el expediente nº 3780/18, iniciado por la médica laboral Dra. Gisela Kuhn, motivo ref. certificado adulterado; y,

#### **CONSIDERANDO:**

Que por Decreto nro. 1888 de fecha 31 de octubre de 2018, en su artículo 2° se designó Instructor Sumariante al Dr. Hernán Ferraro y Secretario Ad-Hoc al Sr. Gustavo Montarcé;

Que se solicita reemplazar al Sr. Gustavo Montarcé, dado que la misma se encuentra de licencia por descanso anual;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

# EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA DECRETA

**ARTICULO 1º.** Desígnase Secretaria Ad – Hoc en las actuaciones expediente nro. 3780/18 a la Sra. Adriana Gonzalez, mientras dure la licencia por descanso anual del Sr. Gustavo Montarcé.

ARTICULO 2º. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 3º. Comuníquese a quienes corresponda, dése al Registro Oficial del Municipio, archívese.

Registrado bajo el número: 2078/18.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE SECRETARIA DE GOBIERNO Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 4 de diciembre de 2018.



VISTO el expediente nº 4259/18 donde la Secretaría de Desarrollo Social solicita apoyo económico para la Sra. Clara Rosa Gallardo para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar; y

#### CONSIDERANDO:

Que esa ayuda conlleva a paliar la difícil situación económica de su grupo familiar; Que se considera oportuno que el Municipio concurra en su asistencia;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

# EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA DECRETA

**ARTICULO 1º.** Otorgar a la Sra. Clara Rosa Gallardo, D.N.I. Nº 27.730.930, en concepto de ayuda a indigentes la suma de \$800.- (pesos ochocientos), para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar.

**ARTICULO 2º.** El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.06.000 – Secretaría de Planificación Social – Programa 24.00.00. – Desarrollo Social – Fuente de Financiamiento 110 (Tesoro Municipal) – Imputación 5.1.4.0. – Transferencias a personas para financiar gastos corrientes.

**ARTICULO 3º.** El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 2079/18.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE SECRETARIA DE GOBIERNO Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 4 de diciembre de 2018.

VISTO el expediente nº 4258/18 donde la Secretaría de Desarrollo Social solicita apoyo económico para la Sra. Ana Rosa Paz para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar; y

#### CONSIDERANDO:

Que esa ayuda conlleva a paliar la difícil situación económica de su grupo familiar; Que se considera oportuno que el Municipio concurra en su asistencia;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;



# EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA DECRETA

**ARTICULO 1º.** Otorgar a la Sra. Ana Rosa Paz, D.N.I. Nº 14.914.741, en concepto de ayuda a indigentes la suma de \$455.- (pesos cuatrocientos cincuenta y cinco), para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar.

**ARTICULO 2º.** El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.06.000 – Secretaría de Planificación Social – Programa 24.00.00. – Desarrollo Social – Fuente de Financiamiento 110 (Tesoro Municipal) – Imputación 5.1.4.0. – Transferencias a personas para financiar gastos corrientes.

**ARTICULO 3º.** El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

**ARTICULO 4º.** Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 2080/18.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE SECRETARIA DE GOBIERNO Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 4 de diciembre de 2018.

VISTO el expediente nº 4257/18 donde la Secretaría de Desarrollo Social solicita apoyo económico para la Sra. Victoria Jaqueline Ludueña para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar; y

#### **CONSIDERANDO:**

Que esa ayuda conlleva a paliar la difícil situación económica de su grupo familiar; Que se considera oportuno que el Municipio concurra en su asistencia;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

## EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA DECRETA

**ARTICULO 1º.** Otorgar a la Sra. Victoria Jaqueline Ludueña, D.N.I. Nº 36.771.633, en concepto de ayuda a indigentes la suma de \$800.- (pesos ochocientos), para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar.



**ARTICULO 2º.** El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.06.000 – Secretaría de Planificación Social – Programa 24.00.00. – Desarrollo Social – Fuente de Financiamiento 110 (Tesoro Municipal) – Imputación 5.1.4.0. – Transferencias a personas para financiar gastos corrientes.

**ARTICULO 3º.** El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 2081/18.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE SECRETARIA DE GOBIERNO Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 4 de diciembre de 2018.

VISTO el expediente nº 4262/18 donde la Secretaría de Desarrollo Social solicita apoyo económico para la Sra. Florencia Julia Terán para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar; y

#### CONSIDERANDO:

Que esa ayuda conlleva a paliar la difícil situación económica de su grupo familiar; Que se considera oportuno que el Municipio concurra en su asistencia;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

#### EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA

#### **DECRETA**

**ARTICULO 1º.** Otorgar a la Sra. Florencia Julia Terán, D.N.I. Nº 26.243.782, en concepto de ayuda a indigentes la suma de \$2.700.- (pesos dos mil setecientos), para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar.

**ARTICULO 2º.** El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.06.000 – Secretaría de Planificación Social – Programa 24.00.00. – Desarrollo Social – Fuente de Financiamiento 110 (Tesoro Municipal) – Imputación 5.1.4.0. – Transferencias a personas para financiar gastos corrientes.

**ARTICULO 3º.** El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 2082/18.



Dra. SILVIA MARA SIMIELE SECRETARIA DE GOBIERNO Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 4 de diciembre de 2018.

VISTO el expediente nro. 4250/18, ref. nota presentada por el Secretario de Deportes de esta Municipalidad, solicitando las designaciones de personal del área, y;

#### **CONSIDERANDO:**

Que es necesario cubrir las necesidades de dicha área desde el 1/12/18 al 31/12/18;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

### EI INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA DECRETA

**ARTICULO 1**°. Designar transitoriamente, con retroactividad al día 01 de diciembre de 2018 hasta el día 31 de diciembre de 2018 inclusive, para desempeñar diferentes actividades en la Secretaría de Deportes, a las siguientes personas:

Legajo	Apellido y Nombre	DNI	Horas Cátedras	Actividad
2245	Ojeda Esteban	25.041.094	6	Atletismo
1503	Lujan Oscar Alfredo	18.556.551	8	Tenis
2417	Mansilla Susana	26.098.967	6	Gimnasia Mayores

**ARTICULO 2°.** El precitado gasto se imputará a la jurisdicción 111.01.09.000 Secretaría de Deportes – Programa 28.00.00 – Promoción del Deporte - fuente de financiamiento 132 (fondos de origen provincial) – Fondo Educativo - Partida 1.2.0.0. – Personal Temporario.

**ARTICULO 3°.** El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

**ARTICULO 4°.** Comuníquese a quienes corresponda. Dése al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 2083/18.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE SECRETARIA DE GOBIERNO Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO INTENDENTE MUNICIPAL GENERAL JUAN MADARIAGA, 4 de diciembre de 2018.



VISTO el expediente nº 4281/18 donde la Secretaria de Desarrollo Social solicita apoyo económico para la Sra. María Cristina Paola Bianqueri para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar; y,

#### CONSIDERANDO:

Que esa ayuda conlleva a paliar la difícil situación económica de su grupo familiar; Que se considera oportuno que el Municipio concurra en su asistencia;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

### EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA DECRETA

**ARTICULO 1º.** Otorgar a la Sra. María Cristina Paola Bianqueri D.N.I. Nº 26.098.873, en concepto de ayuda a indigentes la suma de \$ 1.000.- (Pesos un mil), para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar.

**ARTICULO 2°.** El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.06.000 –Secretaria de Planificación Social Programa 24.00.00 Desarrollo Social - Fuente de Financiamiento 110 (tesoro municipal) Imputación 5.1.4.0. Transferencias a personas para financiar gastos corrientes.

**ARTICULO 3º.** El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de ésta Municipalidad.

**ARTICULO 4º.** Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 2084/18.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE SECRETARIA DE GOBIERNO Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 4 de diciembre de 2018.

VISTO el Expediente Nº 4268/18 ref. Afectación de fondos de multa de tránsito correspondiente al Sr. Laureano Cabrera; y,

#### CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza 1975/10 aquellos fondos que ingresen por multas de transito a residentes del Partido de Gral. Juan Madariaga, podrán ser afectados a Instituciones Culturales, Deportivas y Sociales:

Que mediante un formulario cada infractor determinará a que Institución beneficiara en el momento de abonar la multa;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;



# EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA DECRETA

**ARTICULO 1°.** Transfiérase la suma de \$ 1.107,50.- (pesos un mil ciento siete con cincuenta centavos), Acta N° 3877 – Causa N° 760/2018 – Infracción Art. 40 Inc. C de la ley 24.449, correspondiente al Sr. Laureano Cabrera, quien afecta los fondos de la multa al Hospital Municipal de nuestra ciudad.

**ARTICULO 2º.** El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.01.000 – Intendencia- Actividad Central- 01.00.00- Fijación de Objetivos de Política Gubernamental- Fuente de financiamiento 131 (Fondos Afectados de Origen Municipal) Imputación 5.1.7.0- Transferencias a instituciones culturales y sin fines de lucro

**ARTICULO 3º.** El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 2085/18.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE SECRETARIA DE GOBIERNO Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 4 de diciembre de 2018.

VISTO el expediente nº 4298/18 donde la Secretaria de Desarrollo Social solicita apoyo económico para el Sr. Abel Antonio Fredes para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar; y,

#### CONSIDERANDO:

Que esa ayuda conlleva a paliar la difícil situación económica de su grupo familiar; Que se considera oportuno que el Municipio concurra en su asistencia;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

### EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA DECRETA

**ARTICULO 1º.** Otorgar al Sr. Abel Antonio Fredes D.N.I. Nº 13.810.235, en concepto de ayuda a indigentes la suma de \$ 1.000.- (Pesos un mil), para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar.

**ARTICULO 2°.** El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.06.000 –Secretaria de Planificación Social Programa 24.00.00 Desarrollo Social - Fuente de Financiamiento 110 (tesoro municipal) Imputación 5.1.4.0. Transferencias a personas para financiar gastos corrientes.



**ARTICULO 3º.** El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de ésta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 2086/18.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE SECRETARIA DE GOBIERNO Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 4 de diciembre de 2018.

VISTO el expediente nº 4294/18 donde la Secretaria de Desarrollo Social solicita apoyo económico para la Sra. Eloa del Valle Chavez para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar; y,

#### **CONSIDERANDO:**

Que esa ayuda conlleva a paliar la difícil situación económica de su grupo familiar; Que se considera oportuno que el Municipio concurra en su asistencia;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

## EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA DECRETA

**ARTICULO 1º.** Otorgar a la Sra. Eloa del Valle Chávez D.N.I. Nº 34.107.000, en concepto de ayuda a indigentes la suma de \$ 2.000.- (Pesos dos mil), para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar.

**ARTICULO 2°.** El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.06.000 –Secretaria de Planificación Social Programa 24.00.00 Desarrollo Social - Fuente de Financiamiento 110 (tesoro municipal) Imputación 5.1.4.0. Transferencias a personas para financiar gastos corrientes.

**ARTICULO 3º.** El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de ésta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 2087/18.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE SECRETARIA DE GOBIERNO Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO INTENDENTE MUNICIPAL



#### GENERAL JUAN MADARIAGA, 4 de diciembre de 2018.

VISTO el expediente nº 4297/18 donde la Secretaria de Desarrollo Social solicita apoyo económico para la Sra. Ana Verónica Segura Flores para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar; y,

#### **CONSIDERANDO:**

Que esa ayuda conlleva a paliar la difícil situación económica de su grupo familiar; Que se considera oportuno que el Municipio concurra en su asistencia;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

### EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA DECRETA

**ARTICULO 1º.** Otorgar a la Sra. Ana Verónica Segura Flores D.N.I. Nº 92.602.625, en concepto de ayuda a indigentes la suma de \$ 2.000.- (Pesos dos mil), para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar.

**ARTICULO 2°.** El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.06.000 –Secretaria de Planificación Social Programa 24.00.00 Desarrollo Social - Fuente de Financiamiento 110 (tesoro municipal) Imputación 5.1.4.0. Transferencias a personas para financiar gastos corrientes.

**ARTICULO 3º.** El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de ésta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 2088/18.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE SECRETARIA DE GOBIERNO Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 4 de diciembre de 2018.

VISTO el Expediente Nº 4269/18 ref. Afectación de fondos de multa de tránsito correspondiente a la Sra. Nelly Odeli Choncen Saavedra; y

#### CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza 1975/10 aquellos fondos que ingresen por multas de transito a residentes del Partido de Gral. Juan Madariaga, podrán ser afectados a Instituciones Culturales, Deportivas y Sociales;

Que mediante un formulario cada infractor determinará a que Institución beneficiara en el momento de abonar la multa:



Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

# EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA DECRETA

**ARTICULO 1º.** Transfiérase la suma de \$ 1.107,50.- (pesos un mil ciento siete con cincuenta centavos), Acta Nº 3810 – Causa Nº 773/2018 – Infracción Art. 49 Inc. B6 de la ley 24.449, correspondiente a la Sra. Nelly Odeli Choncen Saavedra, quien afecta los fondos de la multa al Taller Protegido F.A.E de nuestra ciudad.

**ARTICULO 2º.** El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.01.000 – Intendencia- Actividad Central- 01.00.00- Fijación de Objetivos de Política Gubernamental- Fuente de financiamiento 131 (Fondos Afectados de Origen Municipal) Imputación 5.1.7.0- Transferencias a instituciones culturales y sin fines de lucro.

**ARTICULO 3º.** El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 2089/18.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE SECRETARIA DE GOBIERNO Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 4 de diciembre de 2018.

VISTO el Expediente Nº 4267/18 ref. Afectación de fondos de multa de tránsito correspondiente al Sr. Héctor Santiago Abait; y,

#### CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza 1975/10 aquellos fondos que ingresen por multas de transito a residentes del Partido de Gral. Juan Madariaga, podrán ser afectados a Instituciones Culturales, Deportivas y Sociales;

Que mediante un formulario cada infractor determinará a que Institución beneficiara en el momento de abonar la multa;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

#### EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA



#### **DECRETA**

**ARTICULO 1°.** Transfiérase la suma de \$ 434,55.- (pesos cuatrocientos treinta y cuatro con cincuenta y cinco centavos) correspondiente al Sr. Héctor Santiago Abait, quien afecta los fondos de la multa para la Institución: Club Deportivo El León de nuestra ciudad.

**ARTICULO 2º.** El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.01.000 – Intendencia- Actividad Central- 01.00.00- Fijación de Objetivos de Política Gubernamental- Fuente de financiamiento 131 (Fondos Afectados de Origen Municipal) Imputación 5.1.7.0- Transferencias a instituciones culturales y sin fines de lucro.

**ARTICULO 3º.** El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 2090/18.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE SECRETARIA DE GOBIERNO Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 4 de diciembre de 2018.

VISTO el expediente Nº 4270/18 ref. Afectación de fondos de multa de tránsito correspondiente al Sr. Emilio Mariano Figueroa, y;

#### **CONSIDERANDO:**

Que por Ordenanza 1975/10 aquellos fondos que ingresen por multas de tránsito a residentes del Partido de Gral. Juan Madariaga, podrán ser afectados a Instituciones Culturales, Deportivas y Sociales; Que mediante un formulario cada infractor determinará a que Institución beneficiara en el momento de abonar la multa;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

### EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA DECRETA

**ARTICULO 1º.** Transfiérase la suma de \$ 2.215,00.- (Pesos dos mil doscientos quince), Acta Nº 3219 - Causa Nº 548/2018 – Infracción Art. 49 Inc. B 3 de la Ley 24.449, correspondiente al Sr. Emilio Mariano Figueroa, quien afecta los fondos de la multa a Uni-Co de nuestra ciudad.

**ARTICULO 2º.** El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.01.000 - Intendencia - Actividad Central - 01.00.00 - Fijación de Objetivos de Política Gubernamental - Fuente de financiamiento 131 (Fondos Afectados de Origen Municipal) Imputación 5.1.0.0 - Transferencias para financiar gastos corrientes.



**ARTICULO 3º.** El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

**ARTICULO 4º.** Comuníquese a quienes corresponda, dése al Registro Oficial del Municipio, archívese.

Registrado bajo el número: 2091/18.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE SECRETARIA DE GOBIERNO Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 4 de diciembre de 2018.

VISTO el expediente nº 4274/18 donde la Secretaria de Desarrollo Social solicita apoyo económico para el Sr. Miguel Ángel Charnelli para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar; y,

#### CONSIDERANDO:

Que esa ayuda conlleva a paliar la difícil situación económica de su grupo familiar; Que se considera oportuno que el Municipio concurra en su asistencia;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

# EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA DECRETA

**ARTICULO 1º.** Otorgar al Sr. Miguel Angel Charnelli D.N.I. Nº 11.049.630, en concepto de ayuda a indigentes la suma de \$ 1.000.- (Pesos un mil), para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar.

**ARTICULO 2°.** El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.06.000 –Secretaria de Planificación Social Programa 24.00.00 Desarrollo Social - Fuente de Financiamiento 110 (tesoro municipal) Imputación 5.1.4.0. Transferencias a personas para financiar gastos corrientes.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de ésta Municipalidad.

**ARTICULO 4º.** Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 2092/18.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE SECRETARIA DE GOBIERNO Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 4 de diciembre de 2018.



VISTO el expediente nº 4275/18 donde la Secretaria de Desarrollo Social solicita apoyo económico para la Sra. María Lorena Rodríguez para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar; y,

#### CONSIDERANDO:

Que esa ayuda conlleva a paliar la difícil situación económica de su grupo familiar; Que se considera oportuno que el Municipio concurra en su asistencia;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

# EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA DECRETA

**ARTICULO 1º.** Otorgar a la Sra. María Lorena Rodríguez D.N.I. Nº 23.696.549, en concepto de ayuda a indigentes la suma de \$ 600.- (Pesos seiscientos), para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar.

**ARTICULO 2°.** El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.06.000 –Secretaria de Planificación Social Programa 24.00.00 Desarrollo Social - Fuente de Financiamiento 110 (tesoro municipal) Imputación 5.1.4.0. Transferencias a personas para financiar gastos corrientes.

**ARTICULO 3º.** El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de ésta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 2093/18.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE SECRETARIA DE GOBIERNO Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 4 de diciembre de 2018.

VISTO el expediente nº 4277/18 donde la Secretaria de Desarrollo Social solicita apoyo económico para la Sra. Andrea Gisele Arana para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar; y,

## CONSIDERANDO:

Que esa ayuda conlleva a paliar la difícil situación económica de su grupo familiar; Que se considera oportuno que el Municipio concurra en su asistencia;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

# EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA DECRETA



**ARTICULO 1º.** Otorgar a la Sra. Andrea Gisele Arana D.N.I. Nº 35.409.945, en concepto de ayuda a indigentes la suma de \$ 1.000.- (Pesos un mil), para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar.

**ARTICULO 2°.** El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.06.000 –Secretaria de Planificación Social Programa 24.00.00 Desarrollo Social - Fuente de Financiamiento 110 (tesoro municipal) Imputación 5.1.4.0. Transferencias a personas para financiar gastos corrientes.

**ARTICULO 3º.** El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de ésta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 2094/18.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE SECRETARIA DE GOBIERNO Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 4 de diciembre de 2018.

VISTO el expediente nº 4278/18 donde la Secretaria de Desarrollo Social solicita apoyo económico para la Sra. Maia Antonella Acosta para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar; y,

## CONSIDERANDO:

Que esa ayuda conlleva a paliar la difícil situación económica de su grupo familiar; Que se considera oportuno que el Municipio concurra en su asistencia;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

## EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA DECRETA

**ARTICULO 1º.** Otorgar a la Sra. Maia Antonella Acosta D.N.I. Nº 41.293.702, en concepto de ayuda a indigentes la suma de \$ 450.- (Pesos cuatrocientos cincuenta), para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar.

**ARTICULO 2°.** El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.06.000 –Secretaria de Planificación Social Programa 24.00.00 Desarrollo Social - Fuente de Financiamiento 110 (tesoro municipal) Imputación 5.1.4.0. Transferencias a personas para financiar gastos corrientes.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de ésta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.



Registrado bajo el número: 2095/18.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE SECRETARIA DE GOBIERNO Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 4 de diciembre de 2018.

VISTO el expediente nº 4279/18 donde la Secretaria de Desarrollo Social solicita apoyo económico para la Sra. María Leticia Juárez para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar; y,

#### CONSIDERANDO:

Que esa ayuda conlleva a paliar la difícil situación económica de su grupo familiar; Que se considera oportuno que el Municipio concurra en su asistencia;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

# EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA DECRETA

**ARTICULO 1º.** Otorgar a la Sra. María Leticia Juárez D.N.I. Nº 30.956.268, en concepto de ayuda a indigentes la suma de \$ 620.- (Pesos seiscientos veinte), para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar.

**ARTICULO 2°.** El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.06.000 –Secretaria de Planificación Social Programa 24.00.00 Desarrollo Social - Fuente de Financiamiento 110 (tesoro municipal) Imputación 5.1.4.0. Transferencias a personas para financiar gastos corrientes.

**ARTICULO 3º.** El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de ésta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 2096/18.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE SECRETARIA DE GOBIERNO Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 4 de diciembre de 2018.

VISTO el expediente nº 4276/18 donde la Secretaria de Desarrollo Social solicita apoyo económico para la Sra. Vanesa Soledad Gallol para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar; y,



#### CONSIDERANDO:

Que esa ayuda conlleva a paliar la difícil situación económica de su grupo familiar; Que se considera oportuno que el Municipio concurra en su asistencia;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

# EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA DECRETA

**ARTICULO 1º.** Otorgar a la Sra. Vanesa Soledad Gallol D.N.I. Nº 32.976.983, en concepto de ayuda a indigentes la suma de \$ 1.000.- (Pesos un mil), para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar.

**ARTICULO 2°.** El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.06.000 –Secretaria de Planificación Social Programa 24.00.00 Desarrollo Social - Fuente de Financiamiento 110 (tesoro municipal) Imputación 5.1.4.0. Transferencias a personas para financiar gastos corrientes.

**ARTICULO 3º.** El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de ésta Municipalidad.

**ARTICULO 4º.** Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 2097/18.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE SECRETARIA DE GOBIERNO Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 4 de diciembre de 2018.

VISTO el expediente Nº 4252/18 ref. Afectación de fondos de multa de tránsito correspondiente al Sr. Jorge Teves, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que por Ordenanza 1975/10 aquellos fondos que ingresen por multas de tránsito a residentes del Partido de Gral. Juan Madariaga, podrán ser afectados a Instituciones Culturales, Deportivas y Sociales; Que mediante un formulario cada infractor determinará a que Institución beneficiara en el momento de abonar la multa;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

# EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA DECRETA

**ARTICULO 1º.** Transfiérase la suma de \$ 1.107,50.- (Pesos un mil ciento siete con cincuenta centavos), Acta Nº 20895 - Causa Nº 673/2018 – Infracción Art. 40 Inc. A de la Ley 24.449, correspondiente al Sr. Jorge Teves, quien afecta los fondos de la multa a Bomberos Voluntarios de nuestra ciudad.



**ARTICULO 2º.** El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.01.000 - Intendencia - Actividad Central - 01.00.00 - Fijación de Objetivos de Política Gubernamental - Fuente de financiamiento 131 (Fondos Afectados de Origen Municipal) Imputación 5.1.0.0 - Transferencias para financiar gastos corrientes.

**ARTICULO 3º.** El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

**ARTICULO 4º.** Comuníquese a quienes corresponda, dése al Registro Oficial del Municipio, archívese.

Registrado bajo el número: 2098/18.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE SECRETARIA DE GOBIERNO Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 4 de diciembre de 2018.

VISTO el expediente Nº 4266/18 ref. Afectación de fondos de multa de tránsito correspondiente al Sr. Juan Ángel Ienco, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que por Ordenanza 1975/10 aquellos fondos que ingresen por multas de tránsito a residentes del Partido de Gral. Juan Madariaga, podrán ser afectados a Instituciones Culturales, Deportivas y Sociales; Que mediante un formulario cada infractor determinará a que Institución beneficiara en el momento de abonar la multa;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

# EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA DECRETA

**ARTICULO 1°.** Transfiérase la suma de \$ 1.107,50.- (Pesos un mil ciento siete con cincuenta centavos), Acta N° 3930 - Causa N° 766/2018 – Infracción Art. 40 Inc. C de la Ley 24.449, correspondiente al Sr. Juan Ángel Ienco, quien afecta los fondos de la multa a Bomberos Voluntarios de nuestra ciudad.

**ARTICULO 2º.** El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.01.000 - Intendencia - Actividad Central - 01.00.00 - Fijación de Objetivos de Política Gubernamental - Fuente de financiamiento 131 (Fondos Afectados de Origen Municipal) Imputación 5.1.0.0 - Transferencias para financiar gastos corrientes.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda, dése al Registro Oficial del Municipio, archívese.

Registrado bajo el número: 2099/18.



Dra. SILVIA MARA SIMIELE SECRETARIA DE GOBIERNO Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 5 de diciembre de 2018.

VISTO el expediente nº 4296/18 donde la Secretaria de Desarrollo Social solicita apoyo económico para la Sra. Marta Cristina Gondra para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar; y,

#### **CONSIDERANDO:**

Que esa ayuda conlleva a paliar la difícil situación económica de su grupo familiar; Que se considera oportuno que el Municipio concurra en su asistencia;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

## EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA DECRETA

**ARTICULO 1º.** Otorgar a la Sra. Marta Cristina Gondra D.N.I. Nº 21.808.303, en concepto de ayuda a indigentes la suma de \$ 2.000.- (Pesos dos mil), para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar.

**ARTICULO 2°.** El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.06.000 –Secretaria de Planificación Social Programa 24.00.00 Desarrollo Social - Fuente de Financiamiento 110 (tesoro municipal) Imputación 5.1.4.0. Transferencias a personas para financiar gastos corrientes.

**ARTICULO 3º.** El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de ésta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 2100/18.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE SECRETARIA DE GOBIERNO Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 5 de diciembre de 2018.

VISTO el expediente nº 4289/18 por el cual la Contadora Municipal solicita una transferencia para la Asociación de Bomberos Voluntarios de General Juan Madariaga; y,

#### **CONSIDERANDO:**

Que el Municipio debe transferir a Bomberos Voluntarios las sumas recaudadas en concepto de tasa de seguridad, correspondiente al período 1 al 30de noviembre de 2018;



Que según consta en los registros administrativos el monto a transferir es de \$ 17.792,01.-

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

# EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA DECRETA

**ARTICULO 1º.** Otorgar una transferencia de \$ 17.792,01.- (Pesos diecisiete mil setecientos noventa y dos con un centavo), a la Asociación de Bomberos Voluntarios de General Juan Madariaga.

**ARTICULO 2º.** El precitado gasto se imputará a la Jurisdicción 111.01.13.000 Secretaría de Seguridad Programa 47.00.00. Apoyo a Bomberos Voluntarios - Fuente de Financiamiento 131 (Fondos afectados de origen municipal) - Partida 5.1.0.0. Transferencias al sector privado para financiar gastos corrientes.

**ARTICULO 3°.** La entidad beneficiaria está obligada a rendir cuenta en el término de 30 días por la suma de dinero recibida en concepto de transferencia. La rendición se realizará en la contaduría municipal con la documentación respaldatoria de la inversión o destino de los fondos recibidos. Dicha documentación debe ser firmada por el Presidente y el Tesorero de la institución beneficiaria.

**ARTICULO 4º.** La falta de rendición de cuentas constituye causa para privar a la entidad remisa del derecho a percibir nuevos beneficios. En todos los casos el Departamento Ejecutivo está obligado a exigir la presentación de la rendición de cuentas por cualquiera de los medios a su alcance dentro del plazo. Vencido el mismo y de acuerdo a lo establecido en el decreto provincial 2980/00 quedará expedita la vía para demandar el cumplimiento de tal formalidad o, en su defecto, el reintegro de las sumas otorgadas a la institución con más los intereses que correspondan desde la fecha en que se efectivizó la transferencia, según la tasa vigente en el Banco de la Provincia de Buenos Aires para operaciones de crédito ordinario.

**ARTICULO 5º.** El presente decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 6°. Comuníquese a quienes corresponda, dése al Registro Oficial del Municipio, archívese.

Registrado bajo el número: 2101/18.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE SECRETARIA DE GOBIERNO Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 5 de diciembre de 2018.

VISTO el expediente nº 4295/18 donde la Secretaria de Desarrollo Social solicita apoyo económico para la Sra. María Esther Tisera para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar; y,

### CONSIDERANDO:

Que esa ayuda conlleva a paliar la difícil situación económica de su grupo familiar; Que se considera oportuno que el Municipio concurra en su asistencia;



Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

## EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA DECRETA

**ARTICULO 1º.** Otorgar a la Sra. María Esther Tisera D.N.I. Nº 18.382.039, en concepto de ayuda a indigentes la suma de \$ 3.000.- (Pesos tres mil), para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar.

**ARTICULO 2°.** El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.06.000 –Secretaria de Planificación Social Programa 24.00.00 Desarrollo Social - Fuente de Financiamiento 110 (tesoro municipal) Imputación 5.1.4.0. Transferencias a personas para financiar gastos corrientes.

**ARTICULO 3º.** El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de ésta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 2102/18.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE SECRETARIA DE GOBIERNO Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 5 de diciembre de 2018.

VISTO el expediente Nº 4287/18 ref. Afectación de fondos de multa de tránsito correspondiente al Sr. Juan Ignacio San Martín, y;

### CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza 1975/10 aquellos fondos que ingresen por multas de tránsito a residentes del Partido de Gral. Juan Madariaga, podrán ser afectados a Instituciones Culturales, Deportivas y Sociales; Que mediante un formulario cada infractor determinará a que Institución beneficiara en el momento de abonar la multa;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

## EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA DECRETA

**ARTICULO 1º.** Transfiérase la suma de \$ 3.322,50.- (Pesos tres mil trescientos veintidós con cincuenta centavos), Acta Nº 2345 - Causa Nº 212/2018 – Infracción Art. 49 Inc. B1 de la Ley 24.449, correspondiente al Sr. Juan Ignacio San Martín, quien afecta los fondos de la multa al Jardín de Infantes Nº 903 "Frutita de Tala" de nuestra ciudad.



**ARTICULO 2º.** El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.01.000 - Intendencia - Actividad Central - 01.00.00 - Fijación de Objetivos de Política Gubernamental - Fuente de financiamiento 131 (Fondos Afectados de Origen Municipal) Imputación 5.1.0.0 - Transferencias para financiar gastos corrientes.

**ARTICULO 3º.** El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

**ARTICULO 4º.** Comuníquese a quienes corresponda, dése al Registro Oficial del Municipio, archívese.

Registrado bajo el número: 2103/18.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE SECRETARIA DE GOBIERNO Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIA, 6 de diciembre de 2018.

VISTO el expediente  $N^{\circ}$  4342/18, ref. solicitud de licencia especial sin goce de haberes, presentada por la agente María Eugenia Farías, desde el día 09/02/19 hasta el día 09/08/19 inclusive, y;

#### CONSIDERANDO:

Que este D.E considera conveniente otorgar la licencia;

Que la Subdirectora de Asesoría Legal expresa que no reviste observaciones desde el punto de vista legal manifestando que el Departamento Ejecutivo dispone de las facultades que considere pertinente para discernir sobre el otorgamiento de la Licencia;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

## EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA DECRETA

**ARTICULO 1°.** Conceder, desde el día 9 de febrero de 2019 hasta el día 9 de agosto de 2019 inclusive, licencia especial sin goce de haberes, a la Sra. María Eugenia Farías, D.N.I. N° 26.603.640, Legajo 1053, Jefa División de Ingresos Públicos, perteneciente a la Secretaría de Hacienda.

**ARTICULO 2°.** El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

**ARTICULO 3°.** Comuníquese a quienes corresponda. Dése al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 2104/18.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE SECRETARIA DE GOBIERNO Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 6 de diciembre de 2018.



VISTO el expediente nro. 4328/18, ref. a nota presentada por la Directora de la Escuela de Bellas Artes, solicitando el incremento de horas cátedras para la Sra. Cecilia Viviana Soledad Lujan, desde el 01/12/18 hasta el 31/12/18 inclusive, y;

#### CONSIDERANDO:

Que la Directora de la Escuela Municipal de Bellas Artes solicita incrementar 1 (una) hora cátedra al docente a cargo del Taller de Corte y Confección por el mes de diciembre de 2018;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

## EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA DECRETA

**ARTICULO 1°.** Incrementar 1 (una) hora cátedra, con retroactividad al día 01 de diciembre de 2018 hasta el 31 de diciembre de 2018 inclusive, a la Sra. Cecilia Viviana Soledad Lujan, D.N.I. N° 25.041.234, Legajo 2375, quedando con un total de 2 (dos) horas cátedras, en el Taller de Corte y Confección.

**ARTICULO 2°.** El precitado gasto se imputará a la jurisdicción 111.01.05.000 Dirección de Cultura y Educación – Programa 27.00.00 Fomento de la Cultura y la Educación - fuente de financiamiento 132 fondos afectados de origen provincial (fondo educativo) – Partida 1.2.0.0. Personal temporario.

**ARTICULO 3°.** El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

**ARTICULO 4°.** Comuníquese a quienes corresponda. Dése al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 2105/18.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE SECRETARIA DE GOBIERNO Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 7 de diciembre de 2018.

VISTO el expediente nº 4349/18 donde la Secretaria de Desarrollo Social solicita apoyo económico para el Sr. Ivo Sebastián Barría para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar; y,

## **CONSIDERANDO:**

Que esa ayuda conlleva a paliar la difícil situación económica de su grupo familiar; Que se considera oportuno que el Municipio concurra en su asistencia;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

# EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA DECRETA



**ARTICULO 1º.** Otorgar al Sr. Ivo Sebastián Barría D.N.I. Nº 39.985.334, en concepto de ayuda a indigentes la suma de \$ 1000.- (Pesos un mil), para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar.

**ARTICULO 2°.** El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.06.000 –Secretaria de Planificación Social Programa 24.00.00 Desarrollo Social - Fuente de Financiamiento 110 (tesoro municipal) Imputación 5.1.4.0. Transferencias a personas para financiar gastos corrientes.

**ARTICULO 3º.** El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de ésta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 2106/18.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE SECRETARIA DE GOBIERNO Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 7 de diciembre de 2018.

VISTO el expediente nº 4348/18 donde la Secretaria de Desarrollo Social solicita apoyo económico para la Sra. Paola Gabriela Roldán para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar; y,

## CONSIDERANDO:

Que esa ayuda conlleva a paliar la difícil situación económica de su grupo familiar; Que se considera oportuno que el Municipio concurra en su asistencia;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

## EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA DECRETA

**ARTICULO 1º.** Otorgar a la Sra. Paola Gabriela Roldán D.N.I. Nº 28.972.290, en concepto de ayuda a indigentes la suma de \$ 800.- (Pesos ochocientos), para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar.

**ARTICULO 2°.** El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.06.000 –Secretaria de Planificación Social Programa 24.00.00 Desarrollo Social - Fuente de Financiamiento 110 (tesoro municipal) Imputación 5.1.4.0. Transferencias a personas para financiar gastos corrientes.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de ésta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.



Registrado bajo el número: 2107/18.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE SECRETARIA DE GOBIERNO Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 7 de diciembre de 2018.

VISTO el expediente nro. 4251/18, ref. nota presentada por la Directora de la Escuela Municipal de Bellas Artes, solicitando las designaciones de profesores que dictaran los Talleres, desde el 01/12/18 al 31/12/18; y

#### **CONSIDERANDO:**

Que se hace necesario cubrir las diferentes disciplinas;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

# EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA DECRETA

**ARTICULO 1**°. Designar, transitoriamente con retroactividad al día 01 de diciembre de 2018 hasta el 31 de diciembre de 2018 inclusive, para desempeñar diferentes talleres en la Escuela de Bellas Artes Divisadero, a las siguientes personas:

			Hs
Legajo	Apellido y Nombre	DNI	Cátedras
1708	Asen Sandra	18.501.190	1
2096	Clemente Pablo Daniel	23.130.896	1
2003	Siarro Pablo Gabriel	22.834.356	1
2375	Lujan Cecilia Viviana Soledad	25.041.234	1
2004	Salzman Valeria	20.988.391	6
2087	Garcia Verissimo Viviana	22.741.035	2
2265	Figueroa Diego Ismael	34.670.415	1
1715	Do'Santos Gustavo	20.187.038	1
2283	Martiho Marcela	27.605.018	1
1950	Insaurralde Jorge Juan Pablo	29.568.269	1
1824	Mastrangelo Hugo	14.095.982	6
1893	Gray Alicia Rene	6.517.372	1
2288	Wuille Fernanda	28.528.662	20
2511	Morales Pedro Pablo Martín	34.850.963	11
2135	Robinik Carolina Noemi	30.468.300	1
2660	Juárez Mariel	31.729.829	1
2525	Rodríguez Juan Manuel	29.077.202	2
2656	Labala Joaquín Manuel	31.708.133	3
2657	Gassioles Hugo	20.039.561	3



2658	Romero Gustavo	23.809.526	1
2148	Viale Alejandro Javier	24.414.905	1
	Domínguez González		
2621	Constanza	34.489.092	2
2274	Lavenas Damián	29.246.281	3
2678	Bernardou Ma. Eugenia	25.197.699	1
2778	Porretto Lidia Lucia	31.958.390	1
2786	Garcia Lina Ester	23.807.871	1
2798	López Roberto Gerardo	29.849.271	1
2804	Lujan Mayra Catalina	41.954.007	2
2811	Medina Mirta Noemí	14.527.356	1
2852	Rodríguez Sandra Mariel	23.425.221	1
2853	Ibáñez Cecilia Solange	31.958.459	1
2851	Bastons Mercedes	33.148.869	2
	Henríquez Carolina de las		
2477	Mercedes	28.297.411	1
2854	Olivera Lorena	30.832.457	1

**ARTICULO 2°.** El precitado gasto se imputará a la Jurisdicción 111.01.05.000 - Dirección de Cultura y Educación – Programa 27.00.00 – Fomento de la Cultura y la Educación – fuente de financiamiento 132 fondos afectados de origen provincial – fondo educativo- Partida 1.2.0.0. – Personal Temporario.

**ARTICULO 3°.** El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

**ARTICULO 5°.** Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 2108/18.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE SECRETARIA DE GOBIERNO Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 7 de diciembre de 2018.

VISTO el expediente Nº 4352/18, iniciado por la Jefa de Departamento de Ceremonial, ref. interés municipal Acto del 8 de diciembre "Fundación de la ciudad"; y,

## CONSIDERANDO:

Que el día 8 de diciembre se desarrollaran los actos oficiales por el 111º aniversario de nuestra ciudad, a partir de las 9.45 horas en el Palacio Municipal y luego en el predio de la Estación Ferrocarril:

Que a fs. 2 consta el programa, contando con la actuación del Coro Municipal, agrupaciones folklóricas, patio de comidas y espectáculo musical;

Que de acuerdo a la importancia que merece dicho evento, este D.E. considera conveniente declararlo de Interés Municipal;



Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

## EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA DECRETA

**ARTICULO 1º.** Declarar de Interés Municipal los Actos oficiales por el 111º aniversario de la fundación de nuestra ciudad.

**ARTICULO 2º.** Concurrir en apoyo económico. El gasto que demande se imputará a la Jurisdicción 111.01.02.000 Secretaria de Gobierno – Programa 01.00.00 Conducción Superior - Fuente de Financiamiento 110 tesoro municipal.

**ARTICULO 3º.** El presente decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

**ARTICULO 4º.** Comuníquese a quienes corresponda, dése al Registro Oficial del Municipio, archívese.

Registrado bajo el número: 2109/18.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE SECRETARIA DE GOBIERNO Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 7 de diciembre de 2018.

VISTO el expediente nº 4344/18 donde la Secretaria de Desarrollo Social solicita apoyo económico para la Sra. Laura María Luján para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar; y,

#### CONSIDERANDO:

Que esa ayuda conlleva a paliar la difícil situación económica de su grupo familiar; Que se considera oportuno que el Municipio concurra en su asistencia;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

# EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA DECRETA

**ARTICULO 1º.** Otorgar a la Sra. Laura María Luján D.N.I. Nº 28.297.542, en concepto de ayuda a indigentes la suma de \$ 800.- (Pesos ochocientos), para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar.

**ARTICULO 2°.** El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.06.000 –Secretaria de Planificación Social Programa 24.00.00 Desarrollo Social - Fuente de Financiamiento 110 (tesoro municipal) Imputación 5.1.4.0. Transferencias a personas para financiar gastos corrientes.

**ARTICULO 3º.** El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de ésta Municipalidad.



ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 2110/18.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE SECRETARIA DE GOBIERNO Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 7 de diciembre de 2018.

VISTO el expediente nº 4345/18 donde la Secretaria de Desarrollo Social solicita apoyo económico para la Sra. Gladys Susana Arriola para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar; y,

#### CONSIDERANDO:

Que esa ayuda conlleva a paliar la difícil situación económica de su grupo familiar; Que se considera oportuno que el Municipio concurra en su asistencia;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

# EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA DECRETA

**ARTICULO 1º.** Otorgar a la Sra. Gladys Susana Arriola D.N.I. Nº 34.850.975, en concepto de ayuda a indigentes la suma de \$ 800.- (Pesos ochocientos), para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar.

**ARTICULO 2°.** El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.06.000 –Secretaria de Planificación Social Programa 24.00.00 Desarrollo Social - Fuente de Financiamiento 110 (tesoro municipal) Imputación 5.1.4.0. Transferencias a personas para financiar gastos corrientes.

**ARTICULO 3º.** El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de ésta Municipalidad.

**ARTICULO 4º.** Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 2111/18.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE SECRETARIA DE GOBIERNO Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 7 de diciembre de 2018.



VISTO el expediente nº 4346/18 donde la Secretaria de Desarrollo Social solicita apoyo económico para el Sr. Axel Emmanuel Borges para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar; y,

#### CONSIDERANDO:

Que esa ayuda conlleva a paliar la difícil situación económica de su grupo familiar; Que se considera oportuno que el Municipio concurra en su asistencia;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

# EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA DECRETA

**ARTICULO 1º.** Otorgar al Sr. Axel Emmanuel Borges D.N.I. Nº 38.553.722, en concepto de ayuda a indigentes la suma de \$ 2.000.- (Pesos dos mil), para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar.

**ARTICULO 2°.** El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.06.000 –Secretaria de Planificación Social Programa 24.00.00 Desarrollo Social - Fuente de Financiamiento 110 (tesoro municipal) Imputación 5.1.4.0. Transferencias a personas para financiar gastos corrientes.

**ARTICULO 3º.** El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de ésta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 2112/18.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE SECRETARIA DE GOBIERNO Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 7 de diciembre de 2018.

VISTO el expediente nº 4347/18 donde la Secretaria de Desarrollo Social solicita apoyo económico para la Sra. Teresa Juana Penayo para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar; y,

### CONSIDERANDO:

Que esa ayuda conlleva a paliar la difícil situación económica de su grupo familiar; Que se considera oportuno que el Municipio concurra en su asistencia;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

# EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA DECRETA



**ARTICULO 1º.** Otorgar a la Sra. Teresa Juana Penayo D.N.I. Nº 28.094.506, en concepto de ayuda a indigentes la suma de \$ 600.- (Pesos seiscientos), para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar.

**ARTICULO 2°.** El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.06.000 –Secretaria de Planificación Social Programa 24.00.00 Desarrollo Social - Fuente de Financiamiento 110 (tesoro municipal) Imputación 5.1.4.0. Transferencias a personas para financiar gastos corrientes.

**ARTICULO 3º.** El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de ésta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 2113/18.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE SECRETARIA DE GOBIERNO Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 10 de diciembre de 2018.

VISTO el expediente Nº 4381/18 donde la Directora de Gobierno solicita apoyo económico para la Sra. Nancy Mariel Arriola para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar; y,

## CONSIDERANDO:

Que esa ayuda conlleva a paliar la difícil situación económica de su grupo familiar; Que se considera oportuno que el Municipio concurra en su asistencia;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

## EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA DECRETA

**ARTICULO 1º.** Otorgar a la Sra. Nancy Mariel Arriola D.N.I. Nº 32.423.700, en concepto de ayuda a indigentes la suma de \$ 700.- (Pesos setecientos), para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar.

**ARTICULO 2°.** El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.01.000 –Intendencia - Programa 01.00.00 Fijación de objetivos de política gubernamental - Fuente de Financiamiento 110 Tesoro Municipal - Partida 5.1.4.0. Transferencias a personas para financiar gastos corrientes.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de ésta Municipalidad.

**ARTICULO 4º.** Comuníquese a quienes corresponda, dése al Registro Oficial del Municipio, archívese.

Registrado bajo el número: 2114/18.



Dra. SILVIA MARA SIMIELE SECRETARIA DE GOBIERNO Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 10 de diciembre de 2018.

VISTO el expediente nº 4311/18 donde la Secretaria de Desarrollo Social solicita apoyo económico para la Sra. Flavia Mariela Giménez para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar; y,

#### **CONSIDERANDO:**

Que esa ayuda conlleva a paliar la difícil situación económica de su grupo familiar; Que se considera oportuno que el Municipio concurra en su asistencia;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

## EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA DECRETA

**ARTICULO 1º.** Otorgar a la Sra. Flavia Mariela Giménez D.N.I. Nº 34.729.563, en concepto de ayuda a indigentes la suma de \$ 400.- (Pesos cuatrocientos), para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar.

**ARTICULO 2°.** El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.06.000 –Secretaria de Planificación Social Programa 24.00.00 Desarrollo Social - Fuente de Financiamiento 110 (tesoro municipal) Imputación 5.1.4.0. Transferencias a personas para financiar gastos corrientes.

**ARTICULO 3º.** El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de ésta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 2115/18.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE SECRETARIA DE GOBIERNO Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 10 de diciembre de 2018.

VISTO el Expediente N° 4327/18, ref. nota presentada por el Secretario de Servicios Generales y Mantenimiento, solicitando dejar sin efecto el adicional por tareas insalubres, conducción y mantenimiento al agente Juan Carlos Herrera, desde el 01 de diciembre de 2018; y,

## CONSIDERANDO:

Que el agente citada, actualmente no realizan esas tareas por cambio de función;



Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

# EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA DECRETA

**ARTICULO 1°.** Dejar sin efecto el adicional por tareas insalubres conducción y mantenimiento, con retroactividad al día 01 de febrero de 2018, al agente Juan Carlos Herrera, Legajo 1913, quedando como servicio categoría 3 de 30 horas, perteneciente a la Secretaría de Servicios Generales y Mantenimiento.

**ARTICULO 2°.** El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

**ARTICULO 3°.** Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 2116/18.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE SECRETARIA DE GOBIERNO Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 10 de diciembre de 2018.

VISTO el expediente nº 4333/18 donde la Secretaria de Desarrollo Social solicita apoyo económico para la Sra. Luisa Gómez para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar; y,

#### **CONSIDERANDO:**

Que esa ayuda conlleva a paliar la difícil situación económica de su grupo familiar; Que se considera oportuno que el Municipio concurra en su asistencia;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

# EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA DECRETA

**ARTICULO 1º.** Otorgar a la Sra. Luisa Gómez D.N.I. Nº 14.421.468, en concepto de ayuda a indigentes la suma de \$ 350.- (Pesos trescientos cincuenta), para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar.

**ARTICULO 2°.** El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.06.000 —Secretaria de Planificación Social Programa 24.00.00 Desarrollo Social - Fuente de Financiamiento 110 (tesoro municipal) Imputación 5.1.4.0. Transferencias a personas para financiar gastos corrientes.

**ARTICULO 3º.** El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de ésta Municipalidad.



**ARTICULO 4º.** Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 2117/18.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE SECRETARIA DE GOBIERNO Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 10 de diciembre de 2018.

VISTO el expediente nº 4334/18 donde la Secretaria de Desarrollo Social solicita apoyo económico para el Sr. Armando Heriberto Serra para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar; y,

#### CONSIDERANDO:

Que esa ayuda conlleva a paliar la difícil situación económica de su grupo familiar; Que se considera oportuno que el Municipio concurra en su asistencia;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

# EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA DECRETA

**ARTICULO 1º.** Otorgar al Sr. Armando Heriberto Serra D.N.I. Nº 13.618.617, en concepto de ayuda a indigentes la suma de \$ 800.- (Pesos ochocientos), para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar.

**ARTICULO 2°.** El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.06.000 –Secretaria de Planificación Social Programa 24.00.00 Desarrollo Social - Fuente de Financiamiento 110 (tesoro municipal) Imputación 5.1.4.0. Transferencias a personas para financiar gastos corrientes.

**ARTICULO 3º.** El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de ésta Municipalidad.

**ARTICULO 4º.** Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 2118/18.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE SECRETARIA DE GOBIERNO Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 10 de diciembre de 2018.



VISTO el expediente N° 4302/18, ref. nota presentada por la Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad, solicitando la designación transitoria de la agente Sandra Ofelia García, desde el día 26/11/18 hasta el día 30/11/18 inclusive, y;

#### CONSIDERANDO:

Que se hace necesario cubrir el cargo, mientras dure la ausencia de su titular;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

## EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA DECRETA

**ARTICULO 1°.** Conceder licencia anual ordinaria a la Jefa de División Despacho, Sra. Ludmila Rodríguez, D.N.I. N° 28.528.738, Legajo 1728, desde el día 26 de noviembre de 2018 hasta el día 30 de noviembre de 2018 inclusive.

**ARTICULO 2°.** Designar, transitoriamente con retroactividad al día 26 de noviembre de 2018 hasta el día 30 de noviembre de 2018 inclusive, a la Sra. Sandra Ofelia García, D.N.I. N° 22.323.712, Legajo 1919, como Jefa de División de Despacho Interina, en reemplazo de la titular.

**ARTICULO 3°.** El gasto que demande la precitada designación se imputará a la Jurisdicción 111.01.02.000 – Secretaria de Gobierno – Actividad Central 01.00.00 – Conducción Superior – fuente de financiamiento 110 tesoro municipal - Partida 1.1.0.0. – Personal Permanente.

**ARTICULO 4º.** El presente Decreto será refrendado por la señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

**ARTICULO 5°.** Comuníquese a quienes corresponda. Dése al Registro oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 2119/18.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE SECRETARIA DE GOBIERNO Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 10 de diciembre de 2018.

VISTO el expediente N° 4304/18, ref. nota presentada por la Contadora Municipal, solicitando la designación transitoria de la agente Rocío Elizabeth Gómez, desde el día 20/11/18 hasta el día 29/11/18 inclusive, y;

#### **CONSIDERANDO:**

Que se hace necesario cubrir el cargo, mientras dure la ausencia de su titular;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;



# EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA DECRETA

**ARTICULO 1°.** Conceder licencia anual ordinaria a la Jefa de División Contaduría, Sra. María Natalia Meneses, D.N.I. N° 28.528.990, Legajo 1638, desde el día 20 de noviembre de 2018 hasta el día 29 de noviembre de 2018 inclusive.

**ARTICULO 2°.** Designar, transitoriamente con retroactividad al día 20 de noviembre de 2018 hasta el día 29 de noviembre de 2018 inclusive, a la Sra. Rocío Elizabeth Gómez, D.N.I. N° 34.729.568, Legajo 2309, como Jefa de División de Contaduría Interina, en reemplazo de la titular.

**ARTICULO 3°.** El gasto que demande la precitada designación se imputará a la Jurisdicción 111.01.12.000 – Secretaria de Hacienda – Programa 01.00.00 Administración Financiera – fuente de financiamiento 110 tesoro municipal - Partida 1.1.0.0. – Personal Permanente.

**ARTICULO 4º.** El presente Decreto será refrendado por la señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

**ARTICULO 5°.** Comuníquese a quienes corresponda. Dése al Registro oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 2120/18.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE SECRETARIA DE GOBIERNO Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 10 de diciembre de 2018.

VISTO el expediente nº 4280/18 donde la Secretaria de Desarrollo Social solicita apoyo económico para el Sr. Juan Agustín Campo Deluchi para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar; y,

## CONSIDERANDO:

Que esa ayuda conlleva a paliar la difícil situación económica de su grupo familiar; Que se considera oportuno que el Municipio concurra en su asistencia;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

# EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA DECRETA

**ARTICULO 1º.** Otorgar al Sr. Juan Agustín Campo Deluchi D.N.I. Nº 40.810.360, en concepto de ayuda a indigentes la suma de \$ 1.500.- (Pesos un mil quinientos), para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar.

**ARTICULO 2°.** El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.06.000 —Secretaria de Planificación Social Programa 24.00.00 Desarrollo Social - Fuente de Financiamiento 110 (tesoro municipal) Imputación 5.1.4.0. Transferencias a personas para financiar gastos corrientes.



**ARTICULO 3º.** El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de ésta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 2121/18.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE SECRETARIA DE GOBIERNO Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 11 de diciembre de 2018.

VISTO el expediente nº 4360/18, por el cual la Asociación Civil Fiesta Nacional del Gaucho de esta ciudad, solicita una ayuda económica, y;

### CONSIDERANDO:

Que la mencionada institución solicita la ayuda para afrontar gastos relacionados al servicio de Policía Adicional de la 47º edición de la fiesta;

Que dicho evento se realizo los días 2, 7, 8 y 9 de diciembre de 2018; Que se considera oportuno que el Municipio concurra en su ayuda;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

# EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA DECRETA

**ARTICULO 1º.** Otorgar una ayuda económica de \$112.179.- (pesos ciento doce mil ciento setenta y nueve) a la Asociación Civil Fiesta Nacional del Gaucho de esta ciudad, para solventar los gastos de organización de la 47º edición.

**ARTICULO 2º.** El precitado gasto se imputará a la Jurisdicción 111.01.01.000 Intendencia— Programa 01.00.00 Fijación de objetivos de Políticas Gubernamentales- Fuente de Financiamiento 110 (tesoro municipal) Partida 5.1.7.0 Transferencias a instituciones culturales y sin fines de lucro.

**ARTICULO 3º.** La entidad beneficiaria está obligada a rendir cuenta en el término de 30 días por la suma de dinero recibida en concepto de subsidio. La rendición se realizará en la contaduría municipal con la documentación respaldatoria de la inversión o destino de los fondos recibidos. Dicha documentación debe ser firmada por el Presidente y el Tesorero de la institución beneficiaria.

**ARTICULO 4º.** La falta de rendición de cuentas constituye causa para privar a la entidad remisa del derecho a percibir nuevos beneficios. En todos los casos el Departamento Ejecutivo está obligado a exigir la presentación de la rendición de cuentas por cualquiera de los medios a su alcance dentro del plazo. Vencido el mismo y de acuerdo a lo establecido en el decreto provincial 2980/00 quedará expedita la vía para demandar el cumplimiento de tal formalidad o, en su defecto, el reintegro de las sumas otorgadas a la



institución con más los intereses que correspondan desde la fecha en que se efectivizó la transferencia, según la tasa vigente en el Banco de la Provincia de Buenos Aires para operaciones de crédito ordinario.

**ARTICULO 5º.** El presente decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

**ARTICULO 6°.** Comuníquese a quienes corresponda. Dése al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 2122/18.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE SECRETARIA DE GOBIERNO Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO INTENDENTE MUNICIPAL

## GENERAL JUAN MADARIAGA, 11 de diciembre de 2018.

VISTO el expediente Nº 4372/18 ref. Afectación de fondos de multa de tránsito correspondiente a la Sra. Noemí Soledad Romero, y;

#### CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza 1975/10 aquellos fondos que ingresen por multas de tránsito a residentes del Partido de Gral. Juan Madariaga, podrán ser afectados a Instituciones Culturales, Deportivas y Sociales; Que mediante un formulario cada infractor determinará a que Institución beneficiara en el momento de abonar la multa;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

## EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA DECRETA

**ARTICULO 1º.** Transfiérase la suma de \$ 6.645.- (pesos seis mil seiscientos cuarenta y cinco), Acta Nº 3861 - Causa Nº 791/2018 - Infracción Art. 72 bis S, Art. 48 inc. D, Art. 40 inc. C de la Ley 24.449, correspondiente a la Sra. Noemí Soledad Romero, quien afecta los fondos de la multa a la Escuela Especial nro. 501 de nuestra ciudad.

**ARTICULO 2º.** El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.01.000 - Intendencia - Actividad Central - 01.00.00 - Fijación de Objetivos de Política Gubernamental - Fuente de financiamiento 131 (Fondos Afectados de Origen Municipal) Imputación 5.1.7.0 - Transferencias para instituciones culturales y sin fines de lucro.

**ARTICULO 3º.** El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

**ARTICULO 4º.** Comuníquese a quienes corresponda. Dése al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 2123/18.



Dra. SILVIA MARA SIMIELE SECRETARIA DE GOBIERNO Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO INTENDENTE MUNICIPAL

### GENERAL JUAN MADARIAGA, 11 de diciembre de 2018.

VISTO el expediente Nº 4380/18 ref. Afectación de fondos de multa de tránsito correspondiente al Sr. Esteban Reinaldo Muños, y;

### CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza 1975/10 aquellos fondos que ingresen por multas de tránsito a residentes del Partido de Gral. Juan Madariaga, podrán ser afectados a Instituciones Culturales, Deportivas y Sociales; Que mediante un formulario cada infractor determinará a que Institución beneficiara en el momento de abonar la multa;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

# EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA DECRETA

**ARTICULO 1º.** Transfiérase la suma de \$ 5.476.50.- (pesos cinco mil cuatrocientos setenta y seis con cincuenta centavos), Acta Nº 3668 - Causa Nº 626/2018 – Infracción Art. 40 Inc. B, Art. 48 inc. C, Art. 36 de la Ley 24.449, correspondiente al Sr. Esteban Reinaldo Muños, quien afecta los fondos de la multa al Club San Juan Bautista de nuestra ciudad.

**ARTICULO 2º.** El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.01.000 - Intendencia - Actividad Central - 01.00.00 - Fijación de Objetivos de Política Gubernamental - Fuente de financiamiento 131 (Fondos Afectados de Origen Municipal) Imputación 5.1.7.0 - Transferencias para instituciones culturales y sin fines de lucro.

**ARTICULO 3º.** El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda. Dése al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 2124/18.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE SECRETARIA DE GOBIERNO Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO INTENDENTE MUNICIPAL

## GENERAL JUAN MADARIAGA, 11 de diciembre de 2018.

VISTO el expediente Nº 4373/18 ref. Afectación de fondos de multa de tránsito correspondiente al Sr. Martín Ricardo Figueroa, y;

### CONSIDERANDO:



Que por Ordenanza 1975/10 aquellos fondos que ingresen por multas de tránsito a residentes del Partido de Gral. Juan Madariaga, podrán ser afectados a Instituciones Culturales, Deportivas y Sociales; Que mediante un formulario cada infractor determinará a que Institución beneficiara en el momento de abonar la multa;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

# EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA DECRETA

**ARTICULO 1º.** Transfiérase la suma de \$ 6.645.- (pesos seis mil seiscientos cuarenta y cinco), Acta Nº 3366 - Causa Nº 783/2018 – Infracción Art. 49 inc. B2, Art. 48 inc. Y, Art. 40 inc. C de la Ley 24.449, correspondiente al Sr. Martín Ricardo Figueroa, quien afecta los fondos de la multa a la Escuela nro. 20 "Juan Pascual Pringles" de nuestra ciudad.

**ARTICULO 2º.** El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.01.000 - Intendencia - Actividad Central - 01.00.00 - Fijación de Objetivos de Política Gubernamental - Fuente de financiamiento 131 (Fondos Afectados de Origen Municipal) Imputación 5.1.7.0 - Transferencias para instituciones culturales y sin fines de lucro.

**ARTICULO 3º.** El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda. Dése al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 2125/18.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE SECRETARIA DE GOBIERNO Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 11 de diciembre de 2018.

VISTO el expediente Nº 4331/18 ref. Afectación de fondos de multa de tránsito correspondiente al Sr. Tomás Ricardo Lanus, y;

#### **CONSIDERANDO:**

Que por Ordenanza 1975/10 aquellos fondos que ingresen por multas de tránsito a residentes del Partido de Gral. Juan Madariaga, podrán ser afectados a Instituciones Culturales, Deportivas y Sociales; Que mediante un formulario cada infractor determinará a que Institución beneficiara en el momento de abonar la multa;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

# EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA DECRETA



**ARTICULO 1º.** Transfiérase la suma de \$ 6.645.- (Pesos seis mil seiscientos cuarenta y cinco), Acta Nº 3694 – Causa Nº 694/2018 – Infracción Art. 48 Inc. Y de la Ley 24.449, correspondiente al Sr. Tomás Ricardo Lanus, quien afecta los fondos de la multa al Jardín de Infantes Nº 904 de nuestra ciudad.

**ARTICULO 2º.** El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.01.000 - Intendencia - Actividad Central - 01.00.00 - Fijación de Objetivos de Política Gubernamental - Fuente de financiamiento 131 (Fondos Afectados de Origen Municipal) Imputación 5.1.0.0 - Transferencias para financiar gastos corrientes.

**ARTICULO 3º.** El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

**ARTICULO 4º.** Comuníquese a quienes corresponda, dése al Registro Oficial del Municipio, archívese.

Registrado bajo el número: 2126/18.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE SECRETARIA DE GOBIERNO Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 11 de diciembre de 2018.

VISTO el expediente N° 4307/18, iniciado por la Tesorera Municipal, ref. pago al Fondo Provincial de Salud, y;

## CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza nro. 1793/08 el Municipio adhirió al Sistema de Atención Médica Organizada (SAMO);

Que de acuerdo lo establece el decreto provincial nro. 4530/90 el 10% del aporte ingresado por retribución de ingresos de obras sociales a establecimientos asistenciales públicos debe ser transferido al Fondo Provincial de Salud;

Que el Secretario de Hacienda a fs. 6 informa los montos que deberán ser transferidos, correspondientes al mes de noviembre de 2018;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

# EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA DECRETA

**ARTICULO 1°.** Transferir al Fondo Provincial de Salud, los fondos establecidos por Decreto Provincial nro. 4530/90, en un 10%, por un total de \$ 243.990,49.- (pesos doscientos cuarenta y tres mil novecientos noventa con cuarenta y nueve centavos).

**ARTICULO 2°.** El precitado gasto se imputará a 111.01.04.000 Secretaria de Salud – Programa 16.00.00 Atención Medica Primaria y Asistencial – Fuente de Financiamiento 131 Fondos de Origen Municipal (afectación 1212800) – Partida 5.3.6.0 transferencias a gobiernos provinciales.

**ARTICULO 3°.** El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.



**ARTICULO 4°.** Comuníquese a quienes corresponda, dese al archivo oficial del Municipio. Cumplido. ARCHÍVESE.

Registrado bajo el número: 2127/18.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE SECRETARIA DE GOBIERNO Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO INTENDENTE MUNICIPAL

### GENERAL JUAN MADARIAGA, 11 de diciembre de 2018.

VISTO el expediente nro. 4044/18, iniciado por el Director del Área de la Juventud, ref. modificación punto 1 Anexo I Acta Compromiso CEMA Tandil; y,

#### CONSIDERANDO:

Que a fs 1 el Director del Área de la Juventud solicita actualización de montos que deben abonar los becados para solventar los gastos de servicios de la casa;

Que dicho pedido se fundamenta teniendo en cuenta que los valores fueron aprobados a principios del 2017 y a través de los distintos aumentos en materia económica, resultan desactualizados en cuanto a su valor adquisitivo;

Que es necesario modificar el punto uno del Anexo I del Acta de Compromiso de Becados y Padres y/o tutor, reglamento interno de la Casa CEMA de Tandil registrado bajo el Decreto numero 247/18:

Que la Subdirección de Asuntos Legales no realiza observaciones a la iniciativa, pudiendo continuar con el acto administrativo pertinente y de conformidad a los valores actualizados según lo solicitado a fs 1;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

### EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA

### **DECRETA**

**ARTICULO 1°.** Modificar el punto 1 del Anexo I del Acta de Compromiso de Becados y Padres y/o tutor, reglamento interno de la Casa CEMA de Tandil, Decreto n° 247/18, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

- 1. "Si sos favorecido con la beca del CEMA tendrás que abonar lo siguiente:
- \$ 800.- 1er cuota anual que deberá ser abonada al momento de aceptar la beca.
- \$ 1.000.- cuota mensual obligatoria de marzo a diciembre incluido. Deberá ser abonada del 1 al 10 de cada mes. Total a pagar 10 cuotas.
- \$ 1.000.- deposito (para la refacción y/o daños del inmueble y muebles provocados por el mal uso de los residentes)".

**ARTICULO 2º.** El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

**ARTICULO 3º.** Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.



Registrado bajo el número: 2128/18.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE SECRETARIA DE GOBIERNO Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 11 de diciembre de 2018.

VISTO el expediente nro. 4045/18, iniciado por el Director del Área de la Juventud, ref. modificación punto 1 Anexo I Acta Compromiso CEM Mar del Plata.; y,

#### **CONSIDERANDO:**

Que a fs 1 el Director del Área de la Juventud solicita actualización de montos que deben abonar los becados para solventar los gastos de servicios de la casa;

Que dicho pedido se fundamenta teniendo en cuenta que los valores fueron aprobados a principios del 2016 y a través de los distintos aumentos en materia económica, resultan desactualizados en cuanto a su valor adquisitivo;

Que es necesario modificar el punto uno del Anexo I del Acta de Compromiso de Becados y Padres y/o tutor, reglamento interno de la Casa CEM de Mar del Plata registrado bajo el Decreto numero 26/16:

Que la Subdirección de Asuntos Legales no realiza observaciones a la iniciativa, pudiendo continuar con el acto administrativo pertinente y de conformidad a los valores actualizados según lo solicitado a fs 1;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

### EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA

### **DECRETA**

**ARTICULO 1°.** Modificar el punto 1 del Anexo I del Acta de Compromiso de Becados y Padres y/o tutor, reglamento interno de la Casa Cem de Mar del Plata, Decreto nro. 26/16, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

- 1. "Si sos favorecido con la beca del CEM tendrás que abonar lo siguiente:
- \$ 800.- 1er cuota anual que deberá ser abonada al momento de aceptar la beca.
- \$ 1.000.- cuota mensual obligatoria de marzo a diciembre incluido. Deberá ser abonada del 1 al 10 de cada mes. Total a pagar 10 cuotas.
- \$ 1.000.- deposito (para la refacción y/o daños del inmueble y muebles provocados por el mal uso de los residentes)".

**ARTICULO 2º.** El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

**ARTICULO 3º.** Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 2129/18.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE SECRETARIA DE GOBIERNO Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO INTENDENTE MUNICIPAL



### GENERAL JUAN MADARIAGA, 11 de diciembre de 2018.

VISTO el expediente nº 4362/18 donde la Secretaria de Desarrollo Social solicita apoyo económico para la Sra. Rosana Beatriz Tisera para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar; y,

### CONSIDERANDO:

Que esa ayuda conlleva a paliar la difícil situación económica de su grupo familiar; Que se considera oportuno que el Municipio concurra en su asistencia;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

## EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA DECRETA

**ARTICULO 1º.** Otorgar a la Sra. Rosana Beatriz Tisera D.N.I. Nº 26.370.548, en concepto de ayuda a indigentes la suma de \$ 1.000.- (Pesos un mil), para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar.

**ARTICULO 2°.** El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.06.000 –Secretaria de Planificación Social Programa 24.00.00 Desarrollo Social - Fuente de Financiamiento 110 (tesoro municipal) Imputación 5.1.4.0. Transferencias a personas para financiar gastos corrientes.

**ARTICULO 3º.** El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de ésta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 2130/18.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE SECRETARIA DE GOBIERNO Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 11 de diciembre de 2018.

VISTO el expediente nº 4363/18 donde la Secretaria de Desarrollo Social solicita apoyo económico para la Sra. Gannitza Yoanna Melendez Henriquez para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar; y,

### CONSIDERANDO:

Que esa ayuda conlleva a paliar la difícil situación económica de su grupo familiar; Que se considera oportuno que el Municipio concurra en su asistencia;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

# EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA DECRETA



**ARTICULO 1º.** Otorgar a la Sra. Gannitza Yoanna Melendez Henriquez D.N.I. Nº 95.579.560, en concepto de ayuda a indigentes la suma de \$ 800.- (Pesos ochocientos), para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar.

**ARTICULO 2°.** El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.06.000 –Secretaria de Planificación Social Programa 24.00.00 Desarrollo Social - Fuente de Financiamiento 110 (tesoro municipal) Imputación 5.1.4.0. Transferencias a personas para financiar gastos corrientes.

**ARTICULO 3º.** El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de ésta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 2131/18.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE SECRETARIA DE GOBIERNO Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 11 de diciembre de 2018.

VISTO el expediente nº 4364/18 donde la Secretaria de Desarrollo Social solicita apoyo económico para la Sra. Nancy Mariel Arriola para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar; y,

## CONSIDERANDO:

Que esa ayuda conlleva a paliar la difícil situación económica de su grupo familiar; Que se considera oportuno que el Municipio concurra en su asistencia;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

# EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA DECRETA

**ARTICULO 1º.** Otorgar a la Sra. Nancy Mariel Arriola D.N.I. Nº 32.423.700, en concepto de ayuda a indigentes la suma de \$ 800.- (Pesos ochocientos), para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar.

**ARTICULO 2°.** El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.06.000 –Secretaria de Planificación Social Programa 24.00.00 Desarrollo Social - Fuente de Financiamiento 110 (tesoro municipal) Imputación 5.1.4.0. Transferencias a personas para financiar gastos corrientes.

**ARTICULO 3º.** El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de ésta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.



Registrado bajo el número: 2132/18.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE SECRETARIA DE GOBIERNO Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 11 de diciembre de 2018.

VISTO el expediente nº 4365/18 donde la Secretaria de Desarrollo Social solicita apoyo económico para la Sra. Sabrina Guadalupe Ponce para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar; y,

#### CONSIDERANDO:

Que esa ayuda conlleva a paliar la difícil situación económica de su grupo familiar; Que se considera oportuno que el Municipio concurra en su asistencia;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

# EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA DECRETA

**ARTICULO 1º.** Otorgar a la Sra. Sabrina Guadalupe Ponce D.N.I. Nº 38.841.599, en concepto de ayuda a indigentes la suma de \$ 700.- (Pesos setecientos), para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar.

**ARTICULO 2°.** El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.06.000 –Secretaria de Planificación Social Programa 24.00.00 Desarrollo Social - Fuente de Financiamiento 110 (tesoro municipal) Imputación 5.1.4.0. Transferencias a personas para financiar gastos corrientes.

**ARTICULO 3º.** El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de ésta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 2133/18.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE SECRETARIA DE GOBIERNO Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 11 de diciembre de 2018.

VISTO el expediente nº 4366/18 donde la Secretaria de Desarrollo Social solicita apoyo económico para la Sra. María Ester Moreira para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar; y,

### CONSIDERANDO:



Que esa ayuda conlleva a paliar la difícil situación económica de su grupo familiar; Que se considera oportuno que el Municipio concurra en su asistencia;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

## EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA DECRETA

**ARTICULO 1º.** Otorgar a la Sra. María Ester Moreira D.N.I. Nº 10.551.745, en concepto de ayuda a indigentes la suma de \$ 700.- (Pesos setecientos), para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar.

**ARTICULO 2°.** El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.06.000 –Secretaria de Planificación Social Programa 24.00.00 Desarrollo Social - Fuente de Financiamiento 110 (tesoro municipal) Imputación 5.1.4.0. Transferencias a personas para financiar gastos corrientes.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de ésta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 2134/18.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE SECRETARIA DE GOBIERNO Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 11 de diciembre de 2018.

VISTO el expediente nº 4383/18 donde la Secretaria de Desarrollo Social solicita apoyo económico para la Sra. Silvina Susana Navarro para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar; y,

## CONSIDERANDO:

Que esa ayuda conlleva a paliar la difícil situación económica de su grupo familiar; Que se considera oportuno que el Municipio concurra en su asistencia;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

# EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA DECRETA

**ARTICULO 1º.** Otorgar a la Sra. Silvina Susana Navarro D.N.I. Nº 28.972.388, en concepto de ayuda a indigentes la suma de \$ 700.- (Pesos setecientos), para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar.

**ARTICULO 2°.** El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.06.000 —Secretaria de Planificación Social Programa 24.00.00 Desarrollo Social - Fuente de Financiamiento 110 (tesoro municipal) Imputación 5.1.4.0. Transferencias a personas para financiar gastos corrientes.



**ARTICULO 3º.** El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de ésta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 2135/18.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE SECRETARIA DE GOBIERNO Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 11 de diciembre de 2018.

VISTO el expediente nº 4384/18 donde la Secretaria de Desarrollo Social solicita apoyo económico para la Sra. Lucrecia Alejandra Carrizo para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar; y,

## CONSIDERANDO:

Que esa ayuda conlleva a paliar la difícil situación económica de su grupo familiar; Que se considera oportuno que el Municipio concurra en su asistencia;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

# EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA DECRETA

**ARTICULO 1º.** Otorgar a la Sra. Lucrecia Alejandra Carrizo D.N.I. Nº 38.554.000, en concepto de ayuda a indigentes la suma de \$ 1.000.- (Pesos un mil), para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar.

**ARTICULO 2°.** El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.06.000 –Secretaria de Planificación Social Programa 24.00.00 Desarrollo Social - Fuente de Financiamiento 110 (tesoro municipal) Imputación 5.1.4.0. Transferencias a personas para financiar gastos corrientes.

**ARTICULO 3º.** El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de ésta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 2136/18.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE SECRETARIA DE GOBIERNO Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO INTENDENTE MUNICIPAL

General Madariaga, 11 de diciembre de 2018.



VISTO El Expediente N° 1227/2018 caratulado "Oficina de Vivienda y Tierra Ref.: Informe Modalidad "LOTE" Plan de Vivienda" , y

## **CONSIDERANDO:**

Que por Decreto  $N^{\circ}1202/18$  se aprobó el listado de treinta y dos (32) preadjudicatarios de los lotes a fraccionar en la Circ. I – Secc. C - Quinta 121 – Partida (039) 830 del Barrio Belgrano de esta ciudad y por Ordenanza  $N^{\circ}$  2527/18 se autorizó la venta de los lotes mediante tasación oficial, su asignación a los preadjudicatarios por sorteo público y la entrega de la tenencia precaria hasta el momento de la escrituración;

Que resulta necesario efectuar el sorteo correspondiente para poder entregar a los beneficiarios una Reserva Individual a Título Oneroso, fijando al efecto lugar, fecha y horario de realización y la designación del escribano encargado de levantar el Acta correspondiente;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

#### EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA

#### **DECRETA**

**ARTICULO 1°.** Establecer el día martes 11 de diciembre de 2018 a las 10,30 horas, en la Sala de Exposiciones de la Casa Municipal de la Cultura, para la realización del sorteo de los lotes proyectados a fraccionar en la Circ. I – Secc. C - Quinta 121 – Partida (039) 830 del Barrio Belgrano de esta ciudad, entre los preadjudicatarios aprobados en el Decreto N° 1202/18, a quienes se entregará la tenencia precaria del lote asignado en los términos de la Ordenanza N° 2527/18, suscribiendo con los beneficiarios una Reserva Individual a Título Oneroso.

**ARTÍCULO 2°.** Efectuar la contratación directa de la Escribana Pública Nacional MARINA EYRAS VILLAR para labrar el Acta y dar fe del procedimiento de sorteo y su resultado, retribuyendo sus servicios profesionales con la suma de PESOS OCHO MIL NOVECIENTOS SETENTA con OCHENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 8.970,83--) en concepto de honorarios y gastos.

**ARTÍCULO 3°.** El precitado importe se imputará a la Jurisdicción 111.01.02.000 Secretaría de Gobierno – Programa 01.00.00 Conducción Superior – Fuente de Financiamiento 110 Tesoro Municipal – Partida 3.4.0.0 del Presupuesto de Gastos Municipal.

**ARTICULO 4º.** El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

**ARTICULO 5º.** Comuníquese a quienes corresponda. Dése al Registro Oficial del Municipio. Archívese.

Registrado bajo el número: 2137/18.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE SECRETARIA DE GOBIERNO Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 12 de diciembre de 2018.



VISTO las actuaciones municipales Nº 4367/18, donde el Jefe de Facturación y Recuperación de Costos del Hospital Municipal hace referencia a la distribución de la bonificación del SAMO, y;

# CONSIDERANDO:

Que es necesario la distribución de la bonificación del SAMO al personal de salud, correspondiente al mes de noviembre de 2018;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

# EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA

### **DECRETA**

**ARTICULO 1º.** Abonar al personal de salud la bonificación del SAMO, correspondiente al mes de noviembre de 2018, a la siguiente nómina del personal hospitalario, a saber:

Legajo	Tarea	Apellido y Nombre	Total
527	mucama	Phoyu Maria Alcira	\$ 1.643,03
585	mucama	Pastorino Dora	\$ 1.643,03
861	rayos	Lombera Maria	\$ 1.643,03
886	Médico	Zumstein Raul	\$ 1.643,03
888	Administración	Gonzalez Ines	\$ 1.643,03
920	cocina	Figueroa Laureana	\$ 1.643,03
923	Administración	Maya Laura	\$ 1.643,03
940	Enfermería	Sanchez Ester	\$ 1.643,03
960	mucama	Vigorito Blanca	\$ 1.643,03
966	Administración	Guglielmetti Monica	\$ 1.643,03
976	mucama	Luquez Monica	\$ 1.643,03
986	Médico	Pedroche Teresa	\$ 1.643,03
1031	mucama	Ernalz Monica	\$ 1.643,03
1032	Médico	Luna Ana Maria	\$ 1.643,03
1050	Médico	Amrhym Walter	\$ 1.643,03
1051	Médico	Jorge Daniel	\$ 1.643,03
1052	mantenimiento	Escalada Jose	\$ 1.643,03
1056	Administración	Knesevich Daniela	\$ 1.643,03
1066	Enfermería	Madrid Liliana	\$ 1.643,03
1068	Médico	Capelli Sergio Osvaldo	\$ 1.643,03
1078	psicopedagoga	Gomez Elizabeth	\$ 1.643,03
1086	Médico	Bugiolachi Jorge	\$ 1.643,03



1095   Administración   Elorga Lucrecia   \$1.643,03     1110   Enfermería   Cabrera Patricia   \$1.643,03     1121   Quirófano   Parramon Carlos   \$1.643,03     1156   mucama   Rodriguez M. Cristina   \$1.643,03     1160   Enfermería   Onoratti Rosa   \$1.643,03     1165   mucama   Leguizamon Azucena   \$1.643,03     1170   Administración   Gabilondo America   \$1.643,03     1172   hemoterapia   Ricci Adriana   \$1.643,03     1187   Enfermería   Tevez Susana   \$1.643,03     1193   Médico   Villafañe Elvira   \$1.643,03     1194   Médico   Guglielmetti Carlos   \$1.643,03     1197   Médico   Navarro Carlos   \$1.643,03     1221   mucama   Azpiroz María de los A.   \$1.643,03     1233   Enfermería   Lucero Ana   \$1.643,03     1328   Médico   Curuchet Carlos   \$1.643,03     1332   Médico   Rogers Victor Hugo   \$1.643,03     1345   mucama   Nuñez Alicia Alejandra   \$1.643,03     1346   mucama   Ludueña Gloria   \$1.643,03     1388   Administración   Soraire Laura   \$1.643,03     1418   mucama   Phoyu Angelica   \$1.643,03     1428   mantenimiento   Casco Walter   \$1.643,03     1452   Médico   Garcia Quiroga Marcela   \$1.643,03     1452   Médico   Garcia Quiroga Marcela   \$1.643,03     1479   Médico   Diaz Guillermo   \$1.643,03     1479   Médico   Castro Mabel   \$1.643,03     1479   Médico   Castro Mabel   \$1.643,03     1501   rayos   Escudero Claudio   \$1.643,03     1515   Administración   Tagliaferro Carlos R.   \$1.643,03     1521   mantenimiento   Lucero Cristian   \$1.643,03     1535   Médico   Cottini Susana   \$1.643,03     1536   Medico   Cottini Susana   \$1.6	1089	mucama	Peralta Maria Graciela	\$ 1.643,03
1121	1095	Administración	Elorga Lucrecia	\$ 1.643,03
1156   mucama   Rodriguez M. Cristina   \$1.643,03     1160   Enfermería   Onoratti Rosa   \$1.643,03     1165   mucama   Leguizamon Azucena   \$1.643,03     1170   Administración   Gabilondo America   \$1.643,03     1172   hemoterapia   Ricci Adriana   \$1.643,03     1187   Enfermería   Tevez Susana   \$1.643,03     1193   Médico   Villafañe Elvira   \$1.643,03     1194   Médico   Guglielmetti Carlos   \$1.643,03     1197   Médico   Navarro Carlos   \$1.643,03     1221   mucama   Azpiroz María de los A.   \$1.643,03     1221   mucama   Azpiroz María de los A.   \$1.643,03     1328   Médico   Curuchet Carlos   \$1.643,03     1332   Médico   Rogers Victor Hugo   \$1.643,03     1345   mucama   Nuñez Alicia Alejandra   \$1.643,03     1346   mucama   Ludueña Gloria   \$1.643,03     1388   Administración   Soraire Laura   \$1.643,03     1418   mucama   Mariani Nancy   \$1.643,03     1420   mucama   Phoyu Angelica   \$1.643,03     1421   mucama   Phoyu Angelica   \$1.643,03     1422   Médico   Garcia Quiroga Marcela   \$1.643,03     1434   Médico   Diaz Guillermo   \$1.643,03     1454   Médico   Castro Mabel   \$1.643,03     1459   Médico   Castro Mabel   \$1.643,03     1494   Quirófano   Castro Mabel   \$1.643,03     1501   rayos   Escudero Claudio   \$1.643,03     1515   Administración   Togni Margarita   \$1.643,03     1516   Administración   Togni Margarita   \$1.643,03     1521   mantenimiento   Lucero Cristian   \$1.643,03     1521   Medico   Lucero Cristian   \$1.	1110	Enfermería	Cabrera Patricia	\$ 1.643,03
1160	1121	Quirófano	Parramon Carlos	\$ 1.643,03
1165   mucama   Leguizamon Azucena   \$1.643,03     1170   Administración   Gabilondo America   \$1.643,03     1171   hemoterapia   Ricci Adriana   \$1.643,03     1187   Enfermería   Tevez Susana   \$1.643,03     1193   Médico   Villafañe Elvira   \$1.643,03     1194   Médico   Guglielmetti Carlos   \$1.643,03     1197   Médico   Navarro Carlos   \$1.643,03     1221   mucama   Azpiroz María de los A.   \$1.643,03     1233   Enfermería   Lucero Ana   \$1.643,03     1328   Médico   Curuchet Carlos   \$1.643,03     1332   Médico   Rogers Victor Hugo   \$1.643,03     1345   mucama   Nuñez Alicia Alejandra   \$1.643,03     1364   mucama   Ludueña Gloria   \$1.643,03     1388   Administración   Soraire Laura   \$1.643,03     1418   mucama   Mariani Nancy   \$1.643,03     1420   mucama   Phoyu Angelica   \$1.643,03     1428   mantenimiento   Casco Walter   \$1.643,03     1429   Médico   Garcia Quiroga Marcela   \$1.643,03     1452   Médico   Garcia Quiroga Marcela   \$1.643,03     1466   Médico   Diaz Guillermo   \$1.643,03     1479   Médico   Zotta Federico   \$1.643,03     1484   Médico   Lopez Jorge   \$1.643,03     1494   Quirófano   Castro Mabel   \$1.643,03     1501   rayos   Escudero Claudio   \$1.643,03     1508   mucama   Pereyra Graciela   \$1.643,03     1515   Administración   Tagliaferro Carlos R.   \$1.643,03     1521   mantenimiento   Lucero Cristian   \$1.643,03     1521   Medico   Locero Cristian   \$1.643,03     1521   Medico   Locero Cristian   \$1.643,03     1521   Medico   Locero Cristian   \$1.643,03     1522   M	1156	mucama	Rodriguez M. Cristina	\$ 1.643,03
1170         Administración         Gabilondo America         \$ 1.643,03           1172         hemoterapia         Ricci Adriana         \$ 1.643,03           1187         Enfermería         Tevez Susana         \$ 1.643,03           1193         Médico         Villafañe Elvira         \$ 1.643,03           1194         Médico         Guglielmetti Carlos         \$ 1.643,03           1197         Médico         Navarro Carlos         \$ 1.643,03           1221         mucama         Azpiroz María de los A.         \$ 1.643,03           1233         Enfermería         Lucero Ana         \$ 1.643,03           1328         Médico         Curuchet Carlos         \$ 1.643,03           1332         Médico         Rogers Victor Hugo         \$ 1.643,03           1345         mucama         Nuñez Alicia Alejandra         \$ 1.643,03           1388         Administración         Soraire Laura         \$ 1.643,03           1418         mucama         Mariani Nancy         \$ 1.643,03           1420         mucama         Phoyu Angelica         \$ 1.643,03           1428         mantenimiento         Casco Walter         \$ 1.643,03           1452         Médico         Garcia Quiroga Marcela         \$ 1.6	1160	Enfermería	Onoratti Rosa	\$ 1.643,03
1172         hemoterapia         Ricci Adriana         \$ 1.643,03           1187         Enfermería         Tevez Susana         \$ 1.643,03           1193         Médico         Villafañe Elvira         \$ 1.643,03           1194         Médico         Guglielmetti Carlos         \$ 1.643,03           1197         Médico         Navarro Carlos         \$ 1.643,03           1221         mucama         Azpiroz María de los A.         \$ 1.643,03           1233         Enfermería         Lucero Ana         \$ 1.643,03           1328         Médico         Curuchet Carlos         \$ 1.643,03           1332         Médico         Rogers Victor Hugo         \$ 1.643,03           1345         mucama         Nuñez Alicia Alejandra         \$ 1.643,03           1388         Administración         Soraire Laura         \$ 1.643,03           1418         mucama         Mariani Nancy         \$ 1.643,03           1420         mucama         Phoyu Angelica         \$ 1.643,03           1428         mantenimiento         Casco Walter         \$ 1.643,03           1452         Médico         Garcia Quiroga Marcela         \$ 1.643,03           1479         Médico         Zotta Federico         \$ 1.643,03	1165	mucama	Leguizamon Azucena	\$ 1.643,03
Tevez Susana	1170	Administración	Gabilondo America	\$ 1.643,03
1193         Médico         Villafañe Elvira         \$ 1.643,03           1194         Médico         Guglielmetti Carlos         \$ 1.643,03           1197         Médico         Navarro Carlos         \$ 1.643,03           1221         mucama         Azpiroz María de los A.         \$ 1.643,03           1233         Enfermería         Lucero Ana         \$ 1.643,03           1328         Médico         Curuchet Carlos         \$ 1.643,03           1332         Médico         Rogers Victor Hugo         \$ 1.643,03           1345         mucama         Nuñez Alicia Alejandra         \$ 1.643,03           1364         mucama         Ludueña Gloria         \$ 1.643,03           1388         Administración         Soraire Laura         \$ 1.643,03           1418         mucama         Mariani Nancy         \$ 1.643,03           1420         mucama         Phoyu Angelica         \$ 1.643,03           1428         mantenimiento         Casco Walter         \$ 1.643,03           1452         Médico         Garcia Quiroga Marcela         \$ 1.643,03           1479         Médico         Zotta Federico         \$ 1.643,03           1484         Médico         Lopez Jorge         \$ 1.643,03	1172	hemoterapia	Ricci Adriana	\$ 1.643,03
1194         Médico         Guglielmetti Carlos         \$ 1.643,03           1197         Médico         Navarro Carlos         \$ 1.643,03           1221         mucama         Azpiroz María de los A.         \$ 1.643,03           1233         Enfermería         Lucero Ana         \$ 1.643,03           1328         Médico         Curuchet Carlos         \$ 1.643,03           1332         Médico         Rogers Victor Hugo         \$ 1.643,03           1345         mucama         Nuñez Alicia Alejandra         \$ 1.643,03           1364         mucama         Ludueña Gloria         \$ 1.643,03           1388         Administración         Soraire Laura         \$ 1.643,03           1418         mucama         Phoyu Angelica         \$ 1.643,03           1420         mucama         Phoyu Angelica         \$ 1.643,03           1428         mantenimiento         Casco Walter         \$ 1.643,03           1452         Médico         Garcia Quiroga Marcela         \$ 1.643,03           1479         Médico         Zotta Federico         \$ 1.643,03           1484         Médico         Lopez Jorge         \$ 1.643,03           1494         Quirófano         Castro Mabel         \$ 1.643,03	1187	Enfermería	Tevez Susana	\$ 1.643,03
1197         Médico         Navarro Carlos         \$ 1.643,03           1221         mucama         Azpiroz María de los A.         \$ 1.643,03           1233         Enfermería         Lucero Ana         \$ 1.643,03           1328         Médico         Curuchet Carlos         \$ 1.643,03           1332         Médico         Rogers Victor Hugo         \$ 1.643,03           1345         mucama         Nuñez Alicia Alejandra         \$ 1.643,03           1364         mucama         Ludueña Gloria         \$ 1.643,03           1388         Administración         Soraire Laura         \$ 1.643,03           1418         mucama         Mariani Nancy         \$ 1.643,03           1420         mucama         Phoyu Angelica         \$ 1.643,03           1428         mantenimiento         Casco Walter         \$ 1.643,03           1452         Médico         Garcia Quiroga Marcela         \$ 1.643,03           1466         Médico         Diaz Guillermo         \$ 1.643,03           1479         Médico         Zotta Federico         \$ 1.643,03           1494         Quirófano         Castro Mabel         \$ 1.643,03           1501         rayos         Escudero Claudio         \$ 1.643,03	1193	Médico	Villafañe Elvira	\$ 1.643,03
1221         mucama         Azpiroz María de los A.         \$ 1.643,03           1233         Enfermería         Lucero Ana         \$ 1.643,03           1328         Médico         Curuchet Carlos         \$ 1.643,03           1332         Médico         Rogers Victor Hugo         \$ 1.643,03           1345         mucama         Nuñez Alicia Alejandra         \$ 1.643,03           1364         mucama         Ludueña Gloria         \$ 1.643,03           1388         Administración         Soraire Laura         \$ 1.643,03           1418         mucama         Mariani Nancy         \$ 1.643,03           1420         mucama         Phoyu Angelica         \$ 1.643,03           1428         mantenimiento         Casco Walter         \$ 1.643,03           1452         Médico         Garcia Quiroga Marcela         \$ 1.643,03           1479         Médico         Zotta Federico         \$ 1.643,03           1484         Médico         Zotta Federico         \$ 1.643,03           1494         Quirófano         Castro Mabel         \$ 1.643,03           1501         rayos         Escudero Claudio         \$ 1.643,03           1508         mucama         Pereyra Graciela         \$ 1.643,03	1194	Médico	Guglielmetti Carlos	\$ 1.643,03
1233         Enfermería         Lucero Ana         \$ 1.643,03           1328         Médico         Curuchet Carlos         \$ 1.643,03           1332         Médico         Rogers Victor Hugo         \$ 1.643,03           1345         mucama         Nuñez Alicia Alejandra         \$ 1.643,03           1364         mucama         Ludueña Gloria         \$ 1.643,03           1388         Administración         Soraire Laura         \$ 1.643,03           1418         mucama         Mariani Nancy         \$ 1.643,03           1420         mucama         Phoyu Angelica         \$ 1.643,03           1428         mantenimiento         Casco Walter         \$ 1.643,03           1452         Médico         Garcia Quiroga Marcela         \$ 1.643,03           1466         Médico         Diaz Guillermo         \$ 1.643,03           1479         Médico         Zotta Federico         \$ 1.643,03           1484         Médico         Lopez Jorge         \$ 1.643,03           1494         Quirófano         Castro Mabel         \$ 1.643,03           1501         rayos         Escudero Claudio         \$ 1.643,03           1515         Administración         Togni Margarita         \$ 1.643,03	1197	Médico	Navarro Carlos	\$ 1.643,03
1328         Médico         Curuchet Carlos         \$ 1.643,03           1332         Médico         Rogers Victor Hugo         \$ 1.643,03           1345         mucama         Nuñez Alicia Alejandra         \$ 1.643,03           1364         mucama         Ludueña Gloria         \$ 1.643,03           1388         Administración         Soraire Laura         \$ 1.643,03           1418         mucama         Mariani Nancy         \$ 1.643,03           1420         mucama         Phoyu Angelica         \$ 1.643,03           1428         mantenimiento         Casco Walter         \$ 1.643,03           1452         Médico         Garcia Quiroga Marcela         \$ 1.643,03           1466         Médico         Diaz Guillermo         \$ 1.643,03           1479         Médico         Zotta Federico         \$ 1.643,03           1484         Médico         Lopez Jorge         \$ 1.643,03           1494         Quirófano         Castro Mabel         \$ 1.643,03           1501         rayos         Escudero Claudio         \$ 1.643,03           1508         mucama         Pereyra Graciela         \$ 1.643,03           1515         Administración         Togni Margarita         \$ 1.643,03	1221	mucama	Azpiroz María de los A.	\$ 1.643,03
1332         Médico         Rogers Victor Hugo         \$ 1.643,03           1345         mucama         Nuñez Alicia Alejandra         \$ 1.643,03           1364         mucama         Ludueña Gloria         \$ 1.643,03           1388         Administración         Soraire Laura         \$ 1.643,03           1418         mucama         Mariani Nancy         \$ 1.643,03           1420         mucama         Phoyu Angelica         \$ 1.643,03           1428         mantenimiento         Casco Walter         \$ 1.643,03           1452         Médico         Garcia Quiroga Marcela         \$ 1.643,03           1466         Médico         Diaz Guillermo         \$ 1.643,03           1479         Médico         Zotta Federico         \$ 1.643,03           1484         Médico         Lopez Jorge         \$ 1.643,03           1494         Quirófano         Castro Mabel         \$ 1.643,03           1501         rayos         Escudero Claudio         \$ 1.643,03           1508         mucama         Pereyra Graciela         \$ 1.643,03           1515         Administración         Togni Margarita         \$ 1.643,03           1517         Administración         Tagliaferro Carlos R.         \$ 1.643,03 <td>1233</td> <td>Enfermería</td> <td>Lucero Ana</td> <td>\$ 1.643,03</td>	1233	Enfermería	Lucero Ana	\$ 1.643,03
1345         mucama         Nuñez Alicia Alejandra         \$ 1.643,03           1364         mucama         Ludueña Gloria         \$ 1.643,03           1388         Administración         Soraire Laura         \$ 1.643,03           1418         mucama         Mariani Nancy         \$ 1.643,03           1420         mucama         Phoyu Angelica         \$ 1.643,03           1428         mantenimiento         Casco Walter         \$ 1.643,03           1452         Médico         Garcia Quiroga Marcela         \$ 1.643,03           1466         Médico         Diaz Guillermo         \$ 1.643,03           1479         Médico         Zotta Federico         \$ 1.643,03           1484         Médico         Lopez Jorge         \$ 1.643,03           1501         rayos         Escudero Claudio         \$ 1.643,03           1508         mucama         Pereyra Graciela         \$ 1.643,03           1515         Administración         Togni Margarita         \$ 1.643,03           1517         Administración         Tagliaferro Carlos R.         \$ 1.643,03           1521         mantenimiento         Lucero Cristian         \$ 1.643,03	1328	Médico	Curuchet Carlos	\$ 1.643,03
1364         mucama         Ludueña Gloria         \$ 1.643,03           1388         Administración         Soraire Laura         \$ 1.643,03           1418         mucama         Mariani Nancy         \$ 1.643,03           1420         mucama         Phoyu Angelica         \$ 1.643,03           1428         mantenimiento         Casco Walter         \$ 1.643,03           1452         Médico         Garcia Quiroga Marcela         \$ 1.643,03           1466         Médico         Diaz Guillermo         \$ 1.643,03           1479         Médico         Zotta Federico         \$ 1.643,03           1484         Médico         Lopez Jorge         \$ 1.643,03           1494         Quirófano         Castro Mabel         \$ 1.643,03           1501         rayos         Escudero Claudio         \$ 1.643,03           1508         mucama         Pereyra Graciela         \$ 1.643,03           1515         Administración         Togni Margarita         \$ 1.643,03           1517         Administración         Tagliaferro Carlos R.         \$ 1.643,03           1521         mantenimiento         Lucero Cristian         \$ 1.643,03	1332	Médico	Rogers Victor Hugo	\$ 1.643,03
1388         Administración         Soraire Laura         \$ 1.643,03           1418         mucama         Mariani Nancy         \$ 1.643,03           1420         mucama         Phoyu Angelica         \$ 1.643,03           1428         mantenimiento         Casco Walter         \$ 1.643,03           1452         Médico         Garcia Quiroga Marcela         \$ 1.643,03           1466         Médico         Diaz Guillermo         \$ 1.643,03           1479         Médico         Zotta Federico         \$ 1.643,03           1484         Médico         Lopez Jorge         \$ 1.643,03           1494         Quirófano         Castro Mabel         \$ 1.643,03           1501         rayos         Escudero Claudio         \$ 1.643,03           1508         mucama         Pereyra Graciela         \$ 1.643,03           1515         Administración         Togni Margarita         \$ 1.643,03           1517         Administración         Tagliaferro Carlos R.         \$ 1.643,03           1521         mantenimiento         Lucero Cristian         \$ 1.643,03	1345	mucama	Nuñez Alicia Alejandra	\$ 1.643,03
1418         mucama         Mariani Nancy         \$ 1.643,03           1420         mucama         Phoyu Angelica         \$ 1.643,03           1428         mantenimiento         Casco Walter         \$ 1.643,03           1452         Médico         Garcia Quiroga Marcela         \$ 1.643,03           1466         Médico         Diaz Guillermo         \$ 1.643,03           1479         Médico         Zotta Federico         \$ 1.643,03           1484         Médico         Lopez Jorge         \$ 1.643,03           1494         Quirófano         Castro Mabel         \$ 1.643,03           1501         rayos         Escudero Claudio         \$ 1.643,03           1508         mucama         Pereyra Graciela         \$ 1.643,03           1515         Administración         Togni Margarita         \$ 1.643,03           1517         Administración         Tagliaferro Carlos R.         \$ 1.643,03           1521         mantenimiento         Lucero Cristian         \$ 1.643,03	1364	mucama	Ludueña Gloria	\$ 1.643,03
1420         mucama         Phoyu Angelica         \$ 1.643,03           1428         mantenimiento         Casco Walter         \$ 1.643,03           1452         Médico         Garcia Quiroga Marcela         \$ 1.643,03           1466         Médico         Diaz Guillermo         \$ 1.643,03           1479         Médico         Zotta Federico         \$ 1.643,03           1484         Médico         Lopez Jorge         \$ 1.643,03           1494         Quirófano         Castro Mabel         \$ 1.643,03           1501         rayos         Escudero Claudio         \$ 1.643,03           1508         mucama         Pereyra Graciela         \$ 1.643,03           1515         Administración         Togni Margarita         \$ 1.643,03           1517         Administración         Tagliaferro Carlos R.         \$ 1.643,03           1521         mantenimiento         Lucero Cristian         \$ 1.643,03	1388	Administración	Soraire Laura	\$ 1.643,03
1428         mantenimiento         Casco Walter         \$ 1.643,03           1452         Médico         Garcia Quiroga Marcela         \$ 1.643,03           1466         Médico         Diaz Guillermo         \$ 1.643,03           1479         Médico         Zotta Federico         \$ 1.643,03           1484         Médico         Lopez Jorge         \$ 1.643,03           1494         Quirófano         Castro Mabel         \$ 1.643,03           1501         rayos         Escudero Claudio         \$ 1.643,03           1508         mucama         Pereyra Graciela         \$ 1.643,03           1515         Administración         Togni Margarita         \$ 1.643,03           1517         Administración         Tagliaferro Carlos R.         \$ 1.643,03           1521         mantenimiento         Lucero Cristian         \$ 1.643,03	1418	mucama	Mariani Nancy	\$ 1.643,03
1452         Médico         Garcia Quiroga Marcela         \$ 1.643,03           1466         Médico         Diaz Guillermo         \$ 1.643,03           1479         Médico         Zotta Federico         \$ 1.643,03           1484         Médico         Lopez Jorge         \$ 1.643,03           1494         Quirófano         Castro Mabel         \$ 1.643,03           1501         rayos         Escudero Claudio         \$ 1.643,03           1508         mucama         Pereyra Graciela         \$ 1.643,03           1515         Administración         Togni Margarita         \$ 1.643,03           1517         Administración         Tagliaferro Carlos R.         \$ 1.643,03           1521         mantenimiento         Lucero Cristian         \$ 1.643,03	1420	mucama	Phoyu Angelica	\$ 1.643,03
1466         Médico         Diaz Guillermo         \$ 1.643,03           1479         Médico         Zotta Federico         \$ 1.643,03           1484         Médico         Lopez Jorge         \$ 1.643,03           1494         Quirófano         Castro Mabel         \$ 1.643,03           1501         rayos         Escudero Claudio         \$ 1.643,03           1508         mucama         Pereyra Graciela         \$ 1.643,03           1515         Administración         Togni Margarita         \$ 1.643,03           1517         Administración         Tagliaferro Carlos R.         \$ 1.643,03           1521         mantenimiento         Lucero Cristian         \$ 1.643,03	1428	mantenimiento	Casco Walter	\$ 1.643,03
1479         Médico         Zotta Federico         \$ 1.643,03           1484         Médico         Lopez Jorge         \$ 1.643,03           1494         Quirófano         Castro Mabel         \$ 1.643,03           1501         rayos         Escudero Claudio         \$ 1.643,03           1508         mucama         Pereyra Graciela         \$ 1.643,03           1515         Administración         Togni Margarita         \$ 1.643,03           1517         Administración         Tagliaferro Carlos R.         \$ 1.643,03           1521         mantenimiento         Lucero Cristian         \$ 1.643,03	1452	Médico	Garcia Quiroga Marcela	\$ 1.643,03
1484         Médico         Lopez Jorge         \$ 1.643,03           1494         Quirófano         Castro Mabel         \$ 1.643,03           1501         rayos         Escudero Claudio         \$ 1.643,03           1508         mucama         Pereyra Graciela         \$ 1.643,03           1515         Administración         Togni Margarita         \$ 1.643,03           1517         Administración         Tagliaferro Carlos R.         \$ 1.643,03           1521         mantenimiento         Lucero Cristian         \$ 1.643,03	1466	Médico	Diaz Guillermo	\$ 1.643,03
1494         Quirófano         Castro Mabel         \$ 1.643,03           1501         rayos         Escudero Claudio         \$ 1.643,03           1508         mucama         Pereyra Graciela         \$ 1.643,03           1515         Administración         Togni Margarita         \$ 1.643,03           1517         Administración         Tagliaferro Carlos R.         \$ 1.643,03           1521         mantenimiento         Lucero Cristian         \$ 1.643,03	1479		Zotta Federico	\$ 1.643,03
1501         rayos         Escudero Claudio         \$ 1.643,03           1508         mucama         Pereyra Graciela         \$ 1.643,03           1515         Administración         Togni Margarita         \$ 1.643,03           1517         Administración         Tagliaferro Carlos R.         \$ 1.643,03           1521         mantenimiento         Lucero Cristian         \$ 1.643,03	1484	Médico	Lopez Jorge	\$ 1.643,03
1508 mucama Pereyra Graciela \$1.643,03  1515 Administración Togni Margarita \$1.643,03  1517 Administración Tagliaferro Carlos R. \$1.643,03  1521 mantenimiento Lucero Cristian \$1.643,03	1494	Quirófano	Castro Mabel	\$ 1.643,03
1508 mucama Pereyra Graciela \$1.643,03  1515 Administración Togni Margarita \$1.643,03  1517 Administración Tagliaferro Carlos R. \$1.643,03  1521 mantenimiento Lucero Cristian \$1.643,03	1501	rayos	Escudero Claudio	\$ 1.643,03
1515 Administración Togni Margarita \$1.643,03  1517 Administración Tagliaferro Carlos R. \$1.643,03  1521 mantenimiento Lucero Cristian \$1.643,03		•	Pereyra Graciela	\$ 1.643,03
1517 Administración Tagliaferro Carlos R. \$1.643,03  1521 mantenimiento Lucero Cristian \$1.643,03	1515		Togni Margarita	\$ 1.643,03
1521 mantenimiento Lucero Cristian \$ 1.643,03			Tagliaferro Carlos R.	\$ 1.643,03
			Lucero Cristian	\$ 1.643,03
	1535	Médico	Cottini Susana	\$ 1.643,03



1563	1556	Administración	Echeverrigaray Monica	\$ 1.643,03
1576	1563	Enfermería	Medina Nancy	\$ 1.643,03
1583	1565	Médico	Abait Laura	\$ 1.643,03
1586   mucama   Corro Maria Rosa   \$1.643,03     1590   Enfermería   Brignoles Laura   \$1.643,03     1591   Enfermería   Paez Maria Aurelia   \$1.643,03     1594   ambulanciero   Rojas Fabio   \$1.643,03     1595   Médico   Echeverria Amadeo   \$1.643,03     1597   Enfermería   Arriola Maria   \$1.643,03     1607   Médico   Ayciczon David   \$1.643,03     1608   Médico   Cataldo Virginia   \$1.643,03     1610   Médico   Diaz Hugo   \$1.643,03     1610   Médico   Diaz Hugo   \$1.643,03     1620   Médico   Terra Fernando   \$1.643,03     1633   mucama   Rodriguez Ana Maria   \$1.643,03     1647   psicopedagoga   Fridman Clara   \$1.643,03     1648   chofer   Ugartemendia Carlos   \$1.643,03     1649   Médico   Paez Guillermo   \$1.643,03     1668   mucama   Hollmann Lucia   \$1.643,03     1685   Médico   Marrone Nora   \$1.643,03     1686   mucama   Tisera Marta Carolina   \$1.643,03     1688   Enfermería   Rosa Verónica   \$1.643,03     1695   asistente social   Marcovic Valeria   \$1.643,03     1710   mantenimiento   Quinteros Luciano   \$1.643,03     1732   Enfermería   Strassera Blanca   \$1.643,03     1735   psicopedagoga   Cardoso Mariangeles   \$1.643,03     1740   Médico   Peralta Gaston   \$1.643,03     1741   Médico   Peralta Gaston   \$1.643,03     1742   Médico   Peralta Gaston   \$1.643,03     1744   Administración   Phoyu Marcela   \$1.643,03     1752   mucama   Soler Doly Evelia   \$1.643,03     1752   mucama   Soler Doly Evelia   \$1.643,03     1752   mucama   Soler Doly Evelia   \$1.643,03     1752   Medico   Soler Doly Evelia   \$1	1576	Médico	Latuf Gabriela	\$ 1.643,03
1590	1583	Enfermería	De Bernardi Susana	\$ 1.643,03
1591   Enfermería   Paez Maria Aurelia   \$1.643,03     1594   ambulanciero   Rojas Fabio   \$1.643,03     1595   Médico   Echeverria Amadeo   \$1.643,03     1597   Enfermería   Arriola Maria   \$1.643,03     1607   Médico   Ayciczon David   \$1.643,03     1608   Médico   Cataldo Virginia   \$1.643,03     1610   Médico   Diaz Hugo   \$1.643,03     1610   Médico   Diaz Hugo   \$1.643,03     1619   Odontólogo   Pussetto Leonardo   \$1.643,03     1620   Médico   Terra Fernando   \$1.643,03     1633   mucama   Rodriguez Ana Maria   \$1.643,03     1647   psicopedagoga   Fridman Clara   \$1.643,03     1648   chofer   Ugartemendia Carlos   \$1.643,03     1649   Médico   Paez Guillermo   \$1.643,03     1668   mucama   Hollmann Lucia   \$1.643,03     1685   Médico   Marrone Nora   \$1.643,03     1686   mucama   Tisera Marta Carolina   \$1.643,03     1688   Enfermería   Rosa Verónica   \$1.643,03     1695   asistente social   Marcovic Valeria   \$1.643,03     1710   mantenimiento   Quinteros Luciano   \$1.643,03     1712   Médico   Encinas Ojeda Maximil.   \$1.643,03     1732   Enfermería   Strassera Blanca   \$1.643,03     1733   psicopedagoga   Cardoso Mariangeles   \$1.643,03     1749   Administración   Phoyu Marcela   \$1.643,03     1752   mucama   Soler Doly Evelia   \$1.643,03     1752   Medico   Soler	1586	mucama	Corro Maria Rosa	\$ 1.643,03
1594 ambulanciero	1590	Enfermería	Brignoles Laura	\$ 1.643,03
1595   Médico   Echeverria Amadeo   \$1.643,03     1597   Enfermería   Arriola Maria   \$1.643,03     1607   Médico   Ayciczon David   \$1.643,03     1608   Médico   Cataldo Virginia   \$1.643,03     1610   Médico   Diaz Hugo   \$1.643,03     1619   Odontólogo   Pussetto Leonardo   \$1.643,03     1620   Médico   Terra Fernando   \$1.643,03     1633   mucama   Rodriguez Ana Maria   \$1.643,03     1647   psicopedagoga   Fridman Clara   \$1.643,03     1648   chofer   Ugartemendia Carlos   \$1.643,03     1649   Médico   Paez Guillermo   \$1.643,03     1668   mucama   Hollmann Lucia   \$1.643,03     1685   Médico   Marrone Nora   \$1.643,03     1686   mucama   Tisera Marta Carolina   \$1.643,03     1688   Enfermería   Rosa Verónica   \$1.643,03     1695   asistente social   Marcovic Valeria   \$1.643,03     1710   mantenimiento   Quinteros Luciano   \$1.643,03     1712   Médico   Encinas Ojeda Maximil.   \$1.643,03     1732   Enfermería   Strassera Blanca   \$1.643,03     1733   psicopedagoga   Cardoso Mariangeles   \$1.643,03     1744   Médico   Peralta Gaston   \$1.643,03     1745   Médico   Peralta Gaston   \$1.643,03     1746   Médico   Peralta Gaston   \$1.643,03     1752   mucama   Soler Doly Evelia   \$1.643,03     1752   mucama   Soler Doly Evelia   \$1.643,03     1752   mucama   Soler Doly Evelia   \$1.643,03     1752   Micama   Soler Doly Evelia   \$1.643,03     1752   Mucama   Soler Doly Evel	1591	Enfermería	Paez Maria Aurelia	\$ 1.643,03
1597	1594	ambulanciero	Rojas Fabio	\$ 1.643,03
1607         Médico         Ayciczon David         \$ 1.643,03           1608         Médico         Cataldo Virginia         \$ 1.643,03           1610         Médico         Diaz Hugo         \$ 1.643,03           1619         Odontólogo         Pussetto Leonardo         \$ 1.643,03           1620         Médico         Terra Fernando         \$ 1.643,03           1633         mucama         Rodriguez Ana Maria         \$ 1.643,03           1647         psicopedagoga         Fridman Clara         \$ 1.643,03           1648         chofer         Ugartemendia Carlos         \$ 1.643,03           1649         Médico         Paez Guillermo         \$ 1.643,03           1668         mucama         Hollmann Lucia         \$ 1.643,03           1685         Médico         Marrone Nora         \$ 1.643,03           1686         mucama         Tisera Marta Carolina         \$ 1.643,03           1688         Enfermería         Rosa Verónica         \$ 1.643,03           1710         mantenimiento         Quinteros Luciano         \$ 1.643,03           1712         Médico         Encinas Ojeda Maximil.         \$ 1.643,03           1732         Enfermería         Strassera Blanca         \$ 1.643,03	1595	Médico	Echeverria Amadeo	\$ 1.643,03
1608         Médico         Cataldo Virginia         \$ 1.643,03           1610         Médico         Diaz Hugo         \$ 1.643,03           1619         Odontólogo         Pussetto Leonardo         \$ 1.643,03           1620         Médico         Terra Fernando         \$ 1.643,03           1633         mucama         Rodriguez Ana Maria         \$ 1.643,03           1647         psicopedagoga         Fridman Clara         \$ 1.643,03           1648         chofer         Ugartemendia Carlos         \$ 1.643,03           1649         Médico         Paez Guillermo         \$ 1.643,03           1668         mucama         Hollmann Lucia         \$ 1.643,03           1685         Médico         Marrone Nora         \$ 1.643,03           1686         mucama         Tisera Marta Carolina         \$ 1.643,03           1688         Enfermería         Rosa Verónica         \$ 1.643,03           1710         mantenimiento         Quinteros Luciano         \$ 1.643,03           1712         Médico         Encinas Ojeda Maximil.         \$ 1.643,03           1732         Enfermería         Strassera Blanca         \$ 1.643,03           1742         Médico         Antonelli Valeria         \$ 1.643,03	1597	Enfermería	Arriola Maria	\$ 1.643,03
1610         Médico         Diaz Hugo         \$ 1.643,03           1619         Odontólogo         Pussetto Leonardo         \$ 1.643,03           1620         Médico         Terra Fernando         \$ 1.643,03           1633         mucama         Rodriguez Ana Maria         \$ 1.643,03           1647         psicopedagoga         Fridman Clara         \$ 1.643,03           1648         chofer         Ugartemendia Carlos         \$ 1.643,03           1649         Médico         Paez Guillermo         \$ 1.643,03           1668         mucama         Hollmann Lucia         \$ 1.643,03           1685         Médico         Marrone Nora         \$ 1.643,03           1686         mucama         Tisera Marta Carolina         \$ 1.643,03           1688         Enfermería         Rosa Verónica         \$ 1.643,03           1710         mantenimiento         Quinteros Luciano         \$ 1.643,03           1712         Médico         Encinas Ojeda Maximil.         \$ 1.643,03           1732         Enfermería         Strassera Blanca         \$ 1.643,03           1735         psicopedagoga         Cardoso Mariangeles         \$ 1.643,03           1742         Médico         Antonelli Valeria         \$ 1.6	1607	Médico	Ayciczon David	\$ 1.643,03
1619         Odontólogo         Pussetto Leonardo         \$ 1.643,03           1620         Médico         Terra Fernando         \$ 1.643,03           1633         mucama         Rodriguez Ana Maria         \$ 1.643,03           1647         psicopedagoga         Fridman Clara         \$ 1.643,03           1648         chofer         Ugartemendia Carlos         \$ 1.643,03           1649         Médico         Paez Guillermo         \$ 1.643,03           1668         mucama         Hollmann Lucia         \$ 1.643,03           1685         Médico         Marrone Nora         \$ 1.643,03           1686         mucama         Tisera Marta Carolina         \$ 1.643,03           1688         Enfermería         Rosa Verónica         \$ 1.643,03           1695         asistente social         Marcovic Valeria         \$ 1.643,03           1710         mantenimiento         Quinteros Luciano         \$ 1.643,03           1712         Médico         Encinas Ojeda Maximil.         \$ 1.643,03           1735         psicopedagoga         Cardoso Mariangeles         \$ 1.643,03           1742         Médico         Antonelli Valeria         \$ 1.643,03           1749         Administración         Phoyu Marcela	1608	Médico	Cataldo Virginia	\$ 1.643,03
1620         Médico         Terra Fernando         \$ 1.643,03           1633         mucama         Rodriguez Ana Maria         \$ 1.643,03           1647         psicopedagoga         Fridman Clara         \$ 1.643,03           1648         chofer         Ugartemendia Carlos         \$ 1.643,03           1649         Médico         Paez Guillermo         \$ 1.643,03           1668         mucama         Hollmann Lucia         \$ 1.643,03           1685         Médico         Marrone Nora         \$ 1.643,03           1686         mucama         Tisera Marta Carolina         \$ 1.643,03           1688         Enfermería         Rosa Verónica         \$ 1.643,03           1695         asistente social         Marcovic Valeria         \$ 1.643,03           1710         mantenimiento         Quinteros Luciano         \$ 1.643,03           1712         Médico         Encinas Ojeda Maximil.         \$ 1.643,03           1732         Enfermería         Strassera Blanca         \$ 1.643,03           1735         psicopedagoga         Cardoso Mariangeles         \$ 1.643,03           1742         Médico         Antonelli Valeria         \$ 1.643,03           1749         Administración         Phoyu Marcela	1610	Médico	Diaz Hugo	\$ 1.643,03
1633   mucama   Rodriguez Ana Maria   \$1.643,03     1647   psicopedagoga   Fridman Clara   \$1.643,03     1648   Chofer   Ugartemendia Carlos   \$1.643,03     1649   Médico   Paez Guillermo   \$1.643,03     1668   mucama   Hollmann Lucia   \$1.643,03     1685   Médico   Marrone Nora   \$1.643,03     1686   mucama   Tisera Marta Carolina   \$1.643,03     1688   Enfermería   Rosa Verónica   \$1.643,03     1695   asistente social   Marcovic Valeria   \$1.643,03     1710   mantenimiento   Quinteros Luciano   \$1.643,03     1712   Médico   Encinas Ojeda Maximil.   \$1.643,03     1732   Enfermería   Strassera Blanca   \$1.643,03     1735   psicopedagoga   Cardoso Mariangeles   \$1.643,03     1740   Médico   Peralta Gaston   \$1.643,03     1741   Médico   Peralta Gaston   \$1.643,03     1742   Médico   Peralta Gaston   \$1.643,03     1743   Administración   Phoyu Marcela   \$1.643,03     1752   mucama   Soler Doly Evelia   \$1.643,03     1752   mucama   Soler Doly Evelia   \$1.643,03     1753   Propuration   \$1.643,03     1754   Médico   Propuration   \$1.643,03     1755   Mucama   Soler Doly Evelia   \$1.643,03     1750   Mucama   Soler Doly Evelia   \$1.643,03     1751   Mucama   Soler Doly Evelia   \$1.643,03     1752   Mucama   Soler Doly Evelia   \$1.643,03     1753   Mucama   Soler Doly Evelia   \$1.643,03     1754   Mucama   Soler Doly Evelia   \$1.643,03     1755   Mucama   Soler Doly Evelia   \$1.643,03     1750   Mucama   Soler Doly Evelia   \$1.643,03     1751   Mucama   Soler Doly Evelia   \$1.643,03     1752   Mucama   Soler Doly Evelia   \$1.643,03     1754   Mucama   Soler Doly Evelia   \$1.643,03     1755   Mucama   Soler Doly Evelia   \$1.643,03     1756   Mucama   Soler Doly Evelia   \$1.643,03     1751   Mucama   Soler Doly Evelia   \$1.643,03     1752   Mucama   Soler Doly Evelia   \$1.643,03     1753   Mucama   Soler Doly Evelia   \$1.643,03     1755   Mucama   Soler Doly Evelia   \$1.643,03     1756   Mucama   Soler Doly Evelia   \$1.643,03     1757   Mucama   Soler Doly Evelia   \$1.643,03     1752   Mucama   Soler Doly Evelia   \$	1619	Odontólogo	Pussetto Leonardo	\$ 1.643,03
1647         psicopedagoga         Fridman Clara         \$ 1.643,03           1648         chofer         Ugartemendia Carlos         \$ 1.643,03           1649         Médico         Paez Guillermo         \$ 1.643,03           1668         mucama         Hollmann Lucia         \$ 1.643,03           1685         Médico         Marrone Nora         \$ 1.643,03           1686         mucama         Tisera Marta Carolina         \$ 1.643,03           1688         Enfermería         Rosa Verónica         \$ 1.643,03           1695         asistente social         Marcovic Valeria         \$ 1.643,03           1710         mantenimiento         Quinteros Luciano         \$ 1.643,03           1712         Médico         Encinas Ojeda Maximil.         \$ 1.643,03           1732         Enfermería         Strassera Blanca         \$ 1.643,03           1735         psicopedagoga         Cardoso Mariangeles         \$ 1.643,03           1742         Médico         Antonelli Valeria         \$ 1.643,03           1746         Médico         Peralta Gaston         \$ 1.643,03           1749         Administración         Phoyu Marcela         \$ 1.643,03           1752         mucama         Soler Doly Evelia	1620	Médico	Terra Fernando	\$ 1.643,03
1648         chofer         Ugartemendia Carlos         \$ 1.643,03           1649         Médico         Paez Guillermo         \$ 1.643,03           1668         mucama         Hollmann Lucia         \$ 1.643,03           1685         Médico         Marrone Nora         \$ 1.643,03           1686         mucama         Tisera Marta Carolina         \$ 1.643,03           1688         Enfermería         Rosa Verónica         \$ 1.643,03           1695         asistente social         Marcovic Valeria         \$ 1.643,03           1710         mantenimiento         Quinteros Luciano         \$ 1.643,03           1712         Médico         Encinas Ojeda Maximil.         \$ 1.643,03           1732         Enfermería         Strassera Blanca         \$ 1.643,03           1735         psicopedagoga         Cardoso Mariangeles         \$ 1.643,03           1742         Médico         Antonelli Valeria         \$ 1.643,03           1746         Médico         Peralta Gaston         \$ 1.643,03           1749         Administración         Phoyu Marcela         \$ 1.643,03           1752         mucama         Soler Doly Evelia         \$ 1.643,03	1633	mucama	Rodriguez Ana Maria	\$ 1.643,03
1649         Médico         Paez Guillermo         \$ 1.643,03           1668         mucama         Hollmann Lucia         \$ 1.643,03           1685         Médico         Marrone Nora         \$ 1.643,03           1686         mucama         Tisera Marta Carolina         \$ 1.643,03           1688         Enfermería         Rosa Verónica         \$ 1.643,03           1695         asistente social         Marcovic Valeria         \$ 1.643,03           1710         mantenimiento         Quinteros Luciano         \$ 1.643,03           1712         Médico         Encinas Ojeda Maximil.         \$ 1.643,03           1732         Enfermería         Strassera Blanca         \$ 1.643,03           1735         psicopedagoga         Cardoso Mariangeles         \$ 1.643,03           1742         Médico         Antonelli Valeria         \$ 1.643,03           1746         Médico         Peralta Gaston         \$ 1.643,03           1749         Administración         Phoyu Marcela         \$ 1.643,03           1752         mucama         Soler Doly Evelia         \$ 1.643,03	1647	psicopedagoga	Fridman Clara	\$ 1.643,03
1668         mucama         Hollmann Lucia         \$ 1.643,03           1685         Médico         Marrone Nora         \$ 1.643,03           1686         mucama         Tisera Marta Carolina         \$ 1.643,03           1688         Enfermería         Rosa Verónica         \$ 1.643,03           1695         asistente social         Marcovic Valeria         \$ 1.643,03           1710         mantenimiento         Quinteros Luciano         \$ 1.643,03           1712         Médico         Encinas Ojeda Maximil.         \$ 1.643,03           1732         Enfermería         Strassera Blanca         \$ 1.643,03           1735         psicopedagoga         Cardoso Mariangeles         \$ 1.643,03           1742         Médico         Antonelli Valeria         \$ 1.643,03           1746         Médico         Peralta Gaston         \$ 1.643,03           1749         Administración         Phoyu Marcela         \$ 1.643,03           1752         mucama         Soler Doly Evelia         \$ 1.643,03	1648	chofer	Ugartemendia Carlos	\$ 1.643,03
1685         Médico         Marrone Nora         \$ 1.643,03           1686         mucama         Tisera Marta Carolina         \$ 1.643,03           1688         Enfermería         Rosa Verónica         \$ 1.643,03           1695         asistente social         Marcovic Valeria         \$ 1.643,03           1710         mantenimiento         Quinteros Luciano         \$ 1.643,03           1712         Médico         Encinas Ojeda Maximil.         \$ 1.643,03           1732         Enfermería         Strassera Blanca         \$ 1.643,03           1735         psicopedagoga         Cardoso Mariangeles         \$ 1.643,03           1742         Médico         Antonelli Valeria         \$ 1.643,03           1746         Médico         Peralta Gaston         \$ 1.643,03           1749         Administración         Phoyu Marcela         \$ 1.643,03           1752         mucama         Soler Doly Evelia         \$ 1.643,03	1649	Médico	Paez Guillermo	\$ 1.643,03
1686         mucama         Tisera Marta Carolina         \$ 1.643,03           1688         Enfermería         Rosa Verónica         \$ 1.643,03           1695         asistente social         Marcovic Valeria         \$ 1.643,03           1710         mantenimiento         Quinteros Luciano         \$ 1.643,03           1712         Médico         Encinas Ojeda Maximil.         \$ 1.643,03           1732         Enfermería         Strassera Blanca         \$ 1.643,03           1735         psicopedagoga         Cardoso Mariangeles         \$ 1.643,03           1742         Médico         Antonelli Valeria         \$ 1.643,03           1746         Médico         Peralta Gaston         \$ 1.643,03           1749         Administración         Phoyu Marcela         \$ 1.643,03           1752         mucama         Soler Doly Evelia         \$ 1.643,03	1668	mucama	Hollmann Lucia	\$ 1.643,03
1688         Enfermería         Rosa Verónica         \$ 1.643,03           1695         asistente social         Marcovic Valeria         \$ 1.643,03           1710         mantenimiento         Quinteros Luciano         \$ 1.643,03           1712         Médico         Encinas Ojeda Maximil.         \$ 1.643,03           1732         Enfermería         Strassera Blanca         \$ 1.643,03           1735         psicopedagoga         Cardoso Mariangeles         \$ 1.643,03           1742         Médico         Antonelli Valeria         \$ 1.643,03           1746         Médico         Peralta Gaston         \$ 1.643,03           1749         Administración         Phoyu Marcela         \$ 1.643,03           1752         mucama         Soler Doly Evelia         \$ 1.643,03	1685	Médico	Marrone Nora	\$ 1.643,03
1695         asistente social         Marcovic Valeria         \$ 1.643,03           1710         mantenimiento         Quinteros Luciano         \$ 1.643,03           1712         Médico         Encinas Ojeda Maximil.         \$ 1.643,03           1732         Enfermería         Strassera Blanca         \$ 1.643,03           1735         psicopedagoga         Cardoso Mariangeles         \$ 1.643,03           1742         Médico         Antonelli Valeria         \$ 1.643,03           1746         Médico         Peralta Gaston         \$ 1.643,03           1749         Administración         Phoyu Marcela         \$ 1.643,03           1752         mucama         Soler Doly Evelia         \$ 1.643,03	1686	mucama	Tisera Marta Carolina	\$ 1.643,03
1710         mantenimiento         Quinteros Luciano         \$ 1.643,03           1712         Médico         Encinas Ojeda Maximil.         \$ 1.643,03           1732         Enfermería         Strassera Blanca         \$ 1.643,03           1735         psicopedagoga         Cardoso Mariangeles         \$ 1.643,03           1742         Médico         Antonelli Valeria         \$ 1.643,03           1746         Médico         Peralta Gaston         \$ 1.643,03           1749         Administración         Phoyu Marcela         \$ 1.643,03           1752         mucama         Soler Doly Evelia         \$ 1.643,03	1688	Enfermería	Rosa Verónica	\$ 1.643,03
1712         Médico         Encinas Ojeda Maximil.         \$ 1.643,03           1732         Enfermería         Strassera Blanca         \$ 1.643,03           1735         psicopedagoga         Cardoso Mariangeles         \$ 1.643,03           1742         Médico         Antonelli Valeria         \$ 1.643,03           1746         Médico         Peralta Gaston         \$ 1.643,03           1749         Administración         Phoyu Marcela         \$ 1.643,03           1752         mucama         Soler Doly Evelia         \$ 1.643,03	1695	asistente social	Marcovic Valeria	\$ 1.643,03
1732         Enfermería         Strassera Blanca         \$ 1.643,03           1735         psicopedagoga         Cardoso Mariangeles         \$ 1.643,03           1742         Médico         Antonelli Valeria         \$ 1.643,03           1746         Médico         Peralta Gaston         \$ 1.643,03           1749         Administración         Phoyu Marcela         \$ 1.643,03           1752         mucama         Soler Doly Evelia         \$ 1.643,03	1710	mantenimiento	Quinteros Luciano	\$ 1.643,03
1735         psicopedagoga         Cardoso Mariangeles         \$ 1.643,03           1742         Médico         Antonelli Valeria         \$ 1.643,03           1746         Médico         Peralta Gaston         \$ 1.643,03           1749         Administración         Phoyu Marcela         \$ 1.643,03           1752         mucama         Soler Doly Evelia         \$ 1.643,03	1712	Médico	Encinas Ojeda Maximil.	\$ 1.643,03
1742         Médico         Antonelli Valeria         \$ 1.643,03           1746         Médico         Peralta Gaston         \$ 1.643,03           1749         Administración         Phoyu Marcela         \$ 1.643,03           1752         mucama         Soler Doly Evelia         \$ 1.643,03	1732	Enfermería	Strassera Blanca	\$ 1.643,03
1746         Médico         Peralta Gaston         \$ 1.643,03           1749         Administración         Phoyu Marcela         \$ 1.643,03           1752         mucama         Soler Doly Evelia         \$ 1.643,03	1735	psicopedagoga	Cardoso Mariangeles	\$ 1.643,03
1749 Administración Phoyu Marcela \$1.643,03  1752 mucama Soler Doly Evelia \$1.643,03	1742	Médico	Antonelli Valeria	\$ 1.643,03
1752 mucama Soler Doly Evelia \$ 1.643,03	1746	Médico	Peralta Gaston	\$ 1.643,03
1752 mucama Soler Doly Evelia \$1.643,03	1749	Administración	Phoyu Marcela	\$ 1.643,03
			Soler Doly Evelia	\$ 1.643,03
	1759		Heredia Maria Angeles	\$ 1.643,03



1777	mucama	Vegas Rosa	\$ 1.643,03
1787	mucama	Albarengo Elba H.	\$ 1.643,03
1793	ambulanciero	Abait Ricardo	\$ 1.643,03
1797	Administración	Belmonte Karina	\$ 1.643,03
1798	mucama	Medina Silvia	\$ 1.643,03
1799	Quirófano	Albandonts Natalia	\$ 1.643,03
1801	farmacia	Tetaz Maria Emilia	\$ 1.643,03
1807	mucama	Pastorino Susana	\$ 1.643,03
1810	Médico	Corna Alexia	\$ 1.643,03
1819	mucama	Martinez M. Teresa	\$ 1.643,03
1820	mucama	Bigorito Nancy	\$ 1.643,03
1829	Quirófano	Rodriguez Maria Jose	\$ 1.643,03
1830	mucama	Camposano Adela	\$ 1.643,03
1831	Médico	Petrak Mariela	\$ 1.643,03
1834	Quirófano	Farias Lorena	\$ 1.643,03
1835	rayos	Haedo Eugenia	\$ 1.643,03
1856	Administración	Radonjich Karina	\$ 1.643,03
1858	Administración	Ruiz Mariela	\$ 1.643,03
1865	Médico	Fernandez Betina	\$ 1.643,03
1876	Médico	Sobalev Dimitri	\$ 1.643,03
1877	Médico	Nozzi Eduardo	\$ 1.643,03
1902	ambulanciero	Carrizo Pablo	\$ 1.643,03
1903	Enfermería	Sanchez Silvia	\$ 1.643,03
1909	farmacia	Rost Zoila Beatriz	\$ 1.643,03
1912	Quirófano	Bustamante Maria	\$ 1.643,03
1925	laboratorio	Chaparro Ana Laura	\$ 1.643,03
1929	Administración	Casco Fabrina	\$ 1.643,03
1932	Médico	Sanabria Lucio	\$ 1.643,03
1933	Médico	Melon Gil Maria Eugenia	\$ 1.643,03
1934	Médico	Alcuaz Romina	\$ 1.643,03
1936	cocina	Gimenez Patricia	\$ 1.643,03
1940	mucama	Gaitan Juana	\$ 1.643,03
1944	laboratorio	Maydana Gabriela	\$ 1.643,03
1948	Médico	Morales Rogelio	\$ 1.643,03



1949	Médico	Suarez Lucia	\$ 1.643,03
1958	laboratorio	Gomez Ivana	\$ 1.643,03
1961	Médico	Lorente Florencia	\$ 1.643,03
1976	Médico	Echeverria Juan Cruz	\$ 1.643,03
1980	Médico	Rojas Patricia	\$ 1.643,03
1987	cocina	Villalba Mariana	\$ 1.643,03
1989	Médico	Gonzalez Maria Elisa	\$ 1.643,03
1998	Enfermería	Madrid Fabiana	\$ 1.643,03
1999	ambulanciero	Suarez Mariano	\$ 1.643,03
2006	Médico	Perez Casales Luciana	\$ 1.643,03
2010	cocina	Rincon Patricia	\$ 1.643,03
2016	Administración	Mansilla Maria Luz	\$ 1.643,03
2025	rayos	Algañaraz Vanesa	\$ 1.643,03
2031	Odontólogo	Sanchez William	\$ 1.643,03
2037	Médico	Pui Yanina	\$ 1.643,03
2049	mucama	Pereyra Angela	\$ 1.643,03
2054	Administración	Natalia Flores	\$ 1.643,03
2055	laboratorio	Luna Pamela	\$ 1.643,03
2056	rayos	Pua Soledad	\$ 1.643,03
2058	nutricionista	Baraglia Cintia	\$ 1.643,03
2060	Médico	Gomez Patricia	\$ 1.643,03
2061	Médico	Laffrentz Alcira	\$ 1.643,03
2068	Médico	Soria Valeria	\$ 1.643,03
2073	Quirófano	Chento Ximena	\$ 1.643,03
2085	Médico	Palacios Cesar	\$ 1.643,03
2093	Enfermería	Estigarribia Patricia	\$ 1.643,03
2102	rayos	Mugherli Anahi	\$ 1.643,03
2104	Médico	Fernandez Pablo	\$ 1.643,03
2107	mucama	Rojas Inocencia	\$ 1.643,03
2110	Administración	Eufemio José Ignacio	\$ 1.643,03
2115	Administración	Rost Maria Emilia	\$ 1.643,03
2119	Médico	Vega Jose	\$ 1.643,03
2121	Administración	Coronel, Carla	\$ 1.643,03
2126	Médico	Blanco Juan Domingo	\$ 1.643,03
·		· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	



2136	rayos	Baigorria Gabriela	\$ 1.643,03
2151	Médico	Irastorza Candelaria	\$ 1.643,03
2160	chofer	Zotta Gustavo	\$ 1.643,03
2170	Administración	Arriola Miguelina	\$ 1.643,03
2171	Médico	Sasiain Andres	\$ 1.643,03
2178	Médico	Mereles Laura	\$ 1.643,03
2180	psicopedagoga	Blanco Paola	\$ 1.643,03
2182	psicopedagoga	Gomez Sol	\$ 1.643,03
2183	farmacia	Rodriguez Karina	\$ 1.643,03
2190	Enfermería	Flores Cecilia	\$ 1.643,03
2192	rayos	Goñi Daniel	\$ 1.643,03
2198	Médico	Yestra Carolina	\$ 1.643,03
2208	Enfermería	Basabe Jorge	\$ 1.643,03
2209	Médico	Ciancio Walter	\$ 1.643,03
2215	Médico	Ritcher Romina	\$ 1.643,03
2224	Enfermería	Lastra Silvia	\$ 1.643,03
2228	asistente social	Ruiz Fátima Soledad	\$ 1.643,03
2250	nutricionista	Arredondo Laura	\$ 1.643,03
2252	Médico	Elorriaga Maria	\$ 1.643,03
2258	Enfermería	Rodriguez Andrea	\$ 1.643,03
2259	Médico	Elias Fabian	\$ 1.643,03
2272	Odontólogo	Phoyu Federico	\$ 1.643,03
2277	asistente social	Sandoval Salome	\$ 1.643,03
2278	Médico	Serenelli María Angeles	\$ 1.643,03
2279	Médico	Sarlangue Alejo	\$ 1.643,03
2292	mucama	Martinez Mariela	\$ 1.643,03
2311	Oculista	Rosas Delia	\$ 1.643,03
2312	Médico	Lorenzo Juana	\$ 1.643,03
2313	Oculista	Casanova Gabriela	\$ 1.643,03
2338	rayos	Goroso Natalia	\$ 1.643,03
2341	Enfermería	Molares Norma	\$ 1.643,03
2359	Médico	Montenegro Maria Luz	\$ 1.643,03
2371	Médico	Zabaljauregui Cecilia	\$ 1.643,03
2373	Médico	Novarese Viviana	\$ 1.643,03



2381	Enfermería	Rosa Silvina	\$ 1.643,03
2385	Médico	Kirchmair María Teresa	\$ 1.643,03
2391	mantenimiento	Molina Rafael	\$ 1.643,03
2392	Enfermería	Garcia Evelia	\$ 1.643,03
2394	Enfermería	Basile Hector	\$ 1.643,03
2395	mucama	Borges Florencia	\$ 1.643,03
2396	Administración	Haedo María Cristina	\$ 1.643,03
2398	Médico	Hegui Roberto	\$ 1.643,03
2400	mucama	Lameiro Ramona	\$ 1.643,03
2403	mucama	Cano Laura	\$ 1.643,03
2407	seguridad	Figueroa O. Javier	\$ 1.643,03
2412	Médico	Zumstein Gutierrez Sol	\$ 1.643,03
2418	Administración	Maydana Verónica	\$ 1.643,03
2428	mucama	Barroca Iris	\$ 1.643,03
2432	Médico	Iniesta Jose Ignacio	\$ 1.643,03
2433	mucama	Peralta Jesica Yamila	\$ 1.643,03
2440	Enfermería	Barros Juana	\$ 1.643,03
2445	rayos	Mateos Mariana	\$ 1.643,03
2461	laboratorio	Funes Carolina	\$ 1.643,03
2462	Médico	Pacheco Angel	\$ 1.643,03
2463	Médico	Melon Gil María Luisa	\$ 1.643,03
2464	laboratorio	Coronel Berta	\$ 1.643,03
2468	Médico	Urrutia Edgardo	\$ 1.643,03
2472	Enfermería	Ríos José	\$ 1.643,03
2482	Médico	Teves Juan Jose	\$ 1.643,03
2483	Médico	Perez María Mercedes	\$ 1.643,03
2487	Enfermería	Maggio Romina	\$ 1.643,03
2488	mucama	Pasos Milagros	\$ 1.643,03
2496	chofer	Fagundez Ruben Alberto	\$ 1.643,03
2503	Médico	Formica Gabriel	\$ 1.643,03
2506	Enfermería	Orellana Julieta	\$ 1.643,03
2510	mucama	Barrios Lorena	\$ 1.643,03
2514	Médico	Irastorza Guadalupe	\$ 1.643,03
2515	Enfermería	Prado Bernabe	\$ 1.643,03



2522	Médico	Bardach Gaston	\$ 1.643,03
2523	Médico	Chamorro Juan	\$ 1.643,03
2527	Enfermería	Colombo Milagros	\$ 1.643,03
2528	Médico	Tolosa Sergio	\$ 1.643,03
2529	mucama	Guillen Yesica	\$ 1.643,03
2530	Administración	Verón Gabriela	\$ 1.643,03
2537	mucama	Garen Eva	\$ 1.643,03
2539	Enfermería	Reinoso Virginia	\$ 1.643,03
2543	laboratorio	Jaureguiberry Carolina	\$ 1.643,03
2546	mucama	Perez Karina	\$ 1.643,03
2553	mucama	Ruiz Roxana	\$ 1.643,03
2559	Enfermería	Ramirez Franco	\$ 1.643,03
2566	Administración	Salvarezza Fiorella C	\$ 1.643,03
2578	Médico	Azserzon Yanina	\$ 1.643,03
2582	Enfermería	Mollo Evelyn	\$ 1.643,03
2586	Médico	Castro María Ines	\$ 1.643,03
2587	Enfermería	Monzón Lorena	\$ 1.643,03
2588	Enfermería	De Santis Ivan	\$ 1.643,03
2590	Quirófano	Medina Romina	\$ 1.643,03
2598	Médico	García Guillermina	\$ 1.643,03
2602	Administración	Martínez María Mili	\$ 1.643,03
2606	Médico	Púa Lucía	\$ 1.643,03
2619	hemoterapia	Aquino M. del Cielo	\$ 1.643,03
2624	Administración	Contreras Leonardo R.	\$ 1.643,03
2626	Administración	Costa Gonzalo Enrique	\$ 1.643,03
2634	Médico	Yoldi Bruno	\$ 1.643,03
2637	Enfermería	Coronel María I.	\$ 1.643,03
2638	Administración	Medina Emanuel	\$ 1.643,03
2643	Médico	Gomez Claudia	\$ 1.643,03
2649	mucama	Pasos Virginia E.	\$ 1.643,03
2663	asistente social	Lucila Verdi	\$ 1.643,03
2664	asistente social	Zabala Natalia	\$ 1.643,03
2668	informática	Haro Ignacio	\$ 1.643,03
2676	asistente social	Nuñez Lucrecia	\$ 1.643,03



2679	Médico	Matarazzo Hugo R. J.	\$ 1.643,03
2686	Nutricionista	Palacios Camila	\$ 1.643,03
2702	Médico	Palacios Mariana	\$ 1.643,03
2705	Médico	Vasquez Busi,Fernanda	\$ 1.643,03
2713	Enfermería	Tellecchea Silvina	\$ 1.643,03
2716	Administración	Taylor Franco	\$ 1.643,03
2717	Administración	Bernasconi Silvina	\$ 1.643,03
2718	Médico	León Liliana	\$ 1.643,03
2722	mucama	Soler Marta	\$ 1.643,03
2723	Quirófano	Peñalva Silvina E.	\$ 1.643,03
2729	Administración	Chaparro Paola Mariela	\$ 1.643,03
2730	Enfermería	Jaime Lorenza	\$ 1.643,03
2750	Médico	Riesco Menendez Patri	\$ 1.643,03
2752	Médico	Mateos Gerardo	\$ 1.643,03
2754	Enfermería	Díaz Román Modesto	\$ 1.643,03
2762	mucama	Teixeira María Victoria	\$ 1.643,03
2765	Médico	Almeida Ramón	\$ 1.643,03
2766	Enfermería	Obait Marcela	\$ 1.643,03
2779	Médico	Macchi Hugo Edgardo	\$ 1.643,03
2783	Enfermería	Altamirano Andrea	\$ 1.643,03
2787	Quirófano	Marisol Maydana	\$ 1.643,03
2790	Enfermería	Maldonado Érica	\$ 1.643,03
2803	mucama	Obando Mirian	\$ 1.643,03
2807	psicóloga	Durante Florencia	\$ 1.643,03
2808	Médico	Musali Rosa Ana	\$ 1.643,03
2809	Administración	Beatriz Elena Gandara	\$ 1.643,03
2812	Médico	Masso, Estefanía	\$ 1.643,03
2815	Médico	Nicómedes Alexia	\$ 1.643,03
2839	Enfermería	Cabrera Evelyn	\$ 1.643,03
2855	Enfermería	Chaparro Yanina	\$ 1.643,03
2856	Enfermería	Ceballos Fernando	\$ 1.643,03
2858	cocina	Sala Leonardo	\$ 1.643,03
2859	laboratorio	Erreguerena Ana	\$ 1.643,03
2865	mucama	Marquez Lucrecia	\$ 1.643,03



2871	Médico	Castelao, María Marta	\$ 1.643,03
2876	mucama	Ramirez Victoria D.	\$ 1.643,03
2878	mucama	Albarengo Mercedes F.	\$ 1.643,03

**ARTICULO 2º.** El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.04.000 – Secretaria de Salud - Programa 16.00.00 Atención primaria de salud - Fuente de financiamiento 131 Fondos de Origen Municipal - Partida 1.3.1.0 Retribuciones extraordinarias.

**ARTICULO 3º.** El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda. Dése al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 2138/18.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE SECRETARIA DE GOBIERNO Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIA, 12 de diciembre de 2018.

VISTO el expediente N° 4370/18, ref. solicitud de licencia especial sin goce de haberes, presentada por el Sr. Darío Omar Sala, desde el día 8 de diciembre de 2018 por un período de 4 meses, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que la Subdirección de Asuntos Legales expresa que puede el Intendente Municipal otorgar la licencia solicitada conforme lo establecido en el Art. 96 y 97 de la Ley 14.656;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

# EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA DECRETA

**ARTICULO 1°.** Conceder, desde el día 8 de diciembre de 2018 hasta el día 7 de abril de 2019 inclusive, licencia especial sin goce de haberes, al Sr. Darío Omar Sala, D.N.I. N° 25.425.587, Legajo 2451.

**ARTICULO 2°.** El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

**ARTICULO 3°.** Comuníquese a quienes corresponda. Dése al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 2139/18.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE SECRETARIA DE GOBIERNO



# GENERAL JUAN MADARIAGA, 13 de diciembre de 2018.

VISTO el expediente n° 4407/18 iniciado por el Director de Administración del Hospital Municipal, ref. sanción agente Nancy Mariani; y,

#### CONSIDERANDO:

Que desde la Administración del Hospital, informan la conducta de la enfermera Nancy Mariani Legajo 1418, el día 2 de diciembre de 2018, ya que se recibe queja de una paciente quien manifiesta que el timbre de enfermería no funciona, constatando con personal técnico que el sistema central de timbres fue desconectado, se revisan las cámaras y se constata que la agente Mariani se sube a una silla para desconectar la central;

Que por Cédula de Notificación (Procedimiento Disciplinario Breve) recepcionada el día 5 de diciembre de 2018 por la agente Nancy Mariani, el Director de Administración Hospitalaria notifica a la mencionada agente de la falta cometida y le otorgan su derecho a defensa en un plazo de 5 días hábiles, (art. 24 de la Ley 14656);

Que la agente Nancy Mariani realiza el descargo correspondiente;

Que el Director de Administración Hospitalaria después de evaluar el descargo, ratifica la sanción de suspensión;

Que el Director de Asuntos Legales a fs. 7 informa que habiendo cumplido con los recaudos exigidos por la Ley 14656 otorgarndo la posibilidad al agente municipal de presentar defensa respecto a la sanción impuesta, que fuera rechazado por el superior, se deberá realizar el acto administrativo suspendiendo a la agente municipal Nancy Mariani por un plazo de 10 (diez) días a partir de su notificación;

Por ello, en uso de sus atribuciones;

# EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA DECRETA

**ARTICULO 1°.** Suspender por el término de diez (10) días, a la agente municipal Nancy Mariani, D.N.I. N° 17.971.425, Legajo 1418, por inconducta notoria, conforme lo establece el artículo 107 inciso 3 de la Ley 14656.

**ARTICULO 2°.** Proceder a través del área Liquidaciones a descontar los días no laborados del agente, más la pérdida del presentismo.

**ARTICULO 3º.** Notifíquese al agente de lo dispuesto en el presente Decreto a través del área Recursos Humanos de este Municipio.

**ARTICULO 4º.** El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de ésta Municipalidad.

**ARTICULO 5º.** Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 2140/18.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE SECRETARIA DE GOBIERNO



### GENERAL JUAN MADARIAGA, 13 de diciembre de 2018.

VISTO el expediente n° 4397/18 iniciado por el Secretario de Servicios Generales y Mantenimiento, ref. sanción agente Herrera Juan Carlos; y,

#### CONSIDERANDO:

Que desde la Secretaria de Servicios Generales y Mantenimiento, informan que el agente Juan Carlos Herrera Legajo 1913, el día 14 de noviembre de 2018, llega al taller manifestando que el camión compactador que tiene a su cargo hacia un ruido, al revisar el mecánico informa que la caja no tiene grasa por falta de mantenimiento, lo cual es responsabilidad del Sr. Herrera;

Que por Cédula de Notificación (Procedimiento Disciplinario Breve) recepcionada por el agente Juan Carlos Herrera, el Secretario de Servicios Generales y Mantenimiento notifica al mencionado agente de la falta cometida y le otorgan su derecho a defensa en un plazo de 5 días hábiles, (art. 24 de la Ley 14656);

Que el agente Juan Carlos Herrera realiza el descargo correspondiente;

Que el Secretario de Servicios Generales y Mantenimiento no da por válido el descargo, ya que fue advertido de la falta de mantenimiento del camión;

Que el Director de Asuntos Legales a fs. 4 informa que habiendo cumplido con los recaudos exigidos por la Ley 14656otorgarndo la posibilidad al agente municipal de presentar defensa respecto a la sanción impuesta, que fuera rechazado por el superior, se deberá realizar el acto administrativo suspendiendo al agente municipal Juan Carlos Herrera por un plazo de 5 (cinco) días a partir de su notificación;

Por ello, en uso de sus atribuciones;

# EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA DECRETA

**ARTICULO 1º.** Suspender por el término de cinco (5) días, al agente municipal Juan Carlos Herrera, D.N.I. Nº 25.686.268, Legajo 1913, por negligencia en el cumplimiento de tareas o funciones, conforme lo establece el artículo 106 inciso 3 de la Ley 14656.

**ARTICULO 2°.** Proceder a través del área Liquidaciones a descontar los días no laborados del agente, más la pérdida del presentismo.

**ARTICULO 3º.** Notifíquese al agente de lo dispuesto en el presente Decreto a través del área Recursos Humanos de este Municipio.

**ARTICULO 4º.** El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de ésta Municipalidad.

**ARTICULO 5º.** Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 2141/18.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE SECRETARIA DE GOBIERNO



### GENERAL JUAN MADARIAGA, 13 de diciembre de 2018.

VISTO las actuaciones municipales expte. 4424/18 ref. la nota presentada por el Sr. Luciano Bereilh solicitando licencia especial sin goce de haberes, desde el día 17/12/18 hasta el día 31/01/19 inclusive, y;

#### **CONSIDERANDO:**

Que el agente registra antigüedad suficiente, conforme lo requerido por la Ley 14656 – Estatuto para el Personal de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires en su Artículo 96, para acceder al pedido;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

# EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA DECRETA

**ARTICULO 1°.** Conceder, desde el día 17 de diciembre de 2018 hasta el día 31 de enero de 2019 inclusive, licencia especial sin goce de haberes, al Sr. Luciano Bereilh, D.N.I. N° 27.854.653, Legajo 2549, conforme lo establecido por el Articulo 96 de la Ley 14.656 – Estatuto para el Personal de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

**ARTICULO 2°.** El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

**ARTICULO 3°.** Comuníquese a quienes corresponda. Dése al Registro Oficial del Municipio. Cumplido. ARCHÍVESE.

Registrado bajo el número: 2142/18.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE SECRETARIA DE GOBIERNO Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 13 de diciembre de 2018.

VISTO el expediente nro. 4423/18, ref. nota presentada por la Directora de Medio Ambiente, solicitando la reincorporación del agente Gustavo Maggio, y;

## CONSIDERANDO:

Que por decreto nro. 1902/18 se le otorgo al agente licencia especial sin goce de haberes desde el día 29/10/18 hasta el día 29/01/19 inclusive;

Que por razones personales solicita se lo reintegre a las tareas habituales a partir del día 10/12/18,

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

# EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA DECRETA



**ARTICULO 1°.** Dejar sin efecto el Decreto nro. 1902/18, a partir del día 10 de diciembre de 2018.

**ARTICULO 2º.** Reincorporar al agente Gustavo Marcelo Maggio D.N.I Nº 36.110.422 Legajo 2495, a partir del día 10 de diciembre de 2018, como personal de servicio categoría 1 jornada de 30 horas semanales.

**ARTICULO 3º.** El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

**ARTICULO 4°.** Comuníquese a quienes corresponda. Dése al Registro Oficial del Municipio. Cumplido. ARCHÍVESE.

Registrado bajo el número: 2143/18.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE SECRETARIA DE GOBIERNO Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 13 de diciembre de 2018.

VISTO el expediente Nº 4356/18, iniciado por la Secretaría de Gobierno ref. acto inaugural obra de readecuación y puesta en valor del derivador Isaac Melón Gil, la construcción de la rotonda de Illía y Pellegrini y la nueva iluminación de la zona; y

#### CONSIDERANDO:

Que el evento se realizará el día viernes 14 diciembre del corriente año, con una importante asistencia de vecinos de la ciudad;

Que de acuerdo a la importancia que merece dicho evento, este D.E. considera conveniente declararlo de Interés Municipal;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

# EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA DECRETA

**ARTICULO 1º.** Declarar de Interés Municipal el acto inaugural obra de readecuación y puesta en valor del derivador Isaac Melón Gil, la construcción de la rotonda de Illía y Pellegrini y la nueva iluminación de la zona.

**ARTICULO 2º.** Concurrir en apoyo económico. El gasto que demande se imputará a la Jurisdicción 111.01.02.000 – Secretaria de Gobierno – Programa 01.00.00 Conducción Superior - Fuente de Financiamiento 110 tesoro municipal.

**ARTICULO 3º.** El presente decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno esta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda, dése al Registro Oficial del Municipio, archívese.

Registrado bajo el número: 2144/18.



Dra. SILVIA MARA SIMIELE SECRETARIA DE GOBIERNO Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 13 de diciembre de 2018.

VISTO: El Expediente Nº 4330/2018 caratulado "Secretaría Legal, Técnica y Administrativa s/Solicita contratación profesional para Mensura y División Parcela sujeta a Expropiación Ordenanza Nº 2524/2018" y

CONSIDERANDO: Que por Ordenanza Nº 2524/18 se declaró de Utilidad Pública y Sujeta a Expropiación una parcela sujeta de aproximadamente 97 hectáreas a deslindar del predio denominado catastralmente como Circunscripción IV, Sección Rural, Parcela 126w, Partido 039, Partida Inmobiliaria Nº 52.439, con inscripción de Dominio Nº 22.462 y una superficie total de 348 hectáreas 13 áreas 53 centiáreas y 83 decímetros cuadrados, que se utiliza como basural a cielo abierto;

Que actualmente el proyecto se encuentra ingresando a la H. Cámara de Senadores mediante Expediente Nº 369/2018-2019 Proyecto de Ley – Entrada 24/10/18 Autor: Senadora DELMONTE Flavia y que a efectos de cumplimentar los recaudos de la Ley General de Expropiaciones de la Provincia de Buenos Aires Nº 5.708 debe limitarse la afectación a los bienes estrictamente indispensables para cumplir el fin de la expropiación;

Que por tal motivo resulta necesario proceder a la contratación de un profesional para realizar trabajos de agrimensura consistente en la mensura y división de la parcela a desmembrar, confeccionando el plano provisorio sujeto a aprobación una vez sancionada la ley proyectada;

Que obran en el expediente presupuesto de profesionales por la realización de los trabajos, que se ha expedido la Contaduría Municipal señalando la posibilidad de contratación directa e indicado la partida presupuestaria de afectación y ha emitido dictamen legal la Secretaría Legal, Técnica y Administrativa;

Por ello, en uso de sus atribuciones;

# EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA DECRETA

**ARTÍCULO 1º.** Autorízase la contratación directa de la Ingeniera Agrimensora Brenda Eliana LOFREDA (DNI Nº 34.296.498 – CUIT 27-34296498-8) para la prestación de los servicios profesionales de agrimensura para la Municipalidad de General Juan Madariaga indicados en el presente Decreto.

**ARTICULO 2º.** Los trabajos profesionales consisten en la mensura y subdivisión de una parcela de aproximadamente 97 hectáreas a deslindar del inmueble denominado catastralmente como Circunscripción IV, Sección Rural, Parcela 126w, Partido 039, Partida Inmobiliaria Nº 52.439, con inscripción de Dominio Nº 22.462, con una superficie total de 348 hectáreas 13 áreas 53 centiáreas y 83 decímetros cuadrados, confeccionando el plano provisorio de subdivisión sujeto a aprobación al sancionarse la ley que haga efectiva la declaración de utilidad pública y expropiación conforme lo dispuesto por Ordenanza Nº Ordenanza Nº 2524/18.-



**ARTÍCULO 3º.** La contratación se efectuará por la suma total de PESOS SETENTA Y OCHO MIL CIEN PESOS (\$ 78.100,00.-) en concepto de honorarios profesionales, con imputación a la Jurisdicción 111.01.17.000 Secretaría Legal, Técnica y Administrativa — Programa 34.00.00 Conducción y modernización administrativa — Fuente de financiamiento 110 Tesoro Municipal — Partida 3.4.9.0 Servicios Técnicos y Profesionales del Presupuesto de Gastos vigente.

**ARTÍCULO 4º.** El presente Decreto será refrendado por la señora Secretaria de Gobierno.

**ARTÍCULO 5º.** Comuníquese a quienes corresponda, dése al Registro Oficial del Municipio, archívese.

Registrado bajo el número: 2145/18.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE SECRETARIA DE GOBIERNO Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 13 de diciembre de 2018.

VISTO el expediente Nº 4387/18, donde la Secretaria Legal, Técnica y Administrativa motivo jornada de caracterización de residuos, y;

#### CONSIDERANDO:

Que el Organismo Provincial de Desarrollo Sostenible (OPDS) a través de la Dirección Provincial de Residuos lleva adelante las jornadas de procedimiento de categorización de los RSU de las localidades de Madariaga, Pinamar y Villa Gesell, a fin de avanzar en la confección del Plan Integral (GIRSU);

Que las jornadas se llevan a cabo desde el lunes 10 de diciembre al sábado 15 de

diciembre;

Que atento el dictamen de la Secretaría Legal, Técnica y Administrativa el Intendente tiene las facultades conferidas por el artículo 108, inciso 17) del Decreto Ley 6769/58 (Ley Orgánica de las Municipalidades) de dictar el acto administrativo correspondiente declarando de Interés Municipal las jornadas y autorizar gastos para atender la participación de la Municipalidad en las tareas conjuntas de catergorización de RSU programadas;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

# EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA DECRETA

**ARTICULO 1º.** Declarar de Interés Municipal las jornadas de procedimiento de categorización de residuos, organizadas por el Organismo Provincial de Desarrollo Sostenible (OPDS) a través de la Dirección Provincial de Residuos, que se llevan a cabo desde el 10 de diciembre al 15 de diciembre, en nuestra ciudad.

**ARTICULO 2º.** El precitado gasto se imputará a la Jurisdicción 111.01.16.000 Secretaría de Espacios Públicos y Medio Ambiente – Programa 42.00.00- Saneamiento Ambiental y Gestión de Residuos Sólidos – Fuente de Financiamiento y partida según corresponda el gastos registrado.

**ARTICULO 3º.** El presente decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno esta Municipalidad.



**ARTICULO 4º.** Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 2146/18.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE SECRETARIA DE GOBIERNO Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 14 de diciembre de 2018.

VISTO el expediente Nº 4395/18, iniciado por la Directora de Patrimonio y Actividades Culturales, donde solicita se declare de interés municipal "La Milonga en la Calle"; y,

# CONSIDERANDO:

Que dicha jornada se realizará el 15 de diciembre del corriente año en nuestra ciudad; Que el proyecto tiene como objetivo difundir culturalmente el tango en Madariaga y fomentar regionalmente esta danza;

Que el encuentro esta organizado por el taller de Tango de Bellas Artes a cargo del profesor Hugo Mastrangelo;

Que de acuerdo a la importancia que merece dicho programa, este D.E. considera conveniente declararlo de Interés Municipal;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

# EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA DECRETA

**ARTICULO 1º.** Declarar de Interés Municipal el proyecto La Milonga en la Calle, que se realizará el día 15 de diciembre del corriente año, en la plazoleta ubicada en la esquina de Av. Tuyu y Saavedra.

**ARTICULO 2º.** Concurrir en apoyo económico. El gasto que demande se imputará a la Jurisdicción 111.01.05.000 – Secretaria de Cultura, Educación y Comunicación – Programa 27.00.00 Fomento de la Cultura - Fuente de Financiamiento 110 Tesoro Municipal.

**ARTICULO 3º.** El presente decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda. Dése al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 2147/18.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE SECRETARIA DE GOBIERNO Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 14 de diciembre de 2018.



VISTO el expediente N° 4303/18, ref. a nota presentada por la Directora de Finanzas, solicitando la designación transitoria del agente Juan Marcelo Gutiérrez, desde el día 20/11/18 hasta el día 06/12/18 inclusive; y,

#### CONSIDERANDO:

Oue es necesario cubrir los servicios del área mencionada;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

# EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA DECRETA

**ARTICULO 1°.** Conceder licencia anual ordinaria a la Jefa de División Tributarias, Sra. Margarita Achilli, D.N.I. N° 13.209.554, desde el día 20 de noviembre de 2018 hasta el día 06 de diciembre de 2018 inclusive.

**ARTICULO 2°.** Designar, transitoriamente con retroactividad al día 20 de noviembre de 2018 hasta el día 06 de diciembre de 2018 inclusive, al Sr. Juan Marcelo Gutiérrez D.N.I. N° 34.850.875, Legajo 2216, como Jefe de División Tributarias, en reemplazo de la titular quien se encuentra de licencia anual ordinaria.

**ARTICULO 3°.** El precitado gasto se deberá imputar a la Jurisdicción 111.01.12.000 – Secretaria de Hacienda – Actividad Central 01.00.00 – Conducción Superior - Fuente de Financiamiento 110 - Tesoro Municipal - Partida 1.1.0.0. - Personal Permanente.

**ARTICULO 4°.** El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

**ARTICULO 5°.** Comuníquese a quienes corresponda, dése al registro oficial del Municipio. Cumplido. ARCHÍVESE.

Registrado bajo el número: 2148/18.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE SECRETARIA DE GOBIERNO Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO INTENDENTE MUNICIPAL

### GENERAL JUAN MADARIAGA, 14 de diciembre de 2018.

VISTO el expediente del Honorable Concejo Deliberante nro. 7765, iniciado por la Comisión por la Memoria, la Verdad y la Justicia de Gral. Madariaga a fin de adherir a la señalización de la Comisaría de nuestra ciudad; y

#### CONSIDERANDO:

Que fue aprobada la Ordenanza nº 2546/18, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en la Sesión Ordinaria celebrada el pasado 13 de diciembre de 2018;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

#### EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA



#### **DECRETA**

**ARTICULO 1°.** Promúlgase la Ordenanza nro. 2546/18, del Honorable Concejo Deliberante, en todos sus artículos.

**ARTICULO 2°.** El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

**ARTICULO 3º.** Comuníquese a quienes corresponda, dése al Registro Oficial del Municipio, archívese.

Registrado bajo el número: 2149/18.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE SECRETARIA DE GOBIERNO Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 14 de diciembre de 2018.

VISTO el expediente del D. E. Nº 3013/18 Interno del Honorable Concejo Deliberante nro. 7772, iniciado por la Directora de Turismo y la Directora de Museos ref. listado de bienes del Patrimonio Histórico; y

### **CONSIDERANDO:**

Que fue aprobada la Ordenanza nº 2547/18, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en la Sesión Ordinaria celebrada el pasado 13 de diciembre de 2018;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

## El INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA

### **DECRETA**

**ARTICULO 1°.** Promúlgase la Ordenanza nro. 2547/18, del Honorable Concejo Deliberante, en todos sus artículos.

**ARTICULO 2°.** El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

**ARTICULO 3º.** Comuníquese a quienes corresponda, dése al Registro Oficial del Municipio, archívese.

Registrado bajo el número: 2150/18.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE SECRETARIA DE GOBIERNO Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 14 de diciembre de 2018.



VISTO el expediente del D. E. Nº 3284/18 Interno del Honorable Concejo Deliberante nro. 7751, iniciado por la Secretaría de Obras Públicas y Planeamiento ref. solicita se declare de interés Patrimonial la Casa de Cottini; y

### **CONSIDERANDO:**

Que fue aprobada la Ordenanza nº 2548/18, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en la Sesión Ordinaria celebrada el pasado 13 de diciembre de 2018;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

#### El INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA

# **DECRETA**

**ARTICULO 1°.** Promúlgase la Ordenanza nro. 2548/18, del Honorable Concejo Deliberante, en todos sus artículos.

**ARTICULO 2°.** El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

**ARTICULO 3º.** Comuníquese a quienes corresponda, dése al Registro Oficial del Municipio, archívese.

Registrado bajo el número: 2151/18.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE SECRETARIA DE GOBIERNO Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 14 de diciembre de 2018.

VISTO el expediente del D. E. Nº 3426/18 Interno del Honorable Concejo Deliberante nro. 7768, ref. modificación Ordenanza 2311/15; y

#### **CONSIDERANDO:**

Que fue aprobada la Ordenanza nº 2549/18, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en la Sesión Ordinaria celebrada el pasado 13 de diciembre de 2018;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

#### El INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA

#### **DECRETA**

**ARTICULO 1°.** Promúlgase la Ordenanza nro. 2549/18, del Honorable Concejo Deliberante, en todos sus artículos.



**ARTICULO 2°.** El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

**ARTICULO 3º.** Comuníquese a quienes corresponda, dése al Registro Oficial del Municipio, archívese.

Registrado bajo el número: 2152/18.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE SECRETARIA DE GOBIERNO Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 14 de diciembre de 2018.

VISTO el expediente del Honorable Concejo Deliberante nro. 7712, iniciado por el Bloque Cambiemos ref. reglamentación para uso de Lagunas La Salada Grande y Los Horcones; y

#### CONSIDERANDO:

Que fue aprobada la Ordenanza nº 2550/18, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en la Sesión Ordinaria celebrada el pasado 13 de diciembre de 2018;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

## EI INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA

### **DECRETA**

**ARTICULO 1°.** Promúlgase la Ordenanza nro. 2550/18, del Honorable Concejo Deliberante, en todos sus artículos.

**ARTICULO 2°.** El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

**ARTICULO 3º.** Comuníquese a quienes corresponda, dése al Registro Oficial del Municipio, archívese.

Registrado bajo el número: 2153/18.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE SECRETARIA DE GOBIERNO Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 14 de diciembre de 2018.

VISTO el expediente nº 4411/18 donde la Secretaria de Desarrollo Social solicita apoyo económico para la Sra. Erica Lucrecia Salazar para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar; y,



#### CONSIDERANDO:

Que esa ayuda conlleva a paliar la difícil situación económica de su grupo familiar; Que se considera oportuno que el Municipio concurra en su asistencia;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

# EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA DECRETA

**ARTICULO 1°.** Otorgar a la Sra. Erica Lucrecia Salazar D.N.I. N° 32.172.829, en concepto de ayuda a indigentes la suma de \$ 1.000.- (Pesos un mil), para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar.

**ARTICULO 2°.** El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.06.000 –Secretaria de Planificación Social Programa 24.00.00 Desarrollo Social - Fuente de Financiamiento 110 (tesoro municipal) Imputación 5.1.4.0. Transferencias a personas para financiar gastos corrientes.

**ARTICULO 3º.** El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de ésta Municipalidad.

**ARTICULO 4º.** Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 2154/18.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE SECRETARIA DE GOBIERNO Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 14 de diciembre de 2018.

VISTO el expediente nº 4412/18 donde la Secretaria de Desarrollo Social solicita apoyo económico para la Sra. Lucrecia Soledad Pavón para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar; y,

#### **CONSIDERANDO:**

Que esa ayuda conlleva a paliar la difícil situación económica de su grupo familiar; Que se considera oportuno que el Municipio concurra en su asistencia;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

# EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA DECRETA

**ARTICULO 1º.** Otorgar a la Sra. Lucrecia Soledad Pavón D.N.I. Nº 29.849.112, en concepto de ayuda a indigentes la suma de \$ 730.- (Pesos setecientos treinta), para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar.



**ARTICULO 2°.** El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.06.000 –Secretaria de Planificación Social Programa 24.00.00 Desarrollo Social - Fuente de Financiamiento 110 (tesoro municipal) Imputación 5.1.4.0. Transferencias a personas para financiar gastos corrientes.

**ARTICULO 3º.** El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de ésta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 2155/18.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE SECRETARIA DE GOBIERNO Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 14 de diciembre de 2018.

VISTO el expediente nº 4413/18 donde la Secretaria de Desarrollo Social solicita apoyo económico para la Sra. Mercedes Josefa Pérez para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar; y,

#### CONSIDERANDO:

Que esa ayuda conlleva a paliar la difícil situación económica de su grupo familiar; Que se considera oportuno que el Municipio concurra en su asistencia;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

# EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA DECRETA

**ARTICULO 1º.** Otorgar a la Sra. Mercedes Josefa Pérez D.N.I. Nº 14.914.818, en concepto de ayuda a indigentes la suma de \$ 670.- (Pesos seiscientos setenta), para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar.

**ARTICULO 2°.** El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.06.000 –Secretaria de Planificación Social Programa 24.00.00 Desarrollo Social - Fuente de Financiamiento 110 (tesoro municipal) Imputación 5.1.4.0. Transferencias a personas para financiar gastos corrientes.

**ARTICULO 3º.** El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de ésta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 2156/18.



Dra. SILVIA MARA SIMIELE SECRETARIA DE GOBIERNO Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 14 de diciembre de 2018.

VISTO el expediente nº 4414/18 donde la Secretaria de Desarrollo Social solicita apoyo económico para la Sra. Carla Celeste Monge para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar; y,

#### **CONSIDERANDO:**

Que esa ayuda conlleva a paliar la difícil situación económica de su grupo familiar; Que se considera oportuno que el Municipio concurra en su asistencia;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

# EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA DECRETA

**ARTICULO 1º.** Otorgar a la Sra. Carla Celeste Monge D.N.I. Nº 27.854.405, en concepto de ayuda a indigentes la suma de \$ 800.- (Pesos ochocientos), para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar.

**ARTICULO 2°.** El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.06.000 –Secretaria de Planificación Social Programa 24.00.00 Desarrollo Social - Fuente de Financiamiento 110 (tesoro municipal) Imputación 5.1.4.0. Transferencias a personas para financiar gastos corrientes.

**ARTICULO 3º.** El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de ésta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 2157/18.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE SECRETARIA DE GOBIERNO Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 14 de diciembre de 2018.

VISTO el expediente Nº 4399/18 ref. Afectación de fondos de multa de tránsito correspondiente al Sr. Ariel González, y;

#### CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza 1975/10 aquellos fondos que ingresen por multas de tránsito a residentes del Partido de Gral. Juan Madariaga, podrán ser afectados a Instituciones Culturales, Deportivas y Sociales;



Que mediante un formulario cada infractor determinará a que Institución beneficiara en el momento de abonar la multa;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

# EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA DECRETA

**ARTICULO 1°.** Transfiérase la suma de \$ 2.215.- (Pesos dos mil doscientos quince), Acta N° 3862 - Causa N° 796/2018 - Infracción Art. 49 Inc. B6 Art. 40 Inc. A de la Ley 24.449, correspondiente al Sr. Ariel González, quien afecta los fondos de la multa a Bomberos Voluntarios de nuestra ciudad.

**ARTICULO 2º.** El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.01.000 - Intendencia - Actividad Central - 01.00.00 - Fijación de Objetivos de Política Gubernamental - Fuente de financiamiento 131 (Fondos Afectados de Origen Municipal) Imputación 5.1.0.0 - Transferencias para financiar gastos corrientes.

**ARTICULO 3º.** El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

**ARTICULO 4º.** Comuníquese a quienes corresponda, dése al Registro Oficial del Municipio, archívese.

Registrado bajo el número: 2158/18.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE SECRETARIA DE GOBIERNO Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 14 de diciembre de 2018.

VISTO el expediente Nº 4400/18 ref. Afectación de fondos de multa de tránsito correspondiente al Sr. Juan Pablo Chaparro, y;

# **CONSIDERANDO:**

Que por Ordenanza 1975/10 aquellos fondos que ingresen por multas de tránsito a residentes del Partido de Gral. Juan Madariaga, podrán ser afectados a Instituciones Culturales, Deportivas y Sociales; Que mediante un formulario cada infractor determinará a que Institución beneficiara en el momento de abonar la multa;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

# EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA DECRETA

**ARTICULO 1°.** Transfiérase la suma de \$ 1.107,50.- (Pesos un mil ciento siete con cincuenta centavos), Acta N° 3952 - Causa N° 779/2018 – Infracción Art. 40 Inc. J – A – B C de la Ley 24.449, correspondiente al Sr. Juan Pablo Chaparro, quien afecta los fondos de la multa a Provida de nuestra ciudad.



**ARTICULO 2º.** El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.01.000 - Intendencia - Actividad Central - 01.00.00 - Fijación de Objetivos de Política Gubernamental - Fuente de financiamiento 131 (Fondos Afectados de Origen Municipal) Imputación 5.1.0.0 - Transferencias para financiar gastos corrientes.

**ARTICULO 3º.** El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

**ARTICULO 4º.** Comuníquese a quienes corresponda, dése al Registro Oficial del Municipio, archívese.

Registrado bajo el número: 2159/18.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE SECRETARIA DE GOBIERNO Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 14 de diciembre de 2018.

VISTO el expediente Nº 4404/18 ref. Afectación de fondos de multa de tránsito correspondiente al Sr. Rolando Leiva, y;

#### CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza 1975/10 aquellos fondos que ingresen por multas de tránsito a residentes del Partido de Gral. Juan Madariaga, podrán ser afectados a Instituciones Culturales, Deportivas y Sociales; Que mediante un formulario cada infractor determinará a que Institución beneficiara en el momento de abonar la multa;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

# EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA DECRETA

**ARTICULO 1°.** Transfiérase la suma de \$ 2.215.- (Pesos dos mil doscientos quince), Acta N° 3863 – Causa N° 805/2018 – Infracción Art. 40 Inc. C Art. 36 de la Ley 24.449, correspondiente al Sr. Rolando Leiva, quien afecta los fondos de la multa a la Escuela N° 3 "San Martín" de nuestra ciudad.

**ARTICULO 2º.** El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.01.000 - Intendencia - Actividad Central - 01.00.00 - Fijación de Objetivos de Política Gubernamental - Fuente de financiamiento 131 (Fondos Afectados de Origen Municipal) Imputación 5.1.0.0 - Transferencias para financiar gastos corrientes.

**ARTICULO 3º.** El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda, dése al Registro Oficial del Municipio, archívese.

Registrado bajo el número: 2160/18.



Dra. SILVIA MARA SIMIELE SECRETARIA DE GOBIERNO Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 14 de diciembre de 2018.

VISTO el expediente Nº 4405/18 ref. Afectación de fondos de multa de tránsito correspondiente al Sr. Oscar Ramón Díaz, y;

# **CONSIDERANDO:**

Que por Ordenanza 1975/10 aquellos fondos que ingresen por multas de tránsito a residentes del Partido de Gral. Juan Madariaga, podrán ser afectados a Instituciones Culturales, Deportivas y Sociales; Que mediante un formulario cada infractor determinará a que Institución beneficiara en el momento de abonar la multa;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

# EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA DECRETA

**ARTICULO 1º.** Transfiérase la suma de \$ 1.107,50.- (Pesos un mil ciento siete con cincuenta centavos), Acta Nº 3953 – Causa Nº 781/2018 – Infracción Art. 40 Inc. J de la Ley 24.449, correspondiente al Sr. Oscar Ramón Díaz, quien afecta los fondos de la multa al Jardín de Infantes Nº 905 "Las Violetas" de nuestra ciudad.

**ARTICULO 2º.** El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.01.000 - Intendencia - Actividad Central - 01.00.00 - Fijación de Objetivos de Política Gubernamental - Fuente de financiamiento 131 (Fondos Afectados de Origen Municipal) Imputación 5.1.0.0 - Transferencias para financiar gastos corrientes.

**ARTICULO 3º.** El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda, dése al Registro Oficial del Municipio, archívese.

Registrado bajo el número: 2161/18.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE SECRETARIA DE GOBIERNO Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 14 de diciembre de 2018.

VISTO el expediente Nº 4403/18 ref. Afectación de fondos de multa de tránsito correspondiente al Sr. Raúl Ricardo Cortizo Navarro, y;

# CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza 1975/10 aquellos fondos que ingresen por multas de tránsito a residentes del Partido de Gral. Juan Madariaga, podrán ser afectados a Instituciones Culturales, Deportivas y Sociales;



Que mediante un formulario cada infractor determinará a que Institución beneficiara en el momento de abonar la multa;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

# EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA DECRETA

**ARTICULO 1°.** Transfiérase la suma de \$ 2.215.- (Pesos dos mil doscientos quince), Acta N° 3828 – Causa N° 739/2018 – Infracción Art. 48 Inc. A de la Ley 24.449, correspondiente al Sr. Raúl Ricardo Cortizo Navarro, quien afecta los fondos de la multa al Jardín de Infantes N° 904 "Las Tunas" de nuestra ciudad.

**ARTICULO 2º.** El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.01.000 - Intendencia - Actividad Central - 01.00.00 - Fijación de Objetivos de Política Gubernamental - Fuente de financiamiento 131 (Fondos Afectados de Origen Municipal) Imputación 5.1.0.0 - Transferencias para financiar gastos corrientes.

**ARTICULO 3º.** El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

**ARTICULO 4º.** Comuníquese a quienes corresponda, dése al Registro Oficial del Municipio, archívese.

Registrado bajo el número: 2162/18.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE SECRETARIA DE GOBIERNO Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 14 de diciembre de 2018.

VISTO el expediente Nº 4402/18 ref. Afectación de fondos de multa de tránsito correspondiente al Sr. Raúl Altamirano, y;

## CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza 1975/10 aquellos fondos que ingresen por multas de tránsito a residentes del Partido de Gral. Juan Madariaga, podrán ser afectados a Instituciones Culturales, Deportivas y Sociales; Que mediante un formulario cada infractor determinará a que Institución beneficiara en el momento de abonar la multa;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

# EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA DECRETA

**ARTICULO 1º.** Transfiérase la suma de \$ 664,50.- (Pesos seiscientos sesenta y cuatro con cincuenta centavos), Acta Nº 3816 – Causa Nº 780/2018 – Infracción Art. 4 Inc. B2, Art. 40 Inc. A – B - C de la Ley 24.449, correspondiente al Sr. Raúl Altamirano, quien afecta los fondos de la multa a la Escuela Especial Nº 501 de nuestra ciudad.



**ARTICULO 2º.** El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.01.000 - Intendencia - Actividad Central - 01.00.00 - Fijación de Objetivos de Política Gubernamental - Fuente de financiamiento 131 (Fondos Afectados de Origen Municipal) Imputación 5.1.0.0 - Transferencias para financiar gastos corrientes.

**ARTICULO 3º.** El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda, dése al Registro Oficial del Municipio, archívese.

Registrado bajo el número: 2163/18.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE SECRETARIA DE GOBIERNO Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 14 de diciembre de 2018.

VISTO el expediente Nº 4401/18 ref. Afectación de fondos de multa de tránsito correspondiente al Sr. Raúl Altamirano, y;

#### CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza 1975/10 aquellos fondos que ingresen por multas de tránsito a residentes del Partido de Gral. Juan Madariaga, podrán ser afectados a Instituciones Culturales, Deportivas y Sociales; Que mediante un formulario cada infractor determinará a que Institución beneficiara en el momento de abonar la multa;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

# EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA DECRETA

**ARTICULO 1º.** Transfiérase la suma de \$ 1.993,50.- (Pesos un mil novecientos noventa y tres con cincuenta centavos), correspondiente al Sr. Raúl Altamirano, quien afecta los fondos de la multa a la Escuela Especial Nº 501 de nuestra ciudad.

**ARTICULO 2º.** El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.01.000 - Intendencia - Actividad Central - 01.00.00 - Fijación de Objetivos de Política Gubernamental - Fuente de financiamiento 131 (Fondos Afectados de Origen Municipal) Imputación 5.1.0.0 - Transferencias para financiar gastos corrientes.

**ARTICULO 3º.** El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

**ARTICULO 4º.** Comuníquese a quienes corresponda, dése al Registro Oficial del Municipio, archívese.

Registrado bajo el número: 2164/18.



Dra. SILVIA MARA SIMIELE SECRETARIA DE GOBIERNO Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 14 de diciembre de 2018.

VISTO las actuaciones surgidas del expte. Nº 1893/18 Cuerpo I por el cual la Secretaria de Servicios Generales y Mantenimiento solicita la reducción y remoción de restos humanos en tierra que se han vencido y/o poseen deudas, con el fin de liberar y obtener nuevos espacios; y

#### **CONSIDERANDO:**

Que la capacidad de nichos y fosas del Cementerio Municipal han llegado a su ocupación plena, produciéndose dificultades para brindar el servicio a nuevos fallecidos;

Que el Cementerio Municipal brinda este servicio de carácter público, buscando preservar con el mismo, cuestiones de orden de seguridad, salubridad e higiene de la población en general;

Que no existe otro lugar habilitado en el partido, ni público ni privado que pueda dar este servicio;

Que por Ordenanza Municipal Nº 1220/00, por aplicación de los Artículos 27°, 28°, 52° y 61° la Municipalidad podrá ordenar el retiro de cadáveres o restos humanos previa comunicación en un diario local y por 15 días, cuando halla operado su vencimiento y no se halla hecho uso del beneficio de solicitar la remoción del mismo;

Que a fs 2/12 obra listado de fosas con deudas, de fs 13/287 constan las respectivas deudas, de acuerdo a informe emitido por el área de Ingresos Públicos de esta Municipalidad;

Que en cumplimiento a la norma municipal, se efectúo la publicación en el diario local El Mensajero de la Costa los días 15, 16 y 18 de septiembre de 2018 (fojas 302/304);

Que a fs. 476 el Secretario de Servicios Generales y Mantenimiento informa que habiendo cumplido el plazo de 3 días de publicación y transcurrido los 15 días fijados y de acuerdo a lo ut supra mencionado por el Departamento Ingresos Públicos, surge listado obrante a fs. 466/475;

Que de acuerdo al dictamen de Asesoría Letrada a fs. 477 vta. corresponde disponer la inhumación de los restos en cuestión, conforme las previsiones de los arts. 28 y 61 de la Ordenanza 1220/00;

Que de acuerdo a lo actuado y normado, corresponde proceder a la exhumación de los restos no reclamados, depositando los mismos en el Osario Público Municipal, según el listado que obra en el presente Decreto;

Que la administración pública se expresa, administra y gestiona a través de sus actos, según lo consagra la LOM en su Artículo 108;

Por ello, en uso de sus atribuciones;

# EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA DECRETA

**ARTICULO 1º.** Declarase vencidos los tiempos y formas establecidos en la Ordenanza 1220/00, referidas al llamado a renovación del arrendamiento de las siguientes fosas y nichos del Cementerio Municipal, a saber:

### **GN-02**

454 GN-02-0005 BARTH ANGELICA MANZO DE 05/11/1988

462 GN-02-0013 PEREZ ELEUTERIA CARRIZO DE 12/09/1970

467 GN-02-0018 BARTH JOSE RAMON 31/10/1970

472 GN-02-0023VAZQUEZ CATALAINA 25/11/1970



- 494 GN-02-0046 ARANCEDO ROSA EMILIA 04/01/1993
- 495 GN-02-0047 JAUNSARAS ANASTACIO 16/04/1972
- 497 GN-02-0049 VAZQUEZ JOSE LUIS 22/08/1971
- 499 GN-02-0051 MILICH JUAN 24/09/1971
- 503 GN-02-0055 ECHEVERRIA BENITO 14/02/1972
- 509 GN-02-0061 PUA MARIA BLANCO DE 13/05/1975
- 516 GN-02-0068 MARCAIDA MIGUEL 19/04/1972
- 522 GN-02-0074 VAZQUEZ NORMA ALICIA F. DE 04/11/1982
- 529 GN-02-0081 SRUR DOMINGO 17/08/1972
- 532 GN-02-0084 ERREGUERENA MIRTA 07/10/1972

### **GN-04**

2250 GN-04-0022 PALLINI LUIS 08/11/1930

PALLINI ANA RECAL DE 31/03/1962

- 2287 GN-04-0060 VIDAL PEREZ ARNEDO 12/12/1933
- 2289 GN-04-0062 BASABE MANUELA H. DE 23/05/1932
- 2295 GN-04-0068 NOVION AUGUSTO 14/12/1933
- 2299 GN-04-0072 ZABALA 20/12/1933
- 2301 GN-04-0074 GARCIA MELITON 24/08/1932
- 2305 GN-04-0078 PALLAVIGINI 27/10/1933
- 2332 GN-04-0105 BLANCO MARGARITA A. DE 08/04/1937
- 2334 GN-04-0107 PEREZ CELEDONIA PADILLA DE 06/08/1934
- 2403 GN-04-0176 BARRAZA AGUSTIN 04/02/1940
- 2411 GN-04-0184 ANDINA FELIZ 30/04/1940
- 2414 GN-04-0187 FERRARA DEMETRIO 24/07/1940

#### RN-02

- 1197 RN-02-0010 STEGMAYER VICTOR 24/07/1978
- 1202 RN-02-0015 ELIE CIPRIANO 10/11/1986
- 1205 RN-02-0018 ROMERA MARIA ROSA G DE 03/06/1982
- 1217 RN-02-0030 ACHILLI HECTOR 14/03/1950

ACHILLI DULIO 07/02/1959

ACHILLI GINO 28/06/1978

- 1223 RN-02-0036 BRAVO MIERTA 20/04/1980
- 1224 RN-02-0037 SANCHEZ JORGE 20/04/1980
- 1231 RN-02-0044 CORTES MIRTA SUSANA 15/08/2003
- 1232 RN-02-0045 RAMIREZ JUAN 11/01/1979
- 1246 RN-02-0059 PEREZ ARTIGUET IRENE 27/08/1978
- 1255 RN-02-0068 DIAZ MARIA ESTER I. DE 12/05/1989
- 1260 RN-02-0074 CEMBORAIN RODOLFO 20/09/1978
- 1262 RN-02-0076 MONTES FANNY G. DE 26/06/1981
- 1263 RN-02-0077 MONTES HECTOR S. 26/01/1966
- 1264 RN-02-0078 SAVER FRANCISCO 22/11/1978
- 1266 RN-02-0080 CABANILLAS JUAN PEDRO 12/09/1978
- 1271 RN-02-0085 BUSTOS SIXTO F.
- 1275 RN-02-0089 RUAS RAFAEL 13/10/1978
- 1290 RN-02-0104 CORTES HERNAN LUIS 02/04/1979
- 1291 RN-02-0105 RUSSO MARIA PROTTO DE 17/06/1979
- 1298 RN-02-0111 SANTOS LUIS A. 07/02/1975



#### SANTOS ANA JUAREZ DE 28/08/1981

- 1302 RN-02-0115 DO SANTOS MARIA MARQUEZ DE 02/08/1979
- 1303 RN-02-0116 COLAVECCHIA JOSEFA S. DE 27/09/1981
- 1304 RN-02-0117 SCHIRILLO MARIA M. 02/10/1981
- 1319 RN-02-0133 DAVILA JUAN A. 20/07/1979
- 1325 RN-02-0139 QUIROGA JOSEFINA Z. DE 06/08/1979
- 1327 RN-02-0141 LEZANO JUANA CH. DE 17/05/1979
- 1328 RN-02-0142 LEZANO ROQUE SILVANO 23/11/1983
- 1329 RN-02-0143 GALILEA ANGELICA R DE 29/08/1979
- 1330 RN-02-0144 VILLARREAL ENRIQUE R 21/09/1979
- 1335 RN-02-0149 GARI OLGA P. DE 24/01/1986
- 1336 RN-02-0150 TAUS MARGARITA 10/03/1980
- 1339 RN-02-0153 ZARCO MARIA 17/10/1979
- 1342 RN-02-0156 ZMELTY LADISLAO 14/01/1978
- 1343 RN-02-0157 ETCHEVER ROSA Z. DE
- 1347 RN-02-0161 CASALIS ITALO 20/05/1958
- 1348 RN-02-0162 CASALIS SILVINA LUQUEZ DE 28/11/1984
- 1350 RN-02-0164 COPEZ DARDO MARIO 28/01/1984
- 1351 RN-02-0165 QUIROGAS CARLOS 09/01/1980
- 1352 RN-02-0166 ARGULLO FRANCISCO 23/02/1980
- 1353 RN-02-0167 ARGULLO JULIA LAUT DE 23/02/1996
- 1356 RN-02-0170 GEMBES GARCIA FRANCISCO 03/04/1980
- 1386 RN-02-0200 CEJAS JULIA G. DE 20/02/1981
- 1398 RN-02-0213GALILEA ROBERTO 12/08/1980
- 1400 RN-02-0216 PINCA ISAAC A. 06/06/1980
- 1401 RN-02-0217 PINCA FELISA A. DE 23/06/1995
- 1409 RN-02-0225 FARIÑA VICTOR 16/05/1981
- 1419 RN-02-0235 BERNAL JOSE MARIA 12/06/1981
- 1425 RN-02-0241 DONATINI ELENA B. CEREZO DE 02/12/1970
- 1426 RN-02-0242 CEREZO OSCAR 25/12/1970
- 1429 RN-02-0245 TORNINI CESAR 17/07/1981
- 1430 RN-02-0246 CEREZO VALENTIN 02/08/1953
- 1430 RN-02-0247 CEREZO CARMEN V. DE 27/10/1956
- 1434 RN-02-0250 CASTELLANO ARISTOBULA 20/06/1981
- 1440 RN-02-0256 GUIDI ERNESTO 26/03/1982
- 1441 RN-02-0257 GUIDI DORILDA M. DE 17/05/1983

#### HN-04

2197 HN-04-0081 ELICHERIBEHETY MARGARITA 20/04/1927

ELICHERIBEHETY LUIS 14/11/1963

2214 HN-04-0098 CORNIDE OMAR A. 19/02/1960

2221 HN-04-0105 GOÑI MIGUEL

GOÑI BRIGIDA ORTIZ DE 09/03/1960

2227 HN-04-0111 MENENDEZ MANUELA SANCHEZ DE 27/08/1956

2228 HN-04-0112 WUICHARD FRANCISCO22/01/1917

#### EF-01

3939 EF-01-0013 CORONEL BLANCA A 08/04/1974

6787 EF-01-0019 ESTIGARRIBIA MARC ELA CECILIA 30/06/1974

3950 EF-01-0029 DI LELLA GABRIELA 08/06/1975



6789 EF-01-0036 MUÑOS FERNANDO ALBERTO 18/07/1976

6790 EF-01-0037MONTENEGROS MATIAS 29/12/1975

MONTENEGRO MIRTA E. 27/12/2009

6805 EF-01-0050 VILLALBA N. 06/08/1985

3966 EF-01-0052 BORGES HORACIO IVAN 27/10/1978

3970 EF-01-0062 NERON MIGUEL A. 04/08/1954

NERON OSVALDO H. 21/11/1956

3973 EF-01-0069 JUAREZ MIGUEL 25/08/1977

JUAREZ N. N. 24/08/1990

JUAREZ N.N. 08/10/1978

3975 EF-01-0071 ZEGBI JUAN R. 29/11/1954

3997 EF-01-0099 GONZALEZ FRANCISCO 20/06/1983

4001 EF-01-0103 PINTOS EULOGIA GOMEZ DE 06/06/1983

4010 EF-01-0114 MONTENEGRO MATIAS NAHUEL 08/02/1993

4012 EF-01-0117 CRISTAL JUAN PEDRO 07/10/1985

4019 EF-01-0127 ALBORNOZ ELVIO O. 06/08/1986

4022 EF-01-0130 MAMANI VALERIO 17/03/1989

4027 EF-01-0147 LOPEZ FELISA V DE 20/01/1984

4028 EF-01-0148 BRAVO VICENTE 25/01/1984

3962 EF-01-0152 MEDINA ROSARIO 08/08/1984

4033 EF-01-0154 ALBARENGO CANDIDO 16/08/1984

4036 EF-01-0158 GONZALEZ DOMINGA 08/10/1984

6855 EF-01-0159 HAUSER FEDERICO G. 14/10/1984

4038 EF-01-0160 CENDRA PEDRO 18/10/1984

6856 EF-01-0162 OJEDA SARA PUEBLAS 03/12/1984

6857 EF-01-0164 BARRIOS RUFINO 18/01/1985

6858 EF-01-0165 FARIAS JUSTO 23/01/1985

6859 EF-01-0166 SUAREZ CELIA HAYDEE 05/09/1997

6861 EF-01-0168 CAFFARO ISIDORO 16/03/1985

#### FF-01

2830 FF-01-0009 CABRERA NEMESIO 06/01/1966

2849 FF-01-0031 ETCHETO JACOBO 16/01/1965

ETCHETO BAUTISTA 07/09/1986

2884 FF-01-0049 FEGAN INES SUSANA 23/02/1964

PEREZ CATALINA G DE 08/11/1991

FEGAN MARTA SUSANA 01/03/1964

2902 FF-01-0092 YUSQUI TEODORO 11/10/1999

2916 FF-01-0122 PUEBLAS AURELIA

2919 FF-01-0126 GIRALDI JUAN EMILIO

GIRALDI FELISA L. DE 25/07/1991

2922 FF-01-0131 FORTINOVO NAZARERNO 10/11/1960

2917 FF-01-0142 ALARCON MARIA CATALINA B. 07/11/1959

ALARCON DESIDERIO

6682 FF-01-0143 VARGAS SALVADOR M. 06/10/1972

6018 FF-01-0145 CARRASCO BENIGNO

CORIA ORLANDO

CARRASCO FELICIANO

6688 FF-01-0156 ALBARENGO NATIVIDAD 04/06/1958

6689 FF-01-0157 GARCIA CRUZ 30/05/1958



# 6692 FF-01-0168 ORTIGUERA NATIVIDAD 22/02/1973 ORTIGUERA AMALIA M. DE 11/06/2011 6700 FF-01-0172 PALACIOS TRANSITO 14/08/1957

**ARTICULO 2º.** Procédase a exhumar y depositar en el Osario Publico Municipal, los restos óseos listados en el Artículo 1º del presente.

**ARTICULO 3º.** El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de ésta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 2165/18.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE SECRETARIA DE GOBIERNO Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 17 de diciembre de 2018.

VISTO el expediente 3681/18 iniciado por el Jefe de Departamento de Bienes Físicos, referente a la contratación del seguro automotor anual; y,

#### CONSIDERANDO:

Que el día 22 de noviembre del corriente año se realizó la correspondiente apertura de la Licitación Privada nro. 14/18;

Que se recibieron como ofertas las presentadas por: Oferta Nº 1: Seguros Bernardino Rivadavia Cooperativa Limitada, cotiza por \$ 1.204.459,58.- en doce cuotas y contado \$1.101.102,82.- Oferta Nº 2: Provincia Seguros S.A., cotiza \$1.348.402.- en doce cuotas; Oferta Nº 3: San Cristóbal Sociedad Mutual de Seguros Generales, cotiza por \$1.559,810.- en doce cuotas; Oferta Nº 4: Nación Seguros S.A., cotiza por \$ 1.118.458,46.- en doce cuotas y contado \$ 1.054.017,71.- y Oferta Nº 5: La Caja de Seguros S.A., cotiza por \$ 1.534.552,80.- en 10 cuotas;

Que la Comisión de Pre-adjudicación procedió a examinar las ofertas presentadas por los distintos oferentes, se advierte que la más económica corresponde al oferente nº 4 Nación Seguros S.A. por un monto de \$ 1.118.458,46.- (pesos un millón ciento dieciocho mil cuatro cincuenta y ocho con cuarenta y seis centavos);

Por ello, en uso de sus atribuciones;

# EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA DECRETA

**ARTICULO 1°.** Adjudicase a la Firma Nación Seguros S. A. la Licitación Privada nro. 14/18 para la contratación del seguro automotor para contratación del seguro automotor de los vehículos municipales y técnico de Caser, para el año 2019, por un monto de \$ 1.118.458,46.- (pesos un millón ciento dieciocho mil cuatro cincuenta y ocho con cuarenta y seis centavos).



**ARTICULO 2º**. El precipitado gasto se imputará a la Jurisdicción 111.01.11.000 Secretaría de Obras y Servicios Públicos (CASER) – Programa 23.00.00 Conservación y Mejorado de Caminos Rurales - Fuente de financiamiento 131 fondos de origen municipal - Partida 3.5.4.0 Primas y gastos de seguro y a la Jurisdicción 111.01.01.00 Intendencia – Actividad Central 01.00.00 Fijación de Objetivos de Política Gubernamental – Fuente de Financiamiento 110 Tesoro Municipal – Partida 3.5.4.0 Primas y gastos de seguro.

**ARTICULO 3°.** El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

**ARTICULO 4º.** Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 2166/18.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE SECRETARIA DE GOBIERNO Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 17 de diciembre de 2018.

VISTO el expediente Nº 4429/18, donde la Secretaria de Cultura, Educación y Comunicación solicita se declare de interés municipal el evento denominado "Prisma bajo las estrellas", y;

#### CONSIDERANDO:

Que se realizará el viernes 21 de diciembre del corriente año, en el anfiteatro del Paseo del Bicentenario;

Que la banda recrea la obra musical de Pink Floyd, quien supo cosechar desde clásicos del rock y psicodélico hasta discos más filosóficos con temáticas sociales y políticas;

Que la puesta en escena con luces, videos y efectos harán de esa noche una experiencia musical maravillosa para nuestra ciudad;

Que de acuerdo a la importancia que merece dicho evento, este D.E. considera conveniente declararlo de Interés Municipal;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

# EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA DECR ETA

**ARTICULO 1º.** Declarar de Interés Municipal el evento "Prisma bajo las estrellas", que se realizará el 21 de diciembre del corriente año, en el anfiteatro del Paseo del Bicentenario.

**ARTICULO 2º.** El precitado gasto se imputará a la Jurisdicción 111.01.05.000 Secretaría de Cultura, Turismo y Educación – Programa 27.00.00 Fomento de la Cultura - Fuente de Financiamiento 110 Tesoro Municipal.

**ARTICULO 3º.** El presente decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.



**ARTICULO 4º.** Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 2167/18.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE SECRETARIA DE GOBIERNO Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 17 de diciembre de 2018.

VISTO el expediente nro. 4421/18, ref. nota presentada por la Secretaria de Cultura, Educación y Comunicación, solicitando el incremento de horas cátedras para el Sr. Juan Manuel Rodriguez, desde el 01/12/18 hasta el 31/12/18 inclusive, y;

#### **CONSIDERANDO:**

Que el mencionado agente municipal se desempeña en el Coro Municipal;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

# EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA DECRETA

**ARTICULO 1°.** Incrementar 15 (quince) horas cátedras, con retroactividad al día 01 de diciembre de 2018 hasta el 31 de diciembre de 2018 inclusive, al Sr. Juan Manuel Rodriguez, D.N.I. N° 29.077.202, Legajo 2525, quedando con un total de 8 (ocho) horas cátedras, en el taller de restauración.

**ARTICULO 2°.** El precitado gasto se imputará a la jurisdicción 111.01.05.000 Dirección de Cultura y Educación – Programa 27.00.00 Fomento de la Cultura y la Educación - fuente de financiamiento 132 fondos afectados de origen provincial (fondo educativo) – Partida 1.2.0.0. personal transitorio.

**ARTICULO 3°.** El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

**ARTICULO 4°.** Comuníquese a quienes corresponda. Dése al Registro Oficial del Municipio. Cumplido. ARCHÍVESE.

Registrado bajo el número: 2168/18.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE SECRETARIA DE GOBIERNO



GENERAL JUAN MADARIAGA, 17 de diciembre de 2018.

VISTO el expediente nº 4437/18 donde la Secretaria de Desarrollo Social solicita apoyo económico para el Sr. Lorenzo Martín Caffaro para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar; y,

#### **CONSIDERANDO:**

Que esa ayuda conlleva a paliar la difícil situación económica de su grupo

familiar;

Que se considera oportuno que el Municipio concurra en su asistencia;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

# EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA DECRETA

**ARTICULO 1º.** Otorgar al Sr. Lorenzo Martín Caffaro D.N.I. Nº 32.423.601, en concepto de ayuda a indigentes la suma de \$ 800.- (Pesos ochocientos), para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar.

**ARTICULO 2°.** El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.06.000 —Secretaria de Planificación Social Programa 24.00.00 Desarrollo Social - Fuente de Financiamiento 110 (tesoro municipal) Imputación 5.1.4.0. Transferencias a personas para financiar gastos corrientes.

**ARTICULO 3º.** El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de ésta Municipalidad.

**ARTICULO 4º.** Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 2169/18.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE SECRETARIA DE GOBIERNO Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 17 de diciembre de 2018.

VISTO el expediente nº 4438/18 donde la Secretaria de Desarrollo Social solicita apoyo económico para el Sr. Juan Néstor Quiroga para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar; y,

### CONSIDERANDO:

Que esa ayuda conlleva a paliar la difícil situación económica de su grupo

familiar;



Que se considera oportuno que el Municipio concurra en su asistencia;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

# EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA DECRETA

**ARTICULO 1º.** Otorgar al Sr. Juan Néstor Quiroga D.N.I. Nº 92.110.540, en concepto de ayuda a indigentes la suma de \$ 800.- (Pesos ochocientos), para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar.

**ARTICULO 2°.** El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.06.000 —Secretaria de Planificación Social Programa 24.00.00 Desarrollo Social - Fuente de Financiamiento 110 (tesoro municipal) Imputación 5.1.4.0. Transferencias a personas para financiar gastos corrientes.

**ARTICULO 3º.** El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de ésta Municipalidad.

**ARTICULO 4º.** Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 2170/18.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE SECRETARIA DE GOBIERNO Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 17 de diciembre de 2018.

VISTO el expediente nº 4368/18, ref. nota presentada por la Directora del Hospital Municipal, solicitando la designación de la Dra. Lilia Roxana Góngora para realizar consultorio de cesación tabáquica – Ad-Honorem, desde el día 1 de noviembre de 2018, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que la concurrencia ad-honorem se desarrollará en los consultorios externos y consistirá en la asistencia de pacientes tabaquistas con el objeto de acompañarlos en el abandono del consumo del tabaco, realizando encuentros semanales grupales e individuales según recomendaciones de la Guía de Práctica Clínica Nacional de Tratamiento de la Adicción al Tabaco del Ministerio de Salud de la Nación;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

# EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA DECRETA



**ARTICULO 1º.** Designar, con retroactividad al día 1 de noviembre de 2018, a la Dra. Lilia Roxana Góngora D.N.I Nº 22.757.338 Legajo 2879, como concurrente ad-honorem para realizar consultorio de Cesación Tabáquica.

**ARTICULO 2º.** Dejase establecido que el concurrente Ad-Honorem es aquel que asiste al establecimiento con el fin de mejorar su capacitación. Su ingreso estará supeditado a las necesidades del nosocomio establecidas por la Secretaria de Salud. Tendrán las mismas obligaciones que el personal de Planta Permanente sin derecho a remuneración alguna.

**ARTICULO 3º.** El presente Decreto será refrendado por la señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

**ARTICULO 4°.** Comuníquese a quienes corresponda. Dése al Registro Oficial del Municipio. Cumplido. ARCHIVESE.

Registrado bajo el número: 2171/18

Dra. SILVIA MARA SIMIELE SECRETARIA DE GOBIERNO Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUANMADARIAGA, 17 de diciembre de 2018.

VISTO el expediente N° 4422/18, ref. nota presentada el Secretario de Producción de esta Municipalidad, solicitando la designación transitoria del Sr. Sebastián López, desde el día 26/11/18 hasta el día 07/12/18, y;

#### CONSIDERANDO:

Que es necesario cubrir las distintas áreas,

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

# EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA DECRETA

**ARTICULO 1°.** Conceder licencia anual ordinaria a la Jefa de Departamento de Guías, Sra. Verónica Diubertti, D.N.I. N° 16.845.326, Legajo 1507, desde el día 26 de noviembre de 2018 hasta el día 7 de diciembre de 2018.

**ARTICULO 2°.** Designar, transitoriamente con retroactividad desde el día 26 de noviembre de 2018 hasta el día 7 de diciembre de 2018, al Sr. Sebastián López, D.N.I. Nº 24.224.699, Legajo 2632, como Jefe de Departamento de Guías.

**ARTICULO 3°.** El gasto que demande la precitada designación se imputará a la JURISDICCION 111.01.08.000 – Secretaria de Producción – Programa 29.00.00 Estimulación para el Desarrollo y el Empleo – fuente de financiamiento 110 tesoro municipal - Partida 1.1.0.0. – Personal Permanente.



**ARTICULO 4º.** El presente Decreto será refrendado por la señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

**ARTICULO 5°.** Comuníquese a quienes corresponda, dése al Registro oficial del Cumplido. ARCHÍVESE.

Municipio.

Registrado bajo el número: 2172/18.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE SECRETARIA DE GOBIERNO Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 17 de diciembre de 2018.

VISTO el expediente N° 4198/18 iniciado por el gerente ejecutivo de la CASER, ref. sanción agente Rodolfo Nicolás Marzullo; y,

#### CONSIDERANDO:

Que desde la Comisión Administradora de Servicios Rurales, informan que en el transcurso de un año se produjeron roturas graves en la máquina a cargo del agente Rodolfo Nicolás Marzullo Legajo 1889;

Que por Cédula de Notificación (Procedimiento Disciplinario Breve) recepcionada por el agente Rodolfo Nicolás Marzullo, el Secretario de Producción notifica al mencionado agente de la falta cometida y le otorgan su derecho a defensa en un plazo de 5 días hábiles, (art. 24 de la Ley 14656);

Que el agente Rodolfo Nicolás Marzullo realiza el descargo correspondiente;

Que a fs. 12 el Secretario de Producción no da por válido el descargo;

Que el Director de Asuntos Legales a fs. 13 informa que habiendo cumplido con los recaudos exigidos por la Ley 14656otorgarndo la posibilidad al agente municipal de presentar defensa respecto a la sanción impuesta, que fuera rechazado por el superior, se deberá realizar el acto administrativo suspendiendo al agente municipal Juan Carlos Herrera por un plazo de 4 (cuatro) días a partir de su notificación;

Por ello, en uso de sus atribuciones;

# EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA DECRETA

**ARTICULO 1º.** Suspender por el término de cuatro (4) días, al agente municipal Rodolfo Nicolás Marzullo, D.N.I. Nº 21.808.030, Legajo 1889, por negligencia en el cumplimiento de tareas o funciones, conforme lo establece el artículo 106 inciso 3 de la Ley 14656.

**ARTICULO 2°.** Proceder a través del área Liquidaciones a descontar los días no laborados del agente, más la pérdida del presentismo.

**ARTICULO 3º.** Notifíquese al agente de lo dispuesto en el presente Decreto a través del área Recursos Humanos de este Municipio.

ARTICULO 4º. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de ésta Municipalidad.



**ARTICULO 5º.** Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número:2173/18.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE SECRETARIA DE GOBIERNO Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 17 de diciembre de 2018.

VISTO el expediente nº 4433/18 donde la Secretaria de Desarrollo Social solicita apoyo económico para la Sra. Mirta Raquel Barrientos para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar; y,

#### CONSIDERANDO:

Que esa ayuda conlleva a paliar la difícil situación económica de su grupo familiar; Que se considera oportuno que el Municipio concurra en su asistencia;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

# EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA DECRETA

**ARTICULO 1º.** Otorgar a la Sra. Mirta Raquel Barrientos D.N.I. Nº 18.610.778, en concepto de ayuda a indigentes la suma de \$1.000.- (Pesos un mil), para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar.

**ARTICULO 2°.** El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.06.000 –Secretaria de Planificación Social Programa 24.00.00 Desarrollo Social - Fuente de Financiamiento 110 (tesoro municipal) Imputación 5.1.4.0. Transferencias a personas para financiar gastos corrientes.

**ARTICULO 3º.** El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de ésta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 2174/18.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE SECRETARIA DE GOBIERNO Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 17 de diciembre de 2018.



VISTO el expediente nº 4434/18 donde la Secretaria de Desarrollo Social solicita apoyo económico para la Sra. Alicia Susana Baigorria para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar; y,

#### CONSIDERANDO:

Que esa ayuda conlleva a paliar la difícil situación económica de su grupo familiar; Que se considera oportuno que el Municipio concurra en su asistencia;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

# EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA DECRETA

**ARTICULO 1º.** Otorgar a la Sra. Alicia Susana Baigorria D.N.I. Nº 10.836.546, en concepto de ayuda a indigentes la suma de \$ 2.000.- (Pesos dos mil), para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar.

**ARTICULO 2°.** El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.06.000 –Secretaria de Planificación Social Programa 24.00.00 Desarrollo Social - Fuente de Financiamiento 110 (tesoro municipal) Imputación 5.1.4.0. Transferencias a personas para financiar gastos corrientes.

**ARTICULO 3º.** El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de ésta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 2175/18.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE SECRETARIA DE GOBIERNO Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 17 de diciembre de 2018.

VISTO el expediente nº 4435/18 donde la Secretaria de Desarrollo Social solicita apoyo económico para la Sra. Vanina Jaurena para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar; y,

### CONSIDERANDO:

Que esa ayuda conlleva a paliar la difícil situación económica de su grupo familiar; Que se considera oportuno que el Municipio concurra en su asistencia;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

# EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA DECRETA



**ARTICULO 1º.** Otorgar a la Sra. Vanina Jaurena D.N.I. Nº 30.341.360, en concepto de ayuda a indigentes la suma de \$ 600.- (Pesos seiscientos), para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar.

**ARTICULO 2°.** El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.06.000 –Secretaria de Planificación Social Programa 24.00.00 Desarrollo Social - Fuente de Financiamiento 110 (tesoro municipal) Imputación 5.1.4.0. Transferencias a personas para financiar gastos corrientes.

**ARTICULO 3º.** El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de ésta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 2176/18.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE SECRETARIA DE GOBIERNO Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 17 de diciembre de 2018.

VISTO el expediente nº 4436/18 donde la Secretaria de Desarrollo Social solicita apoyo económico para la Sra. Marta Gladis Basualdo para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar; y,

### **CONSIDERANDO:**

Que esa ayuda conlleva a paliar la difícil situación económica de su grupo familiar; Que se considera oportuno que el Municipio concurra en su asistencia;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

# EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA DECRETA

**ARTICULO 1º.** Otorgar a la Sra. Marta Gladis Basualdo D.N.I. Nº 25.686.036, en concepto de ayuda a indigentes la suma de \$ 600.- (Pesos seiscientos), para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar.

**ARTICULO 2°.** El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.06.000 –Secretaria de Planificación Social Programa 24.00.00 Desarrollo Social - Fuente de Financiamiento 110 (tesoro municipal) Imputación 5.1.4.0. Transferencias a personas para financiar gastos corrientes.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de ésta Municipalidad.

**ARTICULO 4º.** Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 2177/18.



Dra. SILVIA MARA SIMIELE SECRETARIA DE GOBIERNO Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 17 de diciembre de 2018.

VISTO el expediente nº 4455/18 donde la Secretaria de Desarrollo Social solicita apoyo económico para la Sra. Verónica Yanina Gaitán para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar; y,

#### CONSIDERANDO:

Que esa ayuda conlleva a paliar la difícil situación económica de su grupo familiar; Que se considera oportuno que el Municipio concurra en su asistencia;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

# EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA DECRETA

**ARTICULO 1º.** Otorgar a la Sra. Verónica Yanina Gaitán D.N.I. Nº 41.569.060, en concepto de ayuda a indigentes la suma de \$ 4.800.- (Pesos cuatro mil ochocientos), para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar.

**ARTICULO 2°.** El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.01.000 Intendencia - Programa 01.00.00 Fijación de Objetivos de Política Gubernamental - Fuente de Financiamiento 110 Tesoro Municipal - Partida 5.1.4.0. Transferencias a personas para financiar gastos corrientes.

**ARTICULO 3º.** El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de ésta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 2178/18.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE SECRETARIA DE GOBIERNO Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 17 de diciembre de 2018.

VISTO el expediente nº 4456/18 donde la Secretaria de Desarrollo Social solicita apoyo económico para la Sra. Marcia Mercedes Migues para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar; y,

### CONSIDERANDO:

Que esa ayuda conlleva a paliar la difícil situación económica de su grupo familiar; Que se considera oportuno que el Municipio concurra en su asistencia;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;



# EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA DECRETA

**ARTICULO 1º.** Otorgar a la Sra. Marcia Mercedes Migues D.N.I. Nº 33.670.564, en concepto de ayuda a indigentes la suma de \$ 500.- (Pesos quinientos), para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar.

**ARTICULO 2°.** El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.06.000 –Secretaria de Planificación Social Programa 24.00.00 Desarrollo Social - Fuente de Financiamiento 110 (tesoro municipal) Imputación 5.1.4.0. Transferencias a personas para financiar gastos corrientes.

**ARTICULO 3º.** El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de ésta Municipalidad.

**ARTICULO 4º.** Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 2179/18.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE SECRETARIA DE GOBIERNO Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 17 de diciembre de 2018.

VISTO el expediente nº 4457/18 donde la Secretaria de Desarrollo Social solicita apoyo económico para el Sr. Manuel Alberto Fernández para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar; y,

#### CONSIDERANDO:

Que esa ayuda conlleva a paliar la difícil situación económica de su grupo familiar; Que se considera oportuno que el Municipio concurra en su asistencia;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

# EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA DECRETA

**ARTICULO 1º.** Otorgar al Sr. Manuel Alberto Fernández D.N.I. Nº 13.612.981, en concepto de ayuda a indigentes la suma de \$ 600.- (Pesos seiscientos), para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar.

**ARTICULO 2°.** El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.06.000 –Secretaria de Planificación Social Programa 24.00.00 Desarrollo Social - Fuente de Financiamiento 110 (tesoro municipal) Imputación 5.1.4.0. Transferencias a personas para financiar gastos corrientes.

**ARTICULO 3º.** El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de ésta Municipalidad.



**ARTICULO 4º.** Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 2180/18.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE SECRETARIA DE GOBIERNO Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 18 de diciembre de 2018.

VISTO el expediente nº 4462/18 donde la Secretaria de Desarrollo Social solicita apoyo económico para la Sra. Natalia Paola Corra para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar; y,

#### CONSIDERANDO:

Que esa ayuda conlleva a paliar la difícil situación económica de su grupo familiar; Que se considera oportuno que el Municipio concurra en su asistencia;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

# EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA DECRETA

**ARTICULO 1º.** Otorgar a la Sra. Natalia Paola Corra D.N.I. Nº 34.459.827, en concepto de ayuda a indigentes la suma de \$ 700.- (Pesos setecientos), para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar.

**ARTICULO 2°.** El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.06.000 –Secretaria de Planificación Social Programa 24.00.00 Desarrollo Social - Fuente de Financiamiento 110 (tesoro municipal) Imputación 5.1.4.0. Transferencias a personas para financiar gastos corrientes.

**ARTICULO 3º.** El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de ésta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 2181/18.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE SECRETARIA DE GOBIERNO Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 18 de diciembre de 2018.

VISTO el expediente nº 4463/18 donde la Secretaria de Desarrollo Social solicita apoyo económico para la Sra. Marcela Alejandra López para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar; y,



#### CONSIDERANDO:

Que esa ayuda conlleva a paliar la difícil situación económica de su grupo familiar; Que se considera oportuno que el Municipio concurra en su asistencia;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

# EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA DECRETA

**ARTICULO 1º.** Otorgar a la Sra. Marcela Alejandra López D.N.I. Nº 21.524.626, en concepto de ayuda a indigentes la suma de \$ 800.- (Pesos ochocientos), para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar.

**ARTICULO 2°.** El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.06.000 –Secretaria de Planificación Social Programa 24.00.00 Desarrollo Social - Fuente de Financiamiento 110 (tesoro municipal) Imputación 5.1.4.0. Transferencias a personas para financiar gastos corrientes.

**ARTICULO 3º.** El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de ésta Municipalidad.

**ARTICULO 4º.** Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 2182/18.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE SECRETARIA DE GOBIERNO Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 18 de diciembre de 2018.

VISTO la nota presentada por la Asociación Civil para Obras de Misericordia "Marana-tha", comunicando la conformación de la nueva Comisión Directiva; y,

# **CONSIDERANDO:**

Que este D.E. se hace un deber reconocer la referida Comisión;

Por ello, en uso de sus atribuciones;

# EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA DECRETA

**ARTICULO 1º.** Reconocer oficialmente la Comisión Directiva de la Asociación Civil para Obras de Misericordia "Marana-tha", que queda integrada de la siguiente manera:

Coordinación Marta Margarita Aumirall

Secretaria de Actas Silvia Favale

Tesorería Raúl Eduardo Chiabrando

Leticia Cimos



**ARTICULO 2º.** El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

**ARTICULO 3º.** Comuníquese a quienes corresponda, dése al Registro Oficial del Municipio, archívese.

Registrado bajo el número: 2183/18.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE SECRETARIA DE GOBIERNO Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 19 de diciembre de 2018.

VISTO el expediente Nº 4083/18, iniciado por el Secretario de Salud, ref. seguro de mala praxis; y,

#### CONSIDERANDO:

Que se llamó a Concurso de Precios nro. 15/18, de acuerdo lo establece el Decreto nro. 2022/18 para la contratación del seguro de mala praxis institucional para el Hospital Municipal;

Que el presupuesto oficial es de \$ 430.000.- (Pesos cuatrocientos treinta mil);

Que de acuerdo al Acta de Apertura de Sobres con fecha 14 de diciembre de 2018, surge que se han presentado cuatro oferentes: Oferta nro. 1: Prudencia Compañía Argentina de Seguros Generales S.A., no cotiza; Oferta nro. 2: Instituto Asegurador Mercantil S.A. IAM, cotiza por un monto de \$ 850.000; Oferta nro. 3: Seguros Médicos S.A., cotiza por un monto de \$ 412.000 y Oferta nro. 4: BBVA Consolidar Seguros S. A., cotiza por un monto de \$ 568.000;

Que a fs. 35 obra el acta de la Comisión de Pre Adjudicación de la Municipalidad de General Juan Madariaga, donde analizadas las ofertas se advierte que tratándose de productos de distintas cotizaciones en forma individual, teniendo en cuenta la oferta de los mismos y existiendo excesiva diferencia entre el precio de las distintas opciones, se considera más conveniente la propuesta más económica, recomendando adjudicar el Concurso de Precios al oferente Nº 3 Seguros Médicos S.A.;

Que Asesoría Legal considera que corresponde efectuar el acto administrativo de adjudicación de conformidad con la legislación vigente;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

# EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA DECRETA

**ARTICULO 1°.** Adjudicar a la firma Seguros Médicos S.A. el Concurso de Precios nro. 15/18 para la contratación del seguro de mala praxis institucional para el Hospital Municipal, por un monto de \$412.000,00.- (pesos cuatrocientos doce mil).



**ARTICULO 2°.** El precitado gasto se imputará la Jurisdicción 111.01.04.000 Secretaría de Salud – Programa 16.00.00 - Fuente de Financiamiento 131 (fondos de origen municipal) – Partida 3.5.4.0 primas y gastos de seguro.

**ARTICULO 3°.** El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

**ARTICULO 4º.** Comuníquese a quienes corresponda. Dése al Registro Oficial del Municipio, archívese.

Registrado bajo el número: 2184/18.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE SECRETARIA DE GOBIERNO Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 19 de diciembre de 2018.

VISTO el expediente N° 4211/18, donde la agente Municipal Claudia Gallo, solicita una ayuda económica, y;

#### **CONSIDERANDO:**

Que es oportuno que el Municipio concurra en su asistencia a través de ayuda social al personal en un 50% de lo solicitado por la agente;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

# EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA

#### **DECRETA**

**ARTICULO 1°.** Otorgar a la agente Claudia Gallo D.N.I. N° 18.382.083, una ayuda social al personal de \$ 1.582,00.- (Pesos un mil quinientos ochenta y dos) para afrontar gastos urgentes de salud como se indica a fs. 2.

**ARTICULO 2º.** El precitado gasto se imputará a la Jurisdicción 111.01.01.000 Intendencia – Programa 01.00.00 fijación de objetivos de política gubernamental – fuente de financiamiento 110 tesoro municipal - Partida 1.5.0.0. – Asistencia Social al Personal.

**ARTICULO 3º**. La persona beneficiaria está obligada a rendir cuenta en el término de 30 días por la suma de dinero recibida en concepto de subsidio. La rendición se realizará en la contaduría municipal con la documentación respaldatoria de la inversión o destino de los fondos recibidos. Dicha documentación debe ser firmada por la persona beneficiaria.

**ARTICULO 4°**. La falta de rendición de cuentas constituye causa para privar a la persona beneficiaria del derecho a percibir nuevos beneficios.

**ARTICULO 5º.** El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.



**ARTICULO 6°.** Comuníquese a quienes corresponda, dése al Registro Oficial del Municipio, archívese.

Registrado bajo el número: 2185/18.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE SECRETARIA DE GOBIERNO Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 19 de diciembre de 2018.

VISTO el expediente nº 4485/18 donde la Secretaria de Desarrollo Social solicita apoyo económico para la Sra. Soledad Cintia Piñol para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar; y,

#### CONSIDERANDO:

Que esa ayuda conlleva a paliar la difícil situación económica de su grupo familiar; Que se considera oportuno que el Municipio concurra en su asistencia;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

# EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA DECRETA

**ARTICULO 1º.** Otorgar a la Sra. Soledad Cintia Piñol D.N.I. Nº 29.299.005, en concepto de ayuda a indigentes la suma de \$ 1.000.- (Pesos un mil), para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar.

**ARTICULO 2°.** El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.06.000 –Secretaria de Planificación Social Programa 24.00.00 Desarrollo Social - Fuente de Financiamiento 110 (tesoro municipal) Imputación 5.1.4.0. Transferencias a personas para financiar gastos corrientes.

**ARTICULO 3º.** El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de ésta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 2186/18.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE SECRETARIA DE GOBIERNO Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 19 de diciembre de 2018.

VISTO el expediente N° 4476/18, ref. nota presentada por el Dr. Luis Néstor Guillermo Páez, informando sobre la renuncia al cargo que desempeñara en este Municipio, a partir del día 18 de diciembre de 2018; y,

#### CONSIDERANDO:



Que dicha renuncia se efectúa por motivos estrictamente personales;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

# EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA DECRETA

**ARTICULO 1º**. Aceptar, a partir del día 18 de diciembre de 2018, la renuncia al cargo al Dr. Luis Néstor Guillermo Páez, D.N.I. Nº 24.309.773, Legajo 1649, Médico Asistente, jornada de 24 horas semanales, perteneciente a la Secretaría de Salud.

ARTICULO 2º. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

**ARTICULO 3º.** Comuníquese a quienes corresponda. Dése al registro Oficial del Municipio. ARCHÍVESE.

Registrado bajo el número: 2187/18.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE SECRETARIA DE GOBIERNO Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 20 de diciembre de 2018.

VISTO el expediente Nº 4442/18 Iniciado: Directora de Gobierno ref. situación agente Axel Zapata; y,

# CONSIDERANDO:

Que se inician las presentes actuaciones por la Directora de Gobierno comunicando prolongadas faltas injustificadas del agente Axel Raimundo Nicolás Zapata, D.N.I. 34.138.416, Legajo 2130; Que a fs. 21 el dictamen de la Secretaría Legal, Técnica y Administrativa solicita se inicie sumario administrativo al agente municipal Axel Raimundo Nicolás Zapata, D.N.I. 34.138.416, Legajo 2130, atento que la prolongación de las ausencias informadas podría configurar abandono del cargo y/o cualquier otra sanción prevista por la Ley 14656, como así también la aplicación de la sanción extrema que pudiera corresponder, mediante una adecuada investigación de las causales con todas las garantías del debido proceso adjetivo conforme al art. 6º inc. u) de la Ley 14.656, haciéndose necesaria la instrucción del sumario administrativo previsto en dicha ley;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

# EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA

#### **DECRETA**

**ARTICULO 1º** Instruir sumario administrativo al agente municipal Axel Raimundo Nicolás Zapata, D.N.I. 34.138.416, Legajo 2130 a fin de deslindar responsabilidades fundamentalmente por encontrarse, a prima facie, ante la violación de las obligaciones impuestas por la Ley 14.656.



**ARTICULO 2º.** Designase Instructor Sumariante al Director de Asuntos Legales, Dr. Hernán Ferraro y Secretario Ad – Hoc al Sr. Gustavo Montarcé.

**ARTICULO 3°:** Notifíquese al agente municipal de manera fehaciente a través de la Secretaría Legal, Técnica y Administrativa.

**ARTICULO 4**°. El presente Decreto será refrendado por la señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

**ARTICULO 5°.** Comuníquese a quienes corresponda, dése al Registro Oficial del Municipio.

Registrado bajo el número: 2188/18.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE SECRETARIA DE GOBIERNO Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 20 de diciembre de 2018.

VISTO el expediente nº 4483/18 donde la Secretaria de Desarrollo Social solicita apoyo económico para el Sr. Miguel Ángel Zaupa para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar; y,

#### CONSIDERANDO:

Que esa ayuda conlleva a paliar la difícil situación económica de su grupo familiar; Que se considera oportuno que el Municipio concurra en su asistencia;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

# EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA DECRETA

**ARTICULO 1º.** Otorgar al Sr. Miguel Ángel Zaupa D.N.I. Nº 12.479.000, en concepto de ayuda a indigentes la suma de \$ 800.- (Pesos ochocientos), para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar.

**ARTICULO 2°.** El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.06.000 –Secretaria de Planificación Social Programa 24.00.00 Desarrollo Social - Fuente de Financiamiento 110 (tesoro municipal) Imputación 5.1.4.0. Transferencias a personas para financiar gastos corrientes.

**ARTICULO 3º.** El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de ésta Municipalidad.

**ARTICULO 4º.** Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 2189/18.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE SECRETARIA DE GOBIERNO Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO INTENDENTE MUNICIPAL



#### GENERAL JUAN MADARIAGA, 20 de diciembre de 2018.

VISTO el expediente nº 4484/18 donde la Secretaria de Desarrollo Social solicita apoyo económico para la Sra. Milagros Soledad Gudiño para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar; y,

#### **CONSIDERANDO:**

Que esa ayuda conlleva a paliar la difícil situación económica de su grupo familiar; Que se considera oportuno que el Municipio concurra en su asistencia;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

# EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA DECRETA

**ARTICULO 1º.** Otorgar a la Sra. Milagros Soledad Gudiño D.N.I. Nº 35.409.891, en concepto de ayuda a indigentes la suma de \$ 800.- (Pesos ochocientos), para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar.

**ARTICULO 2°.** El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.06.000 –Secretaria de Planificación Social Programa 24.00.00 Desarrollo Social - Fuente de Financiamiento 110 (tesoro municipal) Imputación 5.1.4.0. Transferencias a personas para financiar gastos corrientes.

**ARTICULO 3º.** El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de ésta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 2190/18.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE SECRETARIA DE GOBIERNO Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 21 de diciembre de 2018.

VISTO el expediente Nº 4537/18 donde la Secretaria de Desarrollo Social solicita apoyo económico para la Sra. Mirian Soledad Gálvez para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar; y,

#### CONSIDERANDO:

Que esa ayuda conlleva a paliar la difícil situación económica de su grupo familiar; Que se considera oportuno que el Municipio concurra en su asistencia;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

### EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA



#### **DECRETA**

**ARTICULO 1º.** Otorgar a la Sra. Mirian Soledad Gálvez D.N.I. Nº 31.132.552, en concepto de ayuda a indigentes la suma de \$ 2.000.- (Pesos dos mil), para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar.

**ARTICULO 2°.** El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.06.000 –Secretaria de Planificación Social Programa 24.00.00 Desarrollo Social - Fuente de Financiamiento 110 (tesoro municipal) Imputación 5.1.4.0. Transferencias a personas para financiar gastos corrientes.

**ARTICULO 3º.** El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de ésta Municipalidad.

**ARTICULO 4º.** Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 2191/18.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE SECRETARIA DE GOBIERNO Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 21 de diciembre de 2018.

VISTO el expediente N° 4480/18, donde la agente Municipal María Cristina Haedo, solicita una ayuda económica, y;

**CONSIDERANDO:** 

Que es oportuno que el Municipio concurra en su asistencia a través de ayuda social al personal;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

# EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA

# **DECRETA**

**ARTICULO 1º.** Otorgar a la agente María Cristina Haedo D.N.I. Nº 30.382.315 Legajo 2396, una ayuda social al personal de \$ 2.000.- (Pesos dos mil) para afrontar gastos como se indica a fs. 2.

**ARTICULO 2º.** El precitado gasto se imputará a la Jurisdicción 111.01.04.000 Secretaria de Salud – Programa 16.00.00 Atención Medica Primaria y Asistencial – Fuente de Financiamiento 110 tesoro municipal - Partida 1.5.0.0. Asistencia Social al Personal.

**ARTICULO 3º**. La persona beneficiaria está obligada a rendir cuenta en el término de 30 días por la suma de dinero recibida en concepto de subsidio. La rendición se realizará en la contaduría municipal con la documentación respaldatoria de la inversión o destino de los fondos recibidos. Dicha documentación debe ser firmada por la persona beneficiaria.



**ARTICULO 4°**. La falta de rendición de cuentas constituye causa para privar a la persona beneficiaria del derecho a percibir nuevos beneficios.

**ARTICULO 5º.** El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

**ARTICULO 6º.** Comuníquese a quienes corresponda, dése al Registro Oficial del Municipio, archívese.

Registrado bajo el número: 2192/18.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE SECRETARIA DE GOBIERNO Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 21 de diciembre de 2018.

VISTO el expediente N° 4541/18, donde la agente Municipal Margarita Achilli, solicita una ayuda económica, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que es oportuno que el Municipio concurra en su asistencia a través de ayuda social al personal;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

### EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA

#### **DECRETA**

**ARTICULO 1°.** Otorgar a la agente Margarita Achilli D.N.I. N° 13.209.554, una ayuda social al personal de \$ 3.000.- (Pesos tres mil) para afrontar gastos urgentes de salud como se indica a fs. 1.

**ARTICULO 2º.** El precitado gasto se imputará a la Jurisdicción 111.01.12.000 Secretaria de Hacienda – Programa 01.00.00 Administración Central – Fuente de Financiamiento 110 tesoro municipal - Partida 1.5.0.0. Asistencia Social al Personal.

**ARTICULO 3º**. La persona beneficiaria está obligada a rendir cuenta en el término de 30 días por la suma de dinero recibida en concepto de subsidio. La rendición se realizará en la contaduría municipal con la documentación respaldatoria de la inversión o destino de los fondos recibidos. Dicha documentación debe ser firmada por la persona beneficiaria.

**ARTICULO 4°**. La falta de rendición de cuentas constituye causa para privar a la persona beneficiaria del derecho a percibir nuevos beneficios.

**ARTICULO 5º.** El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 6°. Comuníquese a quienes corresponda, dése al Registro Oficial del Municipio, archívese.



Registrado bajo el número: 2193/18.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE SECRETARIA DE GOBIERNO Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 21 de diciembre de 2018.

VISTO el expediente nº 4472/18 donde la Secretaria de Desarrollo Social solicita apoyo económico para la Sra. Natalia Belén Otaso para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar; y,

### **CONSIDERANDO:**

Que esa ayuda conlleva a paliar la difícil situación económica de su grupo familiar; Que se considera oportuno que el Municipio concurra en su asistencia;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

# EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA DECRETA

**ARTICULO 1º.** Otorgar a la Sra. Natalia Belén Otaso D.N.I. Nº 40.741.674, en concepto de ayuda a indigentes la suma de \$ 800.- (Pesos ochocientos), para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar.

**ARTICULO 2°.** El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.06.000 –Secretaria de Planificación Social Programa 24.00.00 Desarrollo Social - Fuente de Financiamiento 110 (tesoro municipal) Imputación 5.1.4.0. Transferencias a personas para financiar gastos corrientes.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de ésta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 2194/18.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE SECRETARIA DE GOBIERNO Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 21 de diciembre de 2018.

VISTO el expediente nº 4473/18 donde la Secretaria de Desarrollo Social solicita apoyo económico para el Sr. Miguel Ángel Charnelli para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar; y,

# CONSIDERANDO:

Que esa ayuda conlleva a paliar la difícil situación económica de su grupo familiar;



Que se considera oportuno que el Municipio concurra en su asistencia;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

# EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA DECRETA

**ARTICULO 1º.** Otorgar al Sr. Miguel Ángel Charnelli D.N.I. Nº 11.049.630, en concepto de ayuda a indigentes la suma de \$ 800.- (Pesos ochocientos), para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar.

**ARTICULO 2°.** El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.06.000 –Secretaria de Planificación Social Programa 24.00.00 Desarrollo Social - Fuente de Financiamiento 110 (tesoro municipal) Imputación 5.1.4.0. Transferencias a personas para financiar gastos corrientes.

**ARTICULO 3º.** El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de ésta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 2195/18.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE SECRETARIA DE GOBIERNO Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 21 de diciembre de 2018.

VISTO el expediente nº 4509/18 donde la Secretaria de Desarrollo Social solicita apoyo económico para la Sra. Mónica Valeria Bigorito para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar; y

# **CONSIDERANDO:**

Que esa ayuda conlleva a paliar la difícil situación económica de su grupo familiar; Que se considera oportuno que el Municipio concurra en su asistencia;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

# EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA

# **DECRETA**

**ARTICULO 1º.** Otorgar a la Sra. Mónica Valeria Bigorito, D.N.I. Nº 38.167.301 en concepto de ayuda a indigentes la suma de \$800.- (pesos ochocientos), para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar.



**ARTICULO 2°.** El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.06.000 –Secretaria de Planificación Social Programa 24.00.00 Desarrollo Social- Fuente de Financiamiento 110 (tesoro municipal) Imputación 5.1.4.0. Transferencias a personas para financiar gastos corrientes.

**ARTICULO 3º.** El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda. Dése al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 2196/18.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE SECRETARIA DE GOBIERNO Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 21 de diciembre de 2018.

VISTO el expediente nº 4538/18 donde la Secretaria de Desarrollo Social solicita apoyo económico para la Sra. Marta Ester Castañares para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar; y

#### CONSIDERANDO:

Que esa ayuda conlleva a paliar la difícil situación económica de su grupo familiar; Que se considera oportuno que el Municipio concurra en su asistencia;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

# EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA

#### **DECRETA**

**ARTICULO 1º.** Otorgar a la Sra. Marta Ester Castañares, D.N.I. Nº 10.586.996 en concepto de ayuda a indigentes la suma de \$250.- (pesos doscientos cincuenta), para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar.

**ARTICULO 2°.** El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.06.000 –Secretaria de Planificación Social Programa 24.00.00 Desarrollo Social- Fuente de Financiamiento 110 (tesoro municipal) Imputación 5.1.4.0. Transferencias a personas para financiar gastos corrientes.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

**ARTICULO 4º.** Comuníquese a quienes corresponda. Dése al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 2197/18.



Dra. SILVIA MARA SIMIELE SECRETARIA DE GOBIERNO Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 21 de diciembre de 2018.

VISTO el expediente nº 4508/18 donde la Secretaria de Desarrollo Social solicita apoyo económico para la Sra. Angélica Beatriz Navarro para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar; y

#### **CONSIDERANDO:**

Que esa ayuda conlleva a paliar la difícil situación económica de su grupo familiar; Que se considera oportuno que el Municipio concurra en su asistencia;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

# EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA

# **DECRETA**

**ARTICULO 1º.** Otorgar a la Sra. Angélica Beatriz Navarro, D.N.I. N° 21.447.103 en concepto de ayuda a indigentes la suma de \$1300.- (pesos un mil trescientos), para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar.

**ARTICULO 2°.** El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.06.000 –Secretaria de Planificación Social Programa 24.00.00 Desarrollo Social- Fuente de Financiamiento 110 (tesoro municipal) Imputación 5.1.4.0. Transferencias a personas para financiar gastos corrientes.

**ARTICULO 3º.** El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

**ARTICULO 4º.** Comuníquese a quienes corresponda. Dése al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 2198/18.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE SECRETARIA DE GOBIERNO Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 21 de diciembre de 2018.



VISTO el expediente nº 4507/18 donde la Secretaria de Desarrollo Social solicita apoyo económico para el Sr. Jorge Aníbal López para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar; y

#### CONSIDERANDO:

Que esa ayuda conlleva a paliar la difícil situación económica de su grupo familiar; Que se considera oportuno que el Municipio concurra en su asistencia;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

# EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA

### **DECRETA**

**ARTICULO 1°.** Otorgar al Sr. Jorge Aníbal López, D.N.I. N° 13.270.156 en concepto de ayuda a indigentes la suma de \$1000.- (pesos un mil), para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar.

**ARTICULO 2°.** El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.06.000 –Secretaria de Planificación Social Programa 24.00.00 Desarrollo Social- Fuente de Financiamiento 110 (tesoro municipal) Imputación 5.1.4.0. Transferencias a personas para financiar gastos corrientes.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda. Dése al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese

Registrado bajo el número: 2199/2018.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE SECRETARIA DE GOBIERNO Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 21 de diciembre de 2018.

VISTO el expediente nº 4506/18 donde la Secretaria de Desarrollo Social solicita apoyo económico para la Sra. Romina Verónica Bastreri para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar; y

#### CONSIDERANDO:

Que esa ayuda conlleva a paliar la difícil situación económica de su grupo familiar; Que se considera oportuno que el Municipio concurra en su asistencia;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;



### EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA

#### **DECRETA**

**ARTICULO 1º.** Otorgar a la Sra. Romina Verónica Bastreri, D.N.I. Nº 29.330.051 en concepto de ayuda a indigentes la suma de \$800.- (pesos ochocientos), para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar.

**ARTICULO 2°.** El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.06.000 –Secretaria de Planificación Social Programa 24.00.00 Desarrollo Social- Fuente de Financiamiento 110 (tesoro municipal) Imputación 5.1.4.0. Transferencias a personas para financiar gastos corrientes.

**ARTICULO 3º.** El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

**ARTICULO 4°.** Comuníquese a quienes corresponda. Dése al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 2200/18.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE SECRETARIA DE GOBIERNO Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 21 de diciembre de 2018.

VISTO las actuaciones municipales Expediente N° 4500/18, ref. necesidad de cubrir los servicios de Guardias en el Hospital Municipal con profesionales del Servicio de Laboratorio y de Diagnostico por Imágenes, Hemoterapia y Quirófano correspondientes a los meses de octubre - noviembre; y,

# **CONSIDERANDO:**

Que es necesario cubrir los servicios de Guardias en el nosocomio local;

Por ello, en uso de sus atribuciones;

# EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA DECRETA

**ARTICULO 1º.** Designase por las guardias realizadas en el período comprendido entre el 16 de noviembre de 2018 y el 31 de diciembre de 2018, a los siguientes profesionales del Servicio de Hemoterapia del Hospital Municipal, a saber:

AGENTE	LEGAJO	DNI	<b>IMPORTE</b>
Aquino María del Cielo	2619	26.567.791	\$4.311

**ARTICULO 2º.** Designase por las guardias realizadas en el período comprendido entre el 16 de noviembre de 2018 y el 31 de diciembre de 2018, a los siguientes profesionales del Servicio de Quirófano del Hospital Municipal, a saber:



AGENTE	LEGAJO	DNI	IMPORTE
Rodríguez, María José	1829	27.605.065	\$ 5.912
Maydana Marisol	2787	37.050.769	\$ 1478
Peñalva Silvina	2723	32.932.916	\$ 1478

**ARTICULO 3º.** Designar por las guardias realizadas en el período comprendido entre el 16 de noviembre de 2018 y el 31 de diciembre de 2018, a los siguientes profesionales del Servicio de Diagnóstico por Imágenes del Hospital Municipal, a saber:

AGENTE	LEGAJO	DNI	IMPORTE
Goroso, Natalia Andrea	2338	31.490.071	\$ 6.228
Goñi, Héctor Daniel	2192	30.832.327	\$ 6650
Haedo, María Eugenia	1835	31.729.985	\$ 2134
Mateos, Mariana Guadalupe	2445	37.379.621	\$ 3727
Pua Soledad	2056	32.472.636	\$ 2990
Escudero Claudio	1501	20.755.914	\$ 3330
Algañaraz, Vanesa	2025	27.357.074	\$ 4736
Baigorria, Gabriela	2136	35.409.972	\$ 1511

**ARTICULO 4º.** Designase por las guardias realizadas en el período comprendido entre el 16 de noviembre de 2018 y el 31 de diciembre de 2018, a los siguientes profesionales del Servicio de Laboratorio del Hospital Municipal, a saber:

AGENTE	LEGAJO	DNI	IMPORTE
Chaparro Ana Laura	1925	29.849.166	\$ 7545
Coronel, Berta Noemí	2464	18.382.008	\$ 8561
Luna, Pamela	2055	34.459.806	\$ 1330
Erreguerena, Ana María	2859	36.537.814	\$ 7215
Jaureguiberry, Carolina	2543	37.050.789	\$ 2660

**ARTICULO 4º.** El gasto se imputará a la Jurisdicción 111.01.04.000 - Secretaría de Salud - Programa 16.00.00 - Atención Médica Primaria Asistencial - fuente de Financiamiento 110 fondos del tesoro municipal - Partida 1.3.1.0 retribuciones extraordinarias.

**ARTICULO 5°.** El presente decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 6°. Comuníquese a quienes corresponde. Dese al Registro oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 2201/18.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE SECRETARIA DE GOBIERNO Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO INTENDENTE MUNICIPAL



VISTO el expediente N° 4501/18, ref. nota presentada por la Tesorera Municipal de esta Municipalidad, solicitando se designe transitoriamente a Graciela Elvira Tevez, desde el día 17/12/18 hasta el día 22/12/18 inclusive, y;

#### CONSIDERANDO:

Que es necesario cubrir dicha área en virtud de la licencia de la Sub-Tesorera desde el 17/12/18 al 22/12/18 inclusive;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

# EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA DECRETA

**ARTICULO 1°.** Conceder licencia a la Sub-Tesorera Municipal, Rosana Beatriz Méndez D.N.I. nro. 21.808.073, Legajo 1734, desde el día 17 de diciembre de 2018 hasta el día 22 de diciembre de 2018 inclusive.

**ARTICULO 2°.** Desígnase, transitoriamente desde el 17 de diciembre de 2018 hasta el día 22 de diciembre de 2018 inclusive, a la Sra. Graciela Tevez D.N.I. nro. 18.556.525, Legajo 1397, como Sub-Tesorera Municipal, en reemplazo de la titular.

**ARTICULO 3°.** El gasto que demande la precitada designación se imputará a la Jurisdicción 111.01.12.000 – Secretaría de Hacienda – Actividad Central 01.00.00 – Administración Financiera fuente de financiamiento 110 Tesoro Municipal - Partida 1.1.0.0. - Personal Permanente.

**ARTICULO 4**°. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

**ARTICULO 5°.** Comuníquese a quienes corresponda. Dése al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 2202/18.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE SECRETARIA DE GOBIERNO Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 21 de diciembre de 2018.

VISTO el expediente Nº 4502/18 ref. nota presentada por la Contadora Municipal solicitando licencia, desde el día 26/12/18 hasta el día 28/12/18 inclusive, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que es necesario mantener el servicio en la Contaduría Municipal;

Que la Dirección de Asuntos Legales emite dictamen favorable en relación al reemplazo, en virtud que el mismo puede encuadrarse en el marco del Artículo 112 de la Ley 14.656;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;



# EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA DECRETA

**ARTICULO 1°.** Conceder licencia a la Contadora Municipal, Sra. Yoselí Lambertucci, D.N.I. N° 34.850.816, Legajo 2217, desde el día 26 de diciembre de 2018 hasta el día 28 de diciembre de 2018 inclusive.

**ARTICULO 2°.** Desígnase transitoriamente desde el día 26 de diciembre de 2018 hasta el día 28 de diciembre de 2018 inclusive, a la Sra. María Luciana Esperón, D.N.I. Nº 27.854.442, Legajo 2615, como Contadora Municipal.

**ARTICULO 3°.** El gasto que demande la precitada designación se imputará a la JURISDICCION 111.01.12.000 – Secretaria de Hacienda – Actividad Central 01.00.00 - Administración Financiera – fuente de financiamiento 110 tesoro municipal - Partida 1.1.0.0. – Personal Permanente.

**ARTICULO 4°.** El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

**ARTICULO 5°.** Comuníquese a quienes corresponda. Dése al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 2203/18.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE SECRETARIA DE GOBIERNO Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 21 de diciembre de 2018.

VISTO el expediente nro. 4498/18, ref. nota presentada por el Secretario de Seguridad, solicitando la reincorporación del agente Fabián Vallejo, y;

#### CONSIDERANDO:

Que por decreto nro. 1751/18 se le otorgo al agente licencia especial sin goce de haberes desde el día 22/10/18 hasta el día 22/12/18;

Que por razones personales solicita se lo reintegre a las tareas habituales a partir del día 15/12/18,

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

# EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA DECRETA

**ARTICULO 1°.** Dejar sin efecto el Decreto nro. 1751/18, a partir del día 15 de diciembre de 2018.

**ARTICULO 2º.** Reincorporar al agente Fabián Vallejo D.N.I Nº 31.187.226 Legajo 2443, a partir del día 15 de diciembre de 2018, como personal de servicio categoría 1 jornada de 30 horas semanales.

**ARTICULO 3º.** El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.



**ARTICULO 4°.** Comuníquese a quienes corresponda. Dése al Registro Oficial del Municipio. Cumplido. ARCHÍVESE.

Registrado bajo el número: 2204/18.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE SECRETARIA DE GOBIERNO Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 21 de diciembre de 2018.

VISTO el expediente Nº 4499/18 ref. a nota presentada por la Directora del Hospital Municipal, solicitando licencia desde el día 9/01/19 hasta el día 24/01/19 inclusive; y,

#### CONSIDERANDO:

Que el D.E. ha autorizado la mencionada licencia;

Que la Sub Dirección de Asuntos Legales informa que el Departamento Ejecutivo dispone de facultades para otorgar licencias;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

# EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA DECRETA

**ARTICULO 1°.** Otorgar licencia anual ordinaria, desde el día 9 de enero de 2019 hasta el día 24 de enero de 2019 inclusive, a la Dra. Elvira Villafañe D.N.I. N° 13.570.363, Legajo 1193, Directora del Hospital Municipal.

**ARTICULO 3°.** El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

**ARTICULO 4°.** Comuníquese a quienes corresponda. Dése al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 2205/18.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE SECRETARIA DE GOBIERNO Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO INTENDENTE MUNICIPAL

### GENERAL JUAN MADARIAGA, 21 de diciembre de 2018.

VISTO el expediente nro. 4382/18 iniciado por la Directora de Finanzas, motivo: reparto de tasas municipales; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, ante la necesidad de realizar el reparto de las tasas municipales en tiempo y forma, respetando los vencimientos y considerando que no existe convenio entre el Municipio y proveedor



alguno para realizar dicha tarea, se propone realizar el reparto con trabajadores municipales, fuera de su horario laboral y siendo retribuido de manera específica por reparto de unidad;

Que la concreta prestación del servicio adicional por parte de los agentes, pendiente la utilización de la modalidad, pactando la retribución por unidad de piezas a repartir asignadas y entregadas;

Que de acuerdo al art. 66 de la Ley 14.656 el Intendente Municipal es el órgano competente y constituye la autoridad de aplicación del régimen en su jurisdicción y el art. 75 del mismo cuerpo, establece que deberá recibir el trabajador el importe como consecuencia del cumplimiento de órdenes de servicios y cuya situación no se encuentra prevista en el rubro retribuciones, se acordará la forma de retribución y el monto a percibir por el agente;

Que a fs. 6 la Secretaría de Hacienda efectúa la imputación a la partida presupuestaria correspondiente;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

#### EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA

#### **DECRETA**

**ARTICULO 1º.** Abónese a los agentes detallados, la prestación del servicio adicional de distribución domiciliaria de tasa de Servicios Generales, Red Vial, Seguridad e Higiene cuota 6/2018, en función de unidades de piezas asignadas a razón de \$ 5,50 cada unidad entregada, a saber:

Legajo	Agente	Cant. Repartida	Total
2635	Abait, Ezequiel	140	\$ 770,00
2761	Alza, Nadia	188	\$ 1.034,00
1390	Astrada, Gladys	148	\$ 814,00
2490	Baigorria, Hernán	212	\$ 1.166,00
2593	Cemborain, Tamara	188	\$ 1.034,00
1675	Chaparro, Edgardo	405	\$ 2.227,50
1188	Cherrutti, Silvia	286	\$ 1.573,00
1507	Diubertti, Verónica	197	\$ 1.083,50
1333	Durante, Verónica	465	\$ 2.557,50
2047	Escobar, Carlos	85	\$ 467,50
2568	Fernández, Carlos	166	\$ 913,00
2362	Figueroa, Marcelo	335	\$ 1.842,50
1730	Gallo, Claudia	362	\$ 1.991,00
1580	Garmendia, Julieta	536	\$ 2.948,00
2309	Gomez, Rocío	396	\$ 2.178,00
2193	Guevara, María Sol	203	\$ 1.116,50
2466	Martín, Sofía	188	\$ 1.034,00
1734	Méndez, Roxana	256	\$ 1.408,00
1638	Menesses, Natalia	190	\$ 1.045,00



1650	Osorio, Mirta	203	\$ 1.116,50
2465	Quilindro, Melina	242	\$ 1.331,00
2531	Roldan, Darío	556	\$ 3.058,00
1858	Ruiz, Mariela	195	\$ 1.072,50
2019	Ruiz, Paula	291	\$ 1.600,50
2084	Sala, Marcela	124	\$ 682,00
1598	San Millán, Estefanía	551	\$ 3.030,50
2767	Sosa, Lía	167	\$ 918,50
1888	Stegmayer, Mónica	160	\$ 880,00
1397	Tevez, Graciela	434	\$ 2.387,00
2564	Yoldi, Carolina	143	\$ 786,50

**ARTICULO 2°.** El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.12.000 –Secretaría de Hacienda – Actividad Central 01.00.00 – Administración Financiera - Fuente de Financiamiento 110 tesoro municipal – Partida 1.3.1.0 retribuciones extraordinarias.

**ARTICULO 3º.** El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de ésta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 2206/18.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE SECRETARIA DE GOBIERNO Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 21 de diciembre de 2018.

VISTO el Expediente Nº 4053/18 iniciado: Sindicato de Trabajadores Municipales General Madariaga, motivo: ref. agente Ouviña se reintegre al área, y,

CONSIDERANDO: que por Decreto nro. 1964 de fecha 13 de noviembre de 2018, se resuelve disponer la instrucción de sumario administrativo al agente municipal Sandra Marina Ouviña, Legajo 1658, para deslindar responsabilidades que pudieran resultar de la denuncia penal interpuesta por el Sindicato de Empleados Municipales de General Madariaga. Asimismo, dispone con carácter precautorio la dispensa del cumplimiento de tareas por el agente sin percepción de haberes durante el término de treinta (30) días;

que la agente municipal con fecha 30 de noviembre de 2018 remite Telegrama Colacionado CD920520234 planteando la nulidad del Decreto atento no haber realizado el correspondiente desafuero sindical;

que a fs. 15 y vta. obra dictamen del Director de Asuntos Legales solicitando se declare nulo el artículo segundo del Decreto nro. 1964/18;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;



# El INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA

#### **DECRETA**

**ARTÍCULO 1º.** Revocar la dispensa en el cumplimiento de tareas dispuesto con carácter precautorio en el Artículo 2º del Decreto nro. 1964/18 y asignarle tareas remuneradas a la agente Sandra Marina Ouviña, Legajo 1658, a partir del día 17 de diciembre de 2018, en la Dirección de Inspección General, hasta tanto se resuelva la denuncia penal interpuesta por el Sindicato de Empleados Municipales de General Madariaga.

**ARTICULO 2º.** Notifíquese los alcances del presente Decreto, a través del área de Recursos Humanos.

**ARTÍCULO 3º.** El presente Decreto será refrendado por la señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

**ARTÍCULO 4º.** Dése al Registro Oficial del Municipio, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial Municipal, cúmplase y archívese.

Registrado bajo el número: 2207/18.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE SECRETARIA DE GOBIERNO Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 21 de diciembre de 2018.

VISTO: El Expediente Nº 4529/2018 caratulado"Secretaría Legal, Técnica y Administrativa - Ref.: Cautelar FISCALÍA c/ECOPLATA S.A. s/Servicio Público RSU a Municipalidad", y

CONSIDERANDO: Que por Decreto N° 1203/18 de la Municipalidad de Gral. Madariaga se dispuso rescindir la concesión del servicio público de disposición y tratamiento de residuos sólidos urbanos procedentes de los municipios de Gral. Madariaga, Pinamar y Villa Gesell otorgada con carácter precario a la empresa ECOPLATA S.A. por Ordenanza N° 2423/17 y hacerse cargo la Municipalidad del servicio que la empresa operaba en el único inmueble habilitado al efecto en el partido, denominado catastralmente como Circunscripción IV, Sección Rural, Parcela 126w, Partido 039, Partida Inmobiliaria N° 52.439, con inscripción de Dominio N° 22.462, ocupando como basural a cielo abierto una parte de la superficie total de 348 hectáreas 13 áreas 53 centiáreas y 83 decímetros cuadrados, propiedad del señor Jorge Eduardo TIBERIO e hijos;

Que resistida la decisión municipal por la empresa ECOPLATA S.A. que interpuso acciones judiciales de distinta índole y naturaleza, quedó postergado a su resultado el comienzo de la prestación del servicio público por la Municipalidad de Gral. Madariaga y su ingreso al predio señalado, según da cuenta el Acta labrada con fecha 03/08/2018 conforme a las previsiones del Decreto N° 1296/2018;

Que con fecha 14 de diciembre de 2018, en los autos caratulados "FISCALÍA DE ESTADO PROVINCIA DE BUENOS AIRES c/ECOPLATA S.A. s/PRETENSIÓN RESTABLECIMIENTO O RECONOCIMIENTO DE DERECHOS – OTROS JUICIO" (Causa N° 15.918)" de trámite por ante el Juzgado Contencioso Administrativo del Departamento Judicial Dolores, se dictó la Resolución que dispone: "Hacer lugar a la medida cautelar peticionada, ordenando el cese en el servicio que presta Ecoplata SA, con la consecuente desocupación del predio que está ubicado en General Madariaga, catastralmente identificado como Circunscripción IV, Parcela 126 W, Partido 039, Partida 52.439, permitiendo a la Municipalidad de General Madariaga que realice el Servicio Público de Disposición y Tratamiento de



Residuos Sólidos Urbanos, al solo efecto de evitar un grave daño ambiental y a la salud de los habitantes de la zona. ... . Dr. Antonio Marcelino ESCOBAR – Juez en lo Contencioso Administrativo";

Que si bien la empresa ECOPLATA S.A. abandonó el predio donde operaba, negó su ingreso a la Municipalidad para hacerse cargo del servicio, planteando un recurso de aclaratoria ante el Juzgado que postergó la efectividad de la medida, resolviendo a posteriori el magistrado interviniente con fecha19 de diciembre de 2018 dejar aclarado que: "la medida cautelar dictada a fs. 131/142 se otorga hasta tanto se modifiquen o cambien las circunstancias que justificaron su dictado, o en su caso, hasta el dictado de la sentencia definitiva (art. 202 del CPCC). Sobre este particular es dable destacar que a través de dicho pronunciamiento, y en base a lo solicitado por la Fiscalía de Estado, se ha otorgado a las autoridades de General Juan Madariaga el libre acceso al predio en cuestión, el derecho de uso y prestación del servicio de RSU, obras de saneamiento que sean necesarias, más no así la posesión en el sentido técnico a la cual alude la parte demandada; con lo cual dichas autoridades o en su caso el eventual concesionario del servicio técnico de RSU, en el marco antes descripto, y en el uso de su poder de policía el municipio, serán quienes podrán velar por la preservación de la integridad del predio y conservación del medio ambiente, tomando en su caso las medidas que resulten conducentes y necesarias a sus efectos. Pero ello en modo alguno exime de responsabilidad a Ecoplata S.A. o a su titular registral, toda vez que no fue desalojada como aquí lo denuncia, sino que debe permitir el ingreso y uso del predio (ver fs. 105). Téngase presente la denuncia efectuada por la parte demandada – proceso de incendio. Ante ello, estese a lo dispuesto en el párrafo tercero del presente. Dr. Antonio Marcelino ESCOBAR – Juez en lo Contencioso Administrativo";

Quela aludida denuncia de incendio, resulta del abandono de la prestación del servicio por la responsable ECOPLATA S.A. negando el ingreso al predio de la MUNICIPALIDAD DE GRAL. MADARIAGA para que se hiciera cargo del mismo en su reemplazo, lo que permitió por falta de control en el lugar que se expandiera el fuego en el basural originado por un foco de incendio no extinguido y preexistente a la fecha en que la empresa se retirara, lo que requirió la intervención del Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Gral. Madariaga, que debió cumplir las acciones indicadas en el informe de fecha 17 de diciembre de 2018 dirigida al Sr. Director de Defensa Civil de la Municipalidad, circunstancia que motivó la prohibición del ingreso de residuos al predio durante los días 19 y 20 del corriente mes, manifestando los Bomberos que según informe producido en el día de la fecha estarían dadas las condiciones para volver a operar la disposición de RSU en el lugar, restringiendo la descarga de ramas y atendiendo la operadora la evolución del foco ígneo;

Que superados los escollos reseñados, la Municipalidad de Gral. Madariaga se encuentra en condiciones de dar cumplimiento a las mandas judiciales que la autorizan a hacerse cargo del servicio público de disposición y tratamiento de los RSU en su jurisdicción, operando el predio utilizado al efecto;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

# EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA DECRETA

**ARTÍCULO 1º.**Disponeren cumplimiento de las resoluciones judiciales dictadas con fecha 14 y 19 de diciembre de 2018 en los autos "FISCALÍA DE ESTADO PROVINCIA DE BUENOS AIRES c/ECOPLATA S.A. s/PRETENSIÓN RESTABLECIMIENTO O RECONOCIMIENTO DE DERECHOS – OTROS JUICIO" (Causa N° 15.918)" de trámite por ante el Juzgado Contencioso Administrativo del Departamento Judicial Dolores, que la MUNICIPALIDAD DE GRAL. MADARIAGA se haga cargo a partir de la fecha del servicio públicode disposición y tratamiento de los RSU que venía prestando la empresa ECOPLATA S.A.

**ARTICULO 2°.** A los efectos referidos en el artículo anterior y conforme a las atribuciones conferidas por las resoluciones judiciales invocadas, disponer el ingreso de la Municipalidad al uso y goce del predio en que operaba la empresa cuya actividad se da por finalizada, único autorizado en jurisdicción del partido para la



disposición final de RSU, denominado catastralmente comoCircunscripción IV, Parcela 126 W, Partido 039, Partida 52.439, a fin de operar el servicio público asumido y realizar las tareas de tratamiento y obras de saneamiento que resulten necesarias para evitar un grave daño ambiental y a la salud de los habitantes de la zona.

**ARTÍCULO 3°.** Tener presente el informe presentado por la Jefatura del Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Gral. Madariaga sobre el estado del foco ígneo manifestado en el predio y la actuación cumplida para procurar evitar la propagación del fuego, así como de la suspensión dispuesta los días 19 y 20 de diciembre de 2018 para el ingreso de camiones recolectores y la autorización a partir de la fecha para reanudar el servicio al hacerse cargo del mismo la Municipalidad, no obstante mantener preventivamente ciertas restricciones para material seco y ramas hasta la sofocación del peligro.

**ARTÍCULO 4°.** En las condiciones señaladas, para iniciar las tareas de ordenamiento y tratamiento de los RSU que se depositan en el lugar, afectar a dicha tarea una máquina contratada al efecto marca LIUGONG Modelo GLG856HL 150418 a cargo del equipista señor Sergio Martín AVELLA (DNI N° 22.630.791) y mantener operando en el lugar con carácter transitorio al personal que venía prestando servicios con la empresa Ecoplata S. A. señores Daniel Aníbal MONTENEGRO (DNI N° 14.733.205), Daniel Fernando MONTENEGRO (DNI N° 30.956.329) y señor Ignacio Nahuel MONTENEGRO (DNI N° 43.660.317).

ARTÍCULO 5º.Desígnase como organismos responsables de la prestación del servicio que se inicia a la DIRECCIÓN MUNICIPAL DE MEDIO AMBIENTE y a la DELEGACIÓN MUNICIPAL EN RUTA 11 Y DE DESARROLLO ESTRATÉGICO, cuyos titulares en forma coordinada deberán organizar y supervisar las tareas, debiendo levantar prolijo inventario de los bienes y mejoras que se encuentren en el inmueble, preparando un plan de acción inmediata para los próximos tres meses y a partir de allí un Programa Básico Integral que respete los lineamientos del presentado ante el Organismo para el Desarrollo Sostenible de la Provincia de Buenos Aires (OPDS), comprometiéndose a avanzar en la aplicación del Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos (GIRSU), proponiendo al efecto la readecuación de recursos, inversiones y gastos atendiendo las tasas y tarifas afectadas al servicio público asumido y las erogaciones necesarias para su eficiente prestación.

**ARTÍCULO 6º.** Para formalizar el acto de ingreso al predio e inicio de la prestación del servicio púbico de disposición y tratamiento de RSU por parte de la Municipalidad de Gral. Madariaga deberán constituirse en el lugar el Secretario de Legal, Técnica y Administrativa, el Delegado Municipal en Frente de Ruta y Desarrollo Estratégico, el Director de Defensa Civil y la Directora de Medio Ambiente de esta Municipalidad y junto al Jefe del Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Gral. Madariaga que se encuentra operando en el lugar, levantar Acta de la actuacióncumplida con mención del estado y situación en que en se recibe el predio y los elementos y personal que se afectan para comenzar a prestar el servicio.

**ARTÍCULO 7º.** Cumplido lo dispuesto en el artículo precedente deberá notificarse el inicio del servicio público por parte de la Municipalidad de Gral. Madariaga a las Municipalidades de Pinamar y de Villa Gesell que disponen RSU en el predio cuyo tratamiento se incorpora, con mención del procedimiento de ingreso de la tarifa en forma directa a la prestataria al eliminarse la figura de la concesionaria; a las demás empresas o particulares que habitualmente disponen residuos en el lugar; a la firma Ecoplata S.A. y a los propietarios del inmueble; a los juzgados intervinientes en los diversos procesos que han involucrado la cuestión; a la Fiscalía de Estado y al Organismo de Desarrollo Sostenible (OPDS) de la Provincia de Buenos Aires.

**ARTÍCULO 8º.** El presente Decreto será refrendado por la señora Secretaria de Gobierno.

**ARTÍCULO 9º.**Regístrese, publíquese en el Boletíns Oficial del Municipio, notifíquese a quienes corresponda, adóptense las medidas necesarias para la efectiva prestación del servicio que se asume, cúmplase y archívese.

Registrado bajo el número: 2208/18.



Dra. SILVIA MARA SIMIELE SECRETARIA DE GOBIERNO Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 26 de diciembre de 2018.

VISTO el expediente nro. 4058/18, ref. nota presentada por el agente Gastón Videla, solicitando licencia sin goce de haberes, y;

#### CONSIDERANDO:

Que por decreto nro. 1983/18 se le otorgo al agente licencia especial sin goce de haberes desde el día 13/11/18 hasta el día 31/12/18 inclusive;

Que por razones personales solicita se lo reintegre a las tareas habituales a partir del día 21/12/18, (fs. 5);

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

# EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA DECRETA

**ARTICULO 1°.** Dejar sin efecto el Decreto nro. 1983/18, a partir del día 21 de diciembre de 2018.

**ARTICULO 2º.** Reincorporar al agente Gastón Videla D.N.I Nº 22.680.696 Legajo 1837, a partir del día 21 de diciembre de 2018.

**ARTICULO 3º.** El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

**ARTICULO 4°.** Comuníquese a quienes corresponda. Dése al Registro Oficial del Municipio. Cumplido. ARCHÍVESE.

Registrado bajo el número: 2209/18.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE SECRETARIA DE GOBIERNO Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 26 de diciembre de 2018.

VISTO el expediente nº 4543/18 donde la Secretaria de Desarrollo Social solicita apoyo económico para la Sra. Lorena Noemí Vargas López para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar; y,

#### **CONSIDERANDO:**

Que esa ayuda conlleva a paliar la difícil situación económica de su grupo familiar; Que se considera oportuno que el Municipio concurra en su asistencia;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

# EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA DECRETA



**ARTICULO 1º.** Otorgar a la Sra. Lorena Noemí Vargas López D.N.I. Nº 27.437.331, en concepto de ayuda a indigentes la suma de \$ 800.- (Pesos ochocientos), para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar.

**ARTICULO 2°.** El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.06.000 –Secretaria de Planificación Social Programa 24.00.00 Desarrollo Social - Fuente de Financiamiento 110 (tesoro municipal) Imputación 5.1.4.0. Transferencias a personas para financiar gastos corrientes.

**ARTICULO 3º.** El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de ésta Municipalidad.

**ARTICULO 4º.** Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 2210/18.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE SECRETARIA DE GOBIERNO Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 26 de diciembre de 2018.

VISTO el expediente nº 4544/18 donde la Secretaria de Desarrollo Social solicita apoyo económico para la Sra. Cecilia Solange Ibañez para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar; y,

### **CONSIDERANDO:**

Que esa ayuda conlleva a paliar la difícil situación económica de su grupo familiar; Que se considera oportuno que el Municipio concurra en su asistencia;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

# EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA DECRETA

**ARTICULO 1º.** Otorgar a la Sra. Cecilia Solange Ibañez D.N.I. Nº 31.958.459, en concepto de ayuda a indigentes la suma de \$ 800.- (Pesos ochocientos), para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar.

**ARTICULO 2°.** El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.06.000 –Secretaria de Planificación Social Programa 24.00.00 Desarrollo Social - Fuente de Financiamiento 110 (tesoro municipal) Imputación 5.1.4.0. Transferencias a personas para financiar gastos corrientes.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de ésta Municipalidad.

**ARTICULO 4º.** Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 2211/18.



Dra. SILVIA MARA SIMIELE SECRETARIA DE GOBIERNO Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 27 de diciembre de 2018.

VISTO el expediente del D. E. Nº 4310/18 Interno del Honorable Concejo Deliberante nro. 7787, iniciado por la Directora de Finanzas ref. Proyecto Fiscal Impositiva 2019; y,

#### CONSIDERANDO:

Que fue aprobada la Ordenanza nº 2551/18, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en la Asamblea de Concejales y Mayores Contribuyentes celebrada el pasado 26 de diciembre de 2018;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

### EI INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA

#### **DECRETA**

**ARTICULO 1°.** Promúlgase la Ordenanza nro. 2551/18, del Honorable Concejo Deliberante, en todos sus artículos.

**ARTICULO 2°.** El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

**ARTICULO 3º.** Comuníquese a quienes corresponda, dése al Registro Oficial del Municipio, archívese.

Registrado bajo el número: 2212/18.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE SECRETARIA DE GOBIERNO Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 27 de diciembre de 2018.

VISTO el expediente del D. E. Nº 4310/18 Interno del Honorable Concejo Deliberante nro. 7787, iniciado por la Directora de Finanzas ref. Proyecto Fiscal Impositiva 2019; y,

# **CONSIDERANDO:**

Que fue aprobada la Ordenanza nº 2552/18, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en la Asamblea de Concejales y Mayores Contribuyentes celebrada el pasado 26 de diciembre de 2018;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

### El INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA



#### **DECRETA**

**ARTICULO 1°.** Promúlgase la Ordenanza nro. 2552/18, del Honorable Concejo Deliberante, en todos sus artículos.

**ARTICULO 2°.** El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

**ARTICULO 3º.** Comuníquese a quienes corresponda, dése al Registro Oficial del Municipio, archívese.

Registrado bajo el número: 2213/18.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE SECRETARIA DE GOBIERNO Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 27 de diciembre de 2018.

VISTO el expediente del Honorable Concejo Deliberante nro. 7573, iniciado Bloque Cambiemos ref. estado de veredas en nuestra ciudad; y,

#### **CONSIDERANDO:**

Que fue aprobada la Ordenanza nº 2553/18, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en la Asamblea de Concejales y Mayores Contribuyentes celebrada el pasado 26 de diciembre de 2018:

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

### El INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA

#### **DECRETA**

**ARTICULO 1°.** Promúlgase la Ordenanza nro. 2553/18, del Honorable Concejo Deliberante, en todos sus artículos.

**ARTICULO 2°.** El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

**ARTICULO 3º.** Comuníquese a quienes corresponda, dése al Registro Oficial del Municipio, archívese.

**Registrado bajo el número: 2214/18.** Dra. SILVIA MARA SIMIELE

SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 27 de diciembre de 2018.

VISTO el expediente del D. E. Nº 4318/18 Interno del Honorable Concejo Deliberante nro. 7786, ref. Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos 2019; y,



### **CONSIDERANDO:**

Que fue aprobada la Ordenanza nº 2554/18, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria celebrada el pasado 26 de diciembre de 2018;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

### EI INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA

#### **DECRETA**

**ARTICULO 1°.** Promúlgase la Ordenanza nro. 2554/18, del Honorable Concejo Deliberante, en todos sus artículos.

**ARTICULO 2°.** El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

**ARTICULO 3º.** Comuníquese a quienes corresponda, dése al Registro Oficial del Municipio, archívese.

Registrado bajo el número: 2215/18.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE SECRETARIA DE GOBIERNO Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 27 de diciembre de 2018.

VISTO el expediente del Honorable Concejo Deliberante nro. 7794, ref. licencia Intendente; y,

### **CONSIDERANDO:**

Que fue aprobada la Ordenanza nº 2555/18, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en la Sesión Ordinaria celebrada el pasado 26 de diciembre de 2018;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

### EI INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA

#### **DECRETA**

**ARTICULO 1°.** Promúlgase la Ordenanza nro. 2555/18, del Honorable Concejo Deliberante, en todos sus artículos.

**ARTICULO 2°.** El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

**ARTICULO 3º.** Comuníquese a quienes corresponda, dése al Registro Oficial del Municipio, archívese.

Registrado bajo el número: 2216/18.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO



SECRETARIA DE GOBIERNO

INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 27 de diciembre de 2018.

VISTO el expediente del D. E. Nº 4240/18 Interno del Honorable Concejo Deliberante nro. 7793, ref. Contrato Donación Bienes (ADIF); y,

### CONSIDERANDO:

Que fue aprobada la Ordenanza nº 2556/18, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en la Sesión Ordinaria celebrada el pasado 26 de diciembre de 2018;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

#### El INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA

#### **DECRETA**

**ARTICULO 1°.** Promúlgase la Ordenanza nro. 2556/18, del Honorable Concejo Deliberante, en todos sus artículos.

**ARTICULO 2°.** El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 3º. Comuníquese a quienes corresponda, dése al Registro Oficial del Municipio, archívese.

Registrado bajo el número: 2217/18.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE SECRETARIA DE GOBIERNO Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 27 de diciembre de 2018.

VISTO el expediente del D. E. Nº 3639/18 Interno del Honorable Concejo Deliberante nro. 7792, iniciado Secretario de Producción ref. Plan Control de Enfermedades Venéreas; y,

#### **CONSIDERANDO:**

Que fue aprobada la Ordenanza nº 2557/18, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en la Sesión Ordinaria celebrada el pasado 26 de diciembre de 2018;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

#### El INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA

#### **DECRETA**

**ARTICULO 1°.** Promúlgase la Ordenanza nro. 2557/18, del Honorable Concejo Deliberante, en todos sus artículos.



**ARTICULO 2°.** El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

**ARTICULO 3º.** Comuníquese a quienes corresponda, dése al Registro Oficial del Municipio, archívese.

Registrado bajo el número: 2218/18.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE SECRETARIA DE GOBIERNO Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 27 de diciembre de 2018.

VISTO el expediente del D. E. Nº 4497/18 Interno del Honorable Concejo Deliberante nro. 7795, iniciado Secretario de Obras y Planeamiento ref. modificación Zona ZR3 Nuevo Núcleo Urbano La Mansa; y,

#### CONSIDERANDO:

Que fue aprobada la Ordenanza nº 2558/18, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en la Sesión Ordinaria celebrada el pasado 26 de diciembre de 2018;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

### EI INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA

### **DECRETA**

**ARTICULO 1°.** Promúlgase la Ordenanza nro. 2558/18, del Honorable Concejo Deliberante, en todos sus artículos.

**ARTICULO 2°.** El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

**ARTICULO 3º.** Comuníquese a quienes corresponda, dése al Registro Oficial del Municipio, archívese.

Registrado bajo el número: 2219/18.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE SECRETARIA DE GOBIERNO Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 27 de diciembre de 2018.

VISTO el expediente N° 4458/18, donde el agente Municipal Esteban Nicolás Rincón, solicita una ayuda económica, v;

### **CONSIDERANDO:**

Que es oportuno que el Municipio concurra en su asistencia a través de ayuda social al personal;



Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

# EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA

### **DECRETA**

**ARTICULO 1º.** Otorgar al agente Esteban Nicolás rincón D.N.I. N° 35.409.933, una ayuda social al personal de \$ 1.200.- (Pesos un mil doscientos) para afrontar gastos de traslado a la ciudad de Buenos Aires como se indica a fs. 1.

**ARTICULO 2º.** El precitado gasto se imputará a la Jurisdicción 111.01.01.000 Intendencia – Programa 01.00.00 Conducción Superior – Fuente de Financiamiento 110 tesoro municipal - Partida 1.5.0.0. Asistencia Social al Personal.

**ARTICULO 3º**. La persona beneficiaria está obligada a rendir cuenta en el término de 30 días por la suma de dinero recibida en concepto de subsidio. La rendición se realizará en la contaduría municipal con la documentación respaldatoria de la inversión o destino de los fondos recibidos. Dicha documentación debe ser firmada por la persona beneficiaria.

**ARTICULO 4°**. La falta de rendición de cuentas constituye causa para privar a la persona beneficiaria del derecho a percibir nuevos beneficios.

**ARTICULO 5º.** El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 6°. Comuníquese a quienes corresponda, dése al Registro Oficial del Municipio, archívese.

Registrado bajo el número: 2220/18.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE SECRETARIA DE GOBIERNO Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 27 de diciembre de 2018.

VISTO el expediente nº 4545/18 donde la Secretaria de Desarrollo Social solicita apoyo económico para la Sra. Nilda Noemí Huenelaf para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar; y,

# CONSIDERANDO:

Que esa ayuda conlleva a paliar la difícil situación económica de su grupo familiar; Que se considera oportuno que el Municipio concurra en su asistencia;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

# EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA DECRETA



**ARTICULO 1º.** Otorgar a la Sra. Nilda Noemí Huenelaf D.N.I. Nº 22.124.107, en concepto de ayuda a indigentes la suma de \$ 1.200.- (Pesos un mil doscientos), para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar.

**ARTICULO 2°.** El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.06.000 –Secretaria de Planificación Social Programa 24.00.00 Desarrollo Social - Fuente de Financiamiento 110 (tesoro municipal) Imputación 5.1.4.0. Transferencias a personas para financiar gastos corrientes.

**ARTICULO 3º.** El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de ésta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 2221/18.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE SECRETARIA DE GOBIERNO Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 27 de diciembre de 2018.

VISTO el expediente nº 4546/18 donde la Secretaria de Desarrollo Social solicita apoyo económico para la Sra. Sara Beatriz Escalada para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar; y,

### **CONSIDERANDO:**

Que esa ayuda conlleva a paliar la difícil situación económica de su grupo familiar; Que se considera oportuno que el Municipio concurra en su asistencia;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

# EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA DECRETA

**ARTICULO 1º.** Otorgar a la Sra. Sara Beatriz Escalada D.N.I. Nº 26.603.780, en concepto de ayuda a indigentes la suma de \$ 800.- (Pesos ochocientos), para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar.

**ARTICULO 2°.** El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.06.000 –Secretaria de Planificación Social Programa 24.00.00 Desarrollo Social - Fuente de Financiamiento 110 (tesoro municipal) Imputación 5.1.4.0. Transferencias a personas para financiar gastos corrientes.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de ésta Municipalidad.

**ARTICULO 4º.** Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 2222/18.



Dra. SILVIA MARA SIMIELE SECRETARIA DE GOBIERNO Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 27 de diciembre de 2018.

VISTO el expediente Nº 4464/18 ref. Afectación de fondos de multa de tránsito correspondiente al Sr. Oscar Alfredo Latuf, y;

#### **CONSIDERANDO:**

Que por Ordenanza 1975/10 aquellos fondos que ingresen por multas de tránsito a residentes del Partido de Gral. Juan Madariaga, podrán ser afectados a Instituciones Culturales, Deportivas y Sociales; Que mediante un formulario cada infractor determinará a que Institución beneficiara en el momento de abonar la multa;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

# EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA DECRETA

**ARTICULO 1°.** Transfiérase la suma de \$ 1.107,50.- (Pesos un mil ciento siete con cincuenta centavos), Acta N° 3908 - Causa N° 819/2018 – Infracción Art. 40 Inc. A de la Ley 24.449, correspondiente al Sr. Oscar Alfredo Latuf, quien afecta los fondos de la multa al Hospital Municipal de nuestra ciudad.

**ARTICULO 2º.** El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.01.000 - Intendencia - Actividad Central - 01.00.00 - Fijación de Objetivos de Política Gubernamental - Fuente de financiamiento 131 (Fondos Afectados de Origen Municipal) Imputación 5.1.0.0 - Transferencias para financiar gastos corrientes.

**ARTICULO 3º.** El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda, dése al Registro Oficial del Municipio, archívese.

Registrado bajo el número: 2223/18.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE SECRETARIA DE GOBIERNO Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 27 de diciembre de 2018.

VISTO el expediente Nº 4441/18 ref. Afectación de fondos de multa de tránsito correspondiente a la Sra. Flavia Magdalena Castro, y;

# CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza 1975/10 aquellos fondos que ingresen por multas de tránsito a residentes del Partido de Gral. Juan Madariaga, podrán ser afectados a Instituciones Culturales, Deportivas y Sociales;



Que mediante un formulario cada infractor determinará a que Institución beneficiara en el momento de abonar la multa;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

# EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA DECRETA

**ARTICULO 1°.** Transfiérase la suma de \$ 1.107,50.- (Pesos un mil ciento siete con cincuenta centavos), Acta N° 3718 - Causa N° 464/2018 – Infracción Art. 36 de la Ley 24.449, correspondiente a la Sra. Flavia Magdalena Castro, quien afecta los fondos de la multa al Hospital Municipal de nuestra ciudad.

**ARTICULO 2º.** El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.01.000 - Intendencia - Actividad Central - 01.00.00 - Fijación de Objetivos de Política Gubernamental - Fuente de financiamiento 131 (Fondos Afectados de Origen Municipal) Imputación 5.1.0.0 - Transferencias para financiar gastos corrientes.

**ARTICULO 3º.** El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

**ARTICULO 4º.** Comuníquese a quienes corresponda, dése al Registro Oficial del Municipio, archívese.

Registrado bajo el número: 2224/18.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE SECRETARIA DE GOBIERNO Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 27 de diciembre de 2018.

VISTO el expediente Nº 4540/18 ref. Afectación de fondos de multa de tránsito correspondiente al Sr. Sergio César Kriger, y;

#### **CONSIDERANDO:**

Que por Ordenanza 1975/10 aquellos fondos que ingresen por multas de tránsito a residentes del Partido de Gral. Juan Madariaga, podrán ser afectados a Instituciones Culturales, Deportivas y Sociales; Que mediante un formulario cada infractor determinará a que Institución beneficiara en el momento de abonar la multa;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

# EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA DECRETA

**ARTICULO 1º.** Transfiérase la suma de \$ 1.107,50.- (Pesos un mil ciento siete con cincuenta centavos), Acta Nº 3956 - Causa Nº 816/2018 – Infracción Art. 36 de la Ley 24.449, correspondiente al Sr. Sergio César Kriger, quien afecta los fondos de la multa al Taller Protegido F.A.E de nuestra ciudad.

**ARTICULO 2º.** El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.01.000 - Intendencia - Actividad Central - 01.00.00 - Fijación de Objetivos de Política Gubernamental - Fuente de financiamiento 131



(Fondos Afectados de Origen Municipal) Imputación 5.1.0.0 - Transferencias para financiar gastos corrientes.

**ARTICULO 3º.** El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

**ARTICULO 4º.** Comuníquese a quienes corresponda, dése al Registro Oficial del Municipio, archívese.

Registrado bajo el número: 2225/18.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE SECRETARIA DE GOBIERNO Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 27 de diciembre de 2018.

VISTO el expediente Nº 4530/18 ref. Afectación de fondos de multa de tránsito correspondiente al Sr. Ebber Ariel Althabe, y;

#### CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza 1975/10 aquellos fondos que ingresen por multas de tránsito a residentes del Partido de Gral. Juan Madariaga, podrán ser afectados a Instituciones Culturales, Deportivas y Sociales; Que mediante un formulario cada infractor determinará a que Institución beneficiara en el momento de abonar la multa;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

# EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA DECRETA

**ARTICULO 1º.** Transfiérase la suma de \$ 6.645.- (Pesos seis mil seiscientos cuarenta y cinco), Acta Nº 3832 - Causa Nº 787/2018 – Infracción Art. 40 Inc. C Art. 48 Inc. A de la Ley 24.449, correspondiente al Sr. Ebber Ariel Althabe, quien afecta los fondos de la multa al Taller Protegido F.A.E de nuestra ciudad.

**ARTICULO 2º.** El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.01.000 - Intendencia - Actividad Central - 01.00.00 - Fijación de Objetivos de Política Gubernamental - Fuente de financiamiento 131 (Fondos Afectados de Origen Municipal) Imputación 5.1.0.0 - Transferencias para financiar gastos corrientes.

**ARTICULO 3º.** El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

**ARTICULO 4º.** Comuníquese a quienes corresponda, dése al Registro Oficial del Municipio, archívese.

Registrado bajo el número: 2226/18.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE SECRETARIA DE GOBIERNO Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO INTENDENTE MUNICIPAL



GENERAL JUAN MADARIAGA, 27 de diciembre de 2018.

VISTO el expediente Nº 4532/18 ref. Afectación de fondos de multa de tránsito correspondiente al Sr. Diego Acevedo, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que por Ordenanza 1975/10 aquellos fondos que ingresen por multas de tránsito a residentes del Partido de Gral. Juan Madariaga, podrán ser afectados a Instituciones Culturales, Deportivas y Sociales; Que mediante un formulario cada infractor determinará a que Institución beneficiara en el momento de abonar la multa;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

# EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA DECRETA

**ARTICULO 1º.** Transfiérase la suma de \$ 6.645.- (Pesos seis mil seiscientos cuarenta y cinco), Acta Nº 3865 - Causa Nº 826/2018 – Infracción Art. 40 Inc. C de la Ley 24.449, correspondiente al Sr. Diego Acevedo, quien afecta los fondos de la multa al Hogar San Juan Bautista de nuestra ciudad.

**ARTICULO 2º.** El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.01.000 - Intendencia - Actividad Central - 01.00.00 - Fijación de Objetivos de Política Gubernamental - Fuente de financiamiento 131 (Fondos Afectados de Origen Municipal) Imputación 5.1.0.0 - Transferencias para financiar gastos corrientes.

**ARTICULO 3º.** El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda, dése al Registro Oficial del Municipio, archívese.

Registrado bajo el número: 2227/18.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE SECRETARIA DE GOBIERNO Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 27 de diciembre de 2018.

VISTO el expediente Nº 4533/18 ref. Afectación de fondos de multa de tránsito correspondiente al Sr. Osvaldo Raúl Aviñon, y;

# **CONSIDERANDO:**

Que por Ordenanza 1975/10 aquellos fondos que ingresen por multas de tránsito a residentes del Partido de Gral. Juan Madariaga, podrán ser afectados a Instituciones Culturales, Deportivas y Sociales; Que mediante un formulario cada infractor determinará a que Institución beneficiara en el momento de abonar la multa;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;



# EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA DECRETA

**ARTICULO 1º.** Transfiérase la suma de \$ 1.107,50.- (Pesos un mil ciento siete con cincuenta centavos), Acta Nº 3811 - Causa Nº 832/2018 - Infracción Art. 40 Inc. C de la Ley 24.449, correspondiente al Sr. Osvaldo Raúl Aviñon, quien afecta los fondos de la multa al Hospital Municipal de nuestra ciudad.

**ARTICULO 2º.** El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.01.000 - Intendencia - Actividad Central - 01.00.00 - Fijación de Objetivos de Política Gubernamental - Fuente de financiamiento 131 (Fondos Afectados de Origen Municipal) Imputación 5.1.0.0 - Transferencias para financiar gastos corrientes.

**ARTICULO 3º.** El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

**ARTICULO 4º.** Comuníquese a quienes corresponda, dése al Registro Oficial del Municipio, archívese.

Registrado bajo el número: 2228/18.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE SECRETARIA DE GOBIERNO Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 27 de diciembre de 2018.

VISTO el expediente Nº 4535/18 ref. Afectación de fondos de multa de tránsito correspondiente al Sr. Marcos Víctor Ever Krauser Denis, y;

#### **CONSIDERANDO:**

Que por Ordenanza 1975/10 aquellos fondos que ingresen por multas de tránsito a residentes del Partido de Gral. Juan Madariaga, podrán ser afectados a Instituciones Culturales, Deportivas y Sociales; Que mediante un formulario cada infractor determinará a que Institución beneficiara en el momento de abonar la multa;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

# EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA DECRETA

**ARTICULO 1°.** Transfiérase la suma de \$ 664,50.- (Pesos seiscientos sesenta y cuatro), Acta N° 3370 - Causa N° 810/2018 – Infracción Art. 77 Inc. O de la Ley 24.449, correspondiente al Sr. Marcos Víctor Ever Krauser Denis, quien afecta los fondos de la multa a la Escuela N° 26 "Islas Malvinas" de nuestra ciudad.

**ARTICULO 2º.** El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.01.000 - Intendencia - Actividad Central - 01.00.00 - Fijación de Objetivos de Política Gubernamental - Fuente de financiamiento 131 (Fondos Afectados de Origen Municipal) Imputación 5.1.0.0 - Transferencias para financiar gastos corrientes.



**ARTICULO 3º.** El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

**ARTICULO 4º.** Comuníquese a quienes corresponda, dése al Registro Oficial del Municipio, archívese.

Registrado bajo el número: 2229/18.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE SECRETARIA DE GOBIERNO Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 27 de diciembre de 2018.

VISTO el expediente Nº 4534/18 ref. Afectación de fondos de multa de tránsito correspondiente al Sr. Martín Nicolás Ayala, y;

#### **CONSIDERANDO:**

Que por Ordenanza 1975/10 aquellos fondos que ingresen por multas de tránsito a residentes del Partido de Gral. Juan Madariaga, podrán ser afectados a Instituciones Culturales, Deportivas y Sociales; Que mediante un formulario cada infractor determinará a que Institución beneficiara en el momento de abonar la multa:

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

# EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA DECRETA

**ARTICULO 1º.** Transfiérase la suma de \$ 6.645.- (Pesos seis mil seiscientos cuarenta y cinco), Acta Nº 3151 - Causa Nº 734/2018 - Infracción Art. 77 Inc. O de la Ley 24.449, correspondiente al Sr. Martín Nicolás Ayala, quien afecta los fondos de la multa al Centro Tradicionalista Gauchos de Madariaga.

**ARTICULO 2º.** El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.01.000 - Intendencia - Actividad Central - 01.00.00 - Fijación de Objetivos de Política Gubernamental - Fuente de financiamiento 131 (Fondos Afectados de Origen Municipal) Imputación 5.1.0.0 - Transferencias para financiar gastos corrientes.

**ARTICULO 3º.** El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

**ARTICULO 4º.** Comuníquese a quienes corresponda, dése al Registro Oficial del Municipio, archívese.

Registrado bajo el número: 2230/18.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE SECRETARIA DE GOBIERNO Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 28 de diciembre de 2018.

VISTO el Expediente Nº 4199/18 iniciado por la Tesorera Municipal, solicitando se confeccione decreto por plazo fijo; y,



#### **CONSIDERANDO:**

Que se solicitó depositar \$ 1.000.000.- con fondos propios de Cta. Cte.7096/0, por un

plazo de 34 días;

Que por Decreto nro. 2037/18 se autorizó a realizar el plazo fijo por 34 días, venciendo el día 26/12/18 con un monto de \$ 1.046.575,34.-;

Que a fs. 4 la Tesorera Municipal solicita se confeccione decreto para el retiro del plazo fijo;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

# EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA DECRETA

**ARTICULO 1º.** Autorizar a la Contaduría y Tesorería Municipal a retirar el plazo fijo en el Banco de la Provincia de Buenos Aires por la suma de \$ 1.046.575,34.- (Pesos un millón cuarenta y seis mil quinientos setenta y cinco con treinta y cuatro centavos).

ARTICULO 2º. Comuníquese a la Contaduría y Tesorería Municipal.

**ARTICULO 3º.** El presente decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

**ARTICULO 4º.** Comuníquese a quienes corresponda, dese al Registro Oficial del Municipio, archívese.

Registrado bajo el número: 2231/18.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE SECRETARIA DE GOBIERNO Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 28 de diciembre de 2018.

VISTO el Expediente Nº 3691/18 iniciado por la Tesorera Municipal, solicitando se confeccione decreto por plazo fijo; y,

# **CONSIDERANDO:**

Que se solicitó depositar \$ 2.000.000.- con fondos de origen provincial de Cta. Cte.7349/5, por un plazo de 67 días;

Que por Decreto nro. 1787/18 se autorizó a realizar el plazo fijo por 67 días, venciendo el día 18/12/18 con un monto de \$ 2.183.561,64.-;

Que a fs. 4 la Tesorera Municipal solicita se confeccione decreto para el retiro del plazo fijo;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

# EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA DECRETA



**ARTICULO 1º.** Autorizar a la Contaduría y Tesorería Municipal a retirar el plazo fijo en el Banco de la Provincia de Buenos Aires por la suma de \$ 2.183.561,64.- (Pesos dos millones ciento ochenta y tres mil quinientos sesenta y uno con sesenta y cuatro centavos).

ARTICULO 2º. Comuníquese a la Contaduría y Tesorería Municipal.

**ARTICULO 3º.** El presente decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

**ARTICULO 4º.** Comuníquese a quienes corresponda, dese al Registro Oficial del Municipio, archívese.

Registrado bajo el número: 2232/18.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE SECRETARIA DE GOBIERNO Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 28 de diciembre de 2018.

VISTO el Expediente Nº 3429/18 iniciado por la Tesorera Municipal, solicitando se confeccione decreto por plazo fijo; y,

### **CONSIDERANDO:**

Que se solicitó depositar \$ 1.000.000.- con fondos de origen provincial de Cta. Cte.7096/6, por un plazo de 84 días;

Que por Decreto nro. 1633/18 se autorizó a realizar el plazo fijo por 84 días, venciendo el día 17/12/18 con un monto de \$ 1.104.712,33.-;

Que a fs. 4 la Tesorera Municipal solicita se confeccione decreto para el retiro del plazo fijo;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

# EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA DECRETA

**ARTICULO 1º.** Autorizar a la Contaduría y Tesorería Municipal a retirar el plazo fijo en el Banco de la Provincia de Buenos Aires por la suma de \$ 1.104.712,33.- (Pesos un millón ciento cuatro mil setecientos doce con treinta y tres centavos).

**ARTICULO 2º.** Comuníquese a la Contaduría y Tesorería Municipal.

**ARTICULO 3º.** El presente decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

**ARTICULO 4º.** Comuníquese a quienes corresponda, dese al Registro Oficial del Municipio, archívese.

Registrado bajo el número: 2233/18.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE SECRETARIA DE GOBIERNO Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO INTENDENTE MUNICIPAL



### GENERAL JUAN MADARIAGA, 28 de diciembre de 2018.

VISTO el Expediente Nº 3016/18 iniciado por la Tesorera Municipal, solicitando se confeccione decreto por plazo fijo; y,

#### CONSIDERANDO:

Que se solicitó depositar \$ 500.000.- con fondos de origen provincial de Cta. Cte.10099/1, por un plazo de 118 días;

Que por Decreto nro. 1432/18 se autorizó a realizar el plazo fijo por 118 días, venciendo el día 17/12/18 con un monto de \$ 555.767,12.-;

Que a fs. 4 la Tesorera Municipal solicita se confeccione decreto para el retiro del plazo fijo;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

# EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA DECRETA

**ARTICULO 1º.** Autorizar a la Contaduría y Tesorería Municipal a retirar el plazo fijo en el Banco de la Provincia de Buenos Aires por la suma de \$ 555.767,12.- (Pesos quinientos cincuenta y cinco mil setecientos sesenta y siete con doce centavos).

**ARTICULO 2º.** Comuníquese a la Contaduría y Tesorería Municipal.

**ARTICULO 3º.** El presente decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda, dese al Registro Oficial del Municipio, archívese.

Registrado bajo el número: 2234/18.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE SECRETARIA DE GOBIERNO Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 28 de diciembre de 2018.

VISTO el Expediente Nº 4224/18 iniciado por la Tesorera Municipal, solicitando se confeccione decreto por plazo fijo; y,

# **CONSIDERANDO:**

Que se solicitó depositar \$ 5.654.000.- con fondos de origen nacional de Cta. Cte.50110/7, por un plazo de 30 días;

Que por Decreto nro. 2055/18 se autorizó a realizar el plazo fijo por 30 días, venciendo el día 26/12/18 con un monto de \$ 5.886.356,16.-;



Que a fs. 4 la Tesorera Municipal solicita se confeccione decreto para el retiro del plazo fijo;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

# EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA DECRETA

**ARTICULO 1°.** Autorizar a la Contaduría y Tesorería Municipal a retirar el plazo fijo en el Banco de la Provincia de Buenos Aires por la suma de \$ 5.886.356,16.- (Pesos cinco millones ochocientos ochenta y seis mil trescientos cincuenta y seis con dieciséis centavos).

**ARTICULO 2º.** Comuníquese a la Contaduría y Tesorería Municipal.

**ARTICULO 3º.** El presente decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda, dese al Registro Oficial del Municipio, archívese.

Registrado bajo el número: 2235/18.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE SECRETARIA DE GOBIERNO Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 28 de diciembre de 2018.

VISTO el Expediente Nº 2744/18 iniciado por la Tesorera Municipal, solicitando se confeccione decreto por plazo fijo; y,

### **CONSIDERANDO:**

Que se solicitó depositar \$ 1.150.000.- con fondos de origen municipal de Cta. Cte. 50110/7, por un plazo de 138 días;

Que por Decreto nro. 1315/18 se autorizó a realizar el plazo fijo por 138 días, venciendo el día 17/12/18 con un monto de \$ 1.301.091,10.-;

Que a fs. 4 la Tesorera Municipal solicita se confeccione decreto para el retiro del plazo fijo;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

# EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA DECRETA

**ARTICULO 1º.** Autorizar a la Contaduría y Tesorería Municipal a retirar el plazo fijo en el Banco de la Provincia de Buenos Aires por la suma de \$ 1.301.091,10.- (Pesos un millón trescientos un mil noventa y uno con diez centavos).

**ARTICULO 2º.** Comuníquese a la Contaduría y Tesorería Municipal.



**ARTICULO 3º.** El presente decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

**ARTICULO 4º.** Comuníquese a quienes corresponda, dese al Registro Oficial del Municipio, archívese.

Registrado bajo el número: 2236/18.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE SECRETARIA DE GOBIERNO Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 28 de diciembre de 2018.

VISTO el Expediente Nº 2547/18 iniciado por la Tesorera Municipal, solicitando se confeccione decreto por plazo fijo; y,

#### **CONSIDERANDO:**

Que se solicitó depositar \$ 900.000.- con fondos

de origen provincial de Cta. Cte. 73464/4, por un plazo de 154 días;

Que por Decreto nro. 1206/18 se autorizó a realizar el plazo fijo por 154 días, venciendo el día 17/12/18 con un monto de \$ 1.031.954,80.-;

Que a fs. 4 la Tesorera Municipal solicita se confeccione decreto para el retiro del plazo fijo;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

# EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA DECRETA

**ARTICULO 1º.** Autorizar a la Contaduría y Tesorería Municipal a retirar el plazo fijo en el Banco de la Provincia de Buenos Aires por la suma de \$ 1.031.954,80.- (Pesos un millón treinta y un mil novecientos cincuenta y cuatro con ochenta centavos).

**ARTICULO 2º.** Comuníquese a la Contaduría y Tesorería Municipal.

**ARTICULO 3º.** El presente decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

**ARTICULO 4º.** Comuníquese a quienes corresponda, dese al Registro Oficial del Municipio, archívese.

Registrado bajo el número: 2237/18.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE SECRETARIA DE GOBIERNO Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 28 de diciembre de 2018.

VISTO el Expediente Nº 2406/18 iniciado por la Tesorera Municipal, solicitando se confeccione decreto por plazo fijo; y,



# CONSIDERANDO:

Que se solicitó depositar \$ 3.000.000.- con fondos de terceros de Cta. Cte. 10009/0, por un plazo de 167 días;

Que por Decreto nro. 1115/18 se autorizó a realizar el plazo fijo por 167 días, venciendo el día 17/12/18 con un monto de \$ 3.449.527,40.-;

Que a fs. 4 la Tesorera Municipal solicita se confeccione decreto para el retiro del plazo fijo;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

# EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA DECRETA

**ARTICULO 1º.** Autorizar a la Contaduría y Tesorería Municipal a retirar el plazo fijo en el Banco de la Provincia de Buenos Aires por la suma de \$ 3.449.527,40.- (Pesos tres millones cuatrocientos cuarenta y nueve mil quinientos veintisiete con cuarenta centavos).

ARTICULO 2º. Comuníquese a la Contaduría y Tesorería Municipal.

**ARTICULO 3º.** El presente decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

**ARTICULO 4º.** Comuníquese a quienes corresponda, dese al Registro Oficial del Municipio, archívese.

Registrado bajo el número: 2238/18.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE SECRETARIA DE GOBIERNO Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 28 de diciembre de 2018.

VISTO el Expediente Nº 3492/18 iniciado por la Tesorera Municipal, ref. suscripción fondo común de inversiones; y,

#### **CONSIDERANDO:**

Que por Decreto nro. 1656/18 se autorizó a realizar colocaciones financieras a plazo en el Banco de la Provincia de Buenos Aires en el marco de la Ley Nº 13.164, por un monto de \$ 1.600.000; Que a fs. 4 la Tesorera Municipal solicita se confeccione decreto para el rescate del fondo;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

# EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA DECRETA

**ARTICULO 1º.** Autorizar a la Contaduría y Tesorería Municipal a rescatar el Fondo Común de Inversión en el Banco de la Provincia de Buenos Aires por la suma de \$ 1.601.714,15.- (Pesos un millón seiscientos un mil setecientos catorce con quince centavos).



**ARTICULO 2º.** Comuníquese a la Contaduría y Tesorería Municipal.

**ARTICULO 3º.** El presente decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

**ARTICULO 4º.** Comuníquese a quienes corresponda, dese al Registro Oficial del Municipio, archívese.

Registrado bajo el número: 2239/18.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE SECRETARIA DE GOBIERNO Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 28 de diciembre de 2018.

VISTO el Expediente Nº 3489/18 iniciado por la Tesorera Municipal, ref. suscripción fondo común de inversiones; y,

#### CONSIDERANDO:

Que por Decreto nro. 1659/18 se autorizó a realizar colocaciones financieras a plazo en el Banco de la Provincia de Buenos Aires en el marco de la Ley Nº 13.164, por un monto de \$ 1.254.000; Que a fs. 4 la Tesorera Municipal solicita se confeccione decreto para el rescate del fondo;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

# EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA DECRETA

**ARTICULO 1º.** Autorizar a la Contaduría y Tesorería Municipal a rescatar el Fondo Común de Inversión en el Banco de la Provincia de Buenos Aires por la suma de \$ 1.255.343,47.- (Pesos un millón doscientos cincuenta y cinco mil trescientos cuarenta y tres con cuarenta y siete centavos).

**ARTICULO 2º.** Comuníquese a la Contaduría y Tesorería Municipal.

**ARTICULO 3º.** El presente decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

**ARTICULO 4º.** Comuníquese a quienes corresponda, dese al Registro Oficial del Municipio, archívese.

**Registrado bajo el número: 2240/18.** Dra. SILVIA MARA SIMIELE SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 28 de diciembre de 2018.



VISTO el expediente nro. 4503/18, ref. nota presentada por la Secretaria de Cultura, Educación y Comunicación, solicitando la designación de horas cátedras para la Sra. Luciana Castañares, desde el 01/12/18 hasta el 31/12/18 inclusive, y;

#### CONSIDERANDO:

Paracutá:

Que el mencionado agente municipal se desempeña en el Taller de Baile de la murga

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

# EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA DECRETA

**ARTICULO 1°.** Designar, con retroactividad al día 01 de diciembre de 2018 hasta el 31 de diciembre de 2018 inclusive, a la Sra. Luciana Castañares D.N.I. Nº 28.528.923, Legajo 2867, con un total de 4 (cuatro) horas cátedras, en la Escuela de Bellas Artes.

**ARTICULO 2°.** El precitado gasto se imputará a la jurisdicción 111.01.05.000 Dirección de Cultura y Educación – Programa 27.00.00 Fomento de la Cultura y la Educación - fuente de financiamiento 132 fondos afectados de origen provincial (fondo educativo) – Partida 1.2.0.0. personal transitorio.

**ARTICULO 3°.** El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

**ARTICULO 4°.** Comuníquese a quienes corresponda. Dése al Registro Oficial del Municipio. Cumplido. ARCHÍVESE.

Registrado bajo el número: 2241/18.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE SECRETARIA DE GOBIERNO Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 28 de diciembre de 2018.

VISTO el Expediente Nº 4585/18 iniciado por la Tesorera Municipal, ref. rescate de fondos comunes de inversión; y,

# CONSIDERANDO:

Que resulta conveniente proceder a realizar en rescate de fondos en concepto de intereses de fondos comunes de inversión a plazo, en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, en el marco de la Ley Nº 13.164;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

# EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA DECRETA

**ARTICULO 1°.** Realizar el rescate de \$ 614.350,64.- (Pesos seiscientos catorce mil trescientos cincuenta con sesenta y cuatro centavos) según el siguiente detalle, a saber:



Cta. Cte. 50198/5	\$157.175,99 el día 27/12/2018
Cta. Cte. 50198/5	\$ 161,58 el día 28/12/2018
Cta. Cte. 50110/7	\$272.678,95 el día 27/12/2018
Cta. Cte. 50110/7	\$ 280,33 el día 28/12/2018
Cta. Cte. 10097/7	\$183.866,45 el día 28/12/2018
Cta. Cte. 10097/7	\$ 187,34 el día 28/12/2018

**ARTICULO 2º.** El presente decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

**ARTICULO 3º.** Comuníquese a quienes corresponda, dese al Registro Oficial del Municipio, archívese.

Registrado bajo el número: 2242/18.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE SECRETARIA DE GOBIERNO Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 28 de diciembre de 2018.

VISTO el Expediente N° 2391/2018 "Secretaría de Coordinación s/Modificación Ordenanza N° 2099/2018" y la necesidad de adoptar las disposiciones necesarias para cumplimentar la Ordenanza N°2531/18 que prevé un Registro Único y Permanente de aspirantes para la adjudicación de lotes o terrenos para vivienda por parte de la Municipalidad, y

CONSIDERANDO: Que la mencionada Ordenanza N° 2531/18 establece con *carácter general* la publicación cada seis meses de los inscriptos en el Registro Único y Permanente (RUP) de aspirantes, para conocimiento de los inscriptos y con la apertura de un período de oposición sobre quienes no cumplieran los requisitos exigidos por el art.3°, que deberá resolver la Comisión Evaluadora que crea la Ordenanza;

Que además, para *cada plan* de acceso a lotes o viviendas en *particular*, el art. 4° de la Ordenanza admite el establecimiento de otras previsiones y el art. 6° exige la *depuración* del listado de inscriptos en el RUP, adecuándolo a la condiciones de cada Plan al finalizar el período de oposición;

Que estas previsiones exigen para el lanzamiento de un Plan concreto de adjudicación de lotes o viviendas que la Municipalidad esté en condiciones de realizar, a reglamentar el mismo, establecer las bases y condiciones y fijar el cronograma de acciones que permita contar con el listado definitivo depurado a la fecha fijada para el sorteo;

Que a tal fin, la Oficina de Tierra y Vivienda promueve la fijación de un cronograma de fechas tentativas, que con las adaptaciones del caso es necesario adoptar para estar en condiciones de realizar el primer sorteo en la fecha que al efecto se propone efectuar;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

# EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA

### **DECRETA**

**ARTÍCULO 1°.** Disponer que, finalizado el día 31 de diciembre de 2018 el plazo publicitado para inscribirse ante la Oficina Municipal de Tierra y Vivienda como aspirantes a lotes y/o viviendas en el Registro Único y Permanente (RUP) previsto en la Ordenanza N°2531/18, se proceda a la publicación por



quince (15) días hábiles a partir del día 3 de enero de 2019 en la página web de la Municipalidad de Gral. Madariaga el listado completo de inscriptos y su documento de identidad (art. 5° Ordenanza N°2531/18).

**ARTÍCULO 2°.** Habilitar a partir del día 3 de enero de 2019 en la Oficina Municipal de Tierra y Vivienda, dentro del horario administrativo habitual, el Registro Público de Oposición para que los vecinos puedan observar mediante queja o impugnación las inscripciones que no cumplimenten los requisitos exigidos por el art. 3° de la Ordenanza N° 2531/18, acompañando los elementos probatorios que las motiven, que quedarán sujetas a resolución de la Comisión Evaluadora (art. 5° Ordenanza N°2531/18).

**ARTICULO 3°.** Disponer la apertura del proceso de adjudicación del Plan de las 20 Viviendas Sociales construidas en el terreno delimitado por las calles Perú, Venezuela, Honduras y Cuba del Barrio Belgrano de esta ciudad, fijando como fecha para el sorteo público de las mismas el día 18 de marzo de 2019 (art. 6° Ordenanza N°2531/18).

**ARTÍCULO 4°.** A los efectos de las adjudicaciones del artículo anterior, la Oficina de Tierra y Vivienda publicará por quince (15) días hábiles en la página web de la Municipalidad de Gral. Madariaga la reglamentación para las adjudicaciones del Plan, las bases y condiciones del sorteo y el padrón depurado de aspirantes tomando los inscriptos de la última publicación del RUP que a criterio de la Oficina se ajusten a las *condiciones particulares* del Plan, habilitándose el Registro de Oposición hasta el día 28 de febrero de 2019 (art. 6° Ordenanza N°2531/18).

**ARTÍCULO 5°.** El padrón depurado y las observaciones formuladas en el Registro Público de Oposición serán elevadas a la Comisión Evaluadora para que esta resuelva en el marco de sus atribuciones, recomendando su resolución con antelación suficiente a la fecha prevista para el sorteo a fin de poder hacer una publicación previa del padrón definitivo que se utilizará (art. 9° Ordenanza N°2531/18).

**ARTÍCULO 6°.** Realizado el sorteo se seguirá el procedimiento previsto en el art. 7° y siguientes de la Ordenanza N° 2531/18.

**ARTÍCULO 7°.** A efectos de conformar la Comisión Evaluadora, el Departamento Ejecutivo solicitará al H. Concejo Deliberante la comunicación de los integrantes que lo representarán conforme art. 9° inc. 1 de la Ordenanza N° 2531/18 y una vez recibida procederá a integrar la Comisión y publicar su composición.

**ARTÍCULO 8°.** El presente Decreto será refrendado por la señora Secretaria de Gobierno y Hacienda de esta Municipalidad.

**ARTÍCULO 9°.** Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 2243/18.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE SECRETARIA DE GOBIERNO Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 28 de diciembre de 2018.

VISTO el expediente municipal nro. 4581/18, por el cual agentes municipales de distintas áreas, solicitan licencia Anual Ordinaria correspondiente al Ejercicio 2017, y

# CONSIDERANDO:

Que constan en el expediente la denegación de las vacaciones de cada uno de los agentes, por razones de servicio;

Que la ley 14.656 Estatuto para el Personal Municipal estipula en su artículo 79, que la licencia por descanso anual es de carácter obligatorio para los agentes municipales;

Que las licencias denegadas deberán ser gozadas antes del 30/06/2019;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

# EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA DECRETA

**ARTICULO 1°.** Denegar la licencia anual ordinaria correspondiente al ejercicio 2017, por razones de servicios, a los siguientes agentes municipales, a saber:

Legajo	Apellido y Nombre	Cantidad de días	Área
2146	Bell Roberto	21	M. Ambiente
2261	Garcia Jose Luis	14	M. Ambiente
984	Ponce Sergio	35	M. Ambiente
2567	Sosa Lia	11	M. Ambiente
2570	Leon Cristian Nicolas	14	M. Ambiente
2635	Abait Ezequiel	6	Bromatologia
2033	Amigorena Maria Lucia	7	Bromatologia
2408	Castillo Gabriela	5	Cultura
1206	Erreguerena Mabel	16	cultura
1406	Etcheverry Paola	23	Cultura
1304	Fernandez Walter	23	Cultura
2793	Ricotti Mauricio	2	Cultura
2176	Bustos Marcelo	21	Deporte
837	Molina Miguel	35	Deporte
2227	Caputo Constanza	9	Desarrollo Social
1886	Cemborain Fabia	21	Desarrollo Social
1178	Dueñas Marcela	35	Desarrollo Social
2651	Escobar Estela	4	Desarrollo Social
2139	Mendez Graciela	16	Desarrollo Social
1044	Nazer Rosana	23	Desarrollo Social
2471	Parramon Oscar	14	Desarrollo Social
1635	Popovich Jesica	14	Desarrollo Social
2664	Zabala Natalia	14	Desarrollo Social
1481	Aranda Horacio	35	Gobierno
2057	Gomez Mariana	21	Gobierno
1454	Kopciuch Miguel	31	Gobierno



2692	Liñeiro Victoria	14	Gobierno
2465	Quilindro Melina	14	Gobierno
1728	Rodriguez Ludmila	11	Gobierno
2629	Vargas Leticia	6	Gobierno
1389	Bell Natalia	5	Gobierno
1580	Garmendia Julieta	10	Hacienda
2193	Guevara Maria Sol	5	Hacienda
2457	Madrid Alejandra Rosa	1	HCD
1338	Otero Maria Carola	8	HCD
2644	Montenegro Gaston	14	Informatica
1841	Marchi veronica	21	Legales
1650	Osorio Mirta	7	Legales
1412	Gonzalez Adriana	13	Legales
2674	Laturraga Ximena	14	Legales
1675	Chaparro Edgardo	14	Mantenimiento
	Erreguerena Americo	16	Mantenimiento
	Guillen Domingo	14	Mantenimiento
	Madrid Hector	14	Mantenimiento
1698	Millares Dario	28	Mantenimiento
2782	Nuñez Roberto	3	Mantenimiento
1138	Obredor Juan	35	Mantenimiento
1803	Soler Santa Paula	14	Mantenimiento
1178	Hadam Gustavo	35	Mantenimiento
1490	Medina Hector	28	Mantenimiento
1059	Medina Monica	20	Mantenimiento
2549	Bereilh Luciano	14	O. Publicas
2474	Cemborain Barbara	9	O. Publicas
903	Mansilla Graciela	20	O. Publicas
2218	Silva Maria Belen	9	O. Publicas
2791		5	O. Publicas
1217	Cabral Carlos	23	O. Publicas
1934	Alcuaz Romina	21	salud
2619	Aquino Maria del Cielo	14	salud
1865	Fernandez Betina	16	salud
1876	Sovalev Dimitri	21	salud
2624		14	salud
1095	Elorga Lucrecia	25	salud
1556		28	salud
1170		20	salud
966	Guglielmetti Monica	35	salud
1056	Knesevich Daniela	35	salud



2114	Lujan Estela	14	salud
1749	Phoyu Marcela	28	salud
2716	Taylor Franco	7	salud
1515	Togni Margarita	7	salud
1695	Marcovich Valeria	20	salud
1080	Olguin Maria	35	salud
1858	Ruiz Mariela	11	salud
2638	Medina Emanuel	8	salud
1801	Tetaz Maria Emilia	7	salud
1052	Escalada Jose	35	salud
1521	Lucero Cristian	28	salud
1648	Ugartemendia Carlos	12	salud
1902		21	salud
1594		26	salud
2566		9	salud
1999	Suarez Mariano	10	salud
2160	Zotta Gustavo	21	salud
527	Phoyu Alcira	35	salud
1221	Azpiroz M. de Los Angeles	35	salud
1418	Mariani Nancy	28	salud
1508	Pereira Graciela	28	salud
2562	Martinez Yoana	7	salud
2803	Obando Mirian	7	salud
1807	Pastorino Susana	15	salud
2488	Pazos Milagros	7	salud
1420	Phoyu Angelica	7	salud
920	Figueroa Laura	22	salud
1686	Tisera Marta Carolina	14	salud
2433	Peralta Yamila	10	salud
1777	Vegas Rosa	18	salud
1031	Ernalz Monica	20	salud
1936	Gimenez Patricia	11	salud
1819	Martinez Teresa	22	salud
1882	Benegas Patricia	6	salud
1912	Bustamante Maria	14	salud
1834	Farias Lorena	7	salud
1829	Rodriguez Maria Jose	10	salud
2407	Figueroa Orlando	6	salud
1944	Maydana Gabriela	7	salud
2102	Muguerli Anahi	21	salud



2056	Pua Soledad	21	salud
2619	Aquino Maria Del Cielo	14	salud
1961	Lorente Maria Florencia	11	salud
1405	Gonzalez Gabriel	16	salud
1976	Echeverria Juan Cruz	14	salud
1989	Gonzalez Maria Elisa	14	salud
1759	Heredia Mariangeles	12	salud
1746	Peralta Gaston	14	salud
2215	Richter Romina	7	salud
2311	Rosas Delia	14	salud
2033	Amigorena Maria Lucia	7	salud
1535	Cottini Susana	10	salud
1565	Abait Laura	22	salud
1934	Alcuaz Romina	21	salud
1742	Antonelli Valeria	21	salud
2126	Blanco Juan	21	salud
1086	Bugiolachi Jorge	35	salud
1735	Cardozo Mariangeles	28	salud
2313	Casanova Gabriela	14	salud
2209	Ciancio Walter	14	salud
1466	Diaz Guillermo	7	salud
1620	Dia Z Hugo	20	salud
2104	Fernandez Pablo	13	salud
1452	Garcia Quiroga Marcela	24	salud
2643	Gomez Claudia	9	salud
1194	Guglielmetti Carlos	35	salud
1891	Martin Marcela	14	salud
1933	Melon Gil Maria Eugenia	21	salud
2178	Mereles Laura	14	salud
1197	Navarro Fabio	26	salud
1877	Nozzi Eduardo	18	salud
1332		20	salud
1980	Rojas Patricia	21	salud
2278	Serenelli Mariangeles	6	salud
1876	Sobalev Dimitri	21	salud
2068		10	salud
1620	Terra Fernando	18	salud
2119	Vega Jose	16	salud
886	Zumstein Raul	35	salud
1576	Latuf Maria Gabriela	6	salud
2527	Colombo Milagros	9	salud



2637	Coronel Maria Ines	9	salud
	De Bernardi Susana	28	salud
	Guerrero Florencia	9	salud
2730	Jaime Lorenza	4	salud
2224	Lastra Silvia	14	salud
1066	Madrid Liliana	25	salud
1998	Madrid Fabiana	5	salud
2582	Mollo Evelyn	10	salud
2756	Oregioni Eliana	7	salud
940	Sanchez Ester	15	salud
1187	Tevez Susana	35	salud
1590	Brignoles Laura	13	salud
1338	Soraire Laura	7	salud
2517	Battistessa Juan	14	Seguridad
1867	Chaparro Juan	21	Seguridad
2581	Coronel Hernan	4	seguridad
2497	Emilio Rodrigo	7	Seguridad
2552	Figueroa Braian	14	Seguridad
2362	Figueroa Marcelo	7	Seguridad
2677	Cabrerizo Fermin	14	Seguridad
2810	Caceres Maximiliano	14	Seguridad
2112	Melon Gil M. Julia	9	Turismo

**ARTICULO 2°.** El presente decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

**ARTICULO 3**°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Cumplido, archívese.

Municipio.

Registrado bajo el número: 2244/18.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE SECRETARIA DE GOBIERNO Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 28 de diciembre de 2018.

VISTO el expediente Nº 4420/18, ref. nota presentada por la Sra. Margarita del Carmen Achilli, solicitando bonificación especial establecida en el Escalafón Municipal Decreto 59/11 y sus modificaciones Decreto 494/12; y,

# **CONSIDERANDO:**

Que al analizar la situación es preciso mencionar que la normativa aplicable en materia de derechos jubilatorios es el Decreto 9650/80 que estipula que tendrán derecho a la jubilación por edad



avanzada los afiliados que hubieran cumplido 65 años de edad, cualquiera fura su sexo; y que acrediten no menos de 10 años de servicio de afiliación al Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires;

Que la ley 14.656 en su parte de aplicación supletoria estipula que el cese del trabajador será dispuesto por el Departamento Ejecutivo y se producirá por las siguientes causas...g) haber alcanzado las condiciones de edad y servicios exigidos por la legislación vigente;

Que el Escalafón Municipal en su artículo 59 dice que el agente municipal que se halle en condiciones de cumplir con los requisitos de edad y antigüedad prescriptos para acceder a la jubilación ordinaria al finalizar un período de tres años, podrá solicitar una bonificación especial percibiendo un adicional del 50% sobre su sueldo básico durante 36 meses, debiendo acogerse al beneficio de la jubilación una vez pasado este período;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

# EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA DECRETA

**ARTICULO 1º.** Abonar a la Sra. Margarita del Carmen Achilli D.N.I Nº 13.209.554 Legajo 1008 – Personal administrativo, jefa de división, jornada de 30 horas semanales, la bonificación especial determinada por el Decreto 59/11 y su modificación Decreto 494/12, percibiendo un adicional remunerativo equivalente al 50% sobre su sueldo básico.

**ARTICULO 2º.** Dicha bonificación deberá ser abonada durante el período correspondiente al 01/01/2019 hasta el 31/12/2021 inclusive.

**ARTICULO 3º.** El precitado gasto se deberá imputar a la jurisdicción 111.01.12.000 Secretaria de Hacienda – Programa 01.00.00 Administración financiera - Fuente de financiamiento 110 Tesoro Municipal – Imputación 1.6.0.0 Beneficios y Compensaciones.

**ARTICULO 4º.** El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

**ARTICULO 5°.** Comuníquese a quienes corresponda. Dése al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 2245/18.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE SECRETARIA DE GOBIERNO Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO INTENDENTE MUNICIPAL